BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER
DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 17 de Octubre de 2022 **EDICION Nº 10.867**

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3680-L

DÍA DEL TRABAJADOR DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1°: Establécese como "Día del Trabajador de Seguridad Social de la Provincia" el 7 de septiembre de cada año, en conmemoración que en dicha fecha del año 1994 se publicó en el Boletín Oficial la ley 4044, actual ley 800-H según el Digesto Jurídico por la que se estableció el Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones y además se creó el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.
ARTÍCULO 2°: Declárase día no laborable, el 7 de septiembre de cada año para los agentes del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos en virtud de lo establecido en el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°: Facúltase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme a sus competencias y autonomía a realizar los actos conmemorativos para la celebración de la fecha mencionada.
ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA — *Secretario*
Lidia Elida CUESTA — *Presidenta*

DECRETO Nº 2352

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 7 de octubre de 2022

VISTO:
La actuación electrónica N° E 2-2022-17756-Ae y la sanción legislativa Nº 3.680-L; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.680-L cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Capitanich

s/c **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3684-R

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3° Y 5° DE LA LEY 3559-R- PREMIO A LA ACCIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 3° y 5° de la ley 3559-R- Premio a la Acción Ambiental en la Provincia del Chaco-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Determínase que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, la Defensoría del Pueblo y la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente del Poder Legislativo, realizarán la entrega del Premio, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Conformarán un jurado, integrado por ocho (8) miembros, quienes deberán dictar su reglamento interno de funcionamiento y serán los responsables de elegir la/las persona/s u organizaciones distin-guidas/os para el otorgamiento del premio cada año.

b) El jurado estará integrado de la siguiente manera:

1. Uno (1) de sus miembros deberá ser personalidad destacada en la temática, invitado en cada oportunidad por la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente del Poder Legislativo.
2. Dos (2) miembros serán legisladores integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente del Poder Legislativo, que no deberán pertenecer al mismo bloque político.
3. Un (1) miembro representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.
4. Un (1) miembro representante de la Defensoría del Pueblo.
5. Un (1) miembro representante de cada Universidad Nacional con sede en la Provincia del Chaco, de la Universidad Nacional del Nordeste, de la Universidad Tecnológica Nacional y de la Universidad Nacional del Chaco Austral."

"ARTÍCULO 5°: Será la autoridad de aplicación de la presente, la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente del Poder Legislativo, la que determinará las bases y condiciones del premio, como también la convocatoria, difusión, presentación de las postulaciones y el análisis de antecedentes y avales presentados. La Presidencia del Poder Legislativo establecerá en qué consistirá el premio a entregarse."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* — **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2343

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 7 de octubre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-17595-Ae y la sanción legislativa Nº 3.684-R; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.684-R cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Soneira – Capitanich

s/c **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3676-R

MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY 3377-R -ADHESIÓN A LA LEY 27.566- APRUEBA ACUERDO CELEBRADO EN ESCAZÚ

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 2° de la ley 3377-R de adhesión a la ley 27.566, que aprueba el Acuerdo Celebrado en Escazú el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible o quien en su futuro lo reemplace."

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2338

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 7 de octubre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-17475-Ae y la sanción legislativa Nº 3.676-R; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.676-R cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Soneira – Capitanich

s/c **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3686-Q

MODIFICA LEY 834-Q

ARTÍCULO 1º: Modificanse los artículos 1°, 16 y 37 de la ley 834-Q -Régimen Electoral-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Electores. Son electores:

a) Para las elecciones provinciales: Las/os ciudadanas/os nativas/os y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad y las/os naturalizadas/os desde los dieciocho (18) años de edad que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.
b) Para las elecciones municipales: Las/os ciudadanas/os a que se refiere el inciso anterior y las/os extranjeras/os que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 192 de la Constitución Provincial (1957-1994) y legislación vigente."

"ARTÍCULO 16: Organización. El Tribunal Electoral podrá organizar el fichero de electores de la Provincia, que contendrá las fichas de todos los electores con domicilio en la Jurisdicción. Las fichas serán clasificadas en tres subdivisiones:

a) Por orden alfabético.
b) Por orden numérico de documento de identidad, con indicación de su clase.
c) Por demarcaciones territoriales conforme con lo pres-cripto en esta ley. de la siguiente manera:
    1. En departamentos o secciones electorales.
    2. En circunscripciones electorales.
    3. En circuitos y dentro de cada uno de ellos y por orden alfabético, la ficha electoral original se incorporará a esta tercera subdivisión. El fichero de inhabilitada/o contendrá la ficha de todas/os las electoras/os inhabilitadas/os y excluidas/os del registro electoral, domiciliadas/os dentro de la Jurisdicción, clasificados por fichas en tres subdivisiones:
        a) Orden alfabético.
        b) Orden numérico de documento de identidad.
        c) Orden cronológico de la cesación de la inhabilitación compuesto alfabéticamente."

"ARTÍCULO 37: Mesas electorales. Cada circuito se dividirá en mesas, sin distinción de sexos ni de géneros, las que se constituirán con hasta trescientos (300) electoras/os inscriptas/os, agrupados por orden alfabético.

Si realizando tal agrupamiento de electoras/os quedare una fracción inferior a sesenta (60), se incorporará a la mesa que el Tribunal determine. Si restare una fracción de sesenta (60) electores o más se formará con la misma una mesa electoral. El Tribunal, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población estén separados por largas distancias o accidentes geográficos que dificulten la concurrencia de las/os ciudadanas/os al comicio, podrán constituir mesas electorales en dichos núcleos de población, agrupando a las/os ciudadanas/os considerando la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético.

Las/os electoras/es domiciliadas/os dentro de cada circuito se ordenarán alfabéticamente. Una vez realizada esta operación se procederá a agruparlas/os en mesas electorales, conforme a las disposiciones del presente artículo."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2351

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 7 de octubre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-17758-Ae y la sanción legislativa Nº 3.686-Q; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.686-Q cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Capitanich

s/c **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3687-A

PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA AMBIENTAL

ARTÍCULO 1°: A los efectos de esta ley, se entiende por Presupuesto con Perspectiva Ambiental al cálculo estimado de los recursos y erogaciones destinados específicamente a mitigar el daño ambiental causado por desastres naturales y la acción humana, el que deberá incluir también un Balance Ambiental medido en términos de recursos naturales consumidos en la Provincia y las compensaciones ambientales en términos cualitativos y cuantitativos.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase el inciso e) al artículo 34 de la ley 1092-A, conforme con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 34: La ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial constará de los siguientes títulos, cuyo contenido será el que para cada uno se especifica a continuación:

a) Título I. Disposiciones Generales.
b) Título II. Presupuesto de Erogaciones y Recursos y Plantas de Personal de las Jurisdicciones de la Administración Central (Subsector 1).
c) Título III. Presupuesto de Erogaciones y Recursos y Plantas de Personal de las Entidades Descentralizadas (Subsector 2).
d) Título IV. Presupuesto de Erogaciones y Recursos y Plantas de Personal de las Entidades con Regímenes Institucionales Especiales (Subsector 3) o mención de la delegación de atribuciones para su aprobación por decreto según el último párrafo del artículo 23 de esta ley.
e) Título V. Presupuesto con Perspectiva Ambiental.

La ley a la que alude este artículo sólo podrá contener disposiciones que refieran a la materia específica del presupuesto, su interpretación o su ejecución.

De conformidad con lo determinado por el artículo 58 de la Constitución Provincial 1957-1994, serán nulas y sin efecto alguno las disposiciones que no se ajusten a lo determinado por el párrafo anterior.

ARTÍCULO 3°: Son principios rectores de esta ley:

a) Mejorar progresivamente la producción y el consumo eficientes de los recursos y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente (ODS meta 8.4).
b) Lograr una gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos, reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana (ODS meta 12.4).
c) Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales (ODS meta 12.2).
d) Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales (ODS meta 12.7).

e) Aumentar la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas (ODS meta 7.2).

ARTÍCULO 4°: La incorporación de la perspectiva ambiental en el presupuesto se hará efectiva a través de los siguientes instrumentos:

a) El etiquetado a nivel de Programa, Proyecto y Actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a mejorar el uso de los recursos naturales, minimizar la degradación del medio ambiente y la promoción de la producción y el consumo sostenibles.
b) La utilización de clasificadores de cuentas que permitan distinguir aquellas erogaciones que tienen un impacto ambiental.
c) La inclusión de Promoción Ambiental como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo elaborará, junto con la Cuenta General del Ejercicio, un reporte anual con Perspectiva Ambiental para visibilizar los resultados de las acciones implementadas en la materia y su comparación con el balance ambiental presupuestado.
ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente ley son de aplicación para los Subsectores 1, 2 y 3 del Sector Público Provincial, conforme con el artículo 4° de la ley 1092-A.
ARTÍCULO 7°: El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura o el organismo que en el futuro lo reemplace, será el encargado de dictar las normas técnicas correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente ley.
ARTÍCULO 8°: La presente ley será de aplicación obligatoria a partir del Presupuesto del Ejercicio del año 2023 de la Provincia.
ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* — **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2381

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 7 de octubre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-17759-Ae y la sanción legislativa Nº 3.687-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.687-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Soneira – Capitanich

s/c **E:17/10/2022**

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa **"COFINAR SAS C/PANIAGUA ESTEBAN MIGUEL S/ EJECUTIVO", Expte. N° 13375/19**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: PANIAGUA, ESTEBAN MIGUEL, D.N.I. N° 44801158, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 31 de octubre de 2019.- N°_1488 (...) AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ESTEBAN MIGUEL PANIAGUA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia; pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($13.500,00) como patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($5.400,00), como apoderada, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.

730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 18 de Marzo.

Carlos Soria
Secretario

R. N°:194.803 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: BEATRTIZ ESTHER CACERES, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11, sito en Güemes 609, Resistencia Chaco, CITA por DOS (2) DÍAS a la Sra. **MARIELA GLADYS SABADINI** D.N.I 23.011.250 por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la resolución emitida en autos: ///Resistencia, 12 de febrero de 2019.- N°47 AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO: (..) LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIELA GLADYS SABADINI, D.N.I. N° 23.011.250 Y MIRIAN COLMAN, D.N.I. N° 20.451.165, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SIETE MIL ($7.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIEN ($2.100,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a las ejecutadas que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: NATALIA JUDITH MARIN, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA ($9.040,00), como patrocinante, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a las ejecutadas en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Resistencia, 06 de Octubre de 2022.

Carlos Soria
Secretario

R. Nº 195.179 **E:17/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado Nº 2 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Zalazar, Secretario Carlos L. Larrea, sito en Brown N° 249 2do piso, ciudad, en los autos caratulados: "**DEL VALLE PABLO VALENTIN S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 41698/22, cita por el término de UN (1) día en el boletín oficial y en un diario local y emplaza por UN (1) mes posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de DEL VALLE PABLO VALENTIN D.N.I. N° 7.904.897, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por sí o por sus representantes. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de septiembre de 2022.-

Carlos L. Larrea
Secretario

R. Nº 195.157 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez de Paz, 1ra. Categoría Especial del Barrio Guiraldes Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. PAOLA N. SARASUA, sito en calle Soldado Aguilera N° 1795, en autos caratulados: "**SILVA BERNARDO ENRIQUE Y FALCON MAXIMA AGUSTINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 522/22", CITA a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho al patrimonio, relicto del causante: SILVA BERNARDO ENRIQUE, LE. Nº 7.907.883, y FALCON MÁXIMA AGUSTINA, D.N.I. N° 4.752.356, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderados a hacer valer sus derechos.- Resistencia, Chaco 5 de octubre de 2022.-

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. Nº 195.169 **E:17/10/2022**

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de La Escondida, Provincia del Chaco, Mag. Maria Cristina Odali Oñeva, secretaria a cargo del Dr. Hugo Mariano Rezck, sito en la intersección de Avenida Enrique Noetinger y Avenida Madre Teresa de Calcuta, en autos caratulados "**CABRERA CARLOS RAMON S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 346/22, CITA y emplaza por el término de Un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Carlos Ramon CABRERA, D.N.I. 12.452.760, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de publicación comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley. La Escondida, Chaco, 12 de Octubre de 2022. Dr. Hugo Mariano Rezck. Secretario Provisorio. Juzgado de Paz.

Hugo Mariano Rezck
Secretario Provisorio

R. Nº 195.159 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR RAUL LOTERO, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Primera Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Raul A. Juarez, sito en BROWN Nº Piso 1, de la citada ciudad, en los autos caratulados: "**SOLER, JESSICA ELIZABETH c/ GONZALEZ, WALTER ADRIAN S/ JUICIO EJECUTIVO**", EXPTE N° 15788/2022-1-P, cita y emplaza a Walter Adrián González, D.N.I. N° 36.270.588, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 15 de septiembre de 2022.

Raul Alberto Juarez
Secretario

R. Nº 195.162 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes Nº 36; P.A., en los autos caratulados: "**MEDINA, JUAN REINALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 18685/2021-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan Reinaldo Medina, D.N.I. N° 10.374.311, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 23 de Septiembre de 2022.

Diego Ariel Maldonado
Secretario

R. Nº 195.163 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de MICHLIG EVA ROSA, M.I. N° 2.083.959 cuyo deceso se produjo el día 10/04/2017, con último domicilio en calle Pringles N° 658, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Presentarse a estar a derecho en autos: "**MICHLIG EVA ROSA S/ Sucesión ab intestato**", Expediente N° 1077/22, Secretaría N° 2, Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco.- Secretaria, de setiembre de 2022.- Fdo. Dra. Silvia Marina Risuk, Secretaria.- 27 de septiembre de 2022.

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. Nº 195.166 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de OJEDA LUCIA ELVIRA, M.I. N° 12.793.264 cuyo deceso se produjo el día 10/12/2013, con último domicilio en calle 316 N° 294, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Presentarse a estar a derecho en autos: "**OJEDA LUCIA ELVIRA S/ Sucesorio**", Expediente N° 1231/22, Secretaría N° 1, Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco.- Secretaria, de setiembre de 2022.- Fdo. Dr. Francisco Morales Lezica (h), Secretario.- 11 de octubre de 2022.

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. Nº 195.167 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EI Dr. OSCAR.R. LOTERO Juez Subrogante Juzgado de Paz Letrado N° 2 de esta Ciudad, sito en BROWN N° 249 Piso: 2, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**BEIGNIER, JUSTINA GERMANIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte Nro. 42788/2022-I-P, cita y emplaza a herederos acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. JUSTINA GERMANIA, BEIGNIER, D.N.1. N° F6.585.497, Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean

con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptarlo repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 del Código Civil y Comercial de la Nación. Resistencia, 13 de Septiembre de 2022, Dr. Carlos R. Larrea, Secretario N°: 2, JUZGADO DE PAZ LETRADO Nº 2.

Carlos R. Larrea
Secretario

R. Nº 195.170 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco sito en calle Mitre 307 cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA ASTEASUAIN MI 5.739.021, para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**ASTEASUAIN MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO**", Expte.383/Año 2022 Secretaria N°1 a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica (h). P.R.S.Peña Chaco, 20 de septiembre del 2022.

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. Nº 195.168 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez, del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N° 232 Planta Baja, cita por UN (01) DIA a, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Doña PIRIZ, ALBERTINA OFELIA, D.N.I. N° 4.830.844 para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DIAS posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**PIRIZ ALBERTINA OFELIA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 490-Folio 54- AÑO: 2022.- PUBLIQUESE UNA (01) VEZ. Secretaria, 30 de septiembre de 2022.-

Maria Veronica Aguirre
Secretaria Provisoria

R. Nº 195.171 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**MARTINEZ, AMALIA MARTHA EPIFANIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 28527/2021-1-C, cita emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: AMALIA MARTHA EPIFANIA MARTINEZ D.N.I. N° 4.752.325, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará, por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 3 de junio de 2022.

Carlos Dardo Lugon
Secretario

R. Nº 195.172 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Barranqueras, Chaco, Dr. AMALIO AQUINO, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320 de esta ciudad, secretaría N° 1 cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, de quien en vida fuera RAIMUNDA SILVA, D.N.I. N°4.909.105, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**SILVA, RAIMUNDA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte.N° 169/22 bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 29 de septiembre de 2022.

Maria Alejandra Recchia
Secretaria

R. Nº 195.173 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. María Alejandra Recchia, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HECTOR JACINTO INSAURRALDE, M.I. N° 7.539.293, para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**INSAURRALDE, HECTOR JACINTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: 383/19 Barranqueras, 30 de Septiembre de 2022.

Maria Alejandra Recchia
Secretaria

R. Nº 195.174 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1, secretaria a cargo Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA

Secretaria N° 1, Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown 249, 1° piso, Resistencia Ciudad, CITA por UN DÍA (01 DIA) Y EMPLAZA por UN MES posterior a la publicación en Diario Local y Boletín Oficial, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante de autos ROMERO DE JESUS - M.I. N° 5.261.551, caratula "**ROMERO, DE JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte 25647/22.- Dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación).- Resistencia, 05 de octubre de 2022.-

Ines. R. E. Garcia Plichta
Secretaria

R. Nº 195.176 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotchet, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de FRANCISCO IGNACIO LEDESMA, MI N° 7.914.473, para que hagan valer sus derechos en autos "**LEDESMA, FRANCISCO IGNACIO S/ JUICIO SUCESORIO**" - Expte. N° 2142/2021-6-C, de trámite en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en la Calle Dr. Vázquez Esq. Holzer - 1° Piso de la ciudad, de Juan José Castelli, todo bajo apercibimiento de Ley". CASTELLI, CHACO, 26 de septiembre de 2022.

Maria Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R. Nº 195.177 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZAIAZAR. Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría a cargo del Dr. Carlos R. Larrea; sito en Brown Nº 249, Piso 2, de la ciudad Resistencia, Provincia del Chaco, cita a los herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 C.C. y C y art. 677 y conc. del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en autos caratulado: **SALAS EDUARDO SANDOVAL MARIA ANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**- Expíe Nº 1825/18. CAUSANTE SALAS EDUARDO-DNI Nº 6.311.702 y la SANDOVAL MARIA ANA, - D.N.I. Nº 6.311.702. Resistencia, 06 de octubre de 2022.

Carlos R. Larrea
Secretario

R. Nº 195.178 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado MULTIFUEROS de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Misión Nueva Pompeya - Chaco- (a cargo del Dra. Noelia Roxana ALMIRON, JUEZA), con sede en Raúl Ricardo Alfonsín y Juan Domingo Perón, Secretaría civil -a cargo de Dra. Rocio C. BILLA INSAURRALDE, cita por un (1) día y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores MONTES Orlando Valentín D.N.I. N° 30.453.088, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**MONTES Orlando Valentías S/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 008/22-JCC, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 15/06/2022. Fdo. Dra. Rocio BILLA INSAURRALDE, Secretaria de Juzgado Multifueros VI Circ. Judicial, Misión Nueva Pompeya Chaco.

Rocío C. Billa Insaurralde
Secretaria

R. Nº 195.182 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Saenz Peña. sec. N° 1, Dr. Francisco Morales Lezica, con sede en calle Belgrano 768, en los autos caratulados: "**NUÑEZ RICARDO OSCAR C/ S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1191/2022 Fs N° 9/10, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del SR. NUÑEZ RICARDO OSCAR D.N.I. N°13.571.835, último domicilio real en Parcela Mz 36 Pc 18 B° 70 Viviendas, Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco. Presidencia R.S. Peña, 15 de septiembre de 2022. 11 de octubre de 2022.

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. Nº 195.184 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Malina Pablo Ivan, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Villa Angela, Chaco, sito en calle Lavalle 232, ler piso, ala sur, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera Ahumada, Oscar Victor, DNI. N° 08.305.733, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 1382/22, caratulado: "**AHUMADA, OSCAR VICTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Secretaria única, de este Juzgado. Villa Angela, 9 de Agosto de 2022.

Veronica Ines Mendoza
Secretaria

R. Nº 195.187 **E:17/10/2022**

EDICTO: La Dra. SILVIA ELENA ARIAS, Jueza del Juzgado de Paz y Faltas de Taco Pozo, sec. Única, con sede en calle 25 de Mayo y Moreno, en los autos caratulados: "**DALINDA DE JESUS GIL S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTADO**" Expte.N° 67/2021 Folio N°42/2021, cita por DOS (2) días y emplaza por TREINTA (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la SRA. DALINDA DE JESUS GIL, D.N.I. N° 4.263.041, último domicilio real en Parcela 136 C2 Zona F Lote 52 de la III Circunscripción sito en Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, Chaco. Taco Pozo, Chaco, 15 de Diciembre de 2021.

Nestor Ariel Gomez
Secretario Provisorio

R. Nº 195.185 **E:17/10 V:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez del Juzgado Civil N° 15 de Resistencia-Chaco, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, Segundo Piso de esta ciudad, Resistencia-Chaco, CITA a los herederos y acreedores de los causantes TERESA BEATRIZ IBAÑES, DNI N° 14.194.004 y ADRIAN HUGO RODAS, DNI N° 7.912.636, que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS comparezcan a hacer valer sus derechos en la causa "'**IBAÑES, TERESA BEATRIZ Y RODAS, ADRIAN HUGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 7.667/2022-1-C.- Resistencia, 11 de octubre de 2022.

Dr. Carlos Dardo Lugon
Secretario

R. Nº 195.188 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez Suplente, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**INSAURRALDE, CECILIA MONICA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 9043/2022-1-C, CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto de la causante Sra. 29.724.372, fallecida en la ciudad de Resistencia el 10 del mes de Julio del año 2022. Resistencia, 06 de Octubre de 2022.

Valeria Alejandra Turtola
Secretario

R. Nº 195.189 **E:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZUCCA RAUL BLAS** CUIT N° 20-17571430-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 94/2021, del 08 de febrero del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 761776 — Res. 1748 Web Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos-SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos con 7/100 ctvos. ($ 797.379,07) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 306.441,24 ADICIONAL 10% - LEY 3565- $ 30.644,08 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 45,00 INTERES RESARCITORIO $ 460.248,75 TOTAL GENERAL $ 797.379,07 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **UFERER ANAHI VERONICA** CUIT N° 27-35037400-6 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 515/2021, del 03 de agosto del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 271741 - Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos con 86/100 ctvos. ($ 78.896,86) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 10.550,99 ADICIONAL 10% - LEY 3565- $ 1.055,12 FONDO SALUD PUBLICA $

10.105,29 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 22,50 INTERES RESARCITORIO $ 57.162,96 TOTAL GENERAL $ 78.896,86 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA, ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LUCA S.A.S** CUIT N° 30-71605569-4 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 335/2021, del 19 de abril del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 272935 - Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos con 58/100 ctvos. ($ 452.659,58) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 229.657,49 ADICIONAL 10% - LEY 3565- $ 22.965,72 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 22,50 INTERES RESARCITORIO $ 200.013,87 TOTAL GENERAL $ 452.659,58 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **RADOVANCIC GLORIA MABEL** CUIT N° 27-12555443-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la 'RESOLUCIÓN INTERNA N° 87/2020, del 27 de enero del 2020- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 762468 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: DOSCIENTOS TRES MIL CUATRO pesos con 51/100 ctvos. ($ 203.004,51) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS S 95.906,63 ADICIONAL 10% - LEY 3565- $ 9.590,67 FONDO SALUD PUBLICA S 29.890,34 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 30,00 INTERES • RESARCITORIO $ 67.586,87 TOTAL GENERAL $ 203.004,51 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **INDUCON SRL** CUIT N° 30-70910444-2 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 299/2020, del 20 de noviembre del 2020- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 762061 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE pesos con 41/100 ctvos. ($ 112.049,41) de acuerdo al siguiente detalle: SELLOS $ 71.633,25 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 15,00 INTERES RESARCITORIO $ 40.401,16 TOTAL GENERAL $ 112.049,41 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de

conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JUMAFA S.R.L.**CUIT N° 30-70952582-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 210 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de septiembre de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración' Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS ($ 5.787,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03 $ 3.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 $ 2.787,00. TOTALES $ 5.787,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0077 de fecha 12/03/2020- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 03, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GUTIERREZ ERNESTO JAVIER** CUIT N° 20-21686476-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 211 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHO MIL CIENTO UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 8.101,80). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02 y 10 $ 4.200,00 RECARGOS al 15/10/2022 $ 3.901,80. TOTALES $ 8.101,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0076 de fecha 12/03/2020- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02 y 10, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GARCIA OSCAR ADAM** CUIT N° 24-25229169-1 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 199 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de septiembre de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 123.752,55). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (08 a 12/2019) $ 53.906,64. ADICIONAL10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 5.390,66. RECARGOS al 30/09/2022 $ 64.455,25. TOTALES $ 123.752,55. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 143 de fecha 06/07/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **IRIART CARLOS OSCAR** CUIT N° 20-13306509-2 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 219 que en su parte pertinente

dispone: "Resistencia, 21 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 137.166,70). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso d) $106.163,55 MULTAS (R.G N° 1522/08 ITEM 02 Y 05) $ 8.400,00 RECARGOS al 15/10/2022 $ 22.603,15. TOTALES $ 137.166,70. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0037 de fecha 21/04/2021-MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02, R.I N° 0089 de fecha 16/06/2021 -multas- R.G N° 1660/10 Art 5 inc d) y R.I N° 191/2022/D de feche 16/05/2022- multas- R.G 1\1° 1552/08 ITEM 05 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre II, Piso lro., ciudad, conforme lo previsto por el art. 162 del C.P.C.C.Ch, cita a los Sres. SABRINA AILIN SCUTICCHIO, DNI: 40.606.330 Y BRUNO MISAEL SCUTICCHIO, DNI: 43.697.750, por Edictos que Se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, Expediente Número: 16123/19 Carátula: **QUINTEROS EDITH SUSANA C/ SCUTICCHIO JUAN CARLOS Y LOCKETT TERESA LEONTINA Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE S/ DESALOJO**; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 27 de septiembre de 2022.-

Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

R. N°:195.111 **E:14/10 V:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena (09) Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 4to, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, en los autos: "**MARTINEZ AGUSTINA SEGUNDA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO** Expte. N° 4927/2011, que la Martillera DANIELA PABLA AGUSTINA ESPERIGUIN, Matricula Profesional N° 926, CUIT N° 27-36390069-6, REMATARA, el día 26 de OCTUBRE del 2022, a la hora 10:00hs en calle FORTIN LAVALLE N° 85 (de esta ciudad, en remate público, al contado, y al mejor postor, los bienes (vivienda, mejoras y terreno) que conforman el acervo hereditario: Un (1) Inmueble Identificado Como: Matricula Folio Real N° 22.032 Dpto. San Fernando (20), Nomenclatura catastral: Circ. II, Sección B, — Ch.13 — Pc. 99, CON BASE en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 91/ctvs. ($16.377.196,91). SEÑA: En el acto de la compra el 10% en concepto de seña, más IVA si correspondiere, COMISION: 6% (art.50 inc.1 ap. a de la Ley 103-C Antes Ley N°604), más IVA si correspondiere, a cargo del comprador y en el acto de subasta. DEUDAS: SAMEEP al 19/05/2022, $l6028,96; SECHEEP al 19/05/2022, $ 36.870; MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA al 31/05/2022,-Tasa de Servicio — Imp. Inmobiliario, $ 41.348,51 DEPOSITO: El producido de la subasta debera depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N° 102654910 CBU N° 3110030211001026549100) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. No se suspende por Lluvia, demás datos y exhibición, consultar a la Martillera actuante: Cel. 3624-4105082 y 3624523133. Resistencia 12 de Octubre de 2022.

Romina Bernasconi
Secretaria

R. N. 195.134 **E:14/10 V:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 51, Pc. 6, del Plan 36 Viviendas FO.NA.VI., de la localidad de Colonia Elisa, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Palacio Norma Beatriz D.N.I. N° 11.228.837**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Carolina Borchichi
Asesora Legal

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 12, Pc. 9, del Plan 50 Viviendas - Programa Federal de Construcción de Vivienda -Techo Digno-, de la localidad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco;

oportunamente adjudicada al **Sr. Gadea Marcelo Eduardo D.N.I. N° 31.396.335**, para que en el término de cinco (5) Días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Carolina Borchichi
Asesora Legal

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 24, Pc. 15, Chacra 24 — Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales- Viviendas en 13° Toba-, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sra. Sixta Molina D.N.I. N° 22.239.819**, para que en el término de cinco (5) Días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Carolina Borchichi
Asesora Legal

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 29, Pc. 16, del Plan 347 Viviendas - FO.NA.VI., de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sra. Prieto Araceli Elizabet D.N.I. N° 14.907.551**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Carolina Borchichi
Asesora Legal

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino, de TRES DIAS, que ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 21 Pc. 07 del Plan 117 Viviendas Programa Federal Plurianual Resistencia - Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Ignacia Petrona Sánchez** DNI Nº: 11.820.794 que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Alicia D. Risso
Asesora Legal

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Gabriel YULAN** DNI N° 1.650.820, la siguiente Disposición Nº 004 de fecha 12 de Julio del 2022 dictada en el Expediente Nº E-14- 2020-235-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres días, intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del juicio de sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de la suma oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales. Firmado: Dr. Eduardo Horacio QUIROZ Asesor Legal de la Dcc. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR RAMON PEREZ ARAUJO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27912992, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/12/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO SAN PEDRO PESCADOR COLONIA BENITEZ, hijo de PEREZ SILVIO y ARAUJO GRACIELA MARI, Prontuario Prov. 41286 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREZ ARAUJO VICTOR RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº11993/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 37/22 de fecha 29/03/2022, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Victor Ramon Perez Araujo, ya filiado, a la pena de un (1) año y cuatro (4) meses de prisión efectiva, como autor penalmente responsable del delito de "portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real con resistencia a la autoridad" (art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo en función con el Art. 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal); en virtud del hecho ocurrido en fecha 23 de octubre de 2013. Sin costas (art. 530 del Código Procesal Penal).II) Unificar la condena impuesta a Victor Ramon Perez Araujo, en las presentes actuaciones, con la que le fuera

impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia Nº 44, de fecha 13/04/21, a la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, la cual no se encuentra agotada, fijandose la pena única, por composición de nueve (9) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "abuso sexual con acceso carnal -reiterado- agravado por la situación de convivencia, tenencia con fines de comercialización y portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real con resistencia a la autoridad", según lo previsto y reprimido por los arts. 119, 3º párrafo en función con el 4º inc. f, art. 5, inc. c, Ley Nº 23.737 y art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo en función con el Art. 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal por los hechos cometidos en los Exptes. Nº 918/2015-1, 25098/2017-1 y 43575/2013-1...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr**. Benigno Arias**, la siguiente Resolución Nº1239/22, fecha 29 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente Nº E14-2021-4064-A, E14-2022-2529Ae, y 600-1977-1683/E, que dice; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución Nº 0902/1998 por la cual se le adjudica en venta, a favor del Sr. Benigno Arias. D.N.I. Nº 8.587.447. El predio denominado como Unidad Proyectada Nº 47 Subdivisión de la Legua A, Lote 19 Circunscripción VII, Zona B, Departamento Gral. Guames, con una superficie Aprox. De 98has., por incumplimiento del art. 29 inc. B) Y E) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471- P, en los términos del Art 32 inc. b) Y 33 de la mencionada norma, en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO ENRIQUE (A) PINKI SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 28919181, nacido en GENERAL VEDIA, el día: 08/09/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 PARAJE LOTE Nº 16 GENERAL VEDIA, hijo de SANCHEZ PAULINO VIRGILIO y FERREYRA LEONOR, Prontuario Prov. 62250 SP, en los autos caratulados "**SANCHEZ EDUARDO ENRIQUE (A) PINKI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 26825/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 135/22 de fecha 14/06/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A:I.- CONDENANDO a SANCHEZ EDUARDO ENRIQUE, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA NIÑA (art. 119 5to parrafo en funcion del inc f del C.P.), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometidos en perjuicio de la menor A. B. P., requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 5, en la causa Nº 23848/2021-1, caratulada: "SANCHEZ, EDUARDO ENRIQUE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Expediente Policial: 130/45-687-E/2021; Sumario Policial: 17-CSPJ/2021. Con costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROBERTO EDUARDO VALLEJOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 29137336, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/12/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO LLAPONAGAT 0 MZ 51 PC 23 RESISTENCIA, hijo de VALLEJOS, PABLO y BARRETO, ROSENDA DELFI, Prontuario Prov. 574278-AG, en los autos caratulados "**VALLEJOS ROBERTO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 24249/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 156 de fecha 07/07/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A: I.- CONDENANDO A ROBERTO EDUARDO VALLEJOS de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AMBOS AGRAVADOS POR LA CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR SER COMETIDO CONTRA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (art. 119, segundo, tercero y cuarto párrafo, incisos f y b, primer supuesto y art. 55, todos del Código Penal), a cumplir la PENA DE NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N, por la comisión de los

hechos cometidos en Resistencia, Chaco, en fechas indeterminadas pero en los años 2007, 2008 y 2014...Fdo: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR HUGO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 29177087, nacido en Resistencia - Chaco, el día: 27/07/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 5200 FONTANA, hijo de CARLOS GONZALEZ y IGINIA NUÑEZ, Prontuario Prov. SP76934, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ VICTOR HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 21040/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 161 de fecha 15/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Carlos Antonio Chara, Nicolás Emanuel Morales y Víctor Hugo Gonzalez, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del C.P., por considerárselos autores penalmente responsables del delito HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45, 79 del Código Penal); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 15/03/2020, en perjuicio de quien en vida fuera Gustavo Marcelo Britez, investigado y requerido a juicio por el Fiscal de Investigaciones Nº 14 en Expte. Nº 7468/2020-1 caratulado "CHARA, CARLOS ANTONIO DAVID; MORALES, NICOLÁS EMANUEL; DE CUADRA, FRANCISCA SARA; CHARA, VERÓNICA ALEJANDRA; GONZALEZ, VÍCTOR HUGO; CHARA, BRISA ABIGAIL FRANCISCA S/ HOMICIDIO". CON COSTAS...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 5 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARINA GRISELDA LEMBO**, Lembo alias "La Flaca", D.N.I. 27.238.429, argentina, 43 años, soltera, con cinco (5) hijos (de 26, 24, 22, 20 y 11 años), ama de casa, domiciliada en Mz. 4 Pc. 27 del Barrio Don Santiago I, ciudad, con instrucción secundaria incompleta (primer año), nacida en Resistencia (Chaco) el 23 de junio de 1979, hija de Tomás Enrique Lembo (f), y Mary Nilda Acosta Toledo (f; en los autos caratulados "**LEMBO CARINA GRISELDA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº 29124/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº171/22 de fecha 30/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F a l l a: I.- Condenando a la imputada Carina Griselda Lembo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de autora (art. 5, inc. c de la Ley 23737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, continuando bajo la modalidad de prisión domiciliaria, multa de 45 U.F. conforme ley 27302, y el decomiso de todos los efectos que se encuentran secuestrados en la presente causa, en esta causa Nº 877/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSMAR DANIEL LENCINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30380982, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/02/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: albañil, con domicilio en: AV. BELGRANO Nº2115 - RESISTENCIA, hijo de LENCINA, OMAR y MEDINA, ESTER RAMONA, Prontuario Prov. 37053-CF, Prontuario Nac. U4526208, en los autos caratulados "**LENCINA OSMAR DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº10983/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 33 de fecha 29/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a OSMAR DANIEL LENCINA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE ARMA DE FUEGO (Art. 166, inc. 2º, párrafo 2do., en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; por el que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. Nº 10361/2020-1, a cumplir la PENA de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, declarándolo REINCIDENTE POR CUARTA VEZ (art. 50 del C.P.), con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido, de fecha 02 de Mayo del año

2020, en Resistencia Chaco, en perjuicio de la señorita Mariana Gabriela González. Hecho que se hallan debidamente descripto en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE CARLOS AGUIRRE**, (alias "no posee", de nacionalidad argentina, DNI Nº 30.814.533, nacido en Presidencia de la Plaza, el día 15/06/1984, domiciliado en Calle General Güemes Nº 454, Presidencia de la Plaza - Chaco, Que es hijo de Aguirre Carlos Eleno y de Vohañka Elva Victoria. Último Informe en el Registro Nacional de Reincidencias U4751248), en los autos caratulados "**AGUIRRE JOSE CARLOS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 31058/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº181/22, del 11.08.2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a José Carlos Aguirre, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 28/06/2022, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 1 en estos autos caratulados: "ALARCON, ROBERTO ANDRES Y OTROS S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 22217/2019-1". CON COSTAS. III.- DISPONER la inmediata detención de José Carlos Aguirre, bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en Calle General Guemes Nº 454, Presidencia de la Plaza, Provincia del Chaco... IX.- IMPONER a los condenados José Carlos Aguirre y Roberto Andrés Alarcón en concepto de MULTA, para cada uno, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley Nº 23.737, modificado por ley 27.302, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAREZ WILSON ARIEL** (D.N.I. Nº 42.865.378, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 12 de Octubre Nº 1081, Concepción del Bermejo, hijo de Miguel Almada y de Mabel Blanca Juarez, nacido en Concepción del Bermejo, el 11 de enero de 2001), en los autos caratulados "**JUAREZ WILSON ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 7160/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 14 del 29/03/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a WILSON ARIEL JUAREZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AGRAVADO -art. 119, segundo párrafo, en función del primer párrafo del art. 119, todo en función del cuarto párrafo, inc. b) del CODIGO PENAL y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas..." Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Octubre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DARÍO RAMIREZ** (D.N.I. Nº 45.558.091, soltero, jornalero, instrucción primaria incompleta, analfabeto, nacido el 20/01/1995 en la localidad de Campo Largo - Chaco, domiciliado en Lote 49, Campo Largo, Prov. Chaco, hijo de Elogio Romero (f) y Gladys Luján Ramirez (v), U4700901 del R.N.R y prontuario RH18713 Antecedentes Personales del Chaco), en los autos caratulados "**RAMIREZ DARIO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 8625/2022-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 34 de fecha 24/05/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) CONDENAR a DARIO RAMIREZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADAS, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADAS, EN CONCURSO REAL (art. 119, 1er.

párrafo, en función del 3er. párrafo, art. 125, 2do. párrafo; art. 119, 1er. párrafo, en función del 3er. párrafo, art. 125, 2do. párrafo y art. 55 del C.P.) a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS de PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P...." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz – Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Octubre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIAS DAVID (A) ZOMBI DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 42202050, DNI N' 42202050, nacido en Resistencia (Chaco), el día: 24/07/1998, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: planta urbana, Pasaje Tatane 1984; Pje. Arbo y Blanco N' 3200 Barranqueras, hijo de Diego Sebastian Diaz y Verónica Elizabeth Flores, Prontuario Prov. 52400-RH, en los autos "**DIAZ ELIAS DAVID S/ EJECUCION DE PENA-UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N'26595/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº173/22 del 05-082022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "DÍAZ, DAVID ELÍAS S/ROBO", Expte. N'43818/20191, Fallo que en su parte pertinente reza: "....I.- CONDENANDO a DAVID ELÍAS DÍAZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal), a la pena de UN (1) MES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en la localidad de Resistencia (Chaco) en fecha 13/12/2019, en perjuicio del "Corralón de Materiales Giuliano", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 3 en este Expte. N° 43818/2019-1, "DIAZ, DAVID ELIAS S/ROBO" (Expte. Pol. N° 130/94-4975-E/2019; Sumario Policial N° 446-CSPJ/2019). CON COSTAS. II.-CONDENANDO a DAVID ELÍAS DÍAZ, ya filiado, a la PENA ÚNICA, por composición, de TRES (03) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del CP, comprensiva de la pena impuesta por Sentencia Nº 146/21 del 29/10/2021 pronunciada por la Cámara Primera en lo Criminal en orden a los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE LLAVE VERDADERA EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO -2 HECHOS-; ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS -3 HECHOS- ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 167 inc. 4° en función con el Art. 163 inc. 3°; Art. 277 inc. 1° apart. c); Art. 164; Art. 164 en función con el Art. 42; Art. 167 inc. 4°, en función con el Art. 163 inc. 6°, todos en función del Art. 55 del Código Penal -registro de Cámara Primera en lo Criminal-); todos en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), con el delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal) de esta Cámara (Arts. 55 y 58 del C.P.), en este Expte. N° 43818/2019-1...firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE IGNACIO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36487342, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/11/1991, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 3750 RESISTENCIA, hijo de RAMIREZ, RAMON IGNACIO (F) y LENCINA, NORMA LUISA, Prontuario Prov. SP-74151, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**RAMIREZ JOSE IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº27501/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°181 DEL 02-08-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RAMIREZ, JOSE IGNACIO S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. Nº28926/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JOSÉ IGNACIO RAMIREZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA previstos por los artículos 166 inc. 2°, último párrafo; 189 bis, inc. 2°, 4° párrafo, en función del 55, todos del Código Penal, a cumplir la PENA DE CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, sin costas, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N por el hecho ocurrido en Resistencia, el 20 de agosto de 2021 en perjuicio de Norma Graciela Pera por el que fuera requerido a juicio criminal y que se halla debidamente descripto en los considerandos. II.-DECLARANDO a JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ, REINCIDENTE, conforme lo previsto por el art. 50 del CP... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WALTER (A) PON GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33.669.242, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 21/07/1987, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio

en: BARRIO UPCP 0 MZ 35, PC 7, CS 16 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ JUAN ALBERTO y CORNEJO ELSA ELENA, Prontuario Prov. 41910-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ WALTER (A) PON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 32659/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 267 de fecha 26/09/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a WALTER GOMEZ, ya filiado en autos, a la PENA de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por encontrarlo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE PUEDE ACREDITAR (Art. 166 inc. 2º último párrafo del C.P); por el hecho cometido en esta ciudad el 25/10/2021, en perjuicio de Fabricio Miño, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Nº 2 en Expte. Nº 40326/2021-1 caratulado "Gomez, Walter s/ Robo con Arma cuya aptitud para el disparo no se puede establecer en grado de coautor". CON COSTAS.- II. REVOCANDO la libertad condicional concedida a Walter Gomez por Resolución Nº 98 del 21/04/2020 del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1.- III. UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con lo que le restaba cumplir de la impuesta por Sentencia Nº 142 del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fijando como PENA ÚNICA a WALTER GOMEZ la de CUATRO (4) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE PUEDE ACREDITAR (Art. 166 inc. 2º último párrafo del C.P) y HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.).- IV. DECLARANDO a Walter Gomez REINCIDENTE -Art. 50 del C.P.- ... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Octubre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO NICOLAS CONCHA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 42486251, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 MZ 1, QTA 2, DPTO 0012 RESISTENCIA, hijo de CONCHA, JORGE ALBERTO y DIAZ, NELIDA BEATRIZ, Prontuario Prov. SP79449, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CONCHA FEDERICO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 18014/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 32 de fecha 28/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a FEDERICO NICOLAS CONCHA, alias "NICO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79, en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod.7143-; a cumplir la la PENA DE 12 (DOCE) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 15/05/2021, en Resistencia Chaco, en perjuicio de quién en vida fuera Walter Alejandro Martínez, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 6 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El DR JOSE TEITELABAUM, Juez de Paz de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr MORENO FLORES FACUNDO ALEJANDRO D.N.I N° 34.568.653, en los autos caratulados "**MORENO FLORES FACUNDO ALEJANDRO S/ SUCESORIO"** EXPTE N° 1146/21, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de ley. Secretaria N° 1, Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco 27 de Junio de 2022. 01 de julio de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N°:195.030 **E:12/10 V:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PUGLIESE LUCAS MARTIN** CUIT N° 20-30861200-8 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 111 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de junio de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS ($ 208.535,00). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01, 03 a 09/2016- 01 a 07/2017) $ 59.451,75. ADICIONAL10%-

Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 5.945,17. RECARGOS al 15/07/2022 $ 143.138,08. TOTALES $ 208.535,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 119 de fecha 01/11/2017 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRA CAPITANA LTDA** CUIT N° 3071459680-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 114 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de junio de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON UN CENTAVOS ($ 26.507,01). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (04/2019) $ 11.197,62. ADICIONAL10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 1.119,76. RECARGOS al 15/07/2022 $ 14.189,63. TOTALES $ 26.507,01. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 056 de fecha 11/04/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **J Y R S.H y/o GUERRERO EMILIO RUBEN y/o FERNANDEZ HUGO JULIAN** CUIT N° 3071583809-1 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 234/2020, del 17 de septiembre del 2020- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 761698 — Res. 1748 Web Directo, del contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE pesos con 97/100 ctvos. ($ 163.711,97) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 90.339,20 ADICIONAL 10% - LEY 3565$ 9.033,90 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 30,00 INTERES RESARCITORIO $ 64.308,87 TOTAL GENERAL $ 163.711,97 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1, a cargo de la Dra. Claudia Karina Feldmann, sito en calle French Nº 166 tercer Piso, ciudad de Resistencia, Prov. de Chaco, Citase y emplácese por Edictos al Sr. WILLIAM MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 35.690.423, para que el término de cinco (5) días de notificado, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1 a estar a derecho y constituir domicilio legal, en los autos caratulados "**ASESORÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES N° 6 C/ FERNANDEZ, WILLIAM MIGUEL ANGEL S/ FILIACIÓN**", EXPTE. Nº 293/21, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en la presente causa. Resistencia, 27 de Septiembre de 2022.-

Estela Isabel Marinoff
Secretaria

s/c **E:12/10 V:14/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la

Actuaria, HACE SABER por TRES (03) días, autos: **CIRCULOS DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTERO TERESA NANCY Y/O SILVA JOSE LUIS S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 28848/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 27 de Octubre de 2022 a las 10,00 horas, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER PATAGONICA HDI 1.6 VTC PLUS, tipo SEDAN 5 PUERTAS, ario 2017, motor marca PEUGEOT, N° 10JBED0068047, chasis marca PEUGEOT N° 8ADGJ9HJCHG533245, DOMINIO AB2780U, BASE: $ 1.505.169,00. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastara con una reducción del 50%, $ 752.584,50, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. - DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $109.136,70 al 30/09/2022, a cargo del demandado hasta la fecha de subasta, Juzgado de faltas municipal: no registra deudas, formulario 13i, No registra deudas.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 05 de octubre de 2022.-

Cesar Horacio Bertoldi
Secretaria

R. N°:195.070 **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al **Contribuyente B.H CONSTRUCCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71149057-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 166 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 07 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.972.287,93). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso d) $ 3.338.067,51. MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 16) $ 18.000,00. RECARGOS al 30/09/2022 $ 616.220,42. TOTALES $ 3.972.287,93. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0012 de fecha 14/02/2019- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso d) y R.I N° 0452 de fecha 04/09/2019- MULTAS R.G N° 1552/08 item 16, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importé adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PRO STYLE SOCIEDAD ANONIMA** CUIT N° 30-71508839-4 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 130 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 13 de julio de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 72.329,89).- de acuerdo al siguiente detalle: F.S.P (05 a 12/201601 a 12/2017- 01 a 07,09 y 10/2018) $ 24.648,93. RECARGOS al 30/07/2022 $ 47.680,96. TOTALES $ 72.329,89. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 061 de fecha 13/04/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MARDIAN S.R.L.** CUIT N° 30-67004553-2 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 329 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de octubre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOS MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.009.314,82).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (02,06 y 07/201601,07,08,09,10,11 y 12/2017- 01,02,03,05,07,08,09,11 y 12/2018- 01, y 04/2019) $ 788.241,16. ADICIONAL10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 78.824,12. RECARGOS al 30/10/2021 $ 1.142.249,54. TOTALES $ 2.009.314,82. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N°

098 de fecha 08/06/2021 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LIN XIUFANG** CUIT N° 27-94939697-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 412 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 03 de diciembre de 2021-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 1.306.693,23).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) $ 1.136.254,98. RECARGOS al 30/12/2021 $ 170.438,25. TOTALES $ 1.306.693,23. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0097 de fecha 26/07/2021- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) ratificada por R.I N° 420 de fecha 20/10/2021 eplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZUCCA RAUL BLAS** CUIT N° 20-17571430-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 580 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de septiembre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS C/07/100 ($ 89.600,07) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos ($ 48.144,19). Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) ($ 4.814,42). Recargos 3% Mensual al 16/09/2022 ($ 36.641,46). Total ($ 89.600,07). De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resisterícia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 543-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ABDENUR MARIANO GABRIEL** CUIT N° 2035038915-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 543-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr.

Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 545-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DARNAY JUAN MARCELO** CUIT N° 20-302144495, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 545-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 541-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BEAUVAIS JAVIER RODOLFO** CUIT N° 2027991975-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 541-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin. - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 566-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 1 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **OLIVA CHRISTIAN CARLOS** CUIT N° 2032492007-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 566-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr.

Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 613-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DIAZ DORIS ETHEL DELLAMEA** DE CUIT N° 2703708122-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 613-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 546-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GROH ALEJANDRO MANUEL** CUIT N° 2013688497-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar dondé todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 546-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mida Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 591-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BAPIRAM S.A.** CUIT N° 30-71100455-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y-viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación dé la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 591-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr.

Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 20 de septiembre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 sito en 25 de Mayo 338 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK en autos: **BODEGAS Y VIÑEDOS GRANADA S.A. C/ SUCES. A. CAMPOS SH. Y/O ALMACÉN LA ESTRELLA s/ Pedido de Quiebra,** Expte. 2902/00 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial número 1, Secretaria número 2 ciudad. Se hace saber durante 5 (cinco) días que el Martillero Publico JUAN CARLOS GENERO, MP 541, REMATARA día 05 de noviembre de 2022 a las 10 horas en calle Mitre (13) número 445, sobre el mismo inmueble urbano identificado catastralmente como Circ. I Secc. B Mz 22 Pc 15, Pcia. R. S. Peña, inscripto al folio real matricula N° 13256 Dpto. Comandante Fernández, Chaco, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Edificación consistente en: un galpón.: Condiciones de Venta: Contado en efectivo en pesos y al mejor postor Base: $ 31.364.064,43 (pesos treinta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro con cuarenta y tres centavos) monto de planilla aprobada-Forma de pacto: Seña 10% y Comisión 6 % en efectivo, en pesos en el acto del remate. Saldo al aprobarle la subasta judicialmente. IVA si correspondiere, a cargo del comprador. Deudas: Municipalidad: $ 79.888,96 al 23-09-22, Secheep sin conexión Sameep $ 71.120,75 al 30-11-21. El inmueble se encuentra desocupado según acta de constatación obrante en el expediente. Información Complementaria: En el acto de la subasta se evacuarán las consultas pertinentes de los interesados. Compensación: El Banco de la Nación Argentina se encuentra autorizado para compensar. Nulidad: Para el caso de que el adquirente fuera quien eventualmente planteare la nulidad de la subasta, para hacer uso de esta facultad deberá previamente integrar el saldo del precio a las resultas de su planteo nulidificatorio. Gastos eventuales: A partir del día del remate, los gastos, impuestos, honorarios, etc. que eventualmente surgieran por desalojos, escrituración, protocolización de actas, tramitación de hijuelas u otras razones son a cargo del comprador. Domicilio de los compradores: Los compradores deberán fijar domicilio en la jurisdicción del Juzgado actuante. No se suspende por lluvia. Puede visitarse todos los días en horario comercial previo aviso al martillero actuante. Para pedido de informes dirigirse martillero actuante: Güemes 323 - Tel: 3644142592 Pcia. Roque Sainz Peña, Chaco, 29 de septiembre de 2022. Dra. SANDRA P. QUIÑONES, Abogada - Secretaria Provisoria.

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

c/c **E:12/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Laboral N° 1, Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez, sito en López y Planes 637, 3° Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por diez (10) días a los derecho habientes del SR. HILARION LEGUIZA - DNI N° 7.929.735, fallecido el 25/05/2018 en la ciudad de Villa Angela, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"Leguiza Hidalgo c/ La Holando Sudamericana Cía. de Seguros s/ Accidente de Trabajo Ley 24557",** Expte. N° 117/15. Resistencia, 03 de octubre de 2022.

Dra. Viviana E. Lugo
Secretaria

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GALARZA WILSON GABRIEL** (D.N.I. Nº 38.385.839, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Barrio 40 Viviendas, La Clotilde, hijo de Roque Galarza y de Noemí Aída Piriz, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 15 de enero de 1995), en los autos caratulados "**GALARZA WILSON GABRIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 96/22-1, se ejecuta Sentencia Nº 32 del 29/06/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a WILSON GABRIEL GALARZA GALARZA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple con Exceso en la Legítima Defensa (arts. 45, 79, 34 inc. 6°, 35 y 84 del C.P.), a la pena de 04 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN de efectiva ejecución, más inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 40 y 41, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.).".Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Asimismo, se aclara que el nombre correcto del condenado es GALARZA WILSON GABRIEL y no GALARZA GALARZA WILSON GABRIEL tal como reza en el punto I) de Sentencia N° 32 dictada por Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, quien hizo saber a este Juzgado dicha circunstancia, mediante informe remitido a través de Expte. N° 57-F° 144- AÑO 2022, registro de ese Tribunal, adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de Partida de Nacimiento del condenado. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de Octubre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAUTARO NADIR SOLER**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 38194093, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/09/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES - MZ 16 PC 6 QTA 3 RESISTENCIA, hijo de OSVALDO LUIS SOLER y ACUÑA MARIANA ESTER, Prontuario Prov. 726511-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SOLER LAUTARO NADIR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**-", Expte. Nº 20406/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº111/2 de fecha 20/05/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LAUTARO NADIR SOLER, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES PORNOGRÁFICAS DE MENORES DE EDAD, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADOS POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MENOR DE EDAD EN CONCURSO REAL (arts. 128 primer párrafo, 119 segundo, tercer y cuarto párrafo en función del inc. f) en función del art. 55 todos del Código Penal), a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden a los hechos cometidos en fecha indeterminada pero antes del 05/01/2018 en el interior domicilio sito en Mz. 87, Pc. 26, Bº 28 Viviendas Ciudad, en perjuicio de la menor MARIA LUZ PRIETO, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Nº 4, en la causa Causa Nº 98/2018-1, caratulada: "SOLER LAUTARO NADIR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expediente Policial 130/02-023-E/18, Sumario Policial: 002 -CSPJ/18.. CON COSTAS. II.- CONCEDIENDO el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de LAUTARO NADIR SOLER, a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en calle Echeverría Nº 434, Resistencia, Chaco, bajo la guarda y custodia permanente de la SRA. MARIANA ESTELA ACUÑA, quien se constituyó en tal calidad... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 03 de Octubre del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE NONATO DOMINGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 14606533, nacido en FONTANA, el día: 23/05/1961, de 59 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II 0 VIVIENDAS PREI, MZ 02, PC 06 FONTANA, hijo de DOMINGUEZ, RAMON y BAEZ, ANTONIA, Prontuario Prov. AG465086, en los autos caratulados "**DOMINGUEZ JORGE NONATO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 22130/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 172 de fecha 27/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JORGE NONATO DOMÍNGUEZ, DNI Nº 14.606.533, ya filiado, a la pena de DE PRISIÓN PERPETUA por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO, POR EL VÍNCULO, POR ALEVOSÍA Y POR DARSE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -FEMICIDIO- previsto y penado por el Art. 80 inc. 1), 2) segundo supuesto y 11) del C.P. en el marco de la Ley Nº 26.485; por el hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 12/05/2021, en perjuicio de quien en vida fuera Mirta Cardozo, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 en Epxte. Nº 17454/2021-1, caratulado "DOMINGUEZ, JORGE NONATO S/ FEMICIDIO". CON COSTAS. Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZA DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA).". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

Dra. Monica Lilian Pegoraro
Secretaria

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CASARTELLI, CRISTIAN RAMON**, DNI N° 34.612.040, Nacionalidad Argentina, soltero, empleado municipal, nacido en Villa Angela, el día 18 de septiembre de 1989, hijo de Casartelli Antonio y de Silva María Cristina, domiciliado en B° 75 Viv. Mz. 04 Pe. 02 de Villa Angela, en la causa caratulada: **"CASARTELLI, CRISTIAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO "** - Expte. N° 3659/2022-3, se ejecuta la Sentencia Nº 87 de fecha 27/10/2020, dictada por Juzgado Correccional de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:1°)- CONDENAR a CASARTELLI CRISTIAN RAMON, de filiación personal obrante en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS, (DOS HECHOS) y LESIONES LEVES AGRAVADAS en CONCURSO REAL (arts. 149 bis primer párrafo primer apartado, 89 y 92 en función 55 todos del C. Penal) CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA, que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1125), la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia- bajo apercibimiento de ley.-(arts.29 inc. 3°, 40,41, 149 bis primer párrafo primer apartado , 89 Y 92 en función del todos del C.P; Arts. 531, 533 y concordantes C.P.C.CH.)

Fdo.: MARIO B. NADELMAN CARDOZOJUEZ SUBROGANTE Ante mi: DRA. EVA VIRNA LORENA SLAVIK - Secretaria -JUZGADO CORRECCIONAL.- VILLA ANGELA, CHACO, 22 de septiembre de 2022.-

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:12/10/ V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 34.703.223, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/07/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CALLE TRANSITO COCOMAROLA N' 1375, RESISTENCIA, hijo de ROMERO, RAMON ANGEL y BALBUENA, FRANCISCA MARIA, Prontuario Prov. 40416-CF, Prontuario Nac. U3189727, en los autos "**ROMERO MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N'8286/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°271/21 del 22/04/2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N'27900/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MIGUEL ÁNGEL ROMERO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVÍSIMAS, Art. 91 del Código Penal, a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en las inmediaciones de la calle Tránsito Cocomarola N° 1334, ciudad, el dia 15 de agosto de 2021, a las 20:45 horas aproximadamente, en perjuicio del ciudadano Diego Maximiliano Vallejos, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, en la causa N' 27900/2021-1, caratulada: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expediente Policial 130/90-6228E/2021, Sumario Policial N° 629-CSPJ/2021. SIN COSTAS. II.-UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a MIGUEL ÁNGEL ROMERO, ya filiado, por el Juzgado Correccional N' 3 de esta ciudad, en Sentencia N' 100, de fecha 18/10/2018, recaída en autos caratulados: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES", Expte. N° 38656/2016-1, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de "DAÑO, VIOLACIÓN DE DOMICILIO -DOS HECHOS-, AMENAZAS SIMPLES -DOS HECHOS-, HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, AMENAZAS CON ARMAS REITERADAS -DOS HECHOS-, en concurso real con el delito de LESIONES GRAVÍSIMAS" (Arts. 183, 150, 149 bis primer párrafo primer supuesto, 163 inc. 6to, 149 bis segundo párrafo primer supuesto y Art. 91, todos en función del Art. 55, todos del Código Penal)...Fdo.:ISE MARIA VIRGINIA JUEZA, GODOY RAMON ALBERTO SECRETARIA. CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 14 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS OSMAR (A) CHILI GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30748764, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/03/1984, de 38 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: 1 DE MAYO 1265 ENTRE CALLES 4 Y 5 VILLA DEL OESTE RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, OSMAR NORBERTO y CESPEDES, RAMONA GRACIELA, Prontuario Prov. 580441-AG, en los autos caratulados "**GOMEZ CARLOS OSMAR (A) CHILI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 32122/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº220 del 12.09.2022, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Carlos Osmar Gómez, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo -2 hechos- en Concurso Real con Desobediencia Judicial, en Contexto de Violencia de Género", según lo previsto y penado en el art. 89, en funcion con el art. 92 y art. 80 inc 1° y 11°, y art. 239, en función con el art. 55 del C.P. y en el Marco de la Ley Nº 26.485, por los hechos cometidos el 20/03/2021 y 06/12/2021 en la presente causa 9796/2021-1 y su agregada por cuerda Nº 46852/2021-1. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Carlos Osmar Gómez, mediante Sentencia Nº 161/19, de fecha 30/07/2019, por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, en Expte. N° 18313/2017-1 y Expte. N° 34502/2017-1, por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal). III) Unificar la condena impuesta a Carlos Ormar Gómez, en la presente causa, con la que le fuera impuesta por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia Nº 161/19, de fecha 30/07/2019, a la pena de tres (3) años de prisión en suspenso, la cual no se encuentra agotada, condenándolo a la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva, por los delitos de "Lesiones Graves Agravadas por el Vinculo, Amenazas -3 hechos-, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo -3 hechos- y Desobediencia Judicial, todos en Concurso Real y en Contexto de Violencia de Género", previstos en el art. 92, 2º supuesto, en función con el art. 90 y art. 80 incs. 1 y 11; art. 149 Bis., art. 92, 1º supuesto en función con el art. 89 y art. 80 Inc.1º y 11º; art. 89 en función con el art. 92 y art. 80 inc. 1 y 11; y art. 239; todos en función con el art. 55 del C.P y en el marco de la Ley Nº 24632 y Nº 26485, por los hechos cometidos en la presente causa Nº 9796/2021-1 el 20/03/2021 y su agregada por cuerda Nº 46852/2021-1 el 06/12/2021 y los de la Sentencia Nº 161/19 ocurridos en el expte. ppal. Nº 18313/2017-1 el 12/06/2017 y en su agregada por cuerda Nº 34502/2017-1 el 16/10/2017...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA

SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 04 de octubre del 2022.-

Dra. Monica Lilian Pegoraro

Secretaria

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DIEGO GUILLERMO SOLER**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 26984952, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/12/1978, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO SANTA INES 0 MZ 79, PC 7, CASA 636 - MZ 109, CASA 346 RESISTENCIA, hijo de SOLER, HECTOR RICARDO y MEDINA, DELIA MIRTA (f), Prontuario Prov. 566877-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SOLER DIEGO GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 16863/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 88/22 de fecha 03/05/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Diego Guillermo Soler, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de coautores (art. 5 inc C de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 10/06/2021, en perjuicio de la seguridad pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 1 en estos autos caratulados: "SOLER, DIEGO GUILLERMO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 19278/2021-1". CON COSTAS. II.- DECLARAR a DIEGO GUILLERMO SOLER, REINCIDENTE por primera vez, atento a la condena que sufriera ante la Cámara Segunda en lo Criminal, cuyo antecedente obra en el Registro Nacional de Reincidencia Nº U4691320 -orden SIGI Nº 140-, de conformidad con el Art. 50 del C.P.. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Septiembre del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SEBASTIAN ANDRES VERA**, (D.N.I. 36.489.197, argentino, 26 años, soltero, sin hijos, changarín, domiciliado en Pc. 14 del Barrio Eben Ezer, ciudad, con instrucción primaria incompleta (séptimo grado), nacido en Formosa (Formosa), el 13 de febrero de 1996, hijo de Martín Ramón Vera, y de Rosalía Cardozo), en los autos caratulados "**VERA SEBASTIAN ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 31510/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº213/22, del 10.08.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Sebastián Andrés Vera, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de estupro (art. 120 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 31015/2021-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas.II.- Revocando la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al imputado Sebastián Andrés Vera mediante Sentencia Nº 79/19 -Acta Nº 515/19- 10 de julio de 2019, registro de la Oficina de gestión de Audiencias de Formosa, de ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional.III.- Imponiendo al imputado Sebastián Andrés Vera la pena única de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 29 de Septiembre del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCELA OLGA JOSEFINA (A) MARCE ACEVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 26758294, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/01/1968, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO 80 VIVIENDAS - MANZANA Nº 107 CASA Nº 05 RESISTENCIA, hijo de OTERO ALEJANDRO y ACEVAL MIRTA ELVIRA, Prontuario Prov. 489421-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ACEVAL MARCELA OLGA JOSEFINA (A) MARCE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 26321/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 29/22 de fecha 09/03/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Marcela Olga Josefina Aceval como autora penalmente responsable de los delitos de Asociación Ilícita en carácter de jefe; Incumplimiento de los deberes de Funcionario Público; Malversación de caudales públicos -18 hechos-; Falsa denuncia -2 hechos- y Falso testimonio -2 hechos-, todos en concurso real (Art. 210, Art. 261; Art. 248; Art. 245 y Art. 275 en función del Art. 45 y 55 del C.P.), a la pena de cinco (5) años de prisión de

cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de prisión domiciliaria a cumplirse en el domicilio sito en Mz. 107, Casa 05, Barrio Copve -80 viviendas- de esta ciudad, disponiendo que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de persona que designe a tales efectos en el juzgado de ejecución penal que por turno corresponda, debiendo la misma aceptar formalmente el cargo conferido.; en orden a los hechos cometidos en perjuicio de la administración pública entre los años 2017 y 2018 en estos autos caratulados. "Escalante, Ariel Antonio y otros s/Fraude contra la administración pública", Expte. Nº 32064/2018-1 (Expte. Policial Nº 130/26-2579-E/2018; Sumario Policial Nº 123-CSPJ/2018). Con costas casuídicas...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 29 de Septiembre del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEJANDRO LUIS CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30215022, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/07/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: LA PAZ 0 C/2; Ó Bº VISTA LINDA, PC 17, CASA 22 - O - MZ 82 PC 15; Ó Bº CARPINCHO MACHO, MZ 31, CASA9 RESISTENCIA, hijo de CABRARA ALBERTO y PONCE ROSA FLORENCIA, Prontuario Prov. 33067-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CABRERA ALEJANDRO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 23316/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 94/22 de fecha 27/06/2022, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALEJANDRO LUIS CABRERA, de filiación referida en autos, a sufrir la pena de UN AÑO Y CUATRO MESES DE PRISION EFECTIVA, como autor responsable de los delitos de AMENAZAS CON ARMAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA LEY Nº26.485, Expte Nº 4645/2022-1 y su agregado por cuerda 29008/2020-1 LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN EL MARCO DE LA LEY Nº 26.485 (previsto y penado en el Artículos 149 bis, segundo párrafo, primer supuesto; 89 en función con Art. 92 primer supuesto y 80 inc. 1 y 11 todos del Código Penal) por los hechos cometidos en esta ciudad, los días 02/09/2020 y 20/02/2022 en perjuicio de la Sra. Graciela Vanesa Resquin.II.- REVOCANDO la condicionalidad de la condena impuesta en la Sentencia Nº 152/21 de fecha 13/08/21 dictada por la Cámara Tercera Criminal en la causa caratulada: "Cabrera, Luis Alejandro; Retamozo, Juan Manuel s/ Robo a mano armada", Expte. 22635/2020-1, mediante la cual Alejandro Luis Cabrera fue condenado a la pena de TRES AÑOS de Prisión en Suspenso, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE PARTICIPE SECUNDARIO (Arts. 166 inciso segundo, primer supuesto, en función con el art. 42 del Código Penal), por aplicación del art. 27 del Código Penal.III.- ESTABLECIENDO que ALEJANDRO LUIS CABRERA, deberá sufrir la PENA UNICA de CUATRO AÑOS Y TRES MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO POR ACUMULACION Y APLICACION DE LOS ARTS. 27 y 58 DEL C.P., comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia Nº 152/21 de fecha 13/08/21 dictada por la Cámara Tercera Criminal, tal lo acordado por el encartado con el Ministerio Fiscal asistido técnicamente por su defensora, como autor responsable de los delitos por los que viniera requerido ante éste Juzgado Correccional Nº1, como aí respecto de su antecedente, ya que es la pena acordada por las partes, por corresponder que se le imponga una pena como respuesta a la infracción cometida (prevención general positiva), que a su vez debe guardar proporción con la medida de su culpabilidad. Sin costas...Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), PALACIO SORIANO MARIA JOSE (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 30 de Septiembre del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO ENRIQUE MOLINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 30252969, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 15/07/1983, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ZORRILLA, LEON 5330 BARRANQUERAS, hijo de MOLINA CONCEPCION FLORINCIEL y JUANA DE LA CRUZ SOSA, Prontuario Prov. 665334-AG, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**MOLINA JULIO ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N'20246/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº118/22 DEL 31-05-2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "MOLINA JULIO ENRIQUE S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N'22985/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Julio Enrique Molina como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN UN NUMERO

REITERADO DE HECHOS QUE CONCURREN REALMENTE (Art. 119, 2º párrafo, en función del 4to.párrafo, inc. f -Ley 25087- y Art. 55 todos del CP) y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA (Art. 119, 3º párrafo, en función del 4to.párrafo, inc. f del C.P. -Ley 27352)., a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., ello en orden a los hechos cometidos durante los años 2014 hasta 2016 y en el año 2018, en contra de M.B.F., en este Expte. N' 22985/2021-1 caratulado: "MOLINA, JULIO ENRIQUE S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 3. CON COSTAS... Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: Padovan Lorena Laura Andrea (juez/a de camara), Yagueddu Balmaceda Bargas Esther Carolina Itati (secretario/a de camara).Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 30 de Septiembre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

FIDECOM S.A.

EDICTO: Por disposición de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO 'DE COMERCIO, en Expediente: "**FIDECOM S.A. s/ Inscripción de Directorio**", Expte.: E3-2022-00043-E, SE HACE SABER por un día que, conforme al Acta de Asamblea General de Accionistas del día 31, de marzo de 2022, que ratifica deliberado y contemplado en Acta de Asamblea General de Accionistas del 19 de febrero de 2021, convocada por reunión de Directorio del día 29 de enero de 2021, los accionistas han designado como Directora Titular y Presidente a MARIA ALEJANDRA MARO, D.N.I. 24.890.710, CUIT 27-24890710-5, argentina, soltera, nacida el 17 de junio de 1976, de profesión Arquitecta, domiciliada en calle Corrientes n° 1073 de la cuidad de Resistencia Chaco y como Directora Suplente a Liliana Diana Cubilla, D.N.I. N° 29.087.258, CUIT 27-29087258-3, argentina, soltera, nacida el 20 de diciembre de 1981, empleada, domiciliada en calle Arbo y Blanco n° 550 - 1B de la cuidad de Resistencia Chaco, quienes durarán en sus cargos por el lapso de tres años, por lo cual su mandato culminara el 18/02/2024. Resistencia, Chaco, 11 de Octubre de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.180 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB UNIVERSITARIO DE RUGBY DEL NORDESTE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva del Club Universitario de Rugby del Nordeste (C.U.R.N.E.), convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26/10/2022, a las 20.30 horas en la sede de la institución, Ruta Nicolás Avellaneda, Chacra 178, Pc.44, 53. del Monte Alto, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con Presidente y
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2022.
3. Propuesta de autorización para posible venta de terrenos pertenecientes al Club CURNE con destino específico para inversiones y aplicaciones de infraestructura existente.

Alejandro Britez
Presidente

R. N°:195.156 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDIANRIA

Cumpliendo disposiciones legales, la Comisión Ejecutiva del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el 29 de octubre de 2022, a las 8 hs a través de la plataforma ZOOM (ID de reunión: 854 9230 9660 - Código de acceso: 979784) con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) socios para que desempeñen la función de presidente y secretario de la Asamblea.
2) Puesta a consideración y aprobación de la memoria, Inventario, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/08/21 al 31/07/22.
3) Monto de Matricula para el año 2022.
4) Actualización de la UTS establecida en nomenclador de honorario Profesional.
5) Actualización del manual de procedimientos del Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 19 Ley 546-C: La asamblea funcionará con más de un tercio de los inscriptos en la matricula, los que deberán encontrarse presentes en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada para la inicialización de la asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará válidamente con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas y obligatorias para los asociados.

Juan José soto
Presidente

R. N°:195.158 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

CENTRO DE AYUDA INTEGRAL AL DISCAPACITADO DEL NORTE (C.A.I.D.I.N.)

J.J. Castelli - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones estatutarias y legales vigentes La Comisión Directiva del Centro de Ayuda Integral al Discapacitado del Norte (C.A.I.D.I.N.) convoca a Uds. a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su Sede Social de Juan José Paso 450 J.J. Castelli - Chaco, el día Sábado 29 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de 2 (dos) Socios para firmar el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Explicación por la realización fuera de termino legal y estatutario de esta Asamblea General ordinaria.
3) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Ingresos y Gastos de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo Efectivo, Cuadros Anexos, notas complementarias Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría Externa, correspondientes al 26 ° Ejercicio Económico-Social, comprendido entre el 1° de Abril de 2021 al 31 de Marzo de 2022.
4) Establecer nueva cuota societaria.

Art. 21(Estatuto social): La Asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra 1 (una) hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios, con derecho de voto.

Juan Carlos Solis
Presidente

R. N°:195.160 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N° 18 JUAN JOSÉ CASTELLI

J.J. Castelli - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 18 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Lote 37 del Paraje Campo Bedogni en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco el día 29 de octubre de 2022 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Considerar la expulsión de los señores socios: Groh Carlos, Epinal Rubén Heriberto y Alegre Nilda Beatriz por aplicación del artículo 11 inciso b) del Estatuto Social.
3) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 31 cerrado el 31/07/2022.
4) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 30/09/2022.
5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
6) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
7) Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
   a.1) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/08/2022 al 31/07/2024) por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente, tesorero, vocal titular 1°, vocal titular 2° y por renuncia en el cargo de vocal suplente 1°.
   a.2) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 1 año, (período 01/08/2022 al 31/07/2023) por fallecimiento, el cargo de Presidente y por renuncia el cargo de Secretario.
   b.1) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/08/2022 al 31/07/2024) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 2° y Revisor Suplente 2°.
   b.2) Elección de 1 miembro integrante de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 1 año, (período 01/08/2022 al 31/0712023) por fallecimiento, en el cargo de Revisor Titular 1°.
8) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
10) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.

11) Fijación de la cuota social.
12) Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Cabana María Emilia
Presidente

R. N°:195.161 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA (I.P.E.S.) CHACO.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Civil Instituto de Promoción de la Economía Solidaria (I.P.E.S.) Chaco, Matrícula IGPJ y RPC N° 3.942, conforme lo normado en el Artículo 31° siguientes y concordantes del Estatuto Social convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día martes 8 del Mes de Noviembre del año 2022 a partir de las 17,00 Hs. En el local de su Sede Social, sito en Avenida Gobernador Mac Lean 1375, de la Localidad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con. el Presidente y Secretario.
2. Informe de la Presidencia correspondiente al período 2021.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, información complementaria, informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio N° 4 iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021.

Nota Art. 32°: "En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes".

Carlos Enrique Gómez
Presidente

R. N°:195.164 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N°42

La Tigra - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el art 29 del Estatuto Social, se convoca a los Sres Asociados de Consorcio Productivo de Servicios Rurales N°42, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 12 de noviembre de 2022, a las 9.30 hs en el salón comunitario de Barrio Norte, calle Av 25 de mayo s/n Barrio Norte, de La Tigra, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de un presidente del acto.
2- Designación de dos socios para firmar el acta.
3- Tratamiento y consideración de los Estados contables por el ejercicio iniciado el 01-07-2021 finalizado el 30-06-2022, conteniendo Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y gastos, Estado De flujo de efectivo y sus equivalentes, anexo y notas complementarias.
4- Exposición de los motivos de la realización fuera de termino.
5- Tratamiento del valor de cuota social.
6- Tratamiento del valor de tareas.
7- Integración de cargos vacantes.
8- Temas Varios sobre actividades de interés social.

Nenzuc Fabian
Presidente

R. N°:195.165 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL AVIVAMIENTO EL SUEÑO DE DIOS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para e1 día 28 de Octubre de 2022, a las 20 hs, en la sede social sito en calle Juan de dios Mena 2890, Rcia Chaco.

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio finalizado al 30-06-2022.

Francisco Abel Barrios
Presidente

R. N°:195.175 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL DE CORREDORES DE MOTOS DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Corredores de Motos del Chaco convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Noviembre de 2022 a las 20 hs en su sede sito en calle French nro 147 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos socios para suscribir el Acta.
2- Consideración y tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2022 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas por dicho ejercicio.
3- Renovación de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Alberto Salom
Presidente

R. N°:195.181 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL COLECTIVIDAD ESLOVENA

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA ASOCIACION CIVIL COLECTIVIDAD ESLOVENA, de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, Personería Jurídica Nº 2993, de conformidad con sus normas estatutarias y legales vigentes, según acta Nº 115, del 11/10/2022, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA General ORDINARIA a realizarse el día 31 de octubre de 2022. en el domicilio legal de la Asociación, Chile 1.346, de la Ciudad de Las Breñas, Chaco, a partir de las 19,30 horas, con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios, para firmar el ACTA, conjuntamente Con la Presidente y Secretaria.
2- Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Inventario General del Ejercicio N° 12 cerrado el 30/06/2022.
3- Fijación de la cuota societaria.

Luego de transcurrida una hora, de la fijada para la Asamblea, y no habiéndose reunido el 51% de los Socios, se reunirá legalmente constituida, con el número de socios presentes, con derecho a voto.

Susana M. Simonic
Presidente

R. N°:195.183 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL DE PADRES DEL JARDÍN MATERNO INFANTIL "PROF. NÉLIDA S. DE ITURRIOZ" UNNE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31/10/22

1- Aprobación de la memoria Anual período julio 2021 a junio 2022.
2- Aprobación Estados Contables período julio 2021 a junio 2022.

Gisela La Regina
Presidente

R. N°:195.186 **E:17/10/2022**

_____ >*< _____

EL CRUCE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de EL CRUCE S.A. convoca a los Sres. Accionistas para el día 26 de Noviembre de 2022 a las 18,00 Horas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio de la Estación de Servicio ubicada en Avenida Alvear y Ruta Nacional N° 11 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente, materialicen el acta respectiva.
2. Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 56.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Honorarios de Directores Ejercicio 56.
5. Elección de tres Directores Titulares con sus respectivos suplentes.

6. Honorarios provisionales de Directores en relación al ejercicio N° 57.
7. Dividendos.
8. Recomendaciones sin aptitud vinculante.

Omar P. Cinesta
Presidente

R. N°:195.019 **E:12/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

"MARVAL" S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Informa que el día 29 de octubre de 2022, a partir de las 10:00 horas en Av. Paraguay 545 - 6to. "B" de la Ciudad de Resistencia, se realiza una Asamblea General Extraordinaria para el tratamiento del único punto del

ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA:

Consideración prorroga vigencia del Estatuto Social por dos años" proponiendo la siguiente redacción del artículo 2 del Estatuto Social: "Su duración será de cuarenta y dos (42) años contados desde la fecha de inscripción original en el Registro Publico de Comercio. Resistencia, Octubre de 2022.

Zelig Riback
(sin especificar)

R. N°:195.127 **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

EL DORADO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el dia. 21/10/2022, a las 19:30 hs., en el local sito en calle José María Paz 50 de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades y Aprobación de los Honorarios a los Directores correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2022.
3. Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de sus integrantes y del Presidente.
4. Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones y su correspondiente imputación contable

Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán' cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera.

Luis F. Sosa
Presidente

R. N°:194.959 **E:05/10 V:19/10/2022**

———————— >*< ————————

HEMODINAMIA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 5 días. Se convoca a los Señores Accionistas de HEMODINAMIA S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 19/10/2022 a las 16 hs. y en segunda convocatoria a las 17 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Carlos Pellegrini 673, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento de los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2020;
3) Dispensa por las demoras.
4) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio por el mismo período. Fdo. Eduardo Darío Ferro Queirel. Presidente

Eduardo Darío Ferro Queirel
Presidente

R N°:194.925 **E:03/10 V:17/10/2022**

———————— >*< ————————

HEMODINAMIA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 5 días. Se convoca a los Señores Accionistas de HEMODINAMIA S.A a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 19/10/2022 a las 18 hs. y en segunda convocatoria a las 19 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Carlos Pellegrini 673, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento de los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021;
3) Dispensa por las demoras.
4) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio por el mismo período.
5) Honorarios Director. Fdo. Eduardo Darío Ferro Queirel. Presidente

Eduardo Darío Ferro Queirel
Presidente

R N°:194.926 **E:03/10 V:17/10/2022**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
Provincia del Chaco
Dirección de Administración
LICITACION PÚBLICA Nº651/22

OBJETO DEL LLAMADO: adquisición de , para la adquisición de 5 impresoras HP y 15 toner para impresora HP, con destino a las diferentes delegaciones de trabajo del interior de la provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
MONTO APROXIMADO: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500,000.00)
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración, departamento Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Marcelo T. de Alvear Nº145 – 4º Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 31 de octubre de 2022 a las 10:00 horas.
CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno, y Trabajo – 4º - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8099 y 8355 y Directo: (03624-448060).
VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL CINCUENTA ($ 1.050,00), en papel sellado de A.T.P

Sr. Perezlindo, Cesar Dario
A/C Dirección de Administración

s/c **E:14/10 V:17/10/2022**

———————— >*< ————————

I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA Nº 38/2022



LICITACION PUBLICA Nº 39/2022



"Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA Nº 39/2022

OBRA:"CONSTRUCCIÓN DE VEINTIUN (21) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ISLA DEL CERRITO - CHACO".

Presupuesto Oficial:UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VIVIENDAS (1.065.829,66 UVIs), equivalentes a PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 09/00 ($148.363.488,09); considerando el valor UVI del 21/09/2022.

Plazo de Obra: Seis (6) Meses

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: $222.545.232,09.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/00 ($52.000,00).

Venta del Pliego: A partir del día 12 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1885 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento Nº 1885, Resistencia - Chaco, hasta el día 31 de Octubre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1885, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: http://www.ipduv.chaco.gov.ar.

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

CHACO Gobierno de todos

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

****

LICITACION PUBLICA Nº 40/2022



"Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA Nº 40/2022

OBRA:"CONSTRUCCIÓN DE QUINCE (15) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ISLA DEL CERRITO - CHACO".
En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcela 154.

Presupuesto Oficial: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO UNIDADES DE VIVIENDAS (734.968,00 UVIs), equivalentes a PESOS CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 69/99 ($102.307.545,69); considerando el valor UVI del 21/09/2022.

Plazo de Obra: Seis (6) Meses

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: $153.461.318,40.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/00 ($36.000,00).

Venta del Pliego: A partir del día 12 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1885 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento Nº 1885, Resistencia - Chaco, hasta el día 31 de Octubre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1885, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 12:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: http://www.ipduv.chaco.gov.ar.

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

CHACO Gobierno de todos

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 877/22 - EXPEDIENTE Nº 196/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 03 de Noviembre de 2022
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 19.000.000,00 (Pesos diecinueve millones).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 875/22 - EXPEDIENTE Nº 197/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 03 de noviembre de 2022
HORA: 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 9.700.000,00 (Pesos nueve millones setecientos mil).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 876/22 - EXPEDIENTE Nº 195/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 01/11/2022
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 6.600.000,00

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 906/22 - EXPEDIENTE Nº 206/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA RENOVACION Y AMPLIACION DE LICENCIAS VEEAM.-
DESTINO: PARQUE INFORMATICO DEL PODER JUDICIAL.-
FECHA DE APERTURA: 19 de Octubre de 2022
HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 7.500.000,00 (Pesos siete millones quinientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 867/22 - EXPEDIENTE Nº 189/22

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO TORRE I DEL FUERO CIVIL
FECHA DE APERTURA: 04 de Noviembre de 2022
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 6.600.000,00 (Pesos seis millones seiscientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 873/22 - EXPEDIENTE Nº 190/22

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO TORRE II DEL FUERO CIVIL
FECHA DE APERTURA: 04 de Noviembre de 2022
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 9.700.000,00 (Pesos nueve millones setecientos mil)

C.P Beatriz Blanco
Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Provincia Del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2352/2022

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción destinados a la entrega en el marco del Convenio con MDS Nación, para ejecución del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y desarrollo local "POTENCIAR TRABAJO", con Resolución de Prorroga RESOL-2022-415-APN-SES#MDS, con ratificación mediante Decreto Nº 1203/20. Dicha Contratación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decreto Nº 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: El día 17 de Octubre de 2022 a las 11.30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.
RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, en el horario de 8 a 10.30hs. SIN EXCEPCION. Los sobres se abrirán 11.30 y el acta será leído a las 13.15hs-
RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial.-
PRESUPUESTO OFICIAL: DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN ($ 12.148.100,00-).-
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal y Registro de proveedores, deben estar inscriptos en el rubro para el que cotizan (rubros en ATP, AFIP y REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO) y un pagaré de garantía por el 1% de la oferta, SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA EL NO CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍTEMS ANTES INDICADOS.-
CONSULTAS: Dirección de Administración – Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar- ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624-644221 y/o 3624-904560 -

****

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2351/2022:

OBJETO: Adquisición de herramientas destinados a la entrega en el marco del Convenio con MDS Nación, para ejecución del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y desarrollo local "POTENCIAR TRABAJO", con Resolución de Prorroga RESOL-2022-415-APN-SES#MDS, con ratificación mediante Decreto Nº 1203/20.
Dicha Contratación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decreto Nº 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-
APERTURA: El día 17 de Octubre de 2022 a las 11.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.
RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, en el horario de 8 a 10.30hs. SIN EXCEPCION. Los sobres se abrirán 11.00 y el acta será leído a las 13.00hs-
RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN ($ 11.966.100,00-)
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal y Registro de proveedores, deben estar inscriptos en el rubro para el que cotizan (rubros en ATP, AFIP y REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO) y un pagaré de garantía por el 1% de la oferta, SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA EL NO CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍTEMS ANTES INDICADOS.-
CONSULTAS: Dirección de Administración – Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar- ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624-644221 y/o 3624-904560 -

Sandra Marcela Meana
TEC. en ADM y CONTROL de la Hacienda Pública

s/c **E:14/10 V:17/10/2022**

———————— >*< ————————

INSTITUTO DE CULTURA
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA Nº 2541/22

OBJETO: contratación de seguro para cubrir "accidentes personales en ámbito laboral", para la totalidad del personal que realiza contraprestaciones en carácter mensual para el Instituto de Cultural del Chaco, para el termino de doce (12) meses, estimando la cantidad aproximada de ciento ochenta y cinco (185) personas por mes.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Novecientos Tres Mil Quinientos Diez con Setenta y Dos Centavos ($ 903.510,72).
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Instituto De Cultura Del Chaco – Departamento Contrataciones. Arturo Illia Nº 245 - Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de OCTUBRE DE 2022 a las 10:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Cultura hasta el día 18/10/22 a las 10:00.
ADQUISICION DE PLIEGO: A partir del día 12/10/2022 en el Departamento Contrataciones- Instituto De Cultura Del Chaco Arturo Illia Nº 245-Resistencia -Chaco, de 08:00 a las 12:00 hs. Y/o mediante descarga del Pliego de la página web: http://compras.chaco.gob.ar/ Instituto de Cultura del Chaco Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL ($1000), sellado de ley y/o autoliquidación ATP con su respetivo comprobante de pago.

Cr. Aldo Hernán Castellá
A/C Dirección de Administración ICCH

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA Nº 3/2022 - RESOLUCION Nº 416/22 - EXPEDIENTES Nº E37-2022-2152AE

OBJETO: Contratación de servicio de limpieza para edificio IPRODICH ubicado en Monteagudo 1640 resistencia, chaco, según especificaciones en pliego:-.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 624.000. (PESOS seiscientos veinticuatro mil con 0/100)-

APERTURA: El día 24 de Octubre de 2022, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 21 de OCTUBRE a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($2000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Isidro José Lorenzo — *Presidente*

Cr. Edgardo Coronel — *A/C Dir.de Administración*

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 729/2022-ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-12338-Ae

OBRA: PAVIMENTO URBANO BARRIO SAN MIGUEL Y 400 VIVIENDAS - RESISTENCIA.

TRAMO: CALLES VARIAS.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y DESAGÜES.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 31/100 ($418.134.231,31).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: OCHO (8) MESES CORRIDOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas es de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 41/100. ($557.512.308,41).

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (26/10/2022).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (26/10/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 - -ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-12503-Ae

OBRA: RUTAS PROVINCIALES N° 9 y 3

SECCION 1: RUTA PROVINCIAL N° 9

TRAMO: MISIÓN NUEVA POMPEYA – WICHÍ

SECCION 2: RUTAS PROVINCIALES N° 9 y 3

TRAMO: WICHÍ - EL SAUZALITO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO

PRESUPUESTOS OFICIALES:

SECCION 1: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 00/100. ($ 2.893.837.199,00).
SECCION 2: PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100. ($4.222.994.545,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: VEINTICUATRO (24) MESES CORRIDOS, PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.
SALDO DE CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN DE OBRA:
SECCION 1: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100. ($ 1.446.918.599,50).
SECCION 2: PESOS DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100. ($2.111.497.272,50).
LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBIENDO REQUERIRSE ANTE ESTE EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN EN EL RUBRO INGENIERÍA VIAL O EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL RUBRO PAVIMENTOS.
CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/) O DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (www.vialidad.gov.ar/licitaciones) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (10/11/2022).
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (10/11/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

INSTITUTO DE TURISMO
Provincia del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PÚBLICA N° 197/2022:

OBJETO: solicita la adquisición de 2700 litros de Nafta y 3800 litros de Gasoil, para los vehículos oficiales del Instituto de Turismo del Chaco. por un monto estimado de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil ($1.498.000,00).
APERTURA: Día 21 de Octubre del 2022, a las 09:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes N° 333-Resistencia - Chaco.
RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes N° 333, hasta la hora de la apertura.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($1.498.000,00).
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS ($300,00), presentar recibo de la compra a través de la Pagina de ATP: y descárgalo desde la página de Contrataciones www.comrpas.chaco.gob.ar

Patricia Toffanelli
Administración

s/c **E:12/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco
En el marco del Programa 46 “Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes” se anuncia el llamado a Licitación Pública.
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/22

Objeto: J.I. N° 97 – LAS BREÑAS “Ampliación y Refacción del Edificio Escolar”
Presupuesto Oficial: $ 99.201.580,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 07/11/2022 - 10:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar – Resistencia.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Rodrigo Martin Morilla
Subsecretario De Infraestructura Escolar

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/22

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.
Objeto: E.E.P. N° 10 – COLONIA BENITEZ "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"
Presupuesto Oficial: $233.740.635,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 07/11/2022 - 11:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 25/22

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.
Objeto: E.E.S. A CREAR – QUITILIPI "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"
Presupuesto Oficial: $ $229.093.475,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 07/11/2022 - 09:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Rodrigo Martin Morilla
Subsecretario De Infraestructura Escolar

s/c **E:03/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 833/22 - EXPEDIENTE Nº 175/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-
DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-
FECHA DE APERTURA: 18 de Octubre de 2022
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO:Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:** $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 2.900.000,00 (Pesos dos millones novecientos mil).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 838/22 - EXPEDIENTE Nº 182/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE SEIS MESES.-
DESTINO: SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL (S.O.L.Ju.).-
FECHA DE APERTURA: 19 de Octubre de 2022
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO:Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 3.000.000,00 (Pesos tres millones).

C.P Beatriz Blanco
Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:03/10 V:17/10/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 222/2022

Servicio de alquiler inmueble Objeto: Servicio de alquiler de un (1) inmueble en la localidad de Gral. San Martin – Chaco-, por veinticuatro (24) meses, para oficina de ATP.
Fecha y lugar de Apertura: 24/10/2022, a las 18:00 horas en Receptoría de ATP, sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 40 – Gral. San Martin, Chaco.
Plazo de entrega de ofertas y lugar: 24/10/2022, hora 18:00, Receptoría de ATP, calle Hipólito Yrigoyen Nº 40 – Gral. San Martin, Chaco
Presupuesto Oficial: Pesos un millón trescientos veinte mil ($ 1.320.000,00). Valor del pliego: Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).
Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras Nº 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al agente **SILVA ALEJANDRO ANTONIO, DNI N° 30.159.462**, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección Gral. de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración INAGATORIA Y/O IMPUTADO, en el sumario Administrativo caratulado: "**DCCION. PRESTAC DE SERV. S/INF. ABANDONO DE SERVICIOS, AGTE. SILVA ANTONIO ALEJANDRO**" que se sigue por actuación simple n° 30273-P-2021. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Darío Alejandro Centurión A/C Dirección de Sumarios.

Claudia V. Caballero
Secretaria del Concejo Municipal

s/c **E:17/10/2022**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1883-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: DUELO PROVINCIAL

VISTO: El deceso del Intendente de la localidad de Gancedo, señor Alberto Carlos Korovaichuk; y

CONSIDERANDO:

Que el referido funcionario de desempeñaba al frente del ejecutivo municipal de dicha comuna, luego de ser reelecto en el año 2019 hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el día viernes 19 de agosto de 2022, a la edad de 72 años;

Que el citado político, era un destacado referente de la democracia chaqueña, por lo que merece un especial reconocimiento;

Que el pueblo y el Gobierno de la Provincia del Chaco manifiestan su pesar ante esta irreparable pérdida;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Exprésase el sentimiento de pesar y dolor del Pueblo y el Gobierno de la Provincia del Chaco, con motivo del fallecimiento del señor Intendente de la Municipalidad de Gandedo, Alberto Carlos Korovaichuk.

Artículo 2º: Declárase Duelo en todo el territorio provincial, los días 20, 21 y 22 de agosto de 2022, durante los cuales la Bandera Nacional y Provincial, permanecerá a media asta en todos los establecimientos públicos de la Provincia.

Artículo 3º: Dispónese el envío de una ofrenda floral en nombre del Gobierno y Pueblo del Chaco y hacer entrega a sus deudos de una copia del presente Decreto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1884-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones Nros E21-2021-622-A, E2-2022-8207-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el actual Cabo Primero de Policía Plaza N° 6405 Cristian Daniel Ponce, DNI N° 34.119.475, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título universitario de Abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del título IIº - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2° - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Actividad Central 1 – Actividad Central - Subprograma 0 – actividad específica 1 – Conducción Superior, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54º, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración de Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y cuenta con el aval de los titulares del Ministro de Seguridad y Justicia y la Secretaria General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Actividad Central 1	Actividad Central 1
Actividad Central-Subprograma 0	Actividad Central -Subprograma 0
Actividad específica 1	Actividad específica 1
Conducción Superior	Conducción Superior
División Violencia Familiar y de Género	División Violencia Familiar y de Género
Interior Villa Ángela	Interior Villa Ángela
C.U.O.F. Nº 297 Anexo 5	C.U.O.F. Nº 297 Anexo 5
Categoría 5	Categoría 5
Personal Seguridad	Cuerpo Profesional
Escalafón Seguridad	Escalafón Jurídico
Personal Subalterno	Personal Superior
Un (1) cargo C.E.I.C 16 –grado 6-	Un (1) cargo C.E.I.C 8 – grado 7-
Cabo Primero	Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Cristian Daniel Ponce, DNI N° 34.119.475 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - Personal Superior - C.E.I.C. N° 8 - grado 7 - Oficial Principal - Actividad Central 1 - Actividad Central - Subprograma 0 - actividad específica 1- Conducción Superior- C.U.O.F. N° 297 - Anexo 5 - División Violencia Familiar y de Genero Interior Villa Ángela - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Actividad Central 1 - Actividad Central - Subprograma 0 - actividad específica 01 - Conducción Superior, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1885-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuaciones Nros E6-2020-513-A y E2-2022-5683-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 6 de abril de 2021, dictada en los autos caratulados: "Asociación Gremial del Personal del Instituto de Previsión Social (AGPIPS) y Verón de Coria Zulema C/ Poder Ejecutivo y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 16933/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Rechazar la acción de amparo incoada por la Asociación Gremial del Personal del Instituto de Previsión Social (AGPIPS) y Verón de Coria Zulema, sobre la base de los considerandos precedentes. II) Costas... III) Regulándose... IV) Cesen los efectos de la medida cautelar oportunamente dictada en Expte. N° 16934/19, caratulado: Asociación Gremial del Personal del Instituto de Previsión Social (A.G.P.I.P.S.) y Verón de Coria Zulema C/ Poder Ejecutivo y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Medida Cautelar". V) Notifíquese, Regístrese, Protocolícese". Firmado: Julián Fernando Benito Flores -Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 21;

Que por Resolución de fecha 11 de diciembre de 2019 del Juzgado Civil y Comercial N° 21, recaída en los autos mencionados ut supra, se dispuso: "I- Decretar medida cautelar innovativa contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Gobierno de la Provincia del Chaco. En consecuencia suspender cualquier designación, promoción, ascenso, reubicación y/o transferencia de personal hacia el In.S.S.Se.P. concretadas a partir del 25 de noviembre en adelante y durante el mes de diciembre de 2019, sin respetar el mecanismo

constitucional de concurso público como procedimiento de acceso a los cargos públicos y particularmente los instrumentados mediante los Decretos N° 4827/19 (transferencia de un agente del Poder Legislativo a InSSSeP); Decreto N° 4856/19 (transferencia de un funcionario de Salud Publica a InSSSeP); Decreto N° 4889/19 (transferencia de un agente de Sameep a InSSSeP); Decreto N° 4731/19 (Promoción de un funcionario de Educación como personal de InSSSeP); Decreto N° 4870/19 (transfiere un agente del IPRODICH al InSSSeP); Decreto N° 4923/19 (transfiere un agente del IPRODICH al InSSSeP); Decreto N° 4796/19 (transfiere 6 agentes al InSSSeP y otorga bonificaciones); Decreto N° 5047/19 (transfiere dos agentes de Salud Pública a InSSSeP), sin concurso previo hasta tanto se resuelva la acción principal (Expte. N° 16933/19). Todo ello previa caución juratoria, la que deberá ser prestada en la forma detallada en el considerando 7°. II- Ofíciese... III- Arbritrense... IV- Habilítense días y horas inhábiles... V- Notifíquese, Regístrese y protocolícese." Firmado: Julián Fernando Benito Flores - Juez;

Que a través del Artículo 2° del Decreto N° 5047/19 se dispuso la transferencia de dos (2) agentes detallados en Planilla Anexa al mismo, encontrándose incluida la señora Claudia Rosana Gil de Muro, DNI N° 21.626.592, desde la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042-00- profesional 8 - grupo 8 a la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos;

Que el Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco, mediante Resolución N° 6621/19, estableció la modificación de la estructura de cargos del presupuesto de dicho organismo, incrementándose en dos (2) el número de cargos, conforme lo establecido por Decreto N° 5047/19 y previsiones de los Artículos 30 y 31 de la Ley 1092-A;

Que la agente Claudia Rosana Gil de Muro en fecha 2 de junio de 2021 formuló reclamo administrativo por Pago de Haberes adeudados correspondientes a dieciocho (18) días del mes de mayo (fecha a partir de la cual opero la baja) con más proporcional del Sueldo Anual Complementario, en concepto de servicios prestados como Directora de Centro de Salud "El Tala" dependiente de la jurisdicción 6– Ministerio de Salud Pública;

Que en tal virtud, corresponde abonar las sumas adeudadas en concepto haberes correspondientes al período comprendido desde 1 al 18 de mayo de 2021, más el proporcional de Sueldo Anual Complementario;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin realizar consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1021/21, estimando procedente el dictado de la presente medida y la Dirección General de Recursos Humanos, sin observaciones que formular;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 6 de abril del año de 2021, dictada en los autos caratulados: "Asociación Gremial del Personal del Instituto de Previsión Social (AGPIPS) y Verón de Coria Zulema C/ Poder Ejecutivo y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 16933/19, tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la señora Claudia Rosana Gil de Muro, DNI N° 21.626.592, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto haberes correspondientes al período comprendido desde 1 hasta el 18 del mes de mayo del año 2021, más el proporcional de Sueldo Anual Complementario, como personal de planta permanente dependiente del Centro de Salud "El Tala", conforme con lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Claudia Rosana Gil de Muro, DNI N° 21.626.592, las sumas adeudadas en concepto haberes correspondientes al período comprendido desde el 1 hasta el 18 de mayo del año 2021, más el proporcional de Sueldo Anual Complementario, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública- jurisdicción 6, Rentas Generales Fuente 10, conforme la naturaleza del mismo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1886-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: SENTENCIAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2022-1290-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 195 de fecha 11 de diciembre de 2020, en los autos caratulados: "Mateo Fabián Eloy S/ Acción de Amparo", Expte. N° 10790/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Declarar abstracta la cuestión traída a consideración del Tribunal. II.- Hacer lugar a la acción de amparo en orden a los intereses reclamados y condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. Asimismo, deberá en el plazo de cinco (05) días faccionar la planilla ordenada y comunicar al Tribunal su cumplimiento... III.- Costas... IV.- Regular...V.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese electrónicamente..." Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda - Graciela A. Almirón Irala- Secretaria Provisoria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud, la pretensión de la referida acción ha quedado satisfecha en razón al pago de la bonificación para agentes de establecimientos sanitarios, en consecuencia corresponde declarar extinguido el objeto de proceso por haberse tornado abstracta la cuestión litigiosa, asimismo, a las sumas que fueron adeudadas al actor en concepto de Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, deberá reconocerse desde el 14 de octubre de 2015, conforme lo dispone el instrumento legal que la otorga (Decreto N° 2919/15);

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago. A los fines de la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Asesoría General de Gobiemo, a través del Dictamen Nº 716/22, y la Fiscalía de Estado, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 195 de fecha 11 de diciembre de 2020, en los autos caratulados: "Mateo Fabián Eloy S/ Acción de Amparo", Expte. N° 10790/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, al agente Mateo Fabián Eloy, DNI N° 30.648.304, los intereses reclamados en concepto de Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada mediante Decreto N° 2919/15, desde el 14 de octubre de 2015 y hasta su efectivo pago, a calcularse en la forma establecida en los considerandos, conforme los términos de la Manda Judicial.

Artículo 3º: Instrúyase al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar, al señor Mateo Fabián Eloy, DNI N° 30.648.304, las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios en razón de la demora verificada por el pago de la "Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios", de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministra	Gobernador
Ministerio de Salud Pública	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1887-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14356-Ae y el expediente N° E4-2013-1101-E; y

CONISERANDO:

Que por medio de las mismas, la empresa Consultora Parino y Asociados SA, CUIT 30-71026833-5, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la explotación y puesta en funcionamiento de un depósito temporario de residuos peligrosos, a instalarse en el Parque Industrial de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, Región Metropolitana, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nº 937-I, y fue aprobado por Resolución Nº 0144/17, del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios;

Que la empresa Consultora Parino y Asociados SA, realizó una presentación en la que solicitó que se transfieran los beneficios de la promoción industrial solicitados para la planta de acopio temporario y adecuación de aceites lubricantes usados, a la nueva sociedad denominada Eco Parino SA, adjuntando copia de la documentación societaria de Eco Parino SA, y constancias de inscripción en los organismos impositivos y de contralor pertinentes;

Que mediante Resolución N° 386/19 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, se transfirieron los beneficios de Promoción Industrial Provincial solicitados por la empresa Consultora Parino y Asociados SA, CUIT 30-71026833-5, a la empresa Eco Parino SA, CUIT 30-71582891-6;

Que la Ley Nº 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los

proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 798/22, ambas sin encontrar objeciones que formular a la medida;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Eco Parino SA, CUIT 30-71582891-6, representada por la señora Verónica Lorena Piq, DNI N° 24.727.548, en su carácter de Directora Titular de la sociedad, el modelo de Convenio de Promoción Industrial que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ……., en adelante denominado La Provincia, por una parte, y por la otra la Empresa Eco Parino SA, CUIT 30-71582891-6, representada por la señora Verónica Lorena Piq, DNI N° 24.727.548, en su carácter de Directora Titular de la sociedad, en adelante denominada La Empresa, acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y sus similares Reglamentario N° 1933/98, y modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:

I. Obligaciones de la empresa
Primera: Objeto
La Empresa se obliga a realizar la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un depósito temporario de residuos peligrosos, instalado en un terreno localizado en el Parque Industrial de Puerto Vilelas, Parcela. 18, Circ. II, Sección D, UF 00-68, según plano de mensura y subdivisión N° P.H.E. 20-328-21, aprobado por la Dirección General de Catastro el 06/12/2021.----------

Segunda: Inversión a realizar:
Para la instalación del establecimiento industrial promocionado, La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos cuatro millones doscientos seis mil quinientos uno ($ 4.206.501). A los fines de este Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda.---------

Tercera. Plan de producción:
La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
Residuos Y8 (lts/año): Primer (1°) año: 36.200 lts/año; Segundo (2°) año: (36.200 lts)/año; Tercer (3°) año: 36.200 lts/año; Cuarto (4°) año: 36.200 lts/año y Quinto (5°) año: 36.200 lts/año.----------

Residuos Y9 (lts/año): Primer (1°) año: 100.250 lts/año; Segundo (2°) año: 100.250 lts/año; Tercer (3°) año: 100.250 lts/año; Cuarto (4°) año: 100.250 lts/año y Quinto (5°) año: 100.250 lts/año. ----------

Residuos Y48 (Lts/año): Primer (1°) año: 33.050 lts/año; Segundo (2°) año: 33.050 lts/año; Tercer (3°) año: 33.050 lts/año; Cuarto (4°) año: 33.050 lts/año y Quinto (5°) año: 33.050 lts/año.----------

Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.----------

Cuarta: Mano de obra:
La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de cinco (5) personas, durante el transcurso del primer (1°) al quinto (5°) año, todas ellas en relación de dependencia. Siendo cuatro (4) operarios, y uno (1) comercial.
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.--------

Quinta: Ejecución del proyecto:
La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.----------

Sexta: Suministro de información:
La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral, durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento injustificado por parte de La Empresa, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su modificatoria N° 166/18

Séptima: Verificación de cumplimiento del Convenio:
La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada.---------

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.----------

Novena: Regularización de la situación impositiva:
La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente Convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.----------

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:
La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto Nº 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación.
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.----------

Décima Primera: Contaminación ambiental:
La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº777-R (antes Ley N° 3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio.----------

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:
La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.----------

II. Obligaciones de la Provincia:
Décima Tercera: Exenciones impositivas:
La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas:
a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.----------

b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.----------
c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.------
d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.----------
e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.----------

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c), a partir de la suscripción del presente Convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cien por ciento (100%); tercer (3º) año: setenta por ciento (70%); cuarto (4º) año: cuarenta por ciento (40%); y quinto (5º) año: veinte por ciento (20%). ----------

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 1, Zona 2, Régimen General, para industrias nuevas, ambos del Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la Ley Nº 937-I, de Promoción Industrial Provincial (antes Ley Nº 4453).----------

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente Convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día....., **plazo que corresponde a cinco (5)** años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio.-

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:
Para los servicios prestados por la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución Nº 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto Nº 2566/05.----------

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:
La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 3389/08 modificado por el del Decreto Nº 2582/15, y el Decreto N° 2482/19 y el Decreto N° 1627/17, Decreto N° 700/21 y su modificatorio Decreto N° 846/21. ----------

Décima Séptima: Adjudicación en venta de tierras:
La Provincia adjudica en venta a La Empresa, en las condiciones previstas en el Libro Cuarto, Título VI, Capítulo 1, "Conjuntos inmobiliarios" del Código Civil y Comercial de la Nación, un (1) inmueble de su propiedad ubicado en el Parque Industrial de Puerto Vilelas, con una superficie de mil setecientos cincuenta y tres con cincuenta metros cuadrados (1.753,50m^2), identificado como: Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Puerto Vilelas, Circunscripción II, Sección "D", Parcela 18, UF 00-68. Afecta forma irregular y mide: en su lado noreste cuarenta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (45,48 m); en su lado sureste treinta y ocho metros con treinta y dos centímetros (38,32 m); en su lado suroeste cuarenta y seis metros con veinticinco centímetros (46,25 m) y en su lado noroeste treinta y ocho metros con quince centímetros (38,15 m); Son sus linderos: en el lado noreste calle destinada a circulación interna, en el lado sureste UF 00-67, en el lado suroeste calle pública, en el lado noroeste UF 00-69. Se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula N° 87.625 (24/04/19). Todo ello según Plano de mensura y subdivisión N° P.H.E. 20-328-21, aprobado por la Dirección General de Catastro el 06/12/2021.----------

Décima Octava: Precio del inmueble:
El precio del inmueble adjudicado en venta por La Provincia a La Empresa en la Cláusula precedente, es de pesos trescientos sesenta y cinco mil noventa y dos con setenta y tres centavos ($ 365.092,73), monto que equivale a la valuación fiscal efectuada por la Municipalidad de Puerto Vilelas, a los efectos de la contribución del Impuesto Inmobiliario, conforme lo establece el Decreto Nº 730/04, modificatorio del Decreto Nº 1933/98.----------

Décima Novena: Forma de pago:
La Empresa deberá abonar mediante transferencia bancaria, a efectuarse a través de la Cuenta Corriente de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, CUIT 30-99925138-9, cuyo número de cuenta será informado oportunamente, el

precio del inmueble adjudicado, establecido en la cláusula anterior, en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés de pesos treinta y seis mil quinientos nueve con veintisiete centavos ($ 36.509,27), documentadas en diez (10) pagarés de vencimiento escalonado, uno por cada cuota, representativos de igual suma. El vencimiento de la primera cuota se operará en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este Convenio.----------

Vigésima: Entrega del inmueble:
La Provincia entrega en este acto a La Empresa y ésta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble adjudicado en venta por este Convenio, libre de todo ocupante, y condicionando su uso a la instalación y funcionamiento del objeto descrito en la Cláusula Primera.----------

Vigésima Primera: Restricciones del dominio del inmueble:
La Empresa ejercerá el dominio del inmueble en el marco y conforme al Reglamento de Comunidad Inmobiliaria que será dictado al efecto para el Parque Industrial de Puerto Vilelas. Asimismo, no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente Convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de La Provincia. La Empresa se obliga a respetar el diseño original del parque industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del parque industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Puerto Vilelas y los organismos que pudiere corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este Convenio, debiendo remitir copia de los mismos al organismo de promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. Asimismo, una vez vigente la reglamentación para la adecuación de los parques industriales al régimen de conjuntos inmobiliarios, La Empresa deberá suscribir el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de Puerto Vilelas, y abonar los cánones fijados por sus autoridades en concepto de contribuciones, expensas y/o contribuciones comunes, cualquiera sea su denominación.----------

Vigésima Segunda: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:
La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, (antes Ley N° 4453), y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente.----------

III. Condiciones Generales

Vigésima Tercera: Rescisión de común acuerdo:

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa, se suscribirá un Convenio de Rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18.----------

Vigésima Cuarta: Penalidades:

El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18.----------

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente Convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial-ATP, o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. Asimismo, La Empresa restituirá a La Provincia el inmueble adjudicado en venta, en las condiciones de uso en que le fuera entregado, con más todo lo clavado y edificado, sin derecho a solicitar el reintegro de lo pagado en concepto de precio del terreno, edificaciones y otras mejoras realizadas en el mismo.----------

Vigésima Quinta: Constitución de domicilios y jurisdicción:

A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, udiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno,

Marcelo T. de Alvear N° 145, y La Empresa, en Julio A. Roca N° 641, Planta Alta, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los …..días del mes de ……..del año 2022. ----------

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1890-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: SUBSIDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14220-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Niñez en Desarrollo, con domicilio legal en calle Dodero N° 669, de la ciudad de Resistencia, solicita un subsidio destinado a solventar gastos que demande el acondicionamiento del vehículo identificado como: automóvil marca Chevrolet, modelo S-10, año 2.013, dominio colocado MLS-822, en poder de la mencionada entidad; manifestando que la finalidad del beneficio es realizar las reparaciones útiles y necesarias para su correcto uso diario ya que el mismo resulta imprescindible a fin de desarrollar las funciones que hacen al objeto de la mencionada fundación, en pos de brindar la adecuada atención y contención de las múltiples demandas ante situaciones y casos de especial vulnerabilidad en la región de El Impenetrable chaqueño;

Que la aludida entidad, reúne los requisitos previstos en los Artículos 3º, inciso d), 4º y 9º del Decreto N° 818/83;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la Fundación Niñez en Desarrollo, con domicilio legal en calle Dodero N° 669, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos noventa mil ($ 90.000,00), destinado a solventar los gastos que demande el acondicionamiento del vehículo identificado como: automóvil marca Chevrolet, modelo S-10, año 2.013, dominio colocado MLS-822, en poder de la mencionada entidad, con el objeto de realizar las reparaciones útiles y necesarias para su correcto uso diario ya que el mismo resulta imprescindible a fin de desarrollar las funciones que hacen al objeto de la mencionada fundación, en pos de brindar la adecuada atención y contención de las múltiples demandas ante situaciones y casos de especial vulnerabilidad en la región de El Impenetrable provincial.

Artículo 2º: Establécese que el señor Jorge Alfredo Lezcano, DNI N° 16.551.871 y la señora Claudia Raquel Rodríguez, DNI N° 22.971.404, son las personas autorizadas a percibir la suma de dinero que en carácter de subsidio se otorga mediante este instrumento legal, en representación de la mencionada entidad, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio por ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. La correcta inversión de los fondos se determinará mediante la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, de conformidad con la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto N° 552/92.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1891-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-1351-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Sacha Iván Bojanich Maroto, DNI N° 36.835.706, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario prórrogar la adscripción del citado agente, ordenada oportunamente por Decreto N° 527/21, a partir del 01 de enero del 2022 y hasta tanto se efectivice la transferencia dispuesta por el presente instrumento legal, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (25%), prevista en la Ley N° 2277-A, que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 1345/2020 de la Secretaría General de Gobernación;

Que asimismo, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorróguese la adscripción, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se efectivice la transferencia dispuesta por el presente instrumento legal, ordenada oportunamente por Decreto N° 527/21, al agente Sacha Iván Bojanich Maroto, DNI N° 36.835.706, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00-profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Escribanía General de Gobierno- CUOF N° 05- Escribanía General de Gobierno- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 02- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 01- Registro de la Propiedad Inmueble- CUOF N° 221- Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Modifícase parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Escribanía General de Gobierno- CUOF N° 5- Escribanía General de Gobierno.	Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 3- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 1- Registro de Propiedad Inmueble- CUOF N° 221- Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Pcia. Roque Sáenz Peña- Ministerio de Gobierno y Trabajo.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4.

Artículo 5º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Sacha Iván Bojanich Maroto, DNI Nº 36.835.706, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 02- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 01- Registro de la Propiedad Inmueble- CUOF N° 221- Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6º: Ratifícase a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título (25%), que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 1345/2020 de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 7º: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1892-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14436-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Alexander David Alberto Insaurralde, DNI N° 37.046.102, para cumplir funciones como colaborador de la señora Secretaria General de Gobernación;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º)- inciso d) al 7º) de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 1 de septiembre del 2022, al señor Alexander David Alberto Insaurralde, DNI N° 37.046.102, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03- Secretaría General-jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Secretaria General de Gobernación, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º)- inciso d) al 7º) de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1895-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-6367-Ae y E3-2021-24506-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la locación de un inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado al funcionamiento de la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, a través de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos un millón seiscientos veinte mil ($ 1.620.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado al funcionamiento de la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, a través de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos un millón seiscientos veinte mil ($ 1.620.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares que como Anexo I integra el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Asuntos Registrales.
- Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- Departamento de Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Programa 32- Subprograma 1- Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno Y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I:
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado al funcionamiento de la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, a través de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- Ubicación: Zona céntrica de la localidad de Las Breñas.
- Una superficie de 190 m^2 aproximadamente, cubiertos.
- Un (1) salón grande.
- Un (1) baño instalado en óptimas condiciones.
- Una (1) cocina instalada en óptimas condiciones.
- Acceso para discapacitados.
- Pintura y revoques en buen estado.
- Servicio de luz, internet, agua potable y conexión a red cloacal, o sistema estático en buenas condiciones.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil ($ 1.620.000). El precio del pliego será de pesos un mil ($ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. Nº 1853 de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día……de …… de 2022, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.

- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i)Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
k) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
l)En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
m)En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
n) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
o) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.

p) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8º: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de treinta y seis (36) meses.

Artículo 9º: Rescisión:
El Ministerio de Gobierno y Trabajo, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Forma de pago:
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo

solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 25º: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1896-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: AUSENCIA MINISTRA

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-8430-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que Apimondia 2022, convoca a participar del "47 Congreso Apimondia" entre los días 24 y 28 de agosto del corriente, en la ciudad de Estambul, República de Turquía;

Que el aludido evento, que contará con la participación de una Comitiva Nacional, está destinado exclusivamente al sector apícola mundial, constituyendo una oportunidad única para establecer contacto con altos mandos, empresarios y compradores calificados y tomadores de decisiones clave provenientes de setenta (70) países, constituyendo para la Provincia, una posibilidad excepcional para posicionarse en el mercado mundial;

Que la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Lic. Marta Elena Soneira, CUIL Nº 27-25805855-6, ha sido invitada a participar en el citado Congreso como disertante; y en tal virtud corresponde autorizar su ausencia a partir del día 22 de Agosto;

Que asimismo, a fin de no afectar los procesos administrativos, resulta procedente asignar la firma y atención del despacho del citado Ministerio, disponiendo el funcionario que cumplirá tales fines;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a partir del día 22 de agosto del corriente año, la ausencia de la Provincia de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Lic. Marta Elena Soneira, CUIL Nº 27-25805855-6, **con motivo de participar como disertante en el "47 Congreso de Apimondia"**, a llevarse a cabo en la ciudad de Estambul, República de Turquía entre los días 24 y 28 de agosto de 2022; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Encomiéndese a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria B. Zalazar, en forma transitoria, durante el periodo mencionado en el artículo precedente, la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1897-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-14488-Ae, E2-2022-8271-Ae, el expediente N° E6-2022-2498-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de medicamentos, para un período aproximado de tres (3) meses, que serán distribuidos a pacientes del Hospital Central de Odontología y Centro Odontológico "Santa Apolonia", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 60/22, autorizado por Decreto N° 1152/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-8271-Ae, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 76/22, aconsejó desestimar a las ofertas Nros. 9 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, en su totalidad, por reunir los requisitos de admisibilidad por incumplimiento del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares, inciso d), no cuenta con sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP-, y su respectivo comprobante de pago; 2 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 3; 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones Nros. 14 y 27; y 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones Nros. 1, 2, 27 y 28, todos por cuestiones técnicas (según informe técnico) y

no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la referida Comisión decidió rechazar todas las ofertas de los renglones Nros. 16, 20, 21, 22, 25, 31, 32 y 34, por cuestiones de stock;

Que la citada Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros. 4, 24 y 26, por no presentarse oferta alguna, y fracasados los renglones Nros. 16, 21, 22, 25, 31, 32 y 34, por cuestiones de stock; sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos, por un monto aproximado de pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve ($ 1.878.699);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 2 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 27, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta mil cuatrocientos ochenta ($ 80.480); 3 de firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ochocientos dos mil ciento cincuenta y nueve ($ 1.802.159); 5 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, el renglón N° 8, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta mil seiscientos cincuenta ($ 130.650); 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros. 1, 3, 17 y 28, por menor precio admisible, y los renglones Nros. 15 y 33, por menor precio, y el renglón N° 11 por ser único oferente, todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos siete mil quinientos treinta y cuatro ($ 1.407.534); 7 de la Sra. Claudia Wuillma Narvaes Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, el renglón N° 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cuatro mil ($ 704.000); 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 5, 7, 9, 10, 13, 19, 23, 29 y 30, por menor precio, y los renglones Nros. 12, 14 y 18, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento veintitrés mil sesenta y tres con cincuenta centavos ($ 1.123.063,50). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con cincuenta centavos ($ 5.247.886,50);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desestímanse a las ofertas Nros. 9 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, en su totalidad, por reunir los requisitos de admisibilidad por incumplimiento del Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares, inciso d), no cuenta con sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- y su respectivo comprobante de pago; 2 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 3; 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones Nros. 14 y 27; y 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones Nros. 1, 2, 27 y 28, todos por cuestiones técnicas (según informe técnico) y no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 2°: Recházanse todas las ofertas de los renglones Nros. 16, 20, 21, 22, 25, 31, 32 y 34, por cuestiones de stock.

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones Nros. 4, 24 y 26, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Decláranse fracasados los renglones Nros. 16, 21, 22, 25, 31, 32 y 34, por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Adjudícase la Licitación Pública N° 60/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos, para un período aproximado de tres (3) meses, que serán distribuidos a pacientes del Hospital Central de Odontología y Centro Odontológico "Santa Apolonia", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas Nros. 2 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 27, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta mil cuatrocientos ochenta ($ 80.480); 3 de firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ochocientos dos mil ciento cincuenta y nueve ($ 1.802.159); 5 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, el renglón N° 8, por menor precio

admisible, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta mil seiscientos cincuenta ($ 130.650); 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N[ros.] 1, 3, 17 y 28, por menor precio admisible, y los renglones N[ros.] 15 y 33, por menor precio, y el renglón N° 11 por ser único oferente, todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos siete mil quinientos treinta y cuatro ($ 1.407.534); 7 de la Sra. Claudia Wuillma Narvaes Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, el renglón N° 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cuatro mil ($ 704.000); 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N[ros.] 5, 7, 9, 10, 13, 19, 23, 29 y 30, por menor precio, y los renglones N[ros.] 12, 14 y 18, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento veintitrés mil sesenta y tres con cincuenta centavos ($ 1.123.063,50). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con cincuenta centavos ($ 5.247.886,50).

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos, por un monto aproximado de pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve ($ 1.878.699).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas: Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Sra. Claudia Wuillma Narvaes Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 5° del presente.

Artículo 8°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - programa 3 - actividad/obra 12 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1898-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: CREACION FISCALIAS RURALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-1403/Ae, la Ley N° 1618-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Procurador General del Ministerio Público Fiscal, Dr. Jorge Edgardo Omar Canteros, mediante Oficio N° 41/2022, solicita se contemple la puesta en funcionamiento de dos (2) Fiscalías de Investigación, Rurales y Ambientales para la Provincia del Chaco, con asiento en la Segunda y Quinta Circunscripción Judicial, cuya creación se dispuso por Ley N° 1618-A;

Que en dicha Ley se dispuso que los Fiscales de Investigación Rural y Ambiental, tendrán como función esencial promover la investigación de los hechos delictivos rurales y la defensa de los derechos colectivos o difusos ambientales;

Que en tal sentido, resulta razonable que haya sido contemplada la consecuente creación de seis (6) Fiscalías de Investigación Rural y Ambiental, dos (2) de las cuales son las que refiere el Procurador General;

Que a la fecha, no se ha puesto en funcionamiento ninguna de las mismas, como tampoco se han incorporado los cargos creados a las respectivas Leyes de Presupuesto sancionadas desde la promulgación de la referida Ley;

Que debido a la preocupante situación que se observa en la proliferación de delitos en ámbitos rurales, es que se propicia poner en funcionamiento dos (2) Fiscalías de Investigación Rural y Ambiental, en la Segunda y Quinta Circunscripción -localidades de Machagai y General José de San Martín-;

Que en virtud de lo expuesto, es necesario incorporar y crear los cargos que permitan dar cumplimiento a las funciones y tareas a desarrollarse por ambas Fiscalías;

Que corresponde asimismo, notificar el presente instrumento al Superior Tribunal de Justicia, para que en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 1618-A, proceda a reglamentar el funcionamiento y distribución de tareas a los Fiscales de Investigación Rural y Ambiental;

Que han tomado la intervención que les compete: la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo presupuestario de la medida; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Política Económica, informando la existencia de factibilidad presupuestaria para la medida solicita, y aclarando que la incorporación de cargos a la estructura presupuestaria de la jurisdicción 9-Poder Judicial, se hará mediante incremento del total de cargos autorizados por Ley N° 3463-F, del presupuesto vigente;

Que asimismo, la Subsecretaría de Hacienda presta conformidad a la medida y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 777/2022, sin objeciones técnico jurídicas que realizar;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Ministra de Seguridad y Justicia y el del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, y deberá remitirse a la Cámara de Diputado para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dispóngase la puesta en funcionamiento de dos (2) Fiscalías de Investigación Rural y Ambiental; una con asiento en la Segunda Circunscripción Judicial, en la localidad de Machagai y la otra en la Quinta Circunscripción Judicial, en la localidad de General José de San Martín, conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Incorpóranse dos (2) cargos de Fiscales de Investigación Rural y Ambiental para que presten servicios en las dos (2) circunscripciones, Machagai y General José de San Martín, a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la Ley Nº 1618 -A.

Artículo 3°: Créanse cuatro (4) cargos para dar cumplimiento a las funciones y tareas a desarrollarse en las Fiscalías mencionadas en el Artículo 1, según siguiente detalle: - Dos (2) Secretarios - Dos (2) Ayudantes Fiscales, Uno para cada Fiscalía respectivamente.

Artículo 4°: Notifíquese al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 1618-A, proceda a reglamentar el funcionamiento y distribución de tareas a los Fiscales de Investigación Rural y Ambiental.

Artículo 5°: El presente Decreto, deberá remitirse a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.

Artículo 6°: La erogación que demande la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 9- Poder Judicial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1899-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN ADENDA

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-21241-Ae, el Decreto Nº 837/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Adenda al Convenio Marco de Inclusión Social, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", ratificado mediante el Decreto Nº 837/22;

Que a través de la referida Adenda, el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", acordaron una ampliación del monto de las cuotas 8, 9, 10, 11 y 12, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, en virtud del aumento de precios de los insumos necesarios para cumplir con las tareas y las actividades que lleva adelante la Fundación, consistentes en rehabilitación, educación y reeducación de niñas, niños, adolescentes y adultos con capacidades diferentes, a través de la zooterapia y/o equinoterapia, utilizando al caballo como motivador terapéutico;

Que conforme los índices inflacionarios oficiales, las partes firmantes de la Adenda, consideraron indispensable acordar un aumento del quince por ciento (15%) de las cuotas detalladas en el párrafo precedente, a fin de hacer posible la continuidad del subsidio otorgado oportunamente, mediante el Convenio Marco de Inclusión Social;

Que el citado Aporte asciende a un total pesos dos millones setenta mil ($ 2.070.000,00), pagaderos en cinco (5) cuotas de pesos cuatrocientos catorce mil ($ 414.000,00), cada una, desde el 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que es función del Ministerio de Desarrollo Social, atender la asistencia y la promoción dignificante de instituciones que requieren apoyo específico y la de administrar los recursos económicos y subsidios destinados a los mismos;

Que la mentada Adenda, tendrá una vigencia de cinco (5) meses, desde el día 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive;

Que la presente medida se encuadra en las Leyes Nros. 1092-A, de Administración Financiera y 3108-A, de Ministerios, Artículo 21; y en el Decreto Nº 1165/12, y su modificatorio Nº 858/15;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones que formular, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 803/22, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes la Adenda al Convenio Marco de Inclusión Social, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", CUIT Nº 33-71055060-9, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en las Leyes Nros. 1092-A, de Administración Financiera y 3108-A, de Ministerios, Artículo 21; y en el Decreto Nº 1165/12, y su modificatorio Nº 858/15.

Artículo 3º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28– Ministerio de Desarrollo Social-, según su naturaleza.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Ministerio de Desarrollo Social
Chaco Gobierno de todos

CHACO
Gobierno de todos

2022-"Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVI-19" Ley Provincial Nº 3473-A

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE INCLUSION SOCIAL

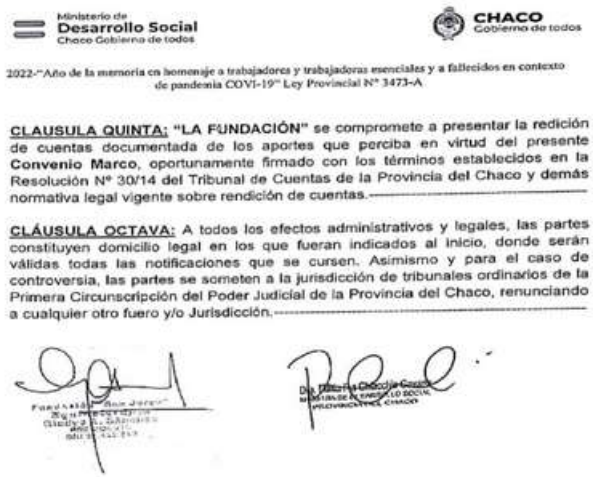
---En la Ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los .... días del mes de junio del año 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por la Ministra Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, con domicilio legal en avenida 25 de mayo N° 855 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante **"EL MINISTERIO"**, y la **Fundación de Equinoterapia "SAN JORGE"**, con domicilio legal en Lote Rural Nº 265, localidad de Puerto Bastiani – Chaco, representada en este acto por su Presidenta Sra. Gladys Alicia Sánchez – DNI. N° 23.433.813, en adelante **"LA FUNDACIÓN"** CONVIENEN EN CELEBRAR LA PRESENTE Adenda al Convenio Marco de Inclusión Social, suscripto el día 11 de febrero de 2022, el cual fuera ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 837/22, de conformidad con las cláusulas que seguidamente se detallan:--------

CLÁUSULA PRIMERA: A los fines de la presente al Convenio, las partes acuerdan una ampliación del monto de las cuotas 8, 9, 10, 11, y 12 correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, en virtud del aumento de precios de los insumos necesarios para cumplir con las tareas y las actividades que lleva adelante **"LA FUNDACIÓN"**, y siendo ésta una entidad que se dedica a la rehabilitación, educación y reeducación de niñas, niños, adolescentes y adultos con capacidades diferentes, a través de la zooterapia y/o equinoterapia, utilizando al caballo como motivador terapéutico; y habida cuenta de la inflación acumulada de los últimos meses registrada según las estadísticas oficiales provistas por el INDEC hacen indispensable otorgar un aumento del quince (15%) de las cuotas mencionadas conforme se detalle en la presente.----------.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente **Adenda al Convenio Marco de Inclusión Social** tendrá vigencia desde el 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, correspondiente al aporte de las cuotas convenidas del mes de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente.----------

CLÁUSULA CUARTA: "EL MINISTERIO" se compromete en transferir a **"LA FUNDACION"**, la suma de pesos **DOS MILLONES SETENTA MIL ($2.070.000,00.-)**, pagaderos en cinco (5) cuotas de pesos **CUATROCIENTOS CATORCE MIL ($414.000,00.-)** cada una. El aporte estará destinado a garantizar las actividades llevadas adelante por **"LA FUNDACIÓN"**, y la protección de derechos de las niñas, niños, adolescentes, adultos y familias en cuanto política social definida en el convenio marco.----------

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO


Ministerio de Desarrollo Social
Chaco Gobierno de todos

CHACO
Gobierno de todos

2022-"Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVI-19" Ley Provincial Nº 3473-A

CLAUSULA QUINTA: **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a presentar la redición de cuentas documentada de los aportes que perciba en virtud del presente **Convenio Marco**, oportunamente firmado con los términos establecidos en la Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y demás normativa legal vigente sobre rendición de cuentas.----------

CLÁUSULA OCTAVA: A todos los efectos administrativos y legales, las partes constituyen domicilio legal en los que fueran indicados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo y para el caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero y/o Jurisdicción.----------

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1900-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-7386-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Unidades Habitacionales para Centro de Investigación y Desarrollo Sustentable del Impenetrable Chaqueño";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Convenio, Cláusulas Especiales, Generales-Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra referida;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la Jurisdicción 23: Prog. 24–Sprog.01-Proy. 03–Act. Ob. 54–Partida 421-Fuente 10-Tesoro Provincial–Ejercicio 2022, de acuerdo a la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y en los lineamientos del Decreto N° 309/21, modificado por su similar Decreto N° 1347/22;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad

presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Convenio y Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Unidades Habitacionales para Centro de Investigación y Desarrollo Sustentable del Impenetrable Chaqueño", cuyo presupuesto oficial es de pesos ciento cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos veintiuno con veinticinco centavos ($159.265.921,25), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-7386-Ae.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 26 de agosto de 2022 a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y con el Decreto N° 309/21 y su modificatoria Decreto N° 1347/22.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la Jurisdicción 23: Prog. 24–Sprog.01–Proy. 03–Act. Ob. 54–Partida 421–Fuente 10-Tesoro Provincial–Ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1901-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-7480-Ae, E2-2019-17917; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la señora Marta Graciela Gómez, CUIL Nº 27-16641706-1, domiciliada en Avenida Viuda de Ross Nº 1131- Barrio Golf Club, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Síndrome Depresivo Reactivo, Enfermedad Ulcero Péptica Crónica con Helicobacter Pylori, Poliartrosis e Hipertensión Crónica con Miocardiopatía Hipertrófica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marta Graciela Gómez, CUIL Nº 27-16641706-1, domiciliada en Avenida Viuda de Ross Nº 1131- Barrio Golf Club, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil ($20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Depresivo Reactivo, Enfermedad Ulcero Péptica Crónica con Helicobacter Pylori, Poliartrosis e Hipertensión Crónica con Miocardiopatía Hipertrófica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1902-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10997-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Lidia Liliana Gavilán, CUIL N° 27-17090594-1, domiciliada en Mz 26, Pc 62, S/N B° 200 Viviendas, de la localidad de Puerto Tirol, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Antecedentes de Poliposis Colónica y Cirugía con Ostomía que actualmente presenta intensos dolores en Hemiabdomen Superior, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos B. Udaondo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 31 de agosto del corriente año, para realizarse estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lidia Liliana Gavilán, CUIL N° 27-17090594-1, domiciliada en Mz 26, Pc 62, S/N B° 200 Viviendas, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Antecedentes de Poliposis Colónica y Cirugía con Ostomía que actualmente presenta intensos dolores en Hemiabdomen Superior, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos B. Udaondo de la ciudad Autónoma de de Buenos Aires, el día 31 de agosto del corriente año, para realizarse estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1903-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: BONIFICACIONES

VISTO: Las actuaciones N° E3-2021-18580-A y N° E3-2022-18411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el agente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, señor Fabricio Alejandro Gallo, DNI Nº 31.698.866, solicita la asignación de la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C, conforme con Planillas Anexas de la Ley Nº 196-A;

Que asimismo, corresponde la asignación de la Bonificación Especial, para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, estableciéndose que dicha Bonificación Especial será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cien por ciento (100%) del concepto básico del grupo 1-apartado c) de la categoría 3-personal administrativo y técnico, del Escalafón General, según los valores consignados en Planilla Anexa de la Ley Nº 196-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, por el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Fabricio Alejandro Gallo, DNI Nº 31.698.866, la Bonificación por Incompatibilidad del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC)- del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo del agente quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 03-Registro de Personas Jurídicas–actividad específica 01-Registro de Personas Jurídicas-CUOF Nº 104-Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Asígnase, a partir del 01 de enero de 2022, y mientras se mantengan las condiciones que generan el derecho al beneficio, al agente Fabricio Alejandro Gallo, DNI Nº 31.698.866, la Bonificación por Incompatibilidad, del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC)- del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo del agente quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 03-Registro de Personas Jurídicas–actividad específica 01-Registro de Personas Jurídicas-CUOF Nº 104-Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Asígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal al agente Fabricio Alejandro Gallo, DNI Nº 31.698.866, la Bonificación Especial que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cien por ciento (100%) del concepto básico-grupo 1-apartado c)-categoría 3-personal administrativo y técnico del Escalafón General, según los valores consignados en Planillas Anexas de la Ley Nº 196-A, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC)-por la función específica que realiza en horarios inusuales, en el programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 03-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 01-Registro de Personas Jurídicas-CUOF Nº 104-Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo.

Artículo 4º: Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobiemo y Trabajo, a liquidar y abonar respectivamente al agente Fabricio Alejandro Gallo, DNI Nº 31.698.866, las sumas que surgen de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 6º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1905-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: SUELDOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-4353-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar por única vez en el mes de agosto de 2022 un "Bono Incentivo" al personal comprendido en las siguientes Escalafones y aquellos asociados a los mismos por instrumento legal correspondiente:

- Escalafón General – Ley N°196-A.
- Escalafón Docente - Ley Nº 647-E.
- Escalafón del Poder Legislativo – Ley N° 469-A.
- Escalafón del Poder Judicial – Ley N° 01-B.
- Escalafón de Tribunal de Cuentas - Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado – Ley N°1940-A.
- Escalafón de Seguridad – Ley N° 178-J.
- Escalafón de Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Ley N° 616-A.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica – Ley Nº 1973-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco– Ley N° 711-F.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Escalafón de la Asesoría General de Gobierno.
- Autoridades Superiores.

- Beneficiarios comprendidos en las Leyes Nros 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM.
- Agentes que se hubieran acogido a las Leyes de Retiro N° 4245-actual Ley N° 865-A; N° 6635, N° 6636, N° 2871-H, entre otras.
- Agentes alcanzados por la Ley Provincial N° 2017-H.

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; como así también cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese por única vez, en el mes de agosto de 2022, una suma de carácter no remunerativa y no bonificable en concepto de "Bono Incentivo" al personal activo y pasivo comprendido en los siguientes escalafones y aquellos escalafones asociados a estos según instrumento legal pertinente:

- Escalafón General – Ley N°196-A.
- Escalafón Docente - Ley Nº 647-E.
- Escalafón del Poder Legislativo – Ley N°469-A.
- Escalafón del Poder Judicial – Ley N°01-B.
- Escalafón de Tribunal de Cuentas - Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado – Ley N° 1940-A.
- Escalafón de Seguridad – Ley N° 178-J.
- Escalafón de Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Ley N° 616-A.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica – Ley Nº 1973-A
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco– Ley N°711-F.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Escalafón de la Asesoría General de Gobierno.
- Autoridades Superiores
- Beneficiarios comprendidos en las Leyes N° 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM.
- Agentes que se hubieran acogido a las Leyes de Retiro N° 4245-actual Ley N° 865-A; N° 6635, N°6636, N°2871-H, entre otras
- Agentes alcanzados por la Ley Provincial N°2017-H

Artículo 2°: Establécese que el monto correspondiente al "Bono Incentivo" otorgado por el Artículo precedente será de pesos doce mil ($ 12.000), siendo extensivo para todos los agentes que obtuvieron como suma total de haberes brutos puros, sin considerar las asignaciones familiares, en la liquidación normal y habitual correspondiente al mes de julio de 2022 un monto igual o inferior a pesos ciento ochenta y cinco mil ($ 185.000).

Artículo 3°: La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la misma.

Artículo 4°: Establécese que el "Bono Incentivo" citado en el Artículo 1° del presente, correspondiente a los beneficiarios comprendidos en las Leyes N° 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, será abonado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP) y reintegrado al mismo por el Tesoro Provincial, de conformidad con la normativa vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Establécese que el "Bono Incentivo" destinado a los ex combatientes, acuartelados y convocados en los términos de la Ley Provincial N° 2017-H, será abonado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP) y reintegrado al mismo por el Tesoro Provincial, conforme se establece en la normativa vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1908-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: PAUTA SALARIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-4345-Ae y los Decretos Nros. 485/22 y 1579/22;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester, adelantar al mes de septiembre del corriente año el porcentaje de pauta salarial prevista para el mes de diciembre, igual a un siete por ciento (7%), en la Escala de Sueldos del personal del Escalafón de Seguridad, Ley N° 178-J, jurisdicción 21-Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adelántese a partir del 1 de septiembre de 2022, el siete por ciento (7%) de incremento en las escalas salariales vigentes del Personal del Escalafón de Seguridad, Ley N° 178-J, jurisdicción 21- Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36- Servicio

Penitenciario Provincial, previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 485/22 para el mes de diciembre 2022.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas por el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas del Escalafón Seguridad Ley N° 178-J, jurisdicción 21-Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial; según la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente instrumento legal, será refrendado en acuerdo general de Ministros ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.08.22 21:56:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1909-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: PAUTA SALARIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-4343 y los Decretos Nros. 415/22, 1039/22 y 1577/22; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester, adelantar al mes de septiembre del corriente año el porcentaje de pauta salarial prevista para el mes de diciembre, igual a un siete por ciento (7%) en la escala de remuneraciones del personal comprendido en las siguientes Leyes:

- Escalafón del Poder Legislativo- Ley Nº 469-A
- Autoridades Superiores - Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco– Ley N° 711-F.
- Dirección de la Aeronáutica- Ley Nº 1973-A
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobiemo;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 415/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 5°:** Establécese, a partir del 1 de septiembre de 2022, un incremento del siete por ciento (7%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo.
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica.
- Escalafón de Administración de Puertos Puerto de Barranqueras.
- Escalafón de la Asesoría General de Gobiemo".

Artículo 2º: Aplíquese lo dispuesto en el Artículo precedente del presente instrumento legal a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores por instrumento legal pertinente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1910-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: el expediente Nº E23-2014-1136- E y la actuación electrónica N° E2-2022-2964-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los mismos se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante de la agente María Noelia Sanabria, DNI Nº 30.959.605, como responsable a cargo del Departamento Control de Gestión dependiente de la Dirección de Planificación y Control Energético-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por las Resoluciones N° 484/14, N° 0906/15 y N°1423/19, se dejó a cargo del citado Departamento a la agente Sanabria, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 19 de mayo de 2014 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, es preciso disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos anuales finalizados 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar a la agente María Noelia Sanabria, DNI Nº 30.959.605, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación a reconocer y otorgar, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 19 de mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014; desde el 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015; desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente María Noelia Sanabria, DNI Nº 30.959.605, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 31- Departamento Control de Gestión-jurisdicción 23–actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Noelia Sanabria, DNI Nº 30.959.605, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 31- Departamento Control de Gestión- jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93.-t.v.-y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Reconócense por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Noelia Sanabria, DNI Nº 30.959.605, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 31-Departamento Control de Gestión-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, a la agente María Noelia Sanabria, DNI Nº 30.959.605, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 31-Departamento Control de Gestión-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Noelia Sanabria, DNI Nº 30.959.605, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- programa 23-Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 31-Departamento Control de Gestión-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20.5%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1911-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: SUELDOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-4340/Ae; los Decretos Provinciales Nros 433/22 1025/22, 1258/22 y 1580/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 433/22 y su modificatorio N° 1025/22, se otorgó un incremento del quince por ciento (15%) a partir de marzo de 2022; un diez por ciento (10%) a partir de mayo de 2022; un siete por ciento (7%) a partir de octubre de 2022 y un siete por ciento (7%) a partir de diciembre de 2022, todos sobre la escala del Escalafón General – Ley N°196-A. Adicionalmente se sumó a partir de marzo de 2022 pesos dos mil ($ 2.000) al concepto Suplemento Remunerativo correspondiente a los conceptos de escala del Escalafón General – Ley N°196-A, y este monto será trasladado al concepto Básico de la escala del Escalafón General – Ley N°196-A en dos (2) cuotas iguales de pesos mil ($ 1.000) cada una, a efectuarse en los meses de mayo y septiembre del corriente año;

Que por el Decreto Nº 1258/22 se otorgó a partir de mayo de 2022, un incremento del quince por ciento (15%) adicional con lo establecido por los Decretos mencionados anteriormente, a los valores de las Bases de Cálculo de Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación Auxiliares de Enfermería, Bonificación Agentes de Establecimientos Sanitarios y Base Resto Bonificaciones;

Que por el Decreto Nº 1580/22 se adelantó a partir del 1 de julio de 2022 el siete por ciento (7%) de incremento en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A previsto para el mes de octubre de 2022, mediante el Decreto N° 433/22;

Que con el objeto de adelantar el siete por ciento (7%) de incremento en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A previsto para el mes de diciembre 2022, según el Decreto N° 1580/22, se propicia la eliminación de las Planillas Anexas III, IV,

V y VI del Decreto N° 1580/22, las que serán sustituidas por las Planillas Anexas I y II del presente instrumento legal;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; como así también cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en acuerdo general de ministros, el que será remitido a la Cámara de Diputados, para su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adelántese, a partir del 1 de septiembre de 2022, el siete por ciento (7%) de incremento en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, previsto para el mes de diciembre de 2022, según el Decreto N° 1580/22, con más la suma restante de pesos mil ($ 1.000) al concepto 01- Básico de la escala salarial vigente del Escalafón General – Ley N° 196-A, según lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 433/22, de acuerdo a las Planillas Anexas I y II del presente instrumento legal.

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, "ad referéndum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Vigente a partir del 1 de septiembre de 2022

Categorías, Apartados y Grupos		Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
A	3	63.105	5.991	31.546	100.642
A	2	59.385	5.991	24.377	89.753
A	1	59.385	5.991	24.377	89.753
B	1	54.095	5.991	16.135	76.221
C	11	49.421	5.703	7.692	62.816
C	10	46.819	5.703	7.300	59.822
C	9	43.688	5.703	6.610	56.001
C	8	40.993	5.703	6.194	52.890
C	7	39.199	5.703	5.886	50.788
C	6	38.325	5.703	5.356	49.384
C	5	36.987	5.703	4.983	47.673
C	4	35.210	5.703	4.558	45.471
C	3	33.683	5.703	4.284	43.670
C	2	32.699	5.703	1.422	39.824
C	1	31.028	5.703	998	37.729
D	11	43.706	5.703	6.879	56.288
D	10	41.424	5.703	6.526	53.653
D	9	40.074	5.703	6.205	51.982
D	8	38.724	5.703	6.023	50.450
D	7	38.319	5.703	5.744	49.766
D	6	36.975	5.703	5.134	47.812
D	5	35.827	5.703	4.803	46.333
D	4	33.406	5.703	4.338	43.447
D	3	32.074	5.703	4.112	41.889
D	2	30.795	5.703	3.163	39.661
D	1	30.124	5.703	291	36.118
E	9	39.109	5.703	6.317	51.129
E	8	37.083	5.703	6.002	48.788
E	7	35.783	5.703	5.344	46.830
E	6	34.444	5.703	5.045	45.192
E	5	33.104	5.703	4.674	43.481
E	4	32.059	5.703	4.305	42.067
E	3	31.534	5.703	4.007	41.244
E	2	29.220	5.703	3.394	38.317
E	1	29.036	5.703	291	35.030
F	9	39.109	5.703	6.317	51.129
F	8	37.083	5.703	6.002	48.788
F	7	35.783	5.703	5.344	46.830
F	6	34.444	5.703	5.045	45.192
F	5	33.104	5.703	4.674	43.481
F	4	32.059	5.703	4.305	42.067
F	3	31.534	5.703	4.007	41.244
F	2	29.220	5.703	3.394	38.317
F	1	29.036	5.703	291	35.030

Planilla Anexa II
Vigente a partir del 1 de septiembre de 2022

Categorías, Apartados y Grupos		Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones
A	3	50.053	-	120.714	64.386
A	2	50.053		120.714	64.386
A	1	50.053	-	120.714	64.386
B	1	31.855	-	87.287	46.269
C	11	28.859		78.100	41.331
C	10	27.434	-	74.250	39.296
C	9	26.499	-	73.912	39.109
C	8	25.894	-	73.771	39.037
C	7	25.025		73.369	38.815
C	6	23.916	-	69.600	36.795
C	5	23.318	-	66.601	35.243
C	4	22.538	-	63.526	33.627
C	3	21.763		60.384	31.912
C	2	21.120	-	58.190	30.348
C	1	20.426	-	54.240	28.680
D	11		69.170	71.840	38.029
D	10	-	65.839	69.095	36.649
D	9	-	63.720	69.085	36.638
D	8	-	61.784	69.074	36.523
D	7		60.126	68.807	36.399
D	6	-	57.893	66.259	35.041
D	5	-	55.647	63.730	33.451
D	4	-	53.848	61.651	32.670
D	3		52.329	58.960	31.200
D	2	-	52.319	56.036	29.665
D	1	-	52.308	53.184	28.134
E	9			64.733	34.233
E	8	-	-	62.008	32.829
E	7	-	-	61.997	32.818
E	6	-	-	61.986	32.807
E	5			61.965	32.796
E	4	-	-	59.007	31.225
E	3	-	-	55.996	29.641
E	2	-	-	53.581	28.341
E	1			50.600	26.767
F	9	-	-	64.733	34.233
F	8	-	-	62.008	32.829
F	7	-	-	61.997	32.818
F	6	-	-	61.986	32.807
F	5	-	-	61.965	32.796
F	4	-	-	59.007	31.225
F	3			55.996	29.641
F	2	-	-	53.581	28.341
F	1	-	-	50.600	26.767

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1912-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: DENIEGA SOLICITUD

VISTO: La actuación simple Nº E23-2021-4330-A, y su par N°E 2- 2022-4096- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propicia la designación como personal de planta permanente del señor Rubén Isaías Belleza, DNI N° 36.974.983, en el lugar dejado por su padre Ramón Rubén Belleza, DNI N° 14.626.072, quien fuera dado de baja por fallecimiento, según Resolución Nº 0426/21- MPEel-;

Que el presente trámite cumple con los requisitos administrativos y legales, previstos en el Artículo 13 de la Ley N° 292- A;

Que para estos casos, el ingreso se producirá en el cargo mínimo escalafonario, sin la aplicación del Régimen de Concursos pertinentes, pero debiendo reunirse los requisitos de admisión exigidos en el presente Estatuto. Este ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo;

Que si bien el interesado completó la documentación y requisitos previstos por la Ley, su admisión está sujeta a condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia, y es por ello que debe ser la autoridad del Poder Ejecutivo quien defina el momento oportuno para formalizar dicha medida;

Que la naturaleza jurídica de lo solicitado, es la de una relación de empleo público y como tal, debe necesariamente estar enmarcada en un plan de gobierno y organización del Estado que prevea previsibilidad no solo de los agentes que actualmente se desempeñan en la misma, sino de las futuras incorporaciones, sin comprometer el presupuesto otorgado a la jurisdicción interesada;

Que en ese sentido, la Administración no está obligada a dictar actos que no respondan en forma justa, eficaz y oportuna al interés que se trata de satisfacer, lo que determina que debe analizarse no solo el compendio normativo vigente, sino especialmente el plan de gestión de gobierno que se lleva adelante;

Que entre las responsabilidades de quienes se encuentran a cargo de la jurisdicción involucrada y del Poder Ejecutivo, se encuentra la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, siendo en dicho marco, la determinación de las prioridades en el plan de ingreso de agentes a la planta permanente del estado, ya sea en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como también en todas las jurisdicciones de la Administración Central;

Que siguiendo estos lineamientos, las decisiones que se adoptan mantienen una lógica en común, la del cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos mediante el uso racional de los recursos disponibles, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes;

Que por ello, la facultad de disponer el ingreso a una jurisdicción, es una potestad especialmente regulada por la Ley y reservada en última instancia por la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia del Chaco, conforme lo dispuesto por el Articulo 141 de la Constitución Provincial en carácter de jefe de la Administración;

Que la presente medida consiste en una libertad de elección entre varias alternativas igualmente válidas. Esto significa que la Administración dispone de un menú de opciones jurídicamente indiferentes, en razón de que la decisión se apoya en criterios de gestión de gobierno, condiciones económicas y de oportunidad en general;

Que en el presente trámite, han tomado intervención la la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y la Secretaría General de Gobernación;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, en el marco del Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: No hacer lugar al pedido del señor Rubén Isaías Belleza, DNI N° 36.974.983, conforme los fundamentos citados en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Encuádrese la presente medida en los términos y las facultades establecidas por el Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994), como asimismo en las demás normativas aplicables en la materia, citadas en los fundamentos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1913-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: ASISTENCIA FINANCIERA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-14509-Ae, E5-2021-12413-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Sociedad Rural del Chaco, CUIT N° 30-53300386-5, solicitó al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, una Asistencia Financiera No Reintegrable de pesos siete millones doscientos mil ($ 7.200.000,00), para destinarla a la realización de mejoras en el predio ferial de Margarita Belén, en el marco del Plan Ganadero Provincial a través de sus remates ganaderos;

Que el Ministerio de Producción Industria y Empleo, en el contexto de sus políticas públicas y del Plan Ganadero Provincial, realiza aportes técnicos financieros a través de diversos programas, como ser, remates ganaderos con subsidios a pequeños y medianos productores;

Que el Gobierno Provincial entiende que concurren los presupuestos necesarios que tornan admisible la implementación de la presente medida, con sustento en los Artículos 45 y 141- incisos 1), 16), 19) y concordantes de la Constitución de la Provincial del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 068/22, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin objeciones que realizar, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 727/22, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una Asistencia Financiera No Reintegrable a la Sociedad Rural del Chaco, CUIT N° 30-53300386-5, por la suma de pesos siete millones doscientos mil ($ 7.200.000,00), la cual será destinada para realizar mejoras en el predio ferial de Margarita Belén, en el marco del Plan Ganadero Provincial a través de sus remates ganaderos, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébase el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Facúltese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir el Convenio, cuyo Modelo se aprueba en el Artículo precedente, como así también adendas y/o convenios complementarios que resultaren necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, la suma establecida en el Artículo 1º del presente Decreto, a favor de la Sociedad Rural del Chaco, mediante acreditación en la Cuenta N° 2614901, CBU N° 3110030211000026149013, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, perteneciente a la misma.

Artículo 5º: Establécese que la Asistencia Financiera No Reintegrable dispuesta en el Artículo 1º, deberá ser totalmente invertida y rendida por la Sociedad Rural del Chaco, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de efectivización del aporte comprometido, por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con lo establecido en el Convenio, cuyo Modelo se aprobó en el Artículo 2° del presente instrumento legal, y ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 6º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 05- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 11 "Desarrollo Pecuario", Subprograma 01 "Producción Bovina", Actividad Específica 02 "Asistencia Financiera", Fuente 10, conforme a la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable
entre
el Ministerio de Producción, Industria y Empleo
y
_____

Entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, representado en este acto por el señor Ministro……, DNI Nº……, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en ……, por una parte y por la otra, ……, en este acto representada por su Presidente, ……, DNI Nº ……, con domicilio legal en ……, en adelante, ……..acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:----------

Primera: EL MINISTERIO otorga a …… una Asistencia Financiera No Reintegrable por la suma de pesos ……..($ ……).----------

Segunda: Los fondos de la presente Asistencia Financiera No Reintegrable serán íntegramente destinados por ……para ……..----------

Tercera: La Asistencia Financiera No Reintegrable deberá ser totalmente invertida y rendida por …… dentro de los ……(….) días corridos de efectivizada la transferencia de fondos, mediante comprobantes emitidos en legal forma, con ajuste a lo normado en la Resolución Nº 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.----------

Cuarta: Las relaciones jurídicas que …… establezca con terceros con motivo de la ejecución de las obligaciones que asume por el presente convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a EL MINISTERIO con sustento en este Convenio. ----------

Quinta: Por el presente, las partes convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por ……, habilitará a EL MINISTERIO a requerir de aquél el íntegro reintegro de la asistencia en un plazo no mayor de …… (…) días corridos, a partir de su notificación por carta documento.----------

Sexta: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando …… a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley, estatuto o reglamento pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en: I) EL MINISTERIO, en calle ……..de la ciudad de ……; II) ……, en…… de la ciudad de ……..----------
Cualquier nuevo domicilio de …… sólo será oponible a EL MINISTERIO si mediare notificación fehaciente por carta documento exclusivamente con cinco días hábiles de

antelación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.----------

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo arriba expuesto y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, **a los** ……**días del mes de** ……**del año dos mil** ……----------

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1914-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-23857-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el titular de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, solicita la declaración de Interés Provincial del **"Día del Veterano y los Caídos Indígenas en la Guerra de Malvinas"**, a conmemorarse en fecha 26 de agosto 2022, en la comunidad de Colonia Aborigen;

Que dicha conmemoración fue instituida mediante Ley N° 2142-W, en homenaje a la revuelta del gaucho Antonio Rivero, quién en 1833 recuperó, con un grupo de combatientes indígenas, el territorio de las Islas Malvinas;

Que en la referida fecha, se homenajeará a las comunidades del territorio de Colonia Aborigen, con el fin de destacar a los ex combatientes indígenas por su participación histórica en la defensa de la soberanía nacional y la necesaria visibilización de su presencia, en pos de la reparación histórica del Estado para las preexistentes naciones originarias;

Que en ese mismo lugar, los integrantes de los pueblos Qom, Pilaga y Moqoit, como los Sharohua, Pi'laxa, Shinpi' y Iqaxaic, se reunían en zonas del territorio Napa'lpi para celebrar la madurez de la algarroba y participar de acuerdos políticos, territoriales, sociales y económicos;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **"Día del Veterano y los Caídos Indígenas en la Guerra de Malvinas"**, a conmemorarse en fecha 26 de agosto 2022, en la comunidad de Colonia Aborigen; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1915-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-13408-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ing. José Antonio Muchutti, Presidente de la Asociación Civil Chaqueña de Triatlón-ACHATRI, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Copa Argentina de Duatlón**, a realizarse el día 18 de septiembre de 2022, en la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento es organizado conjuntamente entre la mencionada Asociación y el Instituto del Deporte Chaqueño;

Que la referida competencia, es la etapa clasificatoria para la Final Nacional, a llevarse a cabo en el mes de octubre de 2022, en la provincia de Entre Ríos;

Que los competidores podrán inscribirse en las categorías para varones y mujeres, Elite, Grupos de Edad, e Infanto Juvenil;

Que atento a la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en el bienestar de la comunidad; corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Copa Argentina de Duatlón**, a realizarse el día 18 de septiembre de 2022, en la ciudad de Resistencia, organizada por la Asociación Civil Chaqueña de Triatlón-ACHATRI, en conjunto con el Instituto del Deporte Chaqueño; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1893-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones Nº 16-2022-85-A-, Nº E2-2022-14355-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Gladys E. Acuña, MP Nº 9289, en carácter de apoderada de la señora Norma Beatriz Valiente, interpone Recurso Jerárquico en forma subsidiaria al de Revocatoria contra la Resolución Nº 5927/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por el cual no se hizo lugar al beneficio solicitado por la recurrente en el carácter de concubina con motivo del fallecimiento del señor Raúl Alejandro Niz, acaecido el 25 de septiembre del año 2014; con fundamento en el Artículo 84 de la Ley 800-H del Régimen de Seguridad Social para el personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el alcance del control de legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desviación de poder;

Que en su presentación la recurrente solicitó que se revea y/o se deje sin efecto el Artículo 7º del acto administrativo recurrido sobre el no otorgamiento del beneficio de

pensión por fallecimiento a mi representada, en virtud de los dispuesto en los considerandos, por entender que la misma no convivía en el mismo domicilio con el señor Raúl Alejandro Niz, quien se desempeñaba como empleado público, como así mismo por no encontrarse la misma a cargo en la obra social;

Que además dejó aclarado en su escrito recursivo que " ...adjunta al expediente administrativo Información Sumaria de Concubinato a los fines de demostrar la convivencia entre su mandante y su concubino, a pesar de que el domicilio de cada uno de ellos no era coincidente, esto es como consecuencia de que el Sr. Niz nunca realizó el cambio de domicilio entendiendo que no era un requisito esencial para la vida cotidiana, aseverando que la situación no prueba ni impide que hayan convivido bajo el mismo techo hasta el momento del fallecimiento..." ;

Que critica la resolución impugnada en cuanto rechazó el otorgamiento del beneficio por no contar con la Obra Social del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), lo cual, según sus dichos, se debe a que la misma contaba con Obra Social particular (OSDE)...", finalmente solicita se haga lugar al Beneficio de Pensión;

Que inicialmente cabe hacer referencia a los antecedentes reunidos en el expediente a fin de comprender los términos de la cuestión planteada;

Que surge que la señora Norma Beatriz Valiente solicitó el Beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del señor Raúl Alejandro Niz, MI Nº 33.685.207 ocurrido el día 25 de septiembre del año 2014 como surge del Acta de Defunción, en calidad de conviviente;

Que la documentación incorporada a la causa refiere a la presentación de fotocopia de Información Sumaria Expresa de Unión Convivencial; fotocopia certificada de Acta de Nacimiento de la menor B. M. S. V. N. en cuya marginal consta la Filiación dispuesta por Oficio Judicial Nº 482/2017; fotocopias certificadas de DNI pertenecientes a Norma Beatriz Valiente con domicilio real en Marcos Paz Nº 1475- Villa del Oeste – de la ciudad de Resistencia y de la menor B. M. S. V. N, con domicilio en Marcos Paz Nº 1.475 de Villa del Oeste de la ciudad, respectivamente; certificado de domicilio de Norma Beatriz Valiente, donde consta que se domicilia en Marcos Paz Nº 1475 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Ficha Personal –Trámite de Pensión– extendido por la Municipalidad de Resistencia del ex agente Raúl Alejandro Niz; del Registro de Afiliaciones se desprende que la peticionante no se encontraba afilada a cargo del causante en la Obra Social del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que la Asesoría Legal del Servicio Previsional advirtió la existencia de divergencias domiciliaria entre la solicitante y el causante, como así también la falta de afiliación a su cargo en la Obra Social, circunstancias que no acreditan de modo fehaciente la convivencia con el fallecido;

Que si bien el fin de las leyes previsionales es de orden asistencial, no debe entenderse como una mera distribución indiscriminada de beneficios, sino que comporta el reconocimiento, en sentido estricto a los causahabientes específicamente indicados y en determinadas condiciones a fin de asignar sentido a las normas aplicables. En ese sentido el Artículo 83 de la Ley 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, establece que: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez derecho a pensión ... y que " En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a pensión , gozarán de pensión los siguientes causahabientes : a) La viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente incluidos los convivientes del mismo sexo en concurrencia con : 1) Los hijos solteros, varones o mujeres hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive..." Por su parte el Artículo 84 de la del mencionado instrumento legal prescribe que: "El o la conviviente., sean o no del mismo sexo tendrá derecho a la pensión prevista en el artículo 83, si acreditare fehacientemente haber convivido durante un período mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante...";

Que las pruebas colectadas resultan insuficientes para acreditar la pretendida convivencia invocada durante el tiempo mínimo que exige la ley vigente, como lo demuestran las pruebas documentales aportadas por la señora Norma Beatriz Valiente de las que surgen en forma clara y precisa la falta de coincidencia entre el domicilio del causante, Raúl Alejandro Niz y el denunciado por la recurrente, datos debidamente corroborados con el Acta de Defunción del causante, el DNI de la recurrente y el certificado de domicilio aportado;

Que la ponderación de tales circunstancias demuestra la inexistencia de la relación concubinaria durante el tiempo mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante que la Ley exige, como también, se encuentra fehacientemente acreditado que el domicilio donde cada uno residía no era el mismo es decir que a la fecha del fallecimiento el señor Raúl Alejandro Niz se domiciliaba en la calle Marcos Paz Nº 1.343 de esta ciudad; a este respecto el texto de la Ley es claro y expreso, correspondiendo aplicarla estrictamente y en el sentido de sus propias palabras, por lo que no resulta admisible de dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena y los fines que la informan;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 632/22, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico deducido subsidiariamente al de Revocatoria contra la Resolución Nº 5927/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos

(InSSSeP), por la Dra. Gladys E. Acuña, MP Nº 9289 en carácter de apoderada de la señora Norma Beatriz Valiente, DNI Nº 36.107.765, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1894-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 21 de Agosto de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2022-285-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Paola Zarza Veronelli, DNI Nº 31.568.957, abogada, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 6620/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) que denegó la autorización a la recurrente destinada a cumplir funciones a través de la modalidad de "teletrabajo" o trabajo remoto;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que por Resolución N° 1864/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. Paola Zarza Veronelli;

Que agravia a la recurrente la resolución cuestionada por menoscabar sus derechos como empleada pública y mujer contemplados en Ley N° 292-A, Ley N° 2717-L, Constitución Provincial (1957-1994) y Constitución Nacional solicitando se revoque por contrario imperio el acto resolutivo mencionado haciendo lugar al teletrabajo solicitado;

Que la misma considera que la decisión fue tomada de modo infundado, malicioso, discriminatorio de los derechos que le asisten como mujer, madre y trabajadora del sector público en atención a su cargo técnico profesional, con violencia de género y desigualdad por la decisión adoptada sin fundamento alguno y sin tener presente las circunstancias excepcionales que la situación de pandemia colocó a los agentes de sector público máxime a aquellos que cumplen tareas en áreas esenciales;

Que sostiene la recurrente que dio cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del Recurso de Revocatoria establecidos en los Artículos 91, 82 primera parte, 84 y 91 de la Ley N° 179-A de Procedimientos Administrativos;

Que manifiesta que en fecha 15 de marzo de 2021 solicitó a la Directora Técnica de Farmacia la autorización para realizar su labor en domicilio a través de la modalidad de teletrabajo donde se exponía los fundamentos del pedido basado en el sistema de burbujas escolares por el cual se intentaba reglamentar el regreso a la presencialidad en el colegio de sus hijos alternando semana y con horario reducido el cual se modificaba mes a mes. Advierte que posee dos hijos en edad escolar lo cual manifiesta se encuentra cabalmente acreditado en su legajo personal. Solicita acogerse a las normas que resguardan el derecho de los padres que trabajan en la administración pública y tienen hijos a cargo citando el Decreto N° 432/20 expresando que su solicitud cuenta con la autorización de la Directora Técnica de quien depende funcionalmente;

Que asimismo se agravia por la falta de fundamentación legal por haberse recurrido a la norma genérica de la Ley N° 800-H que no contradice su derecho, por la falta de correlación de la decisión con los hechos reales acaecidos y traídos a conocimiento, la falta de valoración y de incorporación de las pruebas con las que se contaba y en la falta de aplicación de las normas vigentes que hacen a su derecho. Deja ofrecidas como pruebas notas periodísticas y funda en derecho su petición y formula petitorio;

Que la Asesoría Legal del Organismo Previsional en el dictamen emitido el 16 de abril de 2021 sostuvo que la recurrente cumple funciones en la Dirección Técnica de la Farmacia Sindical y que, en principio, no acredita tener a cargo menores de edad. Cita la normativa dictada en el ámbito nacional (Decreto Nº 260/20) y provincial (Decreto Nº 432/20) en el contexto de pandemia hasta el Decreto N° 810/21 que ordena a las autoridades del organismo deberán organizar los planteles de trabajo y la modalidad que cada jefe de área deberá implementar a fin de no afectar el desarrollo de las tareas que cada sector desempeña;

Que analizado el planteo recursivo incoado por la recurrente resulta de aplicación los decretos nacionales y provinciales N° 260/20, 432/20 siguientes y concordantes referidos a las medidas regulatorias y restrictivas dictadas en el contexto de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del brote del virus SARS COV-2;

Que en función de ello, el Decreto N° 433/20 dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio a través del cese total de actividades de las oficinas públicas con suspensión de términos y guardias mínimas solo para servicios esenciales, facultando al titular de cada jurisdicción, entidad u organismo a determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad;

Que posteriormente, a través del dictado de sucesivos actos se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias locales que se fueron prorrogando en el tiempo en virtud de los indicadores epidemiológicos y el monitoreo de las autoridades sanitarias con el principal objetivo de permitir al sistema público sanitario la atención oportuna y adecuada de pacientes evitando el colapso del mismo ante la inminente emergencia y permitiendo la adecuación y fortalecimiento de la capacidad instalada de los distintos efectores y centros de atención sanitarios;

Que a través del Decreto Nacional N° 605/20 se facultó a los gobernadores a habilitar actividades en el caso de contar con la conformidad de la autoridad sanitaria. En ese contexto, el Decreto Provincial N° 843/20 implementó un proceso paulatino de normalización de distintas actividades a través de un Plan de Desescalada en el marco del distanciamiento social preventivo y obligatorio;

Que dentro de las medidas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria encaminadas a implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los distintos sectores y reincorporar a los agentes a sus lugares de trabajo, se dictó el Decreto N° 810/21 que regula la cuestión de las trabajadoras y trabajadores de todas las jurisdicciones, organismos y reparticiones de la administración púbica provincial mediante la implementación de las modalidades de "teletrabajo", turnos rotativos o alternados, otorgando la facultad a las autoridades de cada jurisdicción a organizar los planteles de trabajo;

Que a su vez, la norma faculta a convocar a todos aquellos trabajadores que hubieran recibido la primera dosis de vacunas contra el Covid-19 a prestar tareas de forma presencial, se encomienda a los responsables a cargo de cada uno de los planteles de trabajo a arbitrar los medios necesarios a fin de asegurar el distanciamiento y la adopción de medidas de higiene y bioseguridad en el ámbito laboral;

Que en virtud de la Resolución N° 883/20 de Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco se aprobó el "Plan Estratégico para la Vacunación contra el COVID-19

para la República Argentina" logrando avances significativos en lo que respecta a la inmunización de la población reflejándose en un avanzado descenso de casos y el franco desarrollo del proceso de vacunación en todas las jurisdicciones del país. Por tanto, las sucesivas medidas adoptadas por los Decretos dictados fueron flexibilizando las actividades estableciendo protocolos de asistencia en los distintos ámbitos de la administración pública y en el sistema educativo provincial;

Que en ese contexto, el 1 de septiembre de 2021 se dicta la Resolución N° 4482 del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología de la Provincia que implementó la presencialidad plena, cuidada y continua en todos los niveles, modalidades y servicios educativos a partir del 6 de septiembre de 2021 conforme el protocolo incorporado mediante Anexo I de la citada norma;

Que cabe aclarar, nuestro sistema constitucional argentino determina que no existen derechos absolutos y están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio. En orden a ello, es que las medidas dictadas en marzo de 2020 se han ido adaptando a las nuevas circunstancias. Es así que a través del Decreto N° 2825/21 se prorrogaron las disposiciones del Decreto Nacional N° 260/20 modificatorios y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2022, no es menos cierto que la normativa se ha ido modificando y adaptando a los indicadores epidemiológicos a cargo de las autoridades sanitarias y que la presencialidad plena, cuidada y continua del sistema educativo se encuentra vigente y actualmente es aplicada en todo el territorio de la provincia;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobiemo, a través del Dictamen Nº 766/22, considerando que los motivos esgrimidos por la peticionante para motivar su solicitud de prestar tareas bajo la modalidad remota se basan en lo normado por el Decreto Nº 432/2020 en cuanto al derecho de los padres que trabajan en la Administración Pública Provincial y tienen hijos a cargo que se encontraban sometidos, al momento del dictado del Decreto citado, bajo el régimen de "burbujas escolares". Como se viene relatando, a partir del 6 de septiembre de 2021 rige en la Provincia del Chaco el sistema de presencialidad plena, cuidada y continua, considerándose que el reclamo objeto de las presentes deviene abstracto, por lo que corresponde el rechazo del Recurso del Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 6620/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico deducido subsidiariamente por la Dra. Paola Zarza Veronelli, DNI Nº 31.568.957, contra la Resolución Nº 6620/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1904-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones E20-2022-3219-A, Nº E2-2022-14255-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Muñoz Manni, en nombre y representación de la firma Don Sendo SA, CUIT 30-6860984-90, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación y Nulidad en subsidio contra la Resolución Interna N° 366/21 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), que hizo lugar, en forma parcial, a la impugnación interpuesta por el recurrente contra la Corrida de Vista Nº 18/19 y reliquida la citada, estableciendo un nuevo importe de la misma asciende a pesos tres millones dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho con sesenta y nueve centavos ($ 3.018.248,69) en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley Nº 666-K), con más recargos;

Que obra constancia de notificación de la Resolución Interna N° 366/21 de la Administración Tributaria Provincial (ATP) al recurrente, en fecha 6 de octubre de 2021, habiendo sido en consecuencia, el Recurso interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo su tratamiento;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el recurrente plantea la prescripción desde el dictado de la Corrida de Vista 18/19, de las obligaciones devengadas y determinadas desde mayo de 2014 a septiembre de 2015, citando jurisprudencia, los Artículo 91, 92 y 96 del Código Tributario y el Código Civil Argentino. En este orden de ideas, la Resolución Interna N° 213/22 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), hace lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma Don Sendo SA, considerando que, en cuanto a la prescripción de los períodos mencionados, le asiste razón al recurrente, quedando en consecuencia esta cuestión, fuera del análisis de esta instancia superior;

Que subsidiariamente plantea improcedencia de los ajustes. Básicamente se agravia al considerar que parte de las diferencias ajustadas provienen de tomar un mecanismo de distribución de las ventas mayoristas y minoristas en función de ajustes, sin realizar la determinación sobre una base cierta, como lo ordena el código;

Que expresa que su parte siempre prestó absoluta colaboración a la fiscalización, que resulta falsa la afirmación de que no fueron exhibidas las facturas de compra y de venta, las que por muestreo fueron solicitadas, según surge del acta de apertura de fiscalización del 6 de junio de 2018 y entregadas junto con el resto de la información. Que igualmente la administración fiscal procedió a la determinación sobre una base presunta;

Que plantea improcedencia del cargo de agente percepción. Manifiesta el apelante que no existe Resolución y/o Notificación alguna de su designación como agente de percepción y que no corresponde que se le formule el cargo de la deuda en ese carácter, entendiendo que la designación es de vital importancia para la exigencia de esta carga, considerando que la liquidación notificada a su parte resulta inhábil por adolecer de los fundamentales requisitos de certeza y exigibilidad. Expresa que en autos no se ha practicado percepción alguna, de ahí que no ha existido inexactitudes o falsedad en la información, mucho menos connivencia, que no hubo información que brindar. Que no existe inexactitud porque no hubieron declaraciones juradas ni información a brindar;

Que continúa afirmando que existe error excusable dado que su parte tiene un sólido respaldo legal que impide la configuración del elemento subjetivo a título de culpa, y entiende que el criterio para evaluar si el contribuyente retardó el cumplimiento de su obligación, culpablemente o no, es el de los resguardos o cuidados que le son razonablemente exigibles y la actuación concreta que debía cumplimentar. Considera aplicable a la ley tributaria la última parte del Artículo 509 del Código Civil y Comercial Argentino, que exime al deudor de las responsabilidades de la mora, intereses moratorios, cuando prueba que no le es imputable. Cita doctrina y jurisprudencia;

Que del análisis del caso, surge que el organismo fiscal entendió que los períodos mayo de 2014 a septiembre de 2015 efectivamente se encuentran prescriptos, razón por la cual se elaboró una nueva planilla de liquidación por los períodos aún vigentes, que forma

parte integrante de la Resolución Interna N° 213/22, y en este punto, hizo lugar al recurso en trato en forma parcial, quedando en consecuencia excluido su tratamiento por esta alzada;

Que respecto al planteamiento sobre la improcedencia de los ajustes, surge acreditado en autos que el organismo fiscal aplicó una alícuota especial del cuatro y medio por ciento (4.5%) que rige para la venta al por menor de vinos, bebidas alcohólicas y energizantes no alcohólicas, que manifiesta haber pagado bajo el régimen de moratoria Ley N° 2924-F, el mismo fue incluido en la planilla de liquidación de la Corrida de Vista Nº 018/19. Así, de los montos imponibles incluidos dentro de las ventas por menor –código de actividad 522120, se desprende que las ventas por menor representan un cuarenta y siete (47%) del total de las ventas, siendo considerado en la planilla de liquidación de la Corrida de Vista Nº 018/19, exponiéndose tales pagos en la columna separada en la planilla de reliquidación, como así también, los pagos efectuados en su presentación. También se adicionaron a los pagos a cuenta ya incluidos, las sumas abonadas por el contribuyente mediante Plan de Pagos presentación Nº 763136, correspondiente al Régimen de financiación Resolución N° 1748;

Que en cuanto a las expresiones de la recurrente de que la determinación de deuda no se realizó sobre una base cierta, surge de las actuaciones que según Acta de fecha 06 de junio de 2018, que el inspector requirió toda la documentación: Registros de IVA, documental e información, facturas de venta y compra (muestreo), lo que no fue aportado según acta. Además el inspector dejó constancia de que en los libros de IVA Ventas y Puntos de Ventas, no se refleja con precisión la calidad de la venta –tipo de actividades. Además, se consideraron válidas las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente, sin objeción respecto del monto imponible declarado para el total de las ventas, pero no así respecto a las bases imponibles declaradas para ventas mayoristas y minoristas, optando la administración por aplicar el mismo porcentual de ajuste (30%) en promedio de ventas minoristas;

Que en cuanto a su expresión de resultar improcedente el cargo de agente de percepción, cabe recordar la responsabilidad del recurrente de actuar como agente de percepción, conforme el Artículo 127 de la Ley N° 83-F, siendo notificada la firma de esta situación en fecha 14 de junio de 2012 a través de la Resolución Interna N° 254/12 y a raíz de una nota enviada por el señor Renzo Meucci, la Administración Tributaria Provincial (ATP) extendió el plazo para ejercer dicha responsabilidad a partir del 15 de mayo de 2013, motivo por el cual, el recurrente no puede desconocer su calidad de tal, determinando el Artículo 12 que: "La entidad que actúa como Agente de Percepción será responsable en todos los casos, en que por error u omisión no se haya percibido el impuesto ...";

Que la Administración Tributaria Provincial (ATP), conforme lo establece la Ley N° 55-F de Organización del Funcionamiento de la Administración Tributaria Provincial, cumplió con la normativa vigente de aplicación en materia de impuestos, conforme la actividad desarrollada por el recurrente;

Que la normativa provincial tenida en miras para la determinación del impuesto provincial recurrida, fue dictada en el marco de las facultades no delegadas a la Nación, conforme el Artículo 121 de la Constitución Nacional;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 645/22, considerando lo prescrito en nuestro Código Tributario Provincial y habiéndose configurado en el caso de marras el hecho imponible del impuesto fiscal, que se comparte criterio con el organismo fiscal en cuanto a la Legitimidad de la resolución atacada, correspondiendo en consecuencia, rechazar el Recurso de Apelación, interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria, por la firma Don Sendo SA, contra la Resolución N° 366/21 de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese el Recurso de Apelación en subsidio al de Revocatoria, interpuesto, por el señor Eduardo Muñoz Manni, en nombre y representación de la firma Don Sendo SA, CUIT 30-6860984-90, contra la Resolución Interna N° 366/21 de Administración Tributaria Provincial, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1906-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación simple N° E21-2021-3948-A; E2-2022-10019-Ae y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Principal de la Cabo de Policía Plaza N° 7862 Yanina Paola García, DNI N° 35.469.871;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee Título Universitario de Licenciada en Enfermería, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida propiciada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capitulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2° - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - actividad central 1 – actividad central- actividad específica 2- Unidades Policiales

Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada mediante Dictamen Nº 3007/21, aconsejando dar intervención al Estado Mayor Policial, quien en Acta Nº 080/21 entiende hacer lugar a la solicitud realizada; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia en Dictamen Nº 336/21, considerando viable la reubicación jerárquica; la Dirección de Administración de la Policía Provincial, sin presentar reparos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria mediante Dictamen Nº 165/21, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es factible; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin realizar objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen Nº 467/22, estimando la solicitud legalmente viable y sin presentar objeciones de orden jurídico;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Actividad central 1 actividad central actividad específica 2 Unidades Policiales Administrativas CUOF Nº 226 Anexo 2- División Sanidad.	Actividad central 1 actividad central actividad específica 2 Unidades Policiales Administrativas CUOF Nº 226 Anexo 2 División Sanidad.
Categoría 5- Cuerpo Seguridad- Escalafón Seguridad- Personal Subalterno Un (1) cargo CEIC 18 - grado 7 Cabo	Categoría 5 Cuerpo Profesional Escalafón Sanidad Personal Superior. Un (1) cargo CEIC 8 - grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Yanina Paola García, DNI N° 35.469.871 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad - Personal Superior - C.E.I.C. N° 8 - grado 7 - Oficial Principal – Actividad Central 1 – Actividad Central- actividad específica 2 – Unidades Policiales Administrativas - C.U.O.F. N° 226 Anexo 2 -División Sanidad - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Articulo 41° de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida establecida en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – actividad central 1 – actividad central-. actividad específica 2 - Unidades Policiales Administrativas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1907-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación simple N° E21-2019-4983, E2-2022-12061-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento de Policía Plaza N° 5696 Enzo Emmanuel Torres, DNI N° 30.209.981, solicita su promoción al grado de Oficial Ayudante;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título Universitario de Tasador, Martillero Público y Corredor, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2° - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada con Dictamen Nº 3871/18, sin presentar objeciones; el Estado Mayor Policial en Acta Nº 46, haciendo lugar a lo solicitado; la Asesoría Legal y Técnica mediante Dictamen Nº 668/19, entendiendo que es viable la medida propiciada; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen Nº 326/21, considerando factible la reubicación jerárquica; la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 020/2020, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - actividad específica 3 – Patrullaje Policial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargos eliminados	Cargos creados
Programa 11	Programa 11
Seguridad Ciudadana y	Seguridad Ciudadana y
Prevencion del Delito	Prevención del Delito
actividad específica 03	actividad específica 03
Patrullaje Policial	Patrullaje Policial
Comisaria La Leonesa	Comisaria La Leonesa
CUOF Nº 164	CUOF Nº 164
categoría 5	categoría 5
Personal Seguridad	Cuerpo Técnico
Escalafón-Seguridad	Escalafón-Intendencia
Personal Subalterno	Personal Superior
Un (1) cargo CEIC 16-grado 5	Un cargo (1) CEIC 10-grado 9
Sargento	Oficial Ayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Enzo Emmanuel Torres, DNI N° 30.209.981 en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia – Personal Superior – CEIC N° 10 – grado 9 - Oficial Ayudante – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3- Patrullaje Policial – CUOF N° 164 Comisaria La Leonesa – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Articulo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3 – Patrullaje Policial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1916-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14816-Ae y el expediente Nº E6-2022-1979-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mimos, se gestiona la adquisición de Insumos Reactivos para Laboratorio destinados a abastecer los Sectores de Bacteriología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", por un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos doce con cincuenta y cuatro centavos ($ 21.473.712,54);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A- (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública que tiene por objeto la adquisición de Insumos Reactivos para Laboratorio **destinados a abastecer los Sectores de Bacteriología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", por un período** estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos doce con cincuenta y cuatro centavos ($ 21.473.712,54); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares y Clausulas Particular para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaría de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dra. Leila Gómez Capará.
- Dra. Diana Aguirre.
- Dra. Graciela Sucin.
- Dr. Jorge Merlo.
- Bqca. Gioia Marino.
- Dra. Alicia Michelini

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I:
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Insumos Reactivos para Laboratorio destinados a abastecer los Sectores de Bacteriología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", por el período estimado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos doce con cincuenta y cuatro centavos ($ 21.473.712,54). El precio del pliego será de pesos tres mil ($3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día ..... de..... de 2022, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº:.....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada debe estar debidamente firmada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o autoliquidación de sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).
q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en forma parcial y mensual siendo la primer (1) entrega inmediata una vez notificada la orden de compra y las otras dos (2) entregas según requerimiento del Servicio Solicitante, en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Hipólito Irigoyen 800- Resistencia - Chaco, previa coordinación con los Sectores de Bacteriología, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II:
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Bd Max Enteric Parasite Panel. Tipo Bd	Kit	6
2	Bd Max Enteric Bacterial Panel. Tipo Bd	Kit	24
3	Panel Phoenix UNMIC/ID 407	Cajas	6
4	Panel CPO Detect Test NMIC/ID 504	Cajas	8
5	Panel Phoenix PMIC/ID 89	Cajas	6
6	Botellas para Hemocultivo pediátrico. Aptos para autoanalizador Bactec peds plus/F X 50 Unidades Tipo BD	Cajas	32
7	Tube Phoenix AST Broth SP 100	Cajas	3
8	Tube Phoenix ID Broth SP 100	Cajas	3
9	Kit Phoenixspec AP. Calibrador	Kit	1
10	Gram Britania Equipo x 100 ml. Tipo BRITANIA	Cajas	2
11	Decolorante para Gram Botella X 500 ml. Tipo Britania	Botellas	2
12	Disco PYR –A Enterococo X 25. Tipo Britania	Cajas	2
13	Erlich Indol Reactivo X 100. Tipo Britania	Frasco	1
14	Hemocultivo Neonatal Hospitalario. Tipo Britania 100 x 10 ml.	Cajas	2
15	Hemocultivo Pediátrico Multipopósito Hospitalario 60 x 20 ml. Tipo britania	Cajas	10
16	Lugol Botella Concentrado para 5 L X 500 ml. Para ser usado en la Coloración de Gram. Tipo Britania.	Frascos	2
17	Safranina para coloración de Gram. X 500 ml. Tipo Britania	Frascos	2
18	V.C.N.T./Solvente Tipo Britania. X 3 Viales y 3 Ampollas.	Cajas	35
19	Britalex con Solvente. Tipo Britania. X 3 Viales y 3 Amp.	Cajas	15
20	Thayer Martín Equipo x 30 Determinaciones. Tipo Britania	Cajas	10
21	Chromobrit cc 6 x 50 ml. Tipo Britania	Cajas	30
22	Colistin 10 ug. 1 x 50 Discos Predifusión. Tipo Rosco	Unidades	3
23	Coltest Placas listas para usar x 10 placas. Tipo Britania Lab.	Kits	2

24	Monodisc Amoxilina + Ácido clavulánico 20/10 ug. x 50	Unidades	20
25	Monodisco Cefazolina 30 ug. 1 X 50. Determinaciones.	Unidades	20
26	EDTA x 50 disco. Tipo Britania	Frasco	1
27	Ácido Borónico 300 ug x 50 discos Tipo Britania	Frasco	1
28	Tiras de E. Test para Cetfotaxima. Tipo Biomeriux o similar	Caja	1
29	CIM Vancomicina 0,016-256 x 30 tiras. Liofilchem	Caja	1
30	Monodisco Itraconazole 1 X 50 Unidades. Tipo Rosco	Unidades	3
31	Monodisco Voriconazole 1 x 50 Unidades.	Unidades	3
32	Monodisco Fluconazoles 1 X 50 Unidades Tipo Rosco	Unidades	3
33	Monodisco Anphotericina B1 x 50 Unidades.	Unidades	3
34	Monodisco de linezolid 30 ug. Tipo BBL o similar. Caja de 10 x 50 discos.	Cajas	2
35	Monodisco de cefalotina X 50 discos	Unidades	10
36	Monodisco X 50 Cefoperazona 75 ug. Tipo BBL o Similar	Unidades	30
37	Monodisco ciprofloxacina 5 ug. Tipo Britania o BBl x 50 discos	Unidades	20
38	Monodisco Amicacina 30 ug. Tipo Britania o BBL X 50 discos.	Unidades	10
39	Monodisco de estreotomicina 300 UG. Tipo BBL o Similar X 50	Unidades	10
40	Monodisco Cefotaxima + AC clavulánico x 50 unidades. Tipo Britania	Unidades	10
41	Monodisco X 50 Ceftazidima 30 ug + clavulánico 10 UG. Tipo Britania o BBL	Unidades	10
42	Monodisco Fosfomicina 200 ug. Tipo BBL o Britania x 50 discos	Unidades	20
43	Monodisco tetraciclina 30 ug x 50 unidades tipo Britania o BBL	Unidades	10
44	Monodisco Levofloxacina 5 ug x 50 unidades. Tipo Britania o BBL	Unidades	10
45	Hisopos estériles de algodón. Cabo de madera	Unidades	500

46	Dispenser de 8 posiciones tipo BD Becton Dickinson Sensi-disc	Unidades	3
47	SD Bioline rota-adeno rapid x 20 determinaciones. Tipo SD BIOLINE 14 FK 20/Cer Test. Montebio o similar	Cajas	3
48	Medio Brucella agar base. Tipo Britania. Envase x 500 g. o Similar.	Frasco	1
49	Campygen Compact x 20 sobres. Tipo Oxoid o Similar para Camplobacter o Similar	Cajas	20
50	Repuesto bolsas plásticas para compact X 20 Unidades. Tipo Oxoid	Cajas	20
51	Wellcogen Bacterial Antigen Kit X 30 Det. Tipo Remel	Caja	1
52	Agar base Columbia X 500 Gr. Tipo Oxoid	Frasco	1
53	Agar base Charcoal Tipo Oxoid X 500 Gr. para Bordetella	Frasco	1
54	Suplemento selectivo Campylobacter X 10 Viales. Tipo Oxoid.	Cajas	10
55	Suplemento selectivo Bordetella x 10. Tipo Oxoid	Cajas	10
56	Binaxnow Strep PNEUMONIAE 22. Test. Tipo Binaxnow	Cajas	6
57	Bd Max Extended enteric Bacterial. Panel Tipo: Bd.	Kit	23
58	Bd Max CT/GC/TV. Tipo Bd	Kit	9

Entrega: Los productos se entregarán en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sita en Hipólito Irigoyen 800 - Resistencia - Chaco, previa coordinación con el servicio solicitante, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III:
Cláusula Particular para la
adquisición de productos médicos

1-OFERENTES:

DROGUERÍAS

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas

Establecimientos con Habilitación Nacional como Importador, Exportador, Fabricante o Distribuidor de Productos Médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor, Científicas, Ortopedias y otras Dedicadas a la Comercialización de Productos Médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - CONDICIONES PARTICULARES

• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº 2084/99.
• Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3- CONDICIONES GENERALES

• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento Nº 1535 de la ciudad de Resistencia

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

SERAN DESESTIMADAS LAS OFERTAS QUE NO SE ACOMPAÑEN AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN CON LAS DECLARACIONES JURADAS QUE EN FORMULARIO SE ADJUNTAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO LICITATORIO.

ANEXO I

DECLARACION JURADA PARA PRODUCTOS MÉDICOS

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LOS PRODUCTOS MEDICOS (P.M.) COTIZADOS EN LA LICITACION _____ Nº ____, LOS CUALES SE CONSIGNAN A CONTINUACION. SON DE ORIGEN GENUINO, CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES DE ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 Y SUS MODIFICATORIAS; SE HALLAN REGISTRADOS CON NÚMERO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y AUTORIZACION DE VENTA DE PRODUCTOS MÉDICOS, CONTANDO TODA LA DOCUMENTACION EN PLENA VIGENCIA.

RESISTENCIA, CHACO_____DE _____
DE_____

Nº	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	N' CERTIF.	VIGENCIA

RAZON SOCIAL DEL OFERENTE: ... .
APODERADO

APODERADO
Firma y Sello
D.U.

DIRECTOR TECNICO
Firma y Sello
D.U. y M. P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1917-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-24271-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Gobierno y Trabajo solicita la declaración de Interés Provincial del **Encuentro Regional de Salud NEA-"Hacia un Sistema de Salud Integrado Federal",** a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2022 en la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento es impulsado por la Comisión de Salud de Casa Patria Chaco y el Frente Ciudadano por la Salud, con el objetivo de propiciar un espacio de intercambio destinado a los distintos sectores de la salud de la región del nordeste argentino, así como contribuir al desarrollo de un nuevo pensamiento paradigmático respecto al sistema sanitario, a fin de promover la organización en cada provincia de espacios plurales y horizontales de reflexión, estudio y acción, atendiendo la complejidad de los determinantes de salud con integración y articulación regional;

Que el primer día del referido Encuentro, consistirá en reuniones por comisiones de representantes de los distintos sectores de salud con el señor Diputado Nacional, Dr. Daniel Gollan, en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-;

Que además, se desarrollará un plenario con profesionales y ciudadanos que concluirá con una disertación del mencionado Diputado, en el Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia, el día 27 de agosto de 2022;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **Encuentro Regional de Salud NEA-"Hacia un Sistema de Salud Integrado Federal"**, a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2022 en la ciudad de Resistencia, impulsado por la Comisión de Salud de Casa Patria Chaco y el Frente Ciudadano por la Salud; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1918-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: AUSENCIA DE MINISTRO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14782/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sebastián Lifton, CUIL N° 20-30102726-6, asistirá para participar del "47 Congreso de Apimondia", a llevarse a cabo en la ciudad de Estambul, República de Turquía, entre los días 24 y 28 de agosto del corriente;

Que a fin de no resentir los procesos administrativos, resulta procedente asignar la firma y atención del despacho del citado Ministerio, disponiendo el funcionario que cumplirá tales fines;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la ausencia de la Provincia, del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sebastián Lifton, CUIL N° 20-30102726-6, con motivo de participar del "47 Congreso de Apimondia", a llevarse a cabo en la ciudad de Estambul, República de Turquía, entre los días 24 y 28 de agosto de 2022; atento los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Encomiéndase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, durante el periodo mencionado en el

Artículo precedente, la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1919-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E36-2018-14772-A, E2-2022-13195-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor Principal del Cabo Primero Legajo N° 131.277 Esteban Joaquín Gómez, DNI N° 27.992.360;

Que el empleado penitenciario cuya promoción se propicia, posee el Título de Licenciado en Psicología, expedido por la Universidad de la Cuenca del Plata, quien cumplía funciones específicas e inherentes a su Título profesional, conforme Orden Interna N° 17-OI-SCPESMK/18 del 29 de septiembre de 2018 en el Área Criminológica del Consejo Correccional de la ex Sección Casa Pre Egreso "San Maximiliano Kolbe", desarrollando actualmente tareas asignadas mediante Orden Interna N° 041-UPVII/2021, en la U.P VII (Centro de Detención Transitorio Barranqueras);

Que teniendo en cuenta que la solicitud del Cabo Primero Gómez, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo "...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y Título Profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...";

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley Provincial N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevee

el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Sanidad, como Subadjutor, pero al considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, correspondería hacer la salvedad pertinente correspondiendo para el caso particular del Cabo Primero Gómez, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor Principal;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen Nº 493/2020, sin presentar objeciones; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 077/21, que considera hacer viable la medida; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar; la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones posteriormente subsanadas, compartiendo criterios el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen Nº 538/22, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos eliminados	**Cargos creados**
Programa 11 Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 Guarda y Custodia	Programa 11 Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 Guarda y Custodia

Un (1) cargo-categoría 5 Personal de Seguridad Escalafón 8-Seguridad Personal Subalterno CEIC 17 Cabo Primero.	Un (1) cargo-categoría 5 Personal de Seguridad Escalafón 8-Seguridad Personal Superior CEIC 29 Adjutor Principal.

Artículo 2º: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo Primero Legajo N° 131.277 Esteban Joaquín Gómez, DNI. N° 27.992.360, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL - actividad específica 01 – Guarda y Custodia – Escalafón 8 – Seguridad - CEIC 29 – Adjutor Principal CUOF – 68 – Anexo 00 – Unidad Penitenciaria VII (Centro de Detención Transitorio Barranqueras) - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 3°: Determínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y en la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4º: Impútese, el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1920-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E7-2021-217-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Adrián Ezequiel Goya, DNI Nº 34.899.582, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir funciones en la jurisdicción 45 -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026- administrativo 4- grupo 4-00- programa 15- Planificación de Seguridad y Justicia- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 15- Subsecretaría de Planificación de Seguridad y Justicia- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la adscripción propuesta se encuentra en los lineamientos fijados por Decreto N° Decreto N° 251/13 -t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que asimismo corresponde otorgar la Bonificación Especial jurisdiccional, establecida por Decreto Nº 2101/18 y sus similares modificatorios N° 4060/19 y N° 978/22, destinada a los agentes que cumplen real y efectiva prestación en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Adrián Ezequiel Goya, DNI Nº 34.899.582, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026- administrativo 4- grupo 4- programa 15 -Planificación de Seguridad y Justicia- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 15- Subsecretaría de Planificación de Seguridad y Justicia- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir funciones actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1 -Conducción Superior- CUOF Nº 1- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 2º: Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Otórgase, la Bonificación Especial jurisdiccional, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras preste real y efectivo servicio en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, al agente Adrián Ezequiel Goya, DNI Nº 34.899.582, establecida por Decreto Nº 2101/18 y sus similares modificatorios N° 4060/19 y N° 978/22.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas pertenecientes a la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, respectivamente, al agente Adrián Ezequiel Goya, DNI Nº 34.899.582, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 6º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1921-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente Nº E14-2012-1040-E y, la actuación Nº E2-2022-14552-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nº A 1344/11 y 0994/13, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la Asociación Comunidad Qom "Pitoos", el predio constituido por las Parcelas 697 y 699, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Fracción en el ángulo Nord-Este y en el ángulo Nord-Oeste de las Parcelas 285 y 286, subdivisión legua a y b-Lote 18) Zona B, con superficie total de 1254has. 45as. 23cas., Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado en fecha 13 de marzo 2017 por parte de la Delegación Castelli da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones en Dictamen Nº 223/19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 0443/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la Asociación Comunidad Qom "Pitoos", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley Nº 2913, modificado por la Ley Nº 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones de Legislación de la Tierra, Dirección de Coordinación, Regional Juan José Castelli, Regularización Dominial, General Administración de Tierras, los Departamentos de Estado Legal, Concesión de la Tierra,

Títulos y Contratos; y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 454/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución Nº 0443/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de la Asociación Comunidad Qom "Pitoos", del predio constituido por las Parcelas 697 y 699, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Fracción en el ángulo Nord-Este y en el ángulo Nord-Oeste de las Parcelas 285 y 286, subdivisión legua a y b-Lote 18) Zona B, con superficie total de 1254has. 45as. 23cas., Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022: Año de la [illegible] y a [illegible] - Ley Nº 3470-A

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0443

RESISTENCIA, 01 ABR 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "ASOCIACIÓN COMUNIDAD QOM "PITOOS" S/ CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 697 Y 699 CIRCUNSCRIPCIÓN VII.- DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES" EXPEDIENTE Nº E14-2012-1040-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como PARCELAS 697 y 699 - CIRCUNSCRIPCION VII- (Anterior Denominación: Fracción en el ángulo Nord-Este y en el ángulo Nord-Oeste de las parcelas 285 y 286 Modificada S/Plano N° 9-8-77- Subdivisión lengua a y b – Lote 18 – Zona B), Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 1.254 has. 45 as. 23 cas. – Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional Cesar Di Pietro- Plano Nº 9-13-90, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04-08-1990;

Que, resulta ADJUDICTARIO: ASOCIACIÓN COMUNIDAD QOM "PITOOS", reconocida por resolución Nº 1344/11 y por el Artículo 37 de la Constitución, conforme a la Resolución Nº0994 de fecha 29/07/2013, pertenecientes al Instituto de Colonización conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el Dictamen Nº 223 de la Dirección Legislación de la tierra de fecha 09/08/2019, emitido por el doctor Eduardo Horacio QUIROZ (Fs.100) que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante y cumplimentadas las obligaciones legales y reglamentarias, conforme a las Leyes Nº 4804 y Nº 3255 encuadrándose en lo dispuesto en la Ley Nº 5772 correspondiendo otorgar el TITULO DE PROPIEDAD.

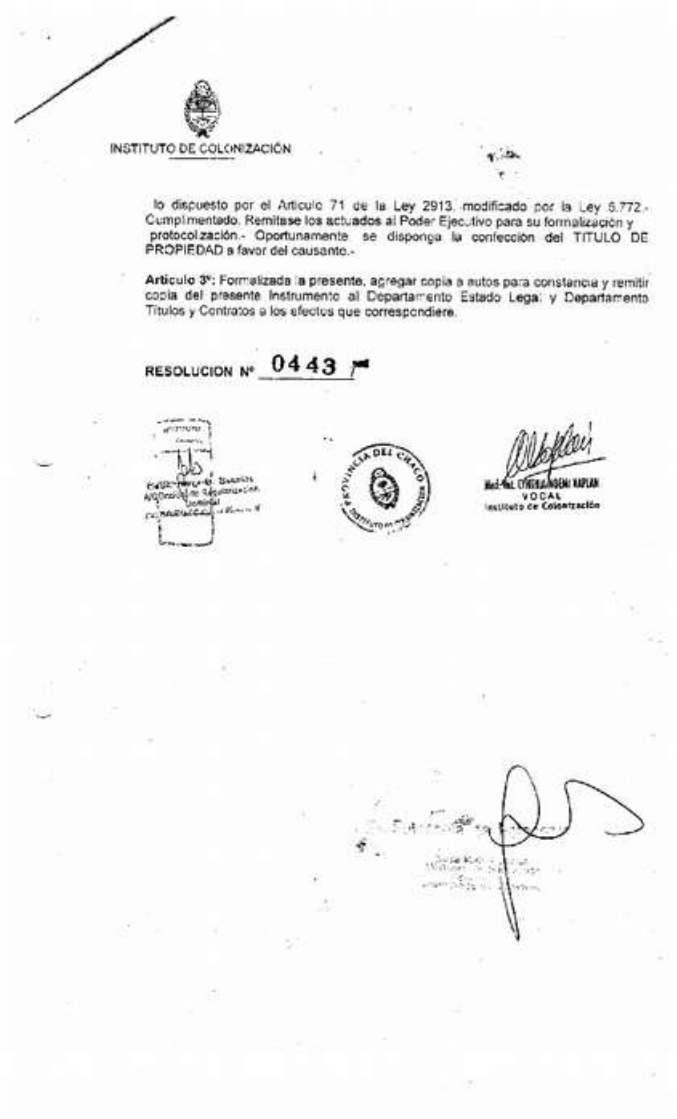
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 71º de la Ley 2813, modificado por la Ley Nº 5.772 corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo.

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a ASOCIACIÓN COMUNIDAD QOM "PITOOS", el Título de Propiedad de la PARCELAS 697 y 699 - CIRCUNSCRIPCION VII- (Anterior Denominación: Fracción en el ángulo Nord-Este y en el ángulo Nord-Oeste de las parcelas 285 y 286 Modificada S/Plano N° 9-8-77- Subdivisión lengua a y b – Lote 18 – Zona B, Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 1.254 has 45 as. 23 cas. Habiendo abonado la suma de - Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones (Fs.100) y el cumplimiento en lo concerniente a la autorización por radicación fuera de la Zona de Seguridad de Frontera.-

Artículo 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a cumplimentado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley 2913, modificado por la Ley 5.772.- Cumplimentado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.

RESOLUCION Nº 0443

PROVINCIA DEL CHACO

VOCAL
Instituto de Colonización

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1933-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-14816-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a cubrir el consumo, por un período estimado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seiscientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con veinticinco centavos ($634.568.739,25);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a cubrir el consumo, por un período estimado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seiscientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con veinticinco centavos ($ 634.568.739,25), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato-Oncológicas. Dirección de Coordinación de Programas de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato- Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos seiscientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con veinticinco centavos ($ 634.568.739,25). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de..... de 2022, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial-ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en Av. Sarmiento Nº 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial. Una vez notificada la Orden de Compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Presentación	Cantidad Trimestral
1	Acetato de Abiraterona 250 Caps	Cápsulas	360
2	Ácido Transretinoico 10 Mg Caps	Cápsulas	1.800
3	Ácido Tranexamico 500 Mg	Frasco Ampolla	60
4	Ácido Tranexamico 500 Mg Comp	Comprimidos	100
5	Ácido Zoledronico 4 Mg	Frasco Ampolla	50
6	Alectinib 150 Mg X 224 Caps	Caja	3
7	Anastrazol 1 Mg Comp	Comprimidos	9.000
8	Aprepitant 125,80,80 Mg X 3 Caps	Caja	15
9	Axitinib 5 Mg Comp	Comprimidos	560
10	Azacitidina 100 Mg	Frasco Ampolla	100
11	Bendamustina 100 Mg	Frasco Ampolla	30
12	Bicalutamida 50 Mg Comp	Comprimidos	3.000
13	Bevacizumab 100 Mg	Frasco Ampolla	210
14	Bevacizumab 400 Mg	Frasco Ampolla	110
15	Bleomicina 15 Mg	Frasco Ampolla	120
16	Bortezomib 3,5 Mg	Frasco Ampolla	50
17	Capecitabina 500 Mg Comp	Comprimidos	12.000
18	Carboplatino 150 Mg	Frasco Ampolla	150
19	Carboplatino 450 Mg	Frasco Ampolla	150
20	Cetuximab 500 Mg	Frasco Ampolla	30
21	Cetuximab 100 Mg	Frasco Ampolla	20
22	Ciclofosfamida 1 Gr	Frasco Ampolla	280
23	Ciclofosfamida 200 Mg	Frasco Ampolla	130
24	Ciclofosfamida 50 Mg Comp	Comprimidos	240
25	Cisplatino 10 Mg	Frasco Ampolla	130
26	Cisplatino 50 Mg	Frasco Ampolla	350
27	Citarabina 100 Mg	Frasco Ampolla	200
28	Citarabina 1 Gr.	Frasco Ampolla	130
29	Cobimetinib 20 Mg Comp Caja X 63 Unid	Caja	20
30	Dabrafenib 75 Mg Caps Duras	Cápsulas	560
31	Dacarbazina 200 Mg	Frasco Ampolla	100
32	Dactinomicina 0,5 Mg	Frasco Ampolla	35
33	Dasatinib 100 Mg Comp	Comprimidos	720
34	Dasatinib 20 Mg Comp	Comprimidos	150
35	Daunorrubicina 20mg	Frasco Ampolla	90
36	Deferasirox 250 Mg Comp	Comprimidos	112
37	Dexametasona 4 Mg Comp	Comprimidos	800
38	Dexametasona 40 Mg Comp	Comprimidos	400

39	Dexametasona 8 Mg Comp	Comprimidos	200
40	Docetaxel 20 Mg	Frasco Ampolla	50
41	Docetaxel 80 Mg	Frasco Ampolla	80
42	Doxorubicina 50 Mg	Frasco Ampolla	300
43	Doxoliposomal 50 Mg	Frasco Ampolla	20
44	Eltrombopag 50 Mg Comp Caja X 28 Unid	Caja	66
45	Eltrombopag 25 Mg Comp Caja X 28 Unid	Caja	10
46	Enzalutamida 80 Mg Comp	Comprimidos	448
47	Epidoxorubicina 50 Mg.	Frasco Ampolla	100
48	Etoposido 100 Mg	Frasco Ampolla	570
49	Exemestano 25 Mg Comp	Comprimidos	180
50	Filgastrin 300 Mcg	Frasco Ampolla	1.000
51	Fludarabina 50 Mg	Frasco Ampolla	20
52	Fluorouracilo 500 Mg	Frasco Ampolla	800
53	Filtros 0,22 Micras	Descartables	520
54	Fulvestrant 250 Mg Fco Amp Caja X 2 Unid	Caja	10
55	Gemcitabina 1 G	Frasco Ampolla	160
56	Gemcitabina 200 Mg	Frasco Ampolla	220
57	Hidroxiurea 500 Mg Caps	Cápsulas	3.000
58	Idarubicina 10 Mg	Frasco Ampolla	50
59	Ifosfamida 1 Gr.	Frasco Ampolla	200
60	Irinotecan Clorhidrato 100 Mg	Frasco Ampolla	60
61	Imatinib 400 Mg Comp	Comprimidos	1.800
62	Ixabepilona 15 Mg	Frasco Ampolla	30
63	Letrozol 2,5 Mg Comp	Comprimidos	6.000
64	Leucovorina Calcica 50 Mg	Frasco Ampolla	1.000
65	Leuprolide Acetato 7,5 Mg Jga Prell	Jeringa prellenada	60
66	Meprednisona 40 Mg Comp	Comprimidos	200
67	Meprednisona 8 Mg Comp	Comprimidos	200
68	Mercaptopurina 50 Mg	Comprimidos	6.500
69	Mesna 200 Mg	Ampolla	1.500
70	Metotrexato 500 Mg	Frasco Ampolla	420
71	Metotrexato 50 Mg	Frasco Ampolla	70
72	Metotrexato 20 Mg	Frasco Ampolla	40
73	Metotrexato 15 Mg	Frasco Ampolla	50
74	Metotrexato 10 Mg Comp	Comprimidos	300
75	Metotrexato 2,5 Mg Comp	Comprimidos	200
76	Metotrexato 7,5 Mg Comp	Comprimidos	260
77	Micofenolato Mofetil 500 Mg Comp	Comprimidos	2.000
78	Nilotinib 200 Mg Caps Duras	Cápsulas	2.400
79	Ondansetron 8 Mg Comp	Comprimidos	1.300
80	Oxaliplatino 100 Mg	Frasco Ampolla	230

81	Paclitaxel 100 Mg	Frasco Ampolla	310
82	Paclitaxel 300 Mg	Frasco Ampolla	100
83	Palbociclib 125 Mg Caps	Cápsulas	1.260
84	Pamidronato 90 Mg	Frasco Ampolla	30
85	Panitunumab 100 Mg	Frasco Ampolla	12
86	Peg-Asparaginasa 3750 Ui	Frasco Ampolla	40
87	Pembrolizumab 100 Mg	Frasco Ampolla	36
88	Pemetrexed 500 Mg	Frasco Ampolla	30
89	Pertuzumab 420 Mg	Frasco Ampolla	75
90	Pazopanib 400 Mg Caps	Cápsulas	300
91	Rasbicurase 1,5 Mg	Frasco Ampolla	5
92	Ribociclib 200 Mg Comp Caja X 63 Unid	Caja	20
93	Rituximab 100 Mg	Frasco Ampolla	80
94	Rituximab 500 Mg	Frasco Ampolla	50
95	Sunitinib 25 Mg Comp	Comprimidos	168
96	Sunitinib 50 Mg Comp	Comprimidos	252
97	Talazoparib 1 Mg Caps	Cápsulas	150
98	Tamoxifeno 20 Mg Comp	Comprimidos	9.000
99	Temozolamida 20 Mg Caps	Cápsulas	40
100	Temozolamida 100 Mg Caps	Cápsulas	105
101	Temozolamida 250 Mg Caps	Cápsulas	105
102	Tioguanina 40 Mg Comp	Comprimidos	250
103	Trametinib 2 Mg Comp	Comprimidos	300
104	Trastuzumab 440 Mg	Frasco Ampolla	120
105	Trastuzumab+Emtansina 160 Mg	Frasco Ampolla	30
106	Trastuzumab+Emtansina 100 Mg	Frasco Ampolla	50
107	Tipiracilo+Trifluridina 15 Mg Comp	Comprimidos	180
108	Tipiracilo+Trifluridina 20 Mg Comp	Comprimidos	180
109	Vemurafenib 240 Mg Comp Caja X 56 Unid	Caja	20
110	Vinblastina 10 Mg	Frasco Ampolla	110
111	Vincristina 1 Mg	Frasco Ampolla	200
112	Vinorelbine 10 Mg	Frasco Ampolla	60

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.
Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales** con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador**, Importador o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre de sanciones** en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el** Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales** con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N° 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma

Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto no Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de_____de_____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1934-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: CREACIÓN PROGRAMA BECAS

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-49636/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 14 de la Constitucional Nacional, se estableció que todos los habitantes de la Nación gozan de los derechos de enseñar y aprender;

Que asimismo, en virtud del Artículo 75, inciso 22) "...la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros Tratados de derechos humanos descritos, adquieren jerarquía constitucional e integran el bloque de constitucionalidad";

Que la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, determinó que en la formulación y ejecución de Políticas Públicas de la niñez y adolescencia, es prioritario mantener siempre presente el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y en ese sentido asignar privilegiadamente los recursos públicos que las garanticen;

Que además en la citada norma legal, determinó que las políticas públicas deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, entre ellos el Derecho a la Educación; siendo responsabilidad de los Organismos del Estado, garantizar una educación pública y gratuita, atendiendo al desarrollo integral, a la preparación para el ejercicio de la ciudadanía, a la formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales;

Que la Ley N° 26.206, de Educación Nacional, reguló el ejercicio del derecho de enseñar, aprender, concibiendo a la educación y el conocimiento como un bien público, y un derecho personal y social;

Que en el marco de la normativa citada precedentemente, la Educación se constituye en una política de Estado Nacional y Provincial, asumiendo la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho;

Que en tal sentido, se fija como uno de los fines y objetivos de la Política educativa, garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) en su Artículo 79, dispone la obligación y responsabilidad del Estado, de asegurar el derecho a la educación a todos los habitantes de la Provincia del Chaco, impartiendo una educación gratuita, laica, integral y regional;

Que la Ley N° 1887-E, de Educación Provincial, determinó que en el marco de la Política Educativa Provincial y a los fines de fomentar acciones necesarias para garantizar el acceso y la permanencia en las escuelas, superar los problemas de deserción y desgranamiento escolar, el Estado Provincial deberá impulsar un sistema de promoción y acceso a becas de inclusión y estímulo educativo como política estratégica y de oportunidad educativa;

Que con el fin de promover objetivos y propósitos de la Política Educativa Nacional y Provincial, la Provincia del Chaco, mediante la Ley N° 1778-E, estableció un Sistema Provincial de Becas de Inclusión Educativa, impulsado con el objeto de facilitar el acceso o prosecución de estudios a la población estudiantil del Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior; favoreciendo a aquellos/as estudiantes con particulares condiciones de vulnerabilidad en el ámbito del sistema educativo;

Que el Sistema mencionado se sustenta en el desarrollo de acciones que promuevan la igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos, mediante la prestación de medios económicos y de contención de los y las estudiantes;

Que las mismas tienen por finalidad promover oportunidades en el ámbito educativo, asistiendo con carácter prioritario, a aquellos aspirantes que se encuentren en un contexto de vulnerabilidad social o económica;

Que las becas, como una política pública educativa en sí, se gestionan a través de un apoyo económico para los y las estudiantes, con el propósito de garantizar el derecho individual y social a la educación;

Que en dicho contexto, y considerando que las becas a impulsar constituyen una política educativa, es determinante crear en el ámbito del Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, el Programa de Apoyo a la Escolaridad -PAE-;

Que el referido Programa, propone generar diversas líneas de apoyo a la escolaridad para sostener las trayectorias escolares de los y las estudiantes, que año a año serán establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que a fin de agilizar los mecanismos de aplicación del Programa en cuestión, resulta necesario facultar al Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a suscribir los actos administrativos necesarios, a efectos de optimizar la inversión de los recursos económicos provenientes del presupuesto provincial;

Que además, los lineamientos para la implementación técnica y operativa del aludido Programa, serán determinados específicamente por el titular de dicho organismo educativo;

Que asimismo, y en el marco de las competencias delegadas, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, establecerá los y las destinatarios/as; periodo de convocatoria e inscripción; requisitos y condiciones para acceder a la correspondiente beca, el importe, la duración de la misma y las modalidades de pago, acciones, que guardarán relación con los datos recolectados del Relevamiento Anual (RA) operativo de carácter censal, cuya unidad de relevamiento y análisis son las unidades educativas;

Que los objetivos prioritarios plasmados en el Plan Chaco 2030 son ejes transversales del PAE, por lo que las distintas acciones, actos, líneas de trabajos, en articulación con organismos del Estado Provincial, tienden a alcanzar el cumplimiento efectivo de los mismos;

Que la presente medida se encuadra en lo preceptuado en los Artículos 5°, 15 y 19- incisos 1), 2) y 9) de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv);

Que la Subsecretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el marco de la normativa vigente en materia educativa y de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, impulsa la creación e implementación del Programa de Apoyo a la Escolaridad -PAE-, con el fin de alentar y propiciar el acceso, la permanencia, la revinculación, y culminación en los estudios de los niveles obligatorios;

Que resulta necesario determinar, que el Programa de Apoyo a la Escolaridad - PAE- deberá ser incluido en el Sistema Integrado de Inclusión Social - SIIS -;

Que han intervenido en el presente trámite, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, informando que existe factibilidad presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, a través del Dictamen N° 96/2022, sin objeciones que realizar, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 794/2022;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de los Titulares de los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el "Programa de Apoyo a la Escolaridad -PAE-", destinado a estudiantes del Sistema Educativo con el objeto de alentar y propiciar el acceso, la permanencia, la revinculación, y culminación en los estudios de los niveles obligatorios, de conformidad con lo expresado en los considerandos.

Artículo 2°: Facúltese al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a suscribir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del Programa de Apoyo a la Escolaridad -PAE-, en el marco de lo establecido en las Leyes N[ros] 1887-E, 1778-E, y especificidades propias del Programa.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar la partida que demande la implementación del Programa de Apoyo a la Escolaridad -PAE.

Artículo 4°: Inclúyese el Programa de Apoyo a la Escolaridad -PAE-, en el Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS).

Artículo 5°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la partida 513 - Becas, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme la naturaleza de la misma.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1935-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14934-Ae y el expediente N° E6-2022-1315-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de medicamentos de uso en especialidades de pediatría, destinados al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" para cubrir el período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto de pesos de treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento ocho con cuarenta y cuatro centavos ($ 36.645.108,44);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos de uso en especialidades de pediatría, destinados al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" para cubrir el período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto de pesos de treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento ocho con cuarenta y cuatro centavos ($ 36.645.108,44), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, que como Anexos, I, II, III, y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Alicia Beatriz Michelini.
- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.

- Matías Alonso Quintana.
- Silvia Elizabeth González.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131, de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - programa 11-suprograma 2 - actividad/obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos de uso en especialidades de pediatría, destinados al **Hospital Pediátrico** "Dr. L. **Avelino Castelán**" para cubrir el período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado la suma de pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento ocho con cuarenta y cuatro centavos ($ 36.645.108,44). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, **Resistencia, el día**……**de** …….**de 2022, a las**…….. **horas**.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%) inmediato, a los cuarenta (40) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los treinta (30) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

N°	Descripción	Cantidad
1	Aciclovir Jarabe	30
2	Ácido Aminocaproico 200 mg / ml. Inyectable	60
3	Ácido Fólico (Gotas) x 10 ml.	100
4	Ácido Fusídico 2 % Crema x 15 GRS	60
5	Acido Fusidico 2% y Betametasona (como 17 valerato) 0.1% tipo B crema x 50 grs	30
6	Ácido Salicílico + ac. Láctico - Tópico fco x 15 ml	20
7	Ácido Salicílico + Betametasona 30 ml. Loción	10
8	Ácido Salicílico + Coaltar. Shampoo 120 ml	5
9	Ácido Salicílico 2% + Betametasona o,1% - 30grs. Crema	10
10	Ácido Valproico 400 mg. Comprimidos	1200
11	Ácido Valproico 250 mg/5 ml. Suspensión Oral x 120 ml	250
12	Acth Hormona Corticotropica Hipofisiaria 40 ui Fco amp	20
13	Adalimumab Lapicera Prellenada 40 mg / 0,4 ml - ac pen caja x 2 ampollas	20
14	Adenosina 3 mg / ml amp x 2ml	50
15	Agua blanca x 250 ml loción	30
16	Agua d alibour x 100 ml	30
17	Allopurinol 300 mg. Comprimidos	1200
18	Aminoácidos 10% frasco / Sachet x 500 ml.	80
19	Amitriptilina 100 mg. Comprimidos	300
20	Amitriptilina 25 mg. Comprimidos	300
21	Aripiprazol 20 mg. Comprimidos	180
22	Azufre al 3 o 5% precipitado en vaselina x 100 ml	15
23	Baclofeno 10 mg. Comprimidos.	6000
24	Betametasona 0.1% pomo x 15 g Crema	60
25	Betametasona + Desloratadina x 60 ml. Jarabe	30
26	Betametasona + Gentamicina + Miconazol x 15 grs Crema	60
27	Bicarbonato de sodio solución al 1m Sachet x 100 ml.	250
28	Biperideno clorhidrato 2 mg. Comprimidos	600
29	Budesonide Formoterol 200 / 6 mcg/ Dosis aerosol x 150 dosis	60
30	Calcipotriol + Betametasona. Unguento x 30 grs	15

31	Calcipotriol Unguento x 30 gr	15
32	Carbamazepina 200 mg. Comprimidos	600
33	Carbamazepina. Jarabe x 100 ml	60
34	Carbinoxamina Gotas x 20 ml	40
35	Cetirizina 10 mg/ ml. Gotas	30
36	Ciclofosfamida 200 mg Ampolla	150
37	Ciclopentolato (clorhidrato) 1% gotas oftálmicas x 5 ml.	6
38	Ciclosporina p/ Microemulsión 100 mg Cápsulas	200
39	Ciclosporina p/Microemulsión 50 mg. Cápsulas	200
40	Ciprofloxacina colirio oftálmico x 5 ml	6
41	Ciprofloxacina + hidro cortisona gotas oticas x 5 ml	40
42	Citrato de calcio 1500 mg + vit. D3 400 u.i comprimidos	1800
43	Claritromicina 250 mg/5 ml susp. Oral	50
44	Claritromicina 500 comp	600
45	Clobazam 10 mg - comprimido	6000
46	Clobetasol Crema x 30 grs	10
47	Clobetasol x 30 ml. Loción	5
48	Clonazepan 2 mg Comprimidos	600
49	Clonazepan 0,25 % Gotas x 20 ml	50
50	Clorpromazina base (como clorhidrato) 100 mg. Comprimido	300
51	Clorpromazina base (como clorhidrato) 50 mg. Ampolla x 2 ml (i.v.)	60
52	Cloruro de calcio 10 ml. Ampolla	300
53	Clotiapina (base) 40mg.-Comprimidos-	300
54	Clotrimazol + óxido de zinc 1% derm. 30 grs Pasta	30
55	Clotrimazol 1% Crema x 30 g	30
56	Clozapina 100 mg Comprimidos	60
57	Colagenasa + cloranfenicol 60ui / 0.1 gr (iruxol) unguento	90
58	Curefini Crema x 240 ml	20
59	Deflazacort 30 mg - Comprimido	900
60	Deflazacort 6 mg Comprimido	900
61	Desloratadina Jarabe 2.5 mg/5 ml Frasco x 60 ml	120
62	Dexametasona Gotas oftálmicas 0.1 % frasco x 5 ml	10
63	Dexmedetomidina 100 mcg ampolla	50
64	Dextrosa solución al 50 % sachet x 500 ml.	200
65	Diazepam 10 mg. Comprimidos	300

66	Diazepam. Ampollas x 2 ml	100
67	Diclofenac Sódico 0.1 % gotas oftálmicas envase x 5 ml	10
68	Digoxina gotas 0.75 mg./ ml. X 10 ml.	30
69	Dnasa humana recombinante 2,5 mg ampolla inyectable (pulmozyme)	60
70	Domperidona 10 mg comprimidos	300
71	Domperidona 20 ml gotas	60
72	Efedrina 50 mg ampolla x 1 ml.	100
73	Enzimas pancreáticas 10 m cápsulas	7000
74	Enzimas pancreáticas 25000 ui cápsulas	7000
75	Enzimas pancreáticas 4000 ui cápsulas	1500
76	Eritromicina etilsuccinato 0.5% crema unidosis	600
77	Eritromicina lactobionato 0,1gr/10 ml. Gotas oftálmicas x 10 ml.	10
78	Factor vii 1000 ul ampolla	20
79	Factor ix 1000 ul ampolla	20
80	Fenitoina sódica 50mg/ml ampolla x 2 ml.	400
81	Fenitoina 25 mg./ml -suspensión oral frasco x120ml.	60
82	Fenobarbital sódico 200 mg. Ampollas x 2 ml.	500
83	Fenobarbital sódico 15 mg. Comprimidos	2000
84	Fenobarbital sódico 100 mg. Comprimidos.	2000
85	Fluconazol 200 mg sachet x 100 ml.	400
86	Fluticasona Propionato (micronizado) 250 mcg + salmeterol 25 mcg aerosol x 120 dosis	60
87	Fluticasona propionato (micronizado) 125 mcg aerosol x 120 dosis	60
88	Fluticasona propionato (micronizado) 250 mcg aerosol x 120 dosis	300
89	Flucticasona Spray Nasal x 120 dosis	200
90	Furazolidona 330 mg/100 ml suspensión oral x 250 ml	60
91	Gluconato de calcio solución al 10 % ampolla x 10 ml.	300
92	Griseofulvina 500 mg - comprimidos	240
93	Haloperidol 5 mg. Ampollas x 1 ml.	20
94	Haloperidol 10 mg. Comprimidos	180
95	Hidrocortisona 1% x 15g.Crema	30
96	Hidroxicina 10 mg / ml. Jarabe	3
97	Hidroxicina 25 mg. Comprimidos	300
98	Imiquimod 5% Crema x 10 gr	40
99	Ioversol solución inyectable 68% - 320 mg / ml x 50 ml	90

100	Ipratropio bromuro 0.25 mg/ml x 20 ml Solución p nebulizar	20
101	Jabón aveno x 120 grs	30
102	Ketamina clorhidrato 50 mg. Frasco ampolla	150
103	Ketoconazol 2% Shampoo x 120ml	10
104	Lamotrigina 100 mg. Comprimidos	300
105	Lamotrigina 25 mg. Comprimidos	300
106	Lamotrigina 50 mg. Comprimidos	300
107	Lanzoprazol 15mg. Sobres	300
108	Lanzoprazol 30 mg. Sobres	900
109	Lanzoprazol 30 mg. Capsula	300
110	L-carnitina Frasco Ampolla x 10 ml bebible	120
111	Levetiracetam 1000 mg Comprimidos	3000
112	Levetiracetam 500 mg Comprimidos	3000
113	Levetiracetam Ampolla 100 mg/ml	150
114	Levetiracetam Jarabe x 300ml	150
115	Levomepromazina 25 mg./ ml. Ampollas	100
116	Levomepromazina 2 mg Comprimidos	300
117	Levomepromazina base 25 mg. (como maleato) Comprimidos	180
118	Levosimendan 12,5 mg fco/ampolla	6
119	Levotiroxina sodica 100 mcg. Comprimidos	900
120	Levotiroxina sódica 25 mcg Comprimidos	900
121	Levotiroxina sódica 75 mcg Comprimidos	600
122	Lidocaina 2.5% + prilocaina 2.5% x 5g (incluye 2 parches oclusivos para aplicación). Crema	10
123	Lípidos 20% frasco 500ml	70
124	Lorazepam 1 mg Comprimidos	300
125	Lorazepam 2.5 mg Comprimidos	600
126	Lorazepam 4 mg Ampollas x 1 ml	300
127	Manitol solución al 15 % Sachet x 500 ml.	30
128	Metilfenidato clorhidrato 10 mg comprimidos	300
129	Metotrexato 15 mg - subcutánea fco amp	120
130	Metotrexato 20 mg - subcutánea fco amp	120
131	Miconazol crema 2 % pomo x 30 g.	60
132	Milrinona 1mg/ml ampolla	30
133	Mometasona x 15 mg. Crema	60

134	Montelukast 10 mg comprimido	600
135	Montelukast 4 mg comprimido	600
136	Montelukast 5 mg comprimido	600
137	Mupirocina 2% hidrocortisona 1 % x 15g crema	30
138	Mupirocina ungüento x 15 grs	60
139	Olanzapina 10 mg comp	180
140	Oxcarbazepina 300 mg. Comprimidos	900
141	Oxcarbazepina 60 mg/ml jarabe x 100 ml	40
142	Oxibutinina clorhidrato jarabe 1mg /ml frasco x 200 ml	25
143	Pasta protectora para piel para el uso en colostomía	20
144	Permetrina 5 % crema x 100 grs	15
145	Sulfadiazina de plata + vitamina a + lidocaína x 10 apósitos estériles	30
146	Polietilenglicol + asociados bidón 5 litro	40
147	Polivitamínico pediátrico fco. Ampolla (rivial)	150
148	Potasio fosfato 3 mmol/ml x 10 ml Ampollas (93 mg/ml)	70
149	Propanol susp x 100ml	20
150	Protector solar nro 50 emulsión 30 mg	10
151	Quetiapina 100 mg comprimidos	120
152	Ringer lactato solución en sachet x 500 ml	60
153	Risperidona 1 mg comprimidos	300
154	Risperidona 3 mg. Comprimidos	150
155	Rocuronio bromuro 50 mg / ml x 5ml	60
156	Salbutamol aerosol 100 mcg x 250 dosis + espaciador	3000
157	Salbutamol aerosol 100 mcg x 250 dosis	2000
158	Sirolimus 1 mg/ml solución oral (con jeringa dosificadora) fco x 60 ml	18
159	Sirolimus 1 mg comprimido	500
160	Sodio divalproato 125 mg comprimidos	300
161	Sodio fosfato 3 mmol / ml x 10 ml Ampollas (93 mg/ml)	70
162	Sulfato de cobre 0,4mg/ml ampolla x 10 ml.	20
163	Sulfato de zinc amp x 10 ml	20
164	Tacrolimus 0,1 % unguento	5
165	Terlipresina acetato 1 mg ampolla + disolvente	20
166	Timolol maleato 0,5 %. Gotas oftálmicas frasco x 5 ml.	10
167	Timolol tópico 0,5 % solución viscosa x 10ml	20
168	Tioridazina clorhidrato 25 mg. Comprimidos	300

169	Tobramicina 0.3% + dexametasona 0,1% gotas oftálmicas frasco x 5 ml.	10
170	Tobramicina 3% gel pomo x 5 grs	10
171	Tobramicina gts oft x 5 ml	20
172	Topiramato 100 mg comprimidos	1200
173	Topiramato 25 mg comprimidos	1200
174	Topiramato 50 mg comprimidos	1200
175	Onabotuliumtoxin a 100 u/ml frasco ampolla (bótox)	108
176	Urea 20% crema x 30gr	30
177	Vasopresina 20 ui / ml ampolla	50
178	Vigabatrin 500 mg comprimidos	6000
179	Vitamina a 100.000 ui cápsulas	3000
180	Vitamina complejo b (b1/b6/b12/nicotinamida)50/20/0,1/40mg comprimidos	900
181	Vitamina complejo b (b1/b6/b12/nicotinamida)50/20/0,1/40mg jarabe	50
182	Vitamina d3 100.000 u.i bebible 2ml	120
183	Vitaminas minerales oligoelementos (tipo tracutil) ampolla x 10 ml	120

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Farmacia Hospital Pediátrico, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo II

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1 - Oferentes:
Droguerías:
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de** inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas** de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales** ofertadas, extendido por la ANMAT.
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al** concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el** Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.

• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en Av. Sarmiento N° 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Anexo IV

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco .....de .....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente .....Apoderado.....

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1936-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación N° E2-2022-14847-Ae, el expediente N° E6-2021-13124-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de equipamientos médicos con destino al Programa Proteger, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos nueve millones trescientos catorce mil quinientos sesenta ($ 9.314.560);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de equipamientos médicos con destino al Programa Proteger, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos nueve millones trescientos catorce mil quinientos sesenta ($ 9.314.560); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Bqca. López María Cecilia.
- Tec. Iván Adelquis Gómez.
- Ing. Castillo Hugo.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar Nº 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34426-REM 17522/22511 - programa 3 - actividad/obra 18 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamientos médicos con destino al Programa Proteger, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos nueve millones trescientos catorce mil quinientos sesenta ($ 9.314.560). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de…….de 2022, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Especificar Garantía y Servicio Oficial de Post Venta.
q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.
r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en Programa Proteger Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliegos de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón Nro. 1:

Balanza con Altímetro:
• Equipamiento nuevo; rango de medición en cm: 0 - 220 cm; rango de medición en inch: 0 - 87 "; división: 1 mm, 1/8 inch; dimensiones (AxAxP): 125 x 125 x 173 mm, 4,9 x 4,9 x 6,8 inch; peso neto: 202 g, 0,4 lbs. Funciones: Montaje en la pared.
• Cantidad solicitada: Cuatro (4) unidades.

Renglón Nro. 2:

Silla de rueda para obeso:
• Silla de ruedas plegable reforzada, cromada, obesos hasta 150 kilos. Características: chasis de acero pintado; tapizados color negro; apoyabrazos desmontables; apoya pies fijos regulables; cubiertas macizas 60 / 20 cm; plegable; frenos en ruedas traseras; aro de propulsión; ancho del asiento: 50 cm; altura del respaldo: 50 cm; ancho total: 70 cm y peso máximo soportado: 150 kg.
• Cantidad solicitada: Dos (2) unidades.

Renglón Nro. 3:

Balanza electrónica/digital para obesos:
• Detecto está diseñado para pesar a pacientes obesos e inestables y cuenta con una plataforma de bajo perfil y pasamanos de acero inoxidable con agarraderas acolchadas para asegurar al paciente. No hay teclas que pulsar ni secuencias operativas. EMR/EHR listo. Capacidad de 600 lb x 0.2 lb / 270 kg x 0.1 kg. Conectividad Wi-Fi opcional. Características baterías seis (6) C (no incluidas) 600 libras / 270 kg Capacidad Cálculo del IMC Barra de altura digital EMR/EHR listo Las ruedas integrales facilitan el transporte Capacidad: 300 kg x 0,1 kg o 350 kg x 0,2 kg Tamaño de la plataforma: 18 x 14 in / 46 x 36 cm peso del envío: 74 lb / 34 kg. La pantalla: 5 dígitos, siete segmentos, dígitos de peso de 7/8 pulgadas (22.23 mm) de altura de la LCD Conectividad: RS232 serial, USB y opcional con cable y Wi-Fi Ethernet Teclado: 19 teclas, codificadas por colores, membrana sellada.
• Cantidad solicitada: Siete (7) unidades.

Renglón Nro. 4:

Camilla para obesos:
• Medidas: Largo 1.70 m x Alto 0.60 m x Ancho 0.80 m, más baja de lo habitual para que el paciente pueda subir o bajar sin problemas base seis (6) patas, reforzadas, soporta hasta 250 kg; estructura acero Sae 1010 cuadrado; Terminación con pintura epoxi; lecho con madera aglomerada recubierto en poliéster y tapizada en cuerina con base jersey de primera calidad.

• Cantidad solicitada: Doce (12) unidades.

Renglón Nro. 5:

Tensiómetro Digital para adulto:
Realiza lecturas de presión sistólica, presión diastólica y del pulso. Alerta al usuario cuando detecta colocación incorrecta de brazalete y latidos.
• Control de inflación óptima Intellisense.
• Detector de latido irregular.
• Cinco (5) años de garantía.
• Guía de ajuste del brazalete.
• Última memoria.
• Brazalete universal (22cm a 42 cm).
• Un (1) monitor de presión arterial.
• Un (1) brazalete universal (22cm a 42cm).
• Pantalla: Pantalla digital LCD.
• Rango de medición: Presión: 0 a 299 mmHg; Pulso: 40 a 180 latidos/min.
• Precisión: Presión: ±3mmHg. Pulso: ±5% de lectura.
• Inflado: Controlado con lógica difusa mediante bomba eléctrica.
• Desinflado: Válvula de liberación automática de presión.
• Método de medición: Método oscilo métrico.
• Fuente de alimentación: 4×1.5V (pilas alcalinas AA).
• Protección contra descarga eléctrica: Equipo ME encendido internamente.
• Modo de funcionamiento: Funcionamiento continuo.
• Temperatura de operación/humedad: 10º C a 40º C /15 a 90% de humedad relativa.
• Temperatura de almacenamiento/humedad/presión de aire: -20º C a 60º C/10 a 95% de humedad relativa 700-1060 hPa.
• Cantidad solicitada: Siete (7) unidades.

Renglón Nro. 6:

Tensiómetro digital para obesos:
Realiza lecturas de presión sistólica, presión diastólica y del pulso. Alerta al usuario cuando detecta colocación incorrecta de brazalete y latidos.
• Control de inflación óptima intellisense.
• Detector de latido irregular.
• Cinco (5) años de garantía.
• Guía de ajuste del brazalete.
• Última memoria.
• Brazalete para persona obesa XL (32cm a 42 cm).
• Un (1) monitor de presión arterial.
• Pantalla: Pantalla digital LCD.
• Rango de medición: Presión: 0 a 299 mmHg; Pulso: 40 a 180 latidos/min.
• Precisión: Presión: ±3mmHg. Pulso: ±5% de lectura.

• Inflado: Controlado con lógica difusa mediante bomba eléctrica.
• Desinflado: Válvula de liberación automática de presión.
• Método de medición: Método oscilo métrico.
• Fuente de alimentación: 4×1.5V (pilas alcalinas AA).
• Protección contra descarga eléctrica: Equipo ME encendido internamente.
• Modo de funcionamiento: Funcionamiento continuo.
• Temperatura de operación/humedad: 10º C a 40º C /15 a 90% de humedad relativa.
• Temperatura de almacenamiento/humedad/presión de aire: -20º C a 60º C/10 a 95% de humedad relativa 700-1060 hPa.
• Cantidad solicitada: Doce (12) unidades.

Renglón Nro. 7:

Silla de rueda:
Nueva, con terminación estructura: cromado; respaldo/asiento: cuerina; apoya brazos: desmontables, aptos para escritorio; pedanas: desmontables y rebatibles.; ruedas: goma maciza; bolsillos en el respaldo.; frenos en ambas ruedas traseras.
Características:
• Ancho asiento-respaldo: tenemos de 41 cm o 46 cm.
• Ruedas traseras: 60 cm.
• Ruedas delanteras: 20 cm.
• Altura asiento: 50 cm.
• Altura total: 88 cm.
• Largo total: 104 cm.
• Largo asiento: 40 cm.
• Largo respaldo: 45 cm.
• Peso máximo soportado: 100 kg -peso neto: 19 kg.
• Cantidad solicitada: Dos (2) unidades.

Renglón Nro. 8:

Kit Oftalmológico:
• El material oftalmológico más usado para el instrumental quirúrgico oftalmológico es el acero inoxidable, aleación compuesta de varios ingredientes que le hacen extremadamente resistente a la corrosión y al óxido.
• El kit cuenta con: una (1) pinza para cornea; una (1) pinza para sutura; una (1) tijera conjuntiva, varios manipuladores, un (1) portaguja.
• Cantidad solicitada: Dos (2) unidades.

Renglón Nro. 9:

Espirómetro:
• Pruebas en tiempo real con conexión inalámbrica (Bluetooth®) o USB batería recargable, gran autonomía indicador semafórico para un diagnóstico inmediato medición sencilla y clara de la saturación SpO2 y de la frecuencia del pulso con curva pletismográfica.
Disponible tanto con el sensor de turbina reusable pruebas de espirometría: FVC, VC, IVC, MVV, comparación broncodilatador PRE/POST con un amplio rango de parámetros seleccionables. ConSoftwareWinspiroPRO. Disponible tanto con el sensor de turbina reusable pruebas de espirometría: FVC, VC, IVC, MVV, comparación broncodilatador PRE/POST con un amplio rango de parámetros seleccionables.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 10:

• Kit para control homoglob.glico. A1c.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 11:

• Kit para control de sensibilidad termoalgésica y táctil.
• Cantidad solicitada: Dos (2) unidades.

Renglón Nro. 12:

Kit Cirugía Menor:
Kits Quirúrgicos estériles, envasados en pouch y con doble bolsa protectora. Equipo descartable Estéril (un solo uso) - Método de esterilización: óxido Etileno. Almacenar en un lugar limpio y seco - Venta Exclusiva a Profesionales e Inst. Sanitarias. Autorizados por ANMAT – Tres (3) juegos de tres (3) camisolines médicos, tres (3) toallas, cubre mesa impermeable de 45 g + 1 refuerzo de 150 x 100 cm), dos (2) juegos de dos (2) campos de 100 x 100 cm en tela SMS de 40 g, campo cefálico de 200 x 150 cm en tela SMS de 40 g, Campo podálico de 200 x 150 cm en tela SMS de 40 g.
Conjunto de piezas de instrumental, fabricadas en acero inoxidable quirúrgicos según norma ISO 7153 o similar Din. El instrumental quirúrgico tendrá un acabado satinado o matedeben permitir ser lavados con detergentes enzimáticos con ph neutro bacteriostáticos y resistentes a golpes, agentes corrosivos y altas temperaturas de calor seco y húmedo.
Compuesto por: Un (1) contenedor metálico de acero inoxidable quirúrgico moldeado en una sola pieza y no doblado ni soldado y esterilizable con tapa y asa con capacidad para la totalidad del instrumental.
• Un (1) porta agujas mayo Hegar de 6 ¾" (17cm).
• Un (1) mango de bisturi N° 3.
• Una (1) pinza de disección sin diente de 6" (15cm).
• Una (1) pinza de disección con diente de 6" (15cm).

• Una (1) tijera de mayo recta de 6" (15cm).
• Una (1) pinza hemostática kelly recta de 5" (12.5cm).
• Una (1) pinza hemostática Kelly curva de 5" (12.5cm).
• Una (1) pinza Halstead mosquito recta de 5" (12.5cm).
• Una (1) pinza Halstead mosquito curva de 5" (12.5cm).
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 13:

Oxímetro de pulso:
• Modo de visualización: pantalla OLED.
Rango de visualización de saturación de oxígeno de pulso. 0% – 100%. Rango de visualización de la frecuencia del pulso: 25bpm – 250 bpm. Precisión de medición: a saturación de oxígeno en sangre es +/- 2% en el segmento 70%-99%. La frecuencia del pulso es 25bpm – 250bpm, el error de medición es +/- 1% o +/- 1bmp. Rendimiento de medición bajo perfusión débil: cuando el grado de llenado del pulso es del 6%, la saturación de oxígeno en la sangre y la frecuencia del pulso se pueden mostrar correctamente. Condiciones de trabajo normales: Rango de temperatura ambiente: 15C – 40C. Rango de humedad relativa: s85%. Rango de presión atmosférica: 7OkPa – 106kPa. Modo de operación: intermitente. Energía: Pilas AAA x2 (no incluidas).
• Tamaño: 57,2 x 31,5 x32,5mm.
• Cantidad solicitada: Cinco (5) unidades.

Renglón Nro. 14:

Pico flujo electrónico:
. Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 15:

Camilla Ginecológica:
Estructura: Caño estructural cuadrado 30x30x1.2. Terminación de la estructura metálica con proceso de fosfatización y pintura termo-convertible epoxi horneada de mayor resistencia a la corrosión. Lecho: Tres (3) planos articulados realizados con madera de 15 mm y goma espuma de 5 cm de espesor y una densidad 22 kg/m3 y tapizado en cuero ecológico; Espesor total aproximado de 60 mm; La posición del respaldo se regula manualmente con una inclinación de -25°, 0° (plano), 25° y 45°, y el sector de los pies de 0° a -90°.
• Medidas: Largo 1,80m, ancho 0.60m, alto 0.80m.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 16:

Electrocardiógrafo digital:
Electrocardiógrafo digital de doce (12) derivaciones con hasta seis (6) canales de registro, con la posibilidad de imprimir continuamente un (1) canal de ritmo durante todo el estudio. El equipo tiene doble alimentación, se utiliza conectado a la red eléctrica y con baterías recargables incluidas en el mismo.
Las principales características son las siguientes:
• Inscripción por matriz térmica de punto de alta definición.
• Ancho del papel 80mm.
• Pantalla de LCD para visualización de datos y de la señal cardiaca en doce (12) derivaciones simultaneas.
• Pantalla con tecnología Touch para control del equipo y carga de datos adicionales.
• Salida directa a puerto USB.
• Modos de registro: manual y automático.
• Modos de Impresión: 1, 2, 3, 6, 3+2, 6+3, 1+Ritmo, 2+Ritmo, 3+Ritmo,3+2+ritmo
• Carga mediante teclado Touch en pantalla de Datos del paciente
• Impresión de datos del profesional o institución configurada.
• Impresión de Fecha y Hora del Estudio.
• Función Copia del último estudio.
• Posibilidad de guardar en memoria para su posterior impresión o bajada a PC
• Filtros Programables según necesidad.
• Tres velocidades de impresión 12.5, 25 y 50 mm/segundos.
• Sensibilidad ¼, ½, 1, 2 cm/mv. y autoganancia.
• Fuente aislada óptimamente.
• Gabinete inyectado en plástico de gran rigidez mecánica.
• Alimentación 110-220 VCA.
• Baterías recargables con cargador incluido.
• Dimensiones: 270mm x 200mm x 80mm. Peso 1.800 Kgs aproximado.
SOFTWARE para PC para ver las curvas ECG, imprimir el estudio y/o Descargar a PDF.
• Accesorios Incluidos:
* Un (1) cable paciente de diez (10) terminales tipo banana.
* Un (1) cable de línea.
* Cuatro (4) pinzas porta electrodos.
* Seis (6) electrodos precordiales.
* Un (1) bolso porta equipo.
* Un (1) papel de registro 580 x 30.
* Un (1) manual de uso
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 17:

Electrocardiógrafo no digital:
• Electrocardiógrafo digital de doce (12) derivaciones con hasta tres (3) canales de registro, con la posibilidad de imprimir continuamente un (1) canal de ritmo durante todo el estudio. El equipo tiene doble alimentación, se utiliza conectado a la red eléctrica y con baterías recargables incluidas en el mismo.
• Inscripción por matriz térmica de punto de alta definición.
• Ancho del papel 50mm.
• Pantalla de LCD para visualización de datos y de la señal cardiaca.
• Salida directa a puerto USB.
• Modos de registro: manual y automático.
• Modos de Impresión: 1, 2, 3, 3+2, 1+ritmo, 2+ritmo- Impresión de datos del profesional o institución configurada.
• Impresión de fecha y hora del estudio.
• Función copia del último estudio.
• Posibilidad de guardar en memoria para su posterior impresión o bajada a PC.
• Filtros programables según necesidad.
• Tres (3) velocidades de impresión 12.5, 25 y 50 mm/segundos.
• Sensibilidad ¼, ½, 1, 2 cm/mv. y autoganancia.
• Fuente aislada óptimamente.
• Gabinete inyectado en plástico de gran rigidez mecánica.
• Alimentación 110-220 VCA.
• Baterías recargables con cargador incluido.
• Dimensiones: 270 mm x 200 mm x 80 mm. Peso 1.800 kgs aproximado.
SOFTWARE para PC para ver las curvas ECG, imprimir el estudio y/o Descargar a PDF.
• Accesorios Incluidos:
* Un (1) cable paciente de diez (10) terminales tipo banana.
* Un (1) cable de línea.
* Cuatro (4) pinzas porta electrodos.
* Seis (6) electrodos precordiales.
* Un (1) bolso porta equipo.
* Un (1) papel de registro 50 x 30.- Garantía: equipo doce (12) meses, accesorios seis (6) meses.
• Certificado ANMAT
• Cantidad solicitada: Tres (3) unidades.

Renglón Nro. 18:

Transductor de Ecógrafo:
• Nuevo, tipo: Transductor Endocavitario MINDRAY 65EC10EB. – Compatible.
Compatible con los siguientes modelos de ecógrafos: Mindray DP-1100 Plus, DP-2200, DP-3300, DP-7700, DP-10, DP-20.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 19:

Detector de latidos fetales:
• Características: portátil y fácil de usar; pantalla LCD; Frecuencia cardíaca fetal modo de visualización de la frecuencia cardíaca en tiempo real; Cuenta con parlantes.
• Salida para auriculares; dos (2) baterías alcalinas AA (NO incluidas) de 1,5 V que pueden trabajar no menos de ocho (8) horas.
• Rendimiento: FHR rango de medición: 50 – 240 BPM (BPM: latidos por minuto). Precisión: ± 2BPM. Frecuencia de trabajo: 8.0MHz ± 10 % Intensidad de salida del ultrasonido Debe incluir: Detector Doppler, Sonda Vascular 8 Mhz
Cantidad solicitada: Dos (2) unidades

Renglón Nro. 20:

Otoscopio:
• Características: Iluminación: Halógena, Botón de encendido, puntas cónicas reutilizables, Alimentación: dos (2) pilas AA.
• Cantidad solicitada: Trece (13) unidades.

Renglón Nro. 21:

Estetoscopio doble campana:
• Características: construido en material resistente, liviano, doble cabezal rotativo tubulada de 55cm, campana de 40mm, 100% libre de látex, incluye set de olivas y membranas intercambiables.
• Cantidad solicitada: Diecisiete (17) unidades.

Renglón Nro. 22:

Tensiómetro digital de brazo automático Microlife BP A6 PC:
Tensiómetro digital automático Microlife BP A6, c/detección arritmia y detección/prevención riesgo accidentes cardiovasculares c/ fuente externa de Alimentación y/o Pilas AA.
• Tecnología Gentle + para el inflado y desinflado suave.
• Indicador intuitivo de la medición.
• Brazalete cónico blando AUTO-ajustable entre (22 cm - 42 cm) cómodo para todos los tamaños comunes de brazos.
• Amplio rango del brazalete para una medición más precisa.
• Tecnología PAD para la detección de arritmias.
• Tecnología MAM: tres (3) mediciones automáticas confiables consecutivas.
• AFIB: Detección y Prevención de los principales riesgos de accidente cardiovascular: Hipertensión, Fibrilación auricular.
• Indicador del movimiento de brazo.
• Noventa y nueve (99) memorias.
• Indicador de batería baja. Fecha y hora de la toma.

• Trabaja con cuatro (4) pilas AA y conexión fuente externa seis (6) Volt Incluida.
• Cantidad solicitada: Cinco (5) unidades.

Renglón Nro. 23:

Glucómetro con tiras
El kit viene parametrizado para realizar treinta y cinco (35) mediciones iniciales.
Contenido:
• Glucómetro one touch select plus flex última generación.
• Punzador delica (aparato para pinchar el dedo), contiene treinta y cinco (35) agujas.
• Estuche reforzado ideal para el traslado del kit.
• Manual de instrucciones.
• Cantidad solicitada: Cuatro (4) unidades.

Renglón Nro. 24:

• Barbijos N° 95 con filtro bacteriano.
• Cantidad solicitada: Cien (100) unidades.

Renglón Nro. 25:

Caja de Sutura Modelo 2:
• Caja de acero inoxidable de 200 x 90 x 40 mm.
• Cantidad solicitada: Tres (3) unidades.

Renglón Nro. 26:

Caja de curaciones completa con instrumental - caja de blefaroplastia:
• Caja + instrumental para blefaroplastia incluye:
• Una (1) caja acero inoxidable 20 x 10 x 04 cm.
• Una pinza (1) pinza adson micro 12 cm s/ diente.
• Una (1) pinza adson micro 12 cm. c/ diente.
• Un (1) mango p/ hojas de bisturi N° 31 tijera stevens 10,0 cm aguda curva.
• Una (1) tijera stevens 10,0 cm aguda recta.
• Una (1) tijera metzembaum 11,5 cm.
• Un (1) separador desmarres 10 mm 13 cm.
• Un (1) porta aguja crile wood 15 cm delicado.
• Una (1) tijera iris 09,0 cm recta dos (2) gancho gillies 16 cm.
• Dos (2) pinza halstead 12,5 cm s/ diente recta.
• Un (1) gancho joseph 02 mm. 16 cm doble.
• Cantidad solicitada: Dos (2) unidades.

Renglón Nro. 27:

Termómetro láser infrarrojo:
• Toma la temperatura en la muñeca y en la frente.
• Sensor infrarrojo de alta precisión, estable y confiable.
• Error: ± 0.2°c (lo cual lo hace apto para humanos).
• Certificación ANMAT.
• Certificación simela.
• Apagado automático a los treinta (30) segundo sin uso.
• La pantalla cambia a color rojo con altas temperaturas.
• Usa dos (2) pilas AAA (no incluidas). no funciona con recargables, deben ser alcalinas.
• Temperatura de operación de 10° C a 42° C. (la exposición fuera de ese rango puede dañar el equipo).
• Cantidad solicitada: Cuatro (4) unidades.

Renglón Nro. 28:

Tensiómetro aneroide común más estetoscopio:
• Tensiómetro reloj aneroide profesional con estetoscopio y estuche.
• Manómetro de fácil lectura.
• Brazal para brazos de 22 cm a 32 cm de diámetro.
• Rango de medición: presión 0 a 300 mmhg.
• Con estetoscopio incluido.
• Diseño compacto. fácil de transportar.
• Brazal con cámara dos (2) tubos.
• Con estuche incluido.
• Manual de instrucciones.
• Habilitación ANMAT: pm-97-25.
• Cantidad solicitada: Veinte (20) unidades.

Renglón Nro. 29:

Resucitador manual autoinflable con válvula peep set AMBU:
El equipo incluye:
• Bolsa de resucitación (adulto).
• Mascara con bordes pre-inflados.
• Bolsa Reservorio.
• Tubuladura.
• Válvula peep.
• Adaptador válvula peep.
Especificaciones adulto: peso corporal más 33 kg, volumen sistólico 800 ml, volumen resucitador 1630 ml, dimensiones (longitud x diámetro) 325x132 mm peso resucitador 600g, límite de presión de la válvula 60 cm H2O, espacio muerto (válvula paciente) 7ml, volumen

reservorio de bolsa 2000 ml, resistencia inspiración<5 mcH2O(at50L/min), resistencia expiración <5 mcH2O(at50L/min), conector paciente ISO 22/15 mm.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 30:

Saturómetro:
Características:
• Modo de visualización: pantalla OLED o pantalla LCD.
• Rango de visualización de saturación de oxígeno de pulso 0% - 100%.
• Rango de visualización de la frecuencia del pulso: 25bpm - 250bpm.
• Precisión de medición: a saturación de oxígeno en sangre es +/- 2% en el segmento 70%-99%.
• La frecuencia del pulso es 25bpm - 250bpm, el error de medición es +/- 1% o +/- 1bmp.
• Rendimiento de medición bajo perfusión débil: cuando el grado de llenado del pulso es del 6%, la saturación de oxígeno en la sangre y la frecuencia del pulso se pueden mostrar correctamente.
• Condiciones de trabajo normales: Rango de temperatura ambiente: 15C - 40C.
• Rango de humedad relativa: s85%. Rango de presión atmosftirica: 7OkPa - 106kPa.
• Modo de operación: intermitente.
• Potencia: OC 3V (batería AAAx2 no incluidas).
• Consumo: S30mA.
• Tamaño: 57,2 x 31,5 x32,5mm. Peso: aprox. 2Sg (sin batería).
• Cantidad solicitada: Cinco (5) unidades.

Renglón Nro. 31:

Laringoscopio:
• Set Laringoscopio con seis (6) ramas, tres (3) ramas rectas tipo miller + tres (3) ramas curvas tipo mcintosh).
• Iluminación led con Fibra óptica con luz blanca.
• Mango construido en acero inoxidable.
• Con tres (3) ramas curvas fibra óptica #1=72 mm; 2=86 mm; 3=109 mm.
•Con tres (3) ramas rectas fibra óptica #0=53 mm; 1=80 mm; 2=134 mm.
• Funcionamiento con pilas tipo C (baterías no Incluidas). Con maletín de traslado rígido.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 32:

Vitrina para esterilización: esterilizador luz ultravioleta Germicida – seteo por Display
Características:
• Dimensiones: ancho 50 cm alto 75cm profundidad 47 cm.
• Material: Bastidor metálico pintura a fuego, puerta marco aluminio y vidrio esmerilado.
• Interior: rejilla de acero inoxidable – dos (2) niveles.

• Tipo de luz: Luz ultravioleta UVC 254nm.
• Potencia: cuatro (4) tubos de watts.
• Alimentación: 220 volts. Display con seteo de tiempos.
• Seguridad de tapa: Los tubos se apagan al abrir la tapa.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nº 33:

Lupa de pie rodante con Luz día:
Características:
• Tipo de lupa: Ø 110 mm bifocal 4 +10 dioptrías. Base rodante.
• Cantidad de lentes: Dos (2).
• Con luz: Sí.
• Función de la lupa: Lupa de luz fría.
• Cantidad solicitada: Dos (2) unidades.

Renglón Nº 34:

Riñoneras para enfermería – bandejas de acero inoxidable:
Características:
• Dimensiones generales: 255 x 115 x 45cm
• Descripción: -bandeja fabricada de acero inoxidable –de bordes redondeados - esterilizable tamaños disponibles: volúmenes: -chica: 250 cc a 399cc -grande:700 cc a 1299 cc.
• Cantidad solicitada: Tres (3) unidades.

Renglón Nº 35:

Tambor mediano de acero inoxidable:
• Tambor redondo con desliz de cintas para esterilización en autoclave y unidad de calor seca. Completamente hecho de acero inoxidable. Fabricado con acero inoxidable de grado médico de alta calidad - Alto grado de precisión y flexibilidad al realizar el procedimiento clínico - Alto grado de estética y resistencia a la corrosión Cubierta y tapa embutidas.
• Cantidad solicitada: Cuatro (4) unidades.

Renglón Nº 36:

Meza de curaciones dos (2) planos:
Características:
• Caño de acero de 20 mm x 20 mm de 1,2 mm de espesor.
• Cromado o esmaltado con pintura epoxi.
• Ruedas de nylon de 45 mm de diámetro duales.
• Dos (2) planos de madera revestida en laminado plástico.
• Porta ondinas y porta tambor (algodonero).
• Largo: 60 cm, Alto: 80 cm, Ancho: 40 cm.

• Cantidad solicitada: Dos (2) unidades.

Renglón Nº 37:

Equipo Sillón Odontológico TS – TOP300 (Bandejas y lámpara led):
• Platina Colibrí Neumática.
• Tres (3) salidas neumáticas.
• Jeringa triple.
• Comandos del equipo.
• Negatoscopio.
• Recolector de residuos.
• Manómero.
• Foco t2 con cuatro (4) leds y sensor de intensidad.
• Pedal multifunción.
• Brazo asistente.
• Eyector de potencia.
• Eyector de baja potencia.
• Jeringa triple.
• Comandos de movimiento y llena vaso/lava salivera.
• Salivadera de cerámica con movimiento de 90º.
• Atemperadr de agua llena vaso.
• Sistema vaso presurizador o agua de red (para alimentación de platina).
• Bandeja auxiliar para apoyar periféricos.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nº 38:

Monofilamento de semmes weinstein – test de sensibilidad para diabéticos – Monofilamento:

• Cantidad solicitada: Cuatro (4) unidades.

Renglón Nº 39:

Micromotor para Endodoncia mecanizada mas localizador:
• Micro motor endo inalámbrico con localizador de apice Endoradar.
• Función recíproca.
• Seteable en todas sus funciones.
• Programas preseteados para todas las marcas de endodoncia mecanizada.
• Combina un Endo Motor inalámbrico con un apex locator, y ambas funciones se pueden usar de forma independiente o combinadas.
• La unidad tiene configuraciones programables para todos los sistemas de archivos populares, incluidos modos alternativos con control de ángulo preciso.
• La unidad tiene una función de autocalibración y el motor tiene carga inalámbrica.

• Hay una comunicación inalámbrica entre la unidad y handpiece que también tiene tres (3) modos de auto reverse y 8 sets de programas de memoria.
• Pantalla táctil completa.
• Compatible con sistemas de archivos giratorios o reciprocante.
• Pieza de mano de contra-ángulo Mini 1: 1
• Rango de par: 0.6 - 4.0 Ncm
• Rango de revoluciones: 200-650 rpm
• Ocho (8) juegos de programas de memoria
• Tres (3) modos de auto reverse.
• Determinación de longitud integrada con retroceso automático, desaceleración automática y parada automática.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 40:

Lámpara de luz alógena para odontología – Lámpara de fotocurado:

• Lámpara polimerización Lux E, sin cables y con batería de litio de DTE.
• Es una lámpara muy ergonómica, duradera, ligera y de fácil limpieza.
•Tres (3) modos de trabajo: Full, Ramping, Pulse.
• Ajustes de tiempo: 5s, 10s, 15s, 20s.
• Larga capacidad de la batería. Una carga entera puede ser usada más de cuatrocientas (400) veces de manera continua.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 41:

Escalera de tres (3) escalones:
• Tipo de posición: Tijera.
• Materiales de la estructura: Aluminio.
• Cantidad de escalones: tres (3).
• Altura máxima de la escalera: 117 cm.
• Altura de la escalera cerrada: 117 cm.
• Ancho de la escalera: 31 cm.
• Es extensible: No.
• Es telescópica: No.
• Es plegable: Sí.
• Peso: 2.5 kg.
• Peso máximo soportado: 150 kg.
• Cantidad solicitada: Dos (2) unidades.

Renglón Nro. 42:

Turbina para odontología:
• Pieza de mano de alta velocidad con cabezal torque, push button triple spray de agua y sistema anti retráctil.
• Presión de aire en la parte trasera: 206-231 kpa (2,1-2,35 kgf/cm2).
• Presión de aire en el indicador del sillón dental: 277-316 kpa (2,8-3,2 kgf/cm2).
• Presión del agua: 198 kpa (2 kg).
• Velocidad de rotación: 300000 - 320000 rpm.
• Altura del cabezal: 13,02 mm.
• Diámetro del cabezal: 12,5mm.
• Sistema tipo: push button.
• Piedras compatibles: 1,59mm ~ 1,6mm x 21mm ~ 23mm (diámetro x largo).
• Intensidad del sonido: ≤ 70db.
• Cantidad solicitada: Dos (2) unidades.

Renglón Nro. 43:

Lamina Optotipo – Cartel Optotipo Luz tubo led:
• Medidas del campo visual: 39 x 50 cm (espesor aprox. 8 cms).
• Estructura pintada con pintura epoxi. Tecla de encendido lateral. Cuenta con sistema de iluminación con tubo de luz fría LED de alta duración y mínimo consumo. Carcasa metálica.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 44:

Tubo de oxígeno:
Los envases y conductos utilizados para la fabricación, distribución, y comercialización de gases medicinales serán adecuados al fin al que se destinan y no afectarán la calidad y/o estabilidad del contenido, debiendo cumplir con las normas de seguridad que a cada tipo se aplique. Deberán cumplir normas IRAM 2529 de revisión periódica de cilindros y normas IRAM 2588 de identificación de recipientes para gases medicinales de acuerdo con la Resolución N° 324/77 y sus modificatorias. Ojiva blanca con cruz griega verde. Cuerpo: Blanco. Nombre: oxígeno en letras negras. Rosca: 21,8mm. Macho derecha. La fecha de la última prueba periódica hidráulica y otras realizada estará indicada en cada recipiente.
Todos los cilindros deberán tener la tapa tulipa protectora de la válvula de descarga del mismo, esta será del tipo uso y transporte. Especificaciones en la Pintura (según IRAM 2588). El adjudicatario deberá presentar en la oferta una descripción de las características de los termos que instalará en el hospital y efectuará su mantenimiento.
Los termos y cilindros serán suministrados en carácter de comodato gratuito para el efector, con capacidad adecuada para el consumo de la institución.
• Cantidad solicitada: Una (1) unidad.

Renglón Nro. 45:

Autoclave 21 litros:
Autoclave Clase B: El Autoclave genera, a través de la bomba de vacío, una presión negativa dentro de la cámara para eliminar los bolsones de aire que pueden perjudicar la correcta esterilización de los materiales. A su vez realiza el mismo proceso antes de iniciar el ciclo de Secado, optimizando el mismo. Por este motivo nuestra autoclave cumple con las características de Clase B brindando mayor confiablidad y eficiencia de las que no lo son.
Control electrónico con Display LCD, instalado en el frente fijo del equipo, eliminando las conexiones débiles presentes cuando se coloca en la puerta. Con teclado de Membrana que alarga la vida útil de los contactos por sobre los tradicionales policarbonatos.
Condensador de Agua que actúa durante el ciclo de secado, reteniendo el vacío excedente de la cámara para que este no pase por la bomba, brindándole mayor vida útil a la misma.
Elementos de seguridad:
• Termostato eléctrico: Actúa por sobre temperatura.
• Válvula de seguridad: Actúa por sobre presión.
• Burlete de silicona auto-expulsable: Actúa por sobre presión.
• Puerta construida en aluminio fundido con nervaduras de refuerzo.
• Sistema electrónico controlado con sensor Pt100 de gran exactitud que regula y verifica que la temperatura no exceda los parámetros de funcionamiento normales
• Alarmas sonoras y lumínicas en caso de fallas.
• Fusible eléctrico que protege el equipo por cortocircuitos.
Descripción:
Autoclave de 21 litros de capacidad, con llenado y secado automático provista con bomba de vacío. Cuenta con dos programas de esterilización. Interior acero inoxidable AISI 304 y exterior en chapa pintada, con pintura epoxi-. control electrónico con display LCD y Termocupla Pt100. Provisto con una variedad de dispositivos de protección.
Especificaciones Generales del Equipo:
• Capacidad: 21 lts (Cámara Ø 235mm y 440 mm. de profundidad).
• Termómetro digital: Rango de medición de + 2ºC a +150ºC, error de medición +/-2ºC.
• Rango de trabajo:
• Para una temperatura de 121° C es de 1.5 Kg/cm2 de presión.
• Para una temperatura de 134º C es de 2.5 Kg/cm2 de presión.
• Evacuación automática de la presión y del agua al final del ciclo de esterilización.
• Fase de llenado automático al inicio de la fase de esterilización.
• Fase de secado automática a continuación de la fase de esterilización.
Accesorios:
• Tres (3) bandejas y un (1) soporte de acero inoxidable.
• Tres (3) mangueras.
• Un (1) manual de instrucciones.
• Carga y descarga frontal.
• Temperatura, tiempo y circuito electrónico controlados por un microprocesador, con display LCD.
• Corte automático con señales visuales.

• El recipiente es de acero inoxidable calidad AISI 304 que asegura una larga vida y fácil limpieza.
Consumo:
• Alimentación: 220V – 50Hz.
• Corriente: 5 Amper.
• Potencia: 1050 Watt.
• Dimensiones Cámara:
• Diámetro: Ø235mm.
• Profundidad: 440mm.
• Dimensiones exteriores:
• Altura: 40 cm.
• Ancho: 53 cm.
• Largo: 60 cm.
• Peso: 50 Kg.
• **Cantidad solicitada: Seis (6) unidades.**

Servicio Técnico y provisión de repuestos y accesorios

Se requiere la existencia de Servicio Técnico oficial para el equipo dentro del país.
Provisión en el país de repuestos, consumibles, accesorios y todo lo que haga falta para el correcto funcionamiento del equipo. Preferentemente deben existir estos productos o compatibles de industria nacional.

Condiciones entrega y garantía

Plazo de entrega: dentro de los treinta (30) días de recibida la orden de compra.
Lugar de entrega: Al Programa Proteger asignados a su compra, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco con gastos de embalajes y fletes pagos. Instalado, funcionando con la conformidad del servicio y el personal técnico.
Manuales: Se deben adjuntar manuales de usuario y técnico.
Garantía: Certificado de garantía por el lapso de un (1) año en todos sus componentes por mal funcionamiento, defectos de fabricación o daños sufridos antes de la entrega (flete o fábrica).

Elementos necesarios para el análisis de la oferta:
Folletos ilustrativos preferentemente con detalles técnicos, de materiales, dimensiones, etc.
Datos del Servicio técnico postventa autorizado.
Origen de insumos, accesorios y repuestos.

Aceptación final
Cumplimiento de los ítems anteriores.
Aceptación por parte de personal de Ingeniería Hospitalaria.

CAROLINA PAOLA CENTENO	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministra	Gobernador
Ministerio de Salud Pública	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1937-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nºs. E2-2022-14819-Ae y E2-2022-1613/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Carlos Ríos, DNI Nº 17.342.470, domiciliado en la localidad de Makallé, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Lumbociatalgia y Psoriasis, conforme lo avala Certificado Médico Adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, al señor Juan Carlos Ríos, DNI Nº 17.342.470, domiciliado en la localidad de Makallé.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Juan Carlos Ríos, DNI Nº 17.342.470, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1938-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10338-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Raúl Roberto Soto, DNI Nº 13.592.842, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez;

Que el postulante al beneficio, reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360 H–Régimen General de Pensiones-, y conforme a los antecedentes personales, médicos como así también toda la documentación incorporada en la actuación, origen del presente instrumento legal, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para el otorgamiento de la medida solicitada;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, siendo procedente el dictando del presente instrumento legal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación, con intervenciones técnicas a cargo de la respectiva área social que justifican el otorgamiento del beneficio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1 de agosto de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360 H–Régimen General de Pensiones, al señor Raúl Roberto Soto, DNI Nº 13.592.842, domiciliado en la ciudad de Resistencia

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Raúl Roberto Soto, DNI Nº 13.592.842, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, conforme a la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1941-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/22

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-2646-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona adquisición de mercadería para el armado de diez mil quinientos (10.500) módulos alimentarios para un período de siete (7) meses, destinado a la asistencia directa e inmediata de pacientes Celiacos, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, teniendo en cuenta el Programa Provincial "Atención al Celiaco", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública Nº 65/22, autorizado por Decreto Nº 1198/22, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv)- de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que por solicitud y atento a lo sugerido por la comisión de Preadjudicación, se solicitó Desestimar a la oferta Nº 1 de la Firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en los renglones Nros 6 y 10 (oferta principal y alternativa II), a la oferta Nº 2 al Sr. Santomero Oscar Alberto, CUIT N° 20-06304692-3, en el renglón Nº 2, a la oferta Nº 3 la Firma el Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón Nº 6 y a la Oferta Nº 6 a la Firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones Nros 6 y 12 (oferta principal), todos por opinión técnica;

Que según nota emitida por la Firma Blanmar SAS, CUIT N°30-71685989-0 retira la oferta en el renglón Nº 10 (oferta principal y alternativa I);

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 67/22 sugirió: Preadjudicar a la oferta Nº 1 de la Firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón Nº 6 (alternativa marca Don Ernesto,) por menor pecio admisible y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y al renglón Nº 11 (marca Monarca / Baronesa / PyP), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos ($ 2.278.500); a la oferta Nº 2 al Sr. Santomero Oscar Alberto, CUIT N° 20-06304692-3, los renglones Nros 7 (marca San Diego) y 9 (marca Nani), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones setecientos veinte mil ($ 6.720.000); a la oferta Nº 4 de la Firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, los renglones Nros 1 (marca Vidasin), 3 (marca Vidasin) y 4 (marca Vidasin), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y el renglón Nº 10 (marca Vidalac. Alternativa), Menor Precio Admisible y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos dieciséis millones quinientos treinta y siete mil quinientos ($ 16.537.500); y a la Oferta Nº 6 la Firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones Nros 5 (marca Dimax / San Diego), 8 (marca La Hoja), 13 y 14 (marca Auca (40m), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y los renglones Nros 2 (marca Glutal) y 12 (marca Olami (Con mango), por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos once millones trescientos treinta y ocho mil trescientos veintisiete ($11.338.327). El monto total Pre adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones ochocientos setenta y cuatro trescientos veintisiete ($ 36.874.327);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 335/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 65/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de mercadería para el armado

de diez mil quinientos (10.500) módulos alimentarios para un período de siete (7) meses, destinado a la asistencia directa e inmediata de pacientes Celiacos, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, teniendo en cuenta el Programa Provincial "Atención al Celiaco", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la oferta Nº 1 de la Firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón Nº 6 (alternativa marca Don Emesto,) por menor pecio admisible y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y al renglón Nº 11 (marca Monarca / Baronesa / PyP), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos ($ 2.278.500); a la oferta Nº 2 al Sr. Santomero Oscar Alberto, CUIT N° 20-06304692-3, los renglones Nros 7 (marca San Diego) y 9 (marca Nani), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones setecientos veinte mil ($ 6.720.000); a la oferta Nº 4 de la Firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, los renglones Nros 1 (marca Vidasin), 3 (marca Vidasin) y 4 (marca Vidasin), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y el renglón Nº 10 (marca Vidalac. Alternativa), Menor Precio Admisible y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos dieciséis millones quinientos treinta y siete mil quinientos ($ 16.537.500); y a la Oferta Nº 6 la Firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones Nros 5 (marca Dimax / San Diego), 8 (marca La Hoja), 13 y 14 (marca Auca (40m), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y los renglones Nros 2 (marca Glutal) y 12 (marca Olami (Con mango), por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas por un monto de pesos once millones trescientos treinta y ocho mil trescientos veintisiete ($11.338.327).El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones ochocientos setenta y cuatro trescientos veintisiete ($ 36.874.327).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a las firmas Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, al Sr. Santomero Oscar Alberto, CUIT N° 20-06304692-3, Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv) de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Programa 11– Subprograma 2- Actividad 4- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1942-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-16810-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de veinticuatro mil (24.000) kits de merenderos en el marco del "Plan de Seguridad Alimentaria", los que serán destinados a los merenderos de toda la Provincia, por un período aproximado de ciento ochenta (180) días a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos setecientos setenta y siete millones setecientos cinco mil seiscientos ($ 777.705.600);

Que de acuerdo al monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 131 de la Ley 1092-A de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determina como estratégicas las contrataciones y adquisiciones referidas a Licitaciones Públicas, autorizándose a intervenir en dichos procedimientos a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales de la Secretaría General de Gobernación;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.)-Régimen de Contrataciones-, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento de técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad, urgencia e interés del servicio requerido, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Artículo 1° y que se encuentra regulada en el Decreto Nº 365/19, reduciendo el plazo de publicación del presente llamado a Licitación Pública, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura de la misma;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social señalando que se cuenta con la factibilidad presupuestaria necesaria; la Contaduría General de la Provincia sosteniendo que no existen por parte de ese organismo, consideraciones técnicas que realizar respecto de la medida; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución de Trámite;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal, que además cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de veinticuatro mil (24.000) kits de merenderos en el marco del "Plan de Seguridad Alimentaria", destinados a los merenderos de toda la Provincia, por un período aproximado de ciento ochenta (180) días, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente, del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos setecientos setenta y siete millones setecientos cinco mil seiscientos ($ 777.705.600); de acuerdo con la| disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4º: La Comisión del Aval Técnico del presente llamado a Licitación Pública, estará a cargo de la señora Dora Mieres.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones a un término de cinco (5) días desde el llamado a Licitación Pública, todo conforme a lo normado por el Artículo 1°- último párrafo del

Decreto N° 365/19 modificatorio del Decreto N° 3566/77 (tv), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 5- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de veinticuatro mil (24.000) kits de merenderos en el marco del "Plan de Seguridad Alimentaria", destinados a los merenderos de toda la Provincia, por un período aproximado de ciento ochenta (180) días a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado la suma de pesos setecientos setenta y siete millones setecientos cinco mil seiscientos ($ 777.705.600). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ubicada en el 6to. piso, oficina N°18, Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia, el día ..... de..... de 2022, a las.....horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Objeto: Adquisición de…….
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (El Pliego de condiciones y toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmado y aclarado en todas sus páginas.
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

q) Presentar muestras del renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social, de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificada la orden de compra, previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades, en la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado por poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución: mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho; de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos

Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas por los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Cacao en polvo: paquete x 360 grs.: se entiende por cacao en polvo al producto que se obtiene mediante transformación mecánica a polvo de la torta de cacao (se extrae casi la totalidad de su materia grasa).	120.000
2	Leche en polvo: caja/envase hermético x 800 grs.: producto obtenido del proceso de secado spray de la leche fluida, con los máximos controles de calidad para el aseguramiento de su inocuidad y conservación de las propiedades nutricionales características del producto. Ambas marcas reúnen el requisito de aceptabilidad en la totalidad de la población en la que se utiliza.	480.000
3	Azúcar. Paquete x 1 kg.: con el nombre de azúcar, se identifica a la sacarosa natural, se la extrae de vegetales como: caña de azúcar, remolacha azucarera. La denominación de refinado se aplicará única y exclusivamente al azúcar blanco que haya sido obtenido por refundición de azúcar y tratamiento físico químico de clarificación, de coloración, filtración y recristalización.	432.000
4	Almidón de maíz. Paquete x 500 grs.: polvo muy fino, casi blanco a amarillo débil insípido, prácticamente insoluble en agua fría y alcohol, presencia de granos con grietas e irregularidades en sus bordes.	96.000
5	Yerba mate: paquete x 1 kg: con la denominación de yerba mate o yerba se entiende el producto formado por las hojas desecadas, ligeramente tostadas y desmenuzadas, de Ilex paraguariensis Saint Hilaire (Aquifoliacea) exclusivamente mezcladas o no con fragmentos de ramas secas jóvenes, peciolos y pedúnculos florales.	72.000
6	Arroz blanco largo tipo"00000", paquete x 1 kg: se entiende por arroz entero o largo fino 00000 el grano de Oryza Sativa L. descascarado, pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parásitos.	192.000
7	Harina de Trigo Común tipo "000" paquete x 1 kg: con la denominación de harina, sin otro calificativo, se entiende el producto obtenido de la molienda del endosperma del grano de trigo que responda a las exigencias de este pliego.	480.000
8	Aceite de girasol: envase x 900 c.c. Se obtendrán a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas por el presente.	288.000
9	Sal fina: paquete x 1 kg.: se entiende con el nombre de sal, sin	48.000

	agregado alguno, el producto comercialmente puro o purificado, que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio.	
10	Dulce compacto de batata, caja x 5 kg.: con la denominación de dulce se entiende la confitura elaborada por cocción de no menos de 45,0 partes de pulpa de frutas, tubérculos u hortalizas, con el jugo que normalmente contienen, colada con edulcorantes.	48.000
11	Mermelada: envase x 500 grs.: con la denominación de mermelada de frutas cítricas se entiende, la confitura elaborada por cocción de la pulpa de frutas cítricas y el jugo que normalmente contienen, con edulcorantes.	288.000

Lugar entrega: Según Artículo Nº 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1943-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: RECTIFICACIONES

VISTO: Las actuaciones Nros. E6-2021-18435-A, E2-2022-5852-Ae, el DEC-2022-1167-APP-CHACO; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dio cumplimiento a la Sentencia Judicial N° 64 de fecha 29 de abril de 2021, dictada en los autos caratulados: "Sánchez Karina Viviana c/Provincia del Chaco s/ Demanda en lo Contencioso Administrativa" Expte. N° 10198/18, tramitada ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 1167/22, conforme a la mencionada Sentencia Judicial se reconoció a la señora Karina Viviana Sánchez, DNI N° 24.632.723, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto 246 -bonificación por "Riesgo de Salud", bonificación por Título Universitario y bonificación por Antigüedad, como, asimismo, la bonificación por Dedicación Exclusiva;

Que resulta necesario establecer el período correcto a reconocer a la actora de las Bonificaciones mencionadas precedentemente y en consecuencia rectificar en forma parcial el Artículo 2° del Decreto N° 1167/22, en lo que respecta exclusivamente a las fechas a partir de las cuales se reconocen dichos beneficios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese a partir de su respectiva vigencia que el Artículo 2° del Decreto N° 1167/22 en lo que respecta exclusivamente a las fechas a partir de las cuales se reconocen las Bonificaciones por Título Universitario, por Antigüedad y por Dedicación Exclusiva, deberá **entenderse de la siguiente manera**: "**Artículo 2°: Reconócese, conforme a la Sentencia Judicial** a la señora Karina Viviana Sánchez, DNI N° 24.632.723, la liquidación y pago de sumas adeudadas en concepto de Bonificación por Título Universitario y Bonificación por Antigüedad desde el 3 de diciembre de 2015, como asimismo la Bonificación por Dedicación Exclusiva desde el 4 de mayo de 2016."

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1946-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente Nº E14-2009-171-E, la actuación Nº E2-2022-15035-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0842/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Carlos Alberto Stasiuk, DNI Nº 28.812.481, el predio constituido por las Unidades Proyectadas Nros 1 y 2, subdivisión de la Parcela 143, Circunscripción IV, Departamento Libertador San Martín, con superficie total de 410has 00as 00cas;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nº 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Nº 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Coordinación; Regularización Dominial; Coordinación Administrativa; los Departamentos: Concesión de Tierra; Cuenta Corrientes y Liquidaciones; Títulos y Contratos, la Delegación Juan José Castelli y Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 811/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0842/22 de fecha 15 de junio de 2022 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto y que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor del señor Carlos Alberto Stasiuk, DNI Nº 28.812.481, del predio constituido por las Unidades Proyectadas Nros 1 y 2, subdivisión de la Parcela 143, Circunscripción IV, Departamento Libertador San Martín, con superficie total de 410has 00as 00cas.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidas en contexto de la pandemia COVID-19 – Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 0842

RESISTENCIA, 15 JUN 2022

VISTO:

Las Actuaciones Producidas en el Expediente de referencia Nº E14-2009-171-E, y Ac., 53/10, 105/07 del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 102/103/104 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor STASIUK, CARLOS ALBERTO, DNI Nº28.812.481, CUIL Nº 20-28812481-8, por la U.P Nº 1 Y 2, Subdivisión de la Parcela 143, Circ. IV, del Departamento "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", con Superficie Aproximada y Total de 410 has.;

Que a fs. 108/109 Obra Ficha Real e Informe de Estado Legal;

Que a fs. 112 Obra Registro Grafico e Informe del Departamento Denominaciones;

Que a fs. 1144 Obra Informe Técnico;

Que a fs. 115 Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor del Señor STASIUK, CARLOS ALBERTO, DNI Nº28.812.481, CUIL Nº 20-28812481-8 - DP.: San Lorenzo 744 – Las Breñas - Chaco) la U.P Nº 1 Y 2, Subdivisión de la Parcela 143, Circ. IV, del Departamento "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", con Superficie Aproximada y Total de 410 has., y al Precio de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.832,93/has) por hectáreas, y en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley Nº 471-P (Antes 2513), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones Nº 0091/18, 0093/19, y 922/19. y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

ARTICULO 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8º y 9º), 0093/18, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en elArt. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

///...

Es Fotocopia Fiel del Original

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidas en contexto de la pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

...///

ARTICULO 4º: Establécese que según informe técnico el predio No Constituye una Unidad Económica. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913), (Decreto Reglamentario Nº 737/84 Y Resolución Nº 826/86), se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo Ganadera.-

ARTÍCULO 5º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

ARTICULO 6º: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del temero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

ARTICULO 7º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. **El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-**

ARTICULO 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN Nº 0842

SHEILA N. BERMAN
PRESIDENTE
Instituto de Colonización

Es Fotocopia de Fotocopia

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1947-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-2484-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Susana Meza, DNI Nº 14.224.108, como responsable a cargo de la Dirección de Administración, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Resolución Nº 18/19-MGyT-, se dejó a cargo de la citada Dirección a la referida agente a partir del 2 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en tal carácter, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la nombrada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, a la agente María Susana Meza, DNI Nº 14.224.108, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 96-Dirección de Administración-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Susana Meza, DNI Nº 14.224.108, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 96-Dirección de Administración-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Reconócense por los periodos comprendidos a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Susana Meza, DNI Nº 14.224.108, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 96-Dirección de Administración-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente María Susana Meza, DNI Nº 14.224.108,

consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 96-Dirección de Administración-jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Susana Meza, DNI Nº 14.224.108, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC Nº 1015-00-Jefe de Departamento y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 96-Dirección de Administración -jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20,5%) que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1950-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-15166-Ae y E29-2022-5825-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición de cinco mil (5.000) kits escolares destinados a los estudiantes de menores recursos económicos que asisten a instituciones educativas de nivel primario, de 4º a 7º grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos doce millones novecientos treinta y siete mil trescientos ($12.937.300,00);

Que de acuerdo al monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determina como estratégicas las contrataciones y adquisiciones referidas a Licitaciones Públicas, autorizándose a intervenir en dichos procedimientos a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales de la Secretaría General de Gobernación;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.)-Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento de técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad, urgencia e interés del servicio requerido, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Artículo 1° y que se encuentra regulada en el Decreto Nº 365/19, reduciendo el plazo de publicación del presente llamado a Licitación Pública, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura de la misma;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología señalando que se cuenta con la factibilidad presupuestaria necesaria; la Contaduría General de la Provincia sosteniendo que no existen por parte de ese organismo, consideraciones técnicas que realizar respecto de la medida que se propicia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución de Trámite;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal, que además cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cinco mil (5.000) kits escolares, destinados a los estudiantes de menores recursos económicos que asisten a instituciones educativas de nivel primario de 4º a 7º grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos doce millones novecientos treinta y siete mil trescientos ($12.937.300,00).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- El señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones a un término de cinco (5) días desde el llamado a Licitación Pública, todo conforme a lo normado por el Artículo 1°- último párrafo del Decreto N° 365/19 modificatorio del Decreto N° 3566/77 (t.v.), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21.

Artículo 6º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 18- Actividad/Obra 3- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cinco mil (5.000) kits escolares, destinados a los estudiantes de menores recursos económicos que asisten a instituciones educativas de nivel primario de 4º a 7º grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos doce millones novecientos treinta y siete mil trescientos ($12.937.300,00). El precio del pliego será de pesos dos mil ($2.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ubicada en el 6to. piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia, **el día ..... de..... de 2022, a las.....horas.**

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: El Pliego de condiciones y toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmado y aclarado en todas sus páginas.

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP- con su respectivo comprobante de pago.

e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.

g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.

i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada de AFIP.

k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.

l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá éste aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

q) Presentar muestras del renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social, de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos quedarán a resguardo en el depósito del proveedor adjudicado por un lapso no menor a sesenta (60) días contando desde la emisión de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme a las necesidades. El proveedor adjudicado sólo podrá entregar los productos al personal dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que posea autorización por escrito, designado por la máxima autoridad de la jurisdicción. El armado de los kits quedará a cargo del proveedor adjudicado y deberá incluir los útiles detallados en el pedido contenido en una bolsa camiseta blanca.
La entrega se realizará en el depósito del proveedor adjudicado en bolsas tipo consorcio compuesta por diez (10) kits escolares en sus bolsas camisetas, dentro de los sesenta (60) días corridos contando desde la emisión de la orden de compra.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente, y en vehículos de reparto perfectamente habilitados.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado por poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución: mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las comisiones de preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho; de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores,

socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas por los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (t.v.) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas:

Renglón	Descripción Técnica	Cantidad
1	• 1 Conjunto de Geometría 1ra calidad (regla, escuadra, transportador.) • 1 Compás plástico. • 1 Caja de lápices de color largos x 12 unidades. • 1 Adhesivo vinílico de 50 grs. 1ra calidad. • 1 Carpeta de dibujo Nº 5 cartón fantasía con anillo. • 1 Repuesto de dibujo Nº 5 x 8 hojas. • 1 Lápiz negro Nº 2. • 1 Cuaderno tapa flexible x 48 hojas. • 1 Marcadores largos x 6 unidades. • 1 Birome azul. • 1 Kits de mapas (Chaco, Argentina, Planisferio.) • 1 Carpeta de 3 anillos, fantasía con anillos. • 1 Repuesto x 100 hojas rayado de 90 grs. 1ra calidad. • 1 Sacapuntas. • 1 Goma de borrar lápiz /tinta. • 1 Cartuchera. • 1 Tijera punta redonda. • 1 Bolsa camiseta alta densidad.	5.000 kits

Lugar de entrega: según Artículo Nº 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1951-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: EXONERACIÓN

VISTO: El expediente N° E6-2018-7125-E, la actuación E2-2022-14812-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 1119/18 de la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", se ordena la instrucción de Sumario Administrativo al agente Pedro Bordón, DNI Nº 24.377.222, personal de planta permanente, por supuesto abandono de servicios desde el año 2016 al 2018;

Que la Jefa de la División Recursos Humanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" remitió nota a la Subsecretaría de Salud Pública con los antecedentes referidos a irregularidades en la prestación del débito laboral por parte del agente Bordón, así como la Disposición Nº 1119/18 ordenando la instrucción de Sumario Administrativo;

Que, según los considerandos de la citada Disposición, a la fecha de ese instrumento, el agente Bordón se encontraba detenido a consecuencia de su situación procesal en la causa "Bordón, Pedro s/Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo" Expte. Nº 1-29342-10, que se tramitó por la Cámara Tercera en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia;

Que obran copias certificadas de Constancia Policial expedida por la Dirección de investigaciones complejas y listado general de fichadas que acredita ausencia desde el 15 de diciembre de 2015 al 2 de abril de 2018;

Que por Nota Nº 2749 de fecha 25 de agosto de 2016, la Jefa de la División Recursos Humanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", solicitó la retención de haberes del agente

Bordón, la que se hizo efectiva a partir del 1 de agosto de 2016, y fue tramitada por actuación simple Nº E6-2016-20004-A;

Que obra Acta de fecha 1 de agosto de 2019, suscripta por el Instructor Sumariante, quien manifestó que habiéndose presentado ante la Cámara Tercera en lo Criminal se le informó que la causa se encontraba archivada y que el señor Pedro Bordón se hallaba cumpliendo condena efectiva por el delito imputado;

Que, existiendo mérito suficiente, se dispuso llevar a cabo la Declaración de Imputado al señor Bordón, comisionándose al personal de la Alcaidía de Resistencia para que la recibiera;

Que señaló el detenido en su declaración, que se encuentra cumpliendo una condena de diez (10) años y respecto al hecho no tiene nada que decir;

Que en ese estado y en atención a las pruebas obrantes en autos se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal por supuesta transgresión de lo dispuesto en los Artículos 21 inciso 1, 2, 3 y 22 y 22 inciso 5 de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 20, 22 y 23 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Que luce glosada la notificación de lo dispuesto al agente sumariado en la Alcaidía, donde se encuentra alojado, constando que no efectuó descargo en el plazo otorgado para ello;

Que, al no presentar el sumariado Memorial de Defensa, ni ofrecer pruebas que desvirtúen los cargos formulados y no existiendo otras medidas de pruebas pendientes de producción, se dictó providencia teniendo por decaído el derecho dejado de usar y corriendo vista de las actuaciones, para que alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa y constando que la providencia se le notificó debidamente al sumariado, en la Alcaidía;

Que, no habiendo el sumariado presentado los alegatos, se tuvieron por no presentados los mismos y se elaboró la conclusión final, y en tal virtud, la Dirección de Sumarios, habiendo sugerido la sanción, remitió los actuados a la Asesoría General de Gobierno;

Que, evaluada la conducta reprochable a la luz de las constancias agregadas, esta reviste entidad y virtualidad jurídica suficiente para atribuir responsabilidad disciplinaria al agente, dado que se ha comprobado de forma fehaciente que el agente sumariado inasistió injustificadamente a su lugar de trabajo, como consecuencia de encontrase detenido y luego condenado por el delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado (delito doloso);

Que la Dirección de Sumarios consideró que las inasistencias incurridas por el agente desde el 15 de diciembre de 2015 no se encontraban justificadas, ya que la imposibilidad de prestar servicios por encontrarse detenido, tuvo razón de ser en la consecuencia aparejada por la consumación de un delito doloso en el cual existe una condena, resultando aplicable al caso lo establecido en el Artículo 12 del Anexo Disciplinario de la Ley Nº 292-A establece que: "Cuando un hecho configure más de una transgresión disciplinaria, se aplicará solamente la que fijare pena mayor";

Que el hecho delictuoso, si bien no fue cometido en ocasión de servicio, no resulta acorde con la función pública, que requiere observar la conducta decorosa y digna que el empleo oficial exige;

Que la conducta del agente Bordón no ha sido decorosa ni digna, si se toma en cuenta que su accionar encuadró como delito penal, llegándose incluso a merecer una sanción de prisión efectiva. Esa falta personal de decoro y dignidad, afecta asimismo el decoro y prestigio de la misma administración implicando la transgresión de lo preceptuado en el Artículo 21 inciso 3 de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 2 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Que la gravedad del hecho en cuestión, sobrepasa el ámbito reservado a su vida privada, al tratarse de una conducta que impacta en la comunidad toda;

Que cabe destacar, en relación con la conducta reprobable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que por otro parte, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 inciso d) del Decreto N° 1311/99 tv, se determinó en principio, la existencia de un daño patrimonial por liquidación y pago indebido de haberes por parte del agente Pedro Bordón desde el 15 de diciembre de 2015 (fecha que dejo de asistir) y hasta el el 1 de agosto de 2016 (fecha en que se efectivizo la retención de haberes), fecha en que los mismos fueron bloqueados, debiendo el área pertinente determinar el monto exacto y proceder al recupero;

Que sobre la cuestión de la percepción indebida, la Procuración del Tesoro de la Nación -con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación-, tiene dicho que "no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado

servicios, salvo que una norma expresa lo autorice" (Conforme Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254 de la Corte Suprema de la Nación; entre otros)- (Dictámenes, 54:97- Expte. 4128/94 de la Procuración de Tesoro de la Nación)- (Dictámenes 645/14 de la Asesoría General de Gobierno);

Que la sanción expulsiva de Exoneración del sumariado guarda proporcionalidad con el comportamiento sancionado porque, aun cuando el delito no fue cometido en ocasión de servicio, la conducta decorosa es de observancia obligatoria para todo agente de la Administración Pública, dentro y fuera de su lugar de trabajo, en garantía de la seguridad y tranquilidad pública y por otra parte, el delito cometido por el mismo sobrepasa el ámbito reservado a su vida privada, ya que se trata de una conducta que impacta en la comunidad toda;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 743/22 considerando que los cargos contra el agente Pedro Bordón, DNI Nº 24.377.222, han quedado probados, corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Exoneración, teniendo en cuenta la gravedad del delito por el cual fue condenado el sumariado, que afecta gravemente el decoro y prestigio, que la función administrativa exige a sus empleados, e implica la transgresión de lo preceptuado en el Artículo 21 inciso 3 de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración, a partir de la notificación del presente Decreto, al agente Pedro Bordón, DNI Nº 24.377.222, quien reviste escalafonariamente en el cargo de categoría 4 –administrativo y técnico- CEIC 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4 - actividad central – programa 11 –subprograma 1- actividad específica 3- CUOF Nº 106- Hospital Julio C. Perrando- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su accionar lo preceptuado en el Artículo 21 inciso 3 de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 2 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Salud Pública, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1954-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14944-Ae, y la Ley N° 383-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación de referencia, se propicia cubrir el cargo de Vocal de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-;

Que el señor Ricardo Ramón Pereyra, DNI N° 11.905.571, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo, encuadrándose en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 383-A;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, como Vocal de la entidad de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, al señor Ricardo Ramón Pereyra, DNI N° 11.905.571, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 383-A.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1955-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-9680-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Central Agroalimentaria – Barranqueras – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra en cuestión, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Prog. 26 – Sprog. 01 – Proy. 01 – Act.Ob. 51 – Partida 421 – Fuente 10 Tesoro Provincial – La presente obra se imputará un treinta por ciento (30%) en el Ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) en el Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales, correspondientes a la Obra: "Central Agroalimentaria – Barranqueras – Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos mil trescientos nueve millones trescientos cuarenta y tres mil ciento setenta y ocho con noventa centavos ($ 1.309.343.178,90), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-9680-Ae.

Artículo 2°: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública y facúltese al citado Ministerio a realizar la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 1 de septiembre de 2022 a las diez y treinta (10:30) horas, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia, y el Decreto N° 309/21, modificado por su similar N° 1347/22.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Prog. 26 – Sprog. 01 – Proy. 01 – Act.Ob. 51 – Partida 421 – Fuente 10 Tesoro Provincial – La presente obra se imputará un treinta por ciento (30%) en el Ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) en el Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1956-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E18-2021-3296/A, E2-2022-15306-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia judicial de fecha 15 de octubre de 2020, recaída en autos caratulados: "Lenain Acosta, Hugo Ignacio Alejandro C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contenciosa Administrativa" Expte. N° 6753/15 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Rechazar la defensa de falta de agotamiento de la vía administrativa, por los fundamentos vertidos en los considerandos. II.- Hacer lugar a la Acción Contencioso Administrativa incoada por el Sr. Hugo Ignacio Alejandro Lenain Acosta, declarar la nulidad del Decreto Nº 2772/15 y ordenar a la Provincia del Chaco que designe al Sr Hugo Ignacio Alejandro Lenain Acosta en el cargo presupuestado que corresponda a las funciones expresamente reconocidas de Asesor Legal desde el 01/01/08, con promociones automáticas dispuestas luego de tal fecha, y con los efectos previsionales y laborales pertinentes. III.- Condenar a la Provincia del Chaco a abonar una indemnización por daños materiales por un monto de pesos tres millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 3.274.447, 53), y en concepto de daño moral y psicológico una suma de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con cincuenta centavos ($ 654.889,50). IV. – Imponer Costas... V- Regular honorarios... VI. Regular los honorarios... VII.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese. Firmado Silvia Geraldine Varas- Presidenta Sala Primera, -Natalia Prato–Jueza Sala Primera - Presidenta Sala Primera, Luís Emiliano Ruiz Díaz -Secretario Sala Primera- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que como consecuencia de la sentencia dictada por la Cámara Contenciosa Administrativa, la Administración Pública Central debe arbitrar los medios para reasignar dentro del organigrama pertinente al agente Lenain Acosta en un puesto que represente lo más fielmente posible al cargo y las funciones que tenía al 1 de enero de 2008, dotándolo de las promociones automáticas, y con los efectos previsionales y laborales pertinentes;

Que, ello resulta aplicable al caso de marras atento la aplicación de la Ley Nº 6028 y la sentencia precitada, recaída en los autos mencionados, correspondiente a la acción iniciada por el señor Lenain;

Que el citado agente reviste en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1042-00- profesional 8 - grupo 8 – programa 14 – Programación Financiera -Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 105– Dirección de Administración de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a efectos de regularizar la situación del agente Hugo Ignacio Alejandro Lenain Acosta, DNI N° 24.079.073, en cumplimiento a la manda judicial, se considera conveniente proponer la promoción del mismo al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1057-00- profesional 11 - grupo 11;

Que, a tal efecto, es necesario modificar parcialmente la estructura de cargos de la jurisdicción 04 –Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos; el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; todos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 2612/21, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 832/22 considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente Sentencia judicial de fecha 15 de octubre de 2020, recaída en autos caratulados: "Lenain Acosta, Hugo Ignacio Alejandro C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contenciosa Administrativa" Expte. N° 6753/15 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Dejase sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 2772/15, de conformidad a lo dispuesto por Sentencia Judicial.

Artículo 3º: Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2008, la estructura de cargos de la jurisdicción 04 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera-; de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura –Programa 14 – Programación Financiera -Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 105– Dirección de Administración	Jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura –Programa 14 – Programación Financiera -Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 105– Dirección de Administración
Un (1) cargo de la categoría 3 personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1042-00- profesional 8 - grupo 8.	Un (1) cargo de la categoría 3 personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC Nº 1057-00-profesional 11- grupo 11

Artículo 4º: Promuévase, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero de 2008, al agente Hugo Ignacio Alejandro Lenain Acosta, DNI N° 24.079.073, en el cargo creado por el Artículo precedente a la categoría 3 - personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1057-00- profesional 11 - grupo 11– programa 14 –Programación Financiera -Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 105– Dirección de Administración - de la jurisdicción 04 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Reconócese, conforme los términos de la Manda Judicial, al agente Hugo Ignacio Alejandro Lenain Acosta, DNI N° 24.079.073, la liquidación y el pago de la indemnización por daños materiales por un monto de pesos tres millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 3.274.447, 53), y en concepto de daño moral y psicológico una suma de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con cincuenta centavos ($ 654.889,50).

Artículo 6º: Instrúyase a la Dirección de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 04 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar y abonar lo dispuesto en los Artículo 3° y 4º del presente Decreto, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado del presente Decreto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1960-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN VOCAL DE LA EMPRESA SAMEEP.-

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2022-5611/Ae; la Resolución N° 386/22 del Directorio de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP); y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada, la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) tramita la designación de los cargos de Vocal Titular y Vocal Alterno en representación de los trabajadores en el Directorio de dicha entidad;

Que por la aludida Resolución, se propone al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, la designación como Vocal Titular en representación de los trabajadores, de la señora Paola Patricia Sánchez, DNI N° 28.510.542, y como Vocal Alterno, del señor Omar Eduardo Chávez, DNI N° 28.548.384; luego de haberse realizado el correspondiente acto eleccionario el día 4 de agosto del corriente año;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 383-A, de creación de SAMEEP;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designanse, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal Titular, a la señora Paola Patricia Sánchez, DNI N° 28.510.542, y como Vocal Altemo, al señor Omar Eduardo Chávez, DNI N° 28.548.384, en representación de los trabajadores de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial (SAMEEP); de conformidad a los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1961-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Agosto de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nº E24-2020-2628-A, E2-2022-9653-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 12 de fecha 7 de febrero de 2020, dictada en los autos caratulados: "Soler Silvia María Inés C/ A.P.A S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 9875/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Soler Silvia María Inés y en consecuencia, condenar a la Provincia del Chaco el reconocimiento, liquidación y pago de la suma mensual establecida por el Decreto Nº 1102/17 (actualizada por Decreto 2342/18), desde la fecha y en la forma expuesta en los Considerandos, con más intereses a calcular en la forma señalada. Debiendo el demandado incorporar en el haber del retiro de la actora las sumas correspondientes al Decreto N 1102/17 (y Dcto 2342). Practíquese planillas de capital e intereses II. Imponer las costas... III. Regístrese y notifíquese electrónicamente...". Firmado: Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda - Antonio Luís Martínez Juez Sala Segunda – Livia Verónica Domeq –Secretaria Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud, corresponde ordenarse la liquidación y pago de reconocimiento dinerario establecido en el Decreto Nº 1102/17 ajustable por sucesivos Decretos del Poder Ejecutivo, en concepto de servicio de desayuno o merienda a la agente retirada (Ley Nº 6635 de Retiros, sin vigencia) Silvia María Inés Soler, DNI Nº 12.426.872;

Que por Resolución Nº 78/21 de Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, se aprobó la Planilla de Liquidación Fraccionada, practicada por la parte demandada;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas áreas competentes de Administración Provincial del Agua (APA); la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 508/21 y la Subsecretaría de Gestión Pública, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 12, de fecha 7 de febrero de 2020, en los autos caratulados: "Soler Silvia María Inés C/ A.P.A S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 9875/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a la ex agente Silvia María Inés Soler, DNI Nº 12.426.872, a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2017; del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 y desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, el reconocimiento dinerario establecido en el Decreto Nº 1102/17 ajustable por sucesivos Decretos del Poder Ejecutivo, en concepto de servicio de desayuno o merienda.

Artículo 3º: Otórguese a la ex agente Silvia María Inés Soler, DNI Nº 12.426.872, a partir del 1 de enero de 2022, el reconocimiento dinerario establecido en el Decreto Nº 1102/17 ajustable por sucesivos Decretos del Poder Ejecutivo, en concepto de servicio de desayuno o merienda de conformidad a lo ordenado por la Manda Judicial.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua (APA) a reconocer y asignar, respectivamente, a partir del 1 de mayo de 2017 a la ex agente Silvia María Inés Soler, DNI Nº 12.426.872, el reconocimiento dinerario establecido en el Decreto Nº 1102/17 ajustable por sucesivos Decretos del Poder Ejecutivo, en concepto de servicio de desayuno o merienda de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto y en los términos de la Sentencia Judicial.

Artículo 5º: Establécese que la deuda que resulta de practicar Planilla de Capital e Intereses desde el 1 de mayo de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2020 respectivamente, será abonada en la cuenta judicial creada a tal efecto.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1963-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15576-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial del **Acto de entrega de medallas a los/las Abogados/as que hayan alcanzado 25 y 50 años de ejercicio profesional** a realizarse en el marco del Día del/la Abogado/a, el 29 de agosto de 2022, en el Auditorio de la Federación Médica del Chaco, de la ciudad de Resistencia, organizado por el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de Resistencia;

Que dicho Consejo, propende la unidad de todos los profesionales del derecho mediante el sistema colegial público, lo que garantizaría para el justiciable que el profesional que lo atienda sea idóneo, tanto moral como técnicamente, dado que, con el control de la matrícula y los tribunales de disciplina, se asegura la mejor defensa de los derechos de quienes representa;

Que en pos de la consecución de sus fines, y en su permanente actividad como entidad gremial, la mencionada institución, realizó numerosas actividades académicas en el ámbito local y nacional con la participación activa de sus socios en congresos, conferencias nacionales, reuniones nacionales de carácter científico y jornadas de capacitación;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **Acto de entrega de medallas a los/las Abogados/as que hayan alcanzado 25 y 50 años de ejercicio profesional**, a realizarse en el marco del Día del/la Abogado/a, el 29 de agosto de 2022, en el Auditorio de la Federación Médica del Chaco, de la ciudad de Resistencia, organizado por el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de Resistencia; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1964-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica Nº E-45-2022-8955-Ae, la Ley Nacional N° 26.331, el Decreto Nacional N° 91/09, la Ley N° 1762-R, y los Decretos N[ros] 1442/20 y N° 1153/20; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 1442/20 se ratificó el marco técnico-jurídico establecido por el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) para el proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos- OTBN;

Que por los artículos 3° y 4° del mismo Decreto se crea la Unidad Ejecutora Provincial, además de determinar sus responsabilidades, designando como Coordinadores de la misma al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la Unidad Ejecutora creada, se encuentra compuesta por un área técnica, una Comisión de Participación Ciudadana, un Foro de Asesoramiento Técnico y un Foro Institucional;

Que el área técnica referida es la responsable de elaborar la propuesta técnico-metodológico y de formular la actualización del OTBN en un sistema de información geográfica, facultándose al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme lo dispuesto por el Artículo 7º de dicho instrumento, a coordinar el área;

Que por Decreto N° 1153/20 se crea el Consejo Provincial del Ambiente como ámbito de diálogo, participación y consenso con representación del sector gubernamental, de organizaciones socio-ambientales y productivas, de consejos profesionales y académico-científicos de la Provincia;

Que en el marco del Consejo Provincial del Ambiente se conformaron la Comisión de Bosques Nativos y Biodiversidad, la Mesa de Trabajo Técnica y la Mesa de Participación Social, con responsabilidades y miembros representantes acordados a inicios de 2021;

Que la Mesa Técnica durante el 2021 y 2022 elaboró propuestas técnicas de actualización del OTBN según procedimientos establecidos en la Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331 y la Resolución N° 236/12 del COFEMA;

Que la Mesa de Participación Social, bajo coordinación de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, elaboró el Plan de Participación Social para la actualización del OTBN que incluye la etapa informativa, de consulta y validación; con adecuación para comunidades de pueblos originarios según Protocolo de Consulta previa, libre e informada del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que en dicho contexto y por actuación electrónica de referencia, la Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, solicita modificar parcialmente el Artículo 7º del Decreto Nº 1442/2020, en pos de facultar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible como responsable a cargo de coordinar el área técnica creada por el Artículo 4º de dicho instrumento, debiendo culminar la elaboración de la propuesta técnica de actualización del OTBN sobre las bases preliminares y de acuerdo con los criterios de sustentabilidad ambiental y de servicios ecosistémicos provistos por los bosques nativos;

Que en tal virtud, corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase parcialmente el Artículo 7° del Decreto N° 1442/20, facultándose al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a cargo de la coordinación del área técnica creada por Artículo 4º de dicho instrumento, a culminar la elaboración de la propuesta técnica de actualización del OTBN, sobre la base de las propuestas técnicas preliminares elaboradas, y de acuerdo con los criterios de sustentabilidad ambiental y de servicios ecosistémicos provistos por los bosques nativos.

Artículo 2º: Instrúyase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a llevar a cabo todos los actos administrativos necesarios, a los efectos de implementar el Plan de Participación Social para la consulta sobre Propuesta Técnica, que deberá incluir la consulta previa, libre e informada a los pueblos originarios de la Provincia.

Artículo 3º: Encomiéndese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible en coordinación con el Ministerio de Producción, Industria y Empleo el cumplimiento del

procedimiento establecido en la Resolución N° 350/17 del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA).

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1965-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-3295-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de Interés Provincial del Documental NAPA'LPI / NAPALYIPI (NAPALPÍ), declarado de Interés Cultural por Resolución Nº 2579/22 -ICCH-, el que se encuentra en etapa de realización colaborativa entre la Fundación Napalpí, el Instituto de Investigaciones Geohistóricas y la Red de Comunicadores Indígenas de la República Argentina;

Que la Fundación Napalpí, coorganizadora del aludido documental, la cual es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro, solicita un auspicio que estará destinado a solventar los gastos que demanden la preproducción, producción y post producción del referido documental;

Que el basamento del citado documental, es el juicio por la verdad, tramitado en la causa caratulada: "Masacre de Napalpí s/Juicio por la Verdad", Expte. N° 9846/2019, por ante el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia, Chaco, en el cual se abordó la Masacre Indígena de Napalpí perpetrada por el Estado Nacional Argentino, el sábado 19 de julio de 1924, en lo que fuera la reducción indígena de Napalpí, la que provocó la muerte de estimativamente entre cuatrocientos y quinientos integrantes de las etnias Qom (Tobas) y Moqoit (Mocovíes), entre ellos niñas y niños, mujeres, algunas de ellas embarazadas, varones, ancianos y ancianas;

Que la denominación, "NAPA'LPI / NAPALYIPI (NAPALPÍ)", significa para la lengua castellana "territorio de muertos" o "cementerio", calificación que ha sido utilizada por las lenguas indígenas de los sobrevivientes, en referencia al sitio donde se produjo la masacre;

Que como consecuencia de la referida masacre, declarada delito de lesa humanidad, los sobrevivientes se mantuvieron ocultos, sus lenguas se fueron perdiendo en sus comunidades, todo ello producto de la violencia estatal y de la autoinvisibilización de los mismos pueblos masacrados;

Que además de plantear la inclusión de la masacre en el contexto de un proceso genocida, el documental toma como referencia, la violación de los derechos humanos perpetrada sobre los pueblos indígenas, posicionando la masacre en vínculo con otros eventos de la historia argentina en los que también se cometieron crímenes de lesa humanidad, como es el caso de la última dictadura militar. De tal modo, se incluye la problemática indígena como parte de los derechos humanos, de los que estuvieron excluidos;

Que el documental recoge como material de archivo, una serie de entrevistas realizadas a los sobrevivientes y al señor Juan Chico (referente qom fallecido e impulsor del juicio por la verdad); pero, además, presenta los testimonios actuales de los descendientes de algunos sobrevivientes de la masacre, así como de referentes indígenas y testigos de conocimiento que, desde el campo académico y de la gestión institucional, aportaron al juicio. Todo este entramado de voces constituye el material sobre el que se propone una narrativa audiovisual que busca reconstruir lo ocurrido el día 19 de julio de 1924, destacando la importancia histórica de este juicio por la verdad;

Que el documental tendrá una forma testimonial y observacional, priorizando la estética realista tanto en la imagen, como en el sonido y el montaje. La propuesta testimonial del documental responde al objetivo de "dar voz" a aquellos y aquellas personas que siempre la tuvieron negada junto a los académicos, académicas y actores de la gestión pública que contribuyeron al juicio.

Que se ha priorizado la información, a fin de que sea clara y directa para el/la espectador/a; por lo tanto, al ser un documental sobre la memoria y la verdad, en el que se cruzan personajes de diferentes ámbitos y se recuperan diversas dimensiones de los hechos ocurridos (memoria oral de las comunidades, investigaciones académicas y judiciales, discursos sobre los Derechos Humanos), se ha centrado el núcleo de la propuesta, en las entrevistas;

Que para llevar a cabo lo antes expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, cuyo modelo como Anexo, forma parte del presente instrumento legal; encuadrándose en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción del Documental "NAPLPI / NAPALYIPI (NAPALPÍ)", se requiere un auspicio financiero por la suma de pesos dos millones ciento setenta y ocho mil ($ 2.178.000), destinados a gastos de preproducción, producción y post producción del mencionado documental; el cual será solventado con fondos provenientes de Lotería

Chaqueña, los cuales serán trasferidos a la entidad organizadora por medio del Instituto de Cultura del Chaco;

Que han tomado intervención, el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que formular, la Unidad de Planificación Financiera, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, ambas áreas del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas del Ministerio de Planificación, Infraestructura y Economía, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 853/22, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial, el Documental "NAPLPI / NAPALYIPI (NAPALPÍ)", declarado de Interés Cultural mediante Resolución Nº 2579/2022 -ICCH-, **que se encuentra en etapa de realización colaborativa entre la Fundación Napalpí, en carácter de organizadora, el Instituto de Investigaciones Geohistóricas y la Red de Comunicadores Indígenas de la República Argentina**, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un auspicio a la Fundación Napalpí, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos dos millones ciento setenta y ocho mil ($ 2.178.000), destinados a gastos de preproducción, producción y post producción del Documental "NAPLPI / NAPALYIPI (NAPALPÍ)", en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional, a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Napalpí, cuyo modelo, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébese el modelo de Convenio de Cooperación Institucional, aludido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento establecido en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos otorgados por Lotería Chaqueña, de acuerdo con su disponibilidad financiera, y transferidos por el Instituto de Cultura del Chaco, a la entidad organizadora.

Artículo 5º: Establécese que la señora Gabriela Antonia Morínigo, DNI Nº 29.137.302, en su calidad de Presidente, y/o el señor David García, DNI Nº 21.813.460, en su carácter de

Tesorero, son las personas autorizadas a percibir la suma consignada en el Artículo 2° del presente Decreto, en representación de la Fundación Napalpí, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente instrumento legal.

Artículo 7º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en la Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de la Ley Nº 1690-E y N°1092-A.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Cooperación entre
el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Napalpí

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los ……. (…..) días del mes de…….. de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de la ciudad de Resistencia, representado por el señor Presidente del Instituto, Profesor Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El **Instituto**, y la Fundación Napalpí, CUIT Nº 30-71513036-6, con domicilio en Av. Lavalle N° 1864, de la ciudad de Resistencia, representada por la señora Gabriela Antonia Morínigo, DNI Nº 29.137.302, en su calidad de Presidenta, en adelante **La Fundación**, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente Convenio de Cooperación.

Fundamentos:
El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley Nº 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Fundación Napalpí, para la coorganización del Documental "NAPLPI / NAPALYIPI (NAPALPÍ)". Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Fundación dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del Documental "NAPLPI / NAPALYIPI (NAPALPÍ)".
El documental recoge como material de archivo, una serie de entrevistas realizadas a los sobrevivientes y al señor Juan Chico (referente qom fallecido e impulsor del juicio por la verdad); pero, además, presenta los testimonios actuales de los descendientes de algunos sobrevivientes de la masacre, así como de referentes indígenas y testigos de conocimiento que, desde el campo académico y de la gestión institucional, aportaron al juicio. Todo este entramado de voces constituye el material sobre el que se propone una narrativa audiovisual que busca reconstruir lo ocurrido el día 19 de julio de 1924, destacando la importancia histórica de este juicio por la verdad.
El documental tendrá una forma testimonial y observacional, priorizando la estética realista tanto en la imagen, como en el sonido y el montaje. La propuesta testimonial del documental responde al objetivo de "dar voz" a aquellos y aquellas personas que siempre la tuvieron negada junto a los académicos, académicas y actores de la gestión pública que contribuyeron al juicio. Se ha priorizado la información, a fin de que sea clara y directa con el/la espectador/a; por lo tanto, al ser una película sobre la memoria y la verdad, en el que se cruzan personajes de diferentes ámbitos y se recuperan diversas dimensiones de los hechos ocurridos (memoria oral de las comunidades, investigaciones académicas y judiciales, discursos sobre los Derechos Humanos), centrándose el núcleo de la propuesta en las entrevistas.

Además de insumos y recursos, **La Fundación** gestionará todo lo necesario para la realización del Documental "NAPLPI / NAPALYIPI (NAPALPÍ)", como ser:

- Gestión de traslados, alojamiento y alimentos de Equipos técnicos y/o de producción.
- Gestión de equipos y/o recursos técnicos y/o tecnológicos (cámaras, micrófonos, PC, etc.
- Gestiones ante instituciones públicas y/o privadas de distintas instancias (Permisos de grabaciones, recopilación de documentación).
- Gestiones con el CONICET (búsqueda y recopilación de archivos).
- Traducciones de las entrevistas.
- Montajes, ediciones de imágenes y sonido, tomas de sonido.
- Y toda otra gestión técnica y/o administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del documental.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco, liquidará y transferirá a La Fundación, la suma total de pesos dos millones ciento setenta y ocho mil ($ 2.178.000), en concepto de gastos de preproducción, producción y post producción del Documental "NAPLPI / NAPALYIPI (NAPALPÍ)", los cuales serán abonados conforme a las disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco. ----------

Tercera: La Fundación, deberá poner a disposición del Instituto de Cultura del Chaco, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, de conformidad a lo previsto por la Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.--------

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente Convenio, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor, en la ciudad de Resistencia, en la fecha citada al comienzo del presente Convenio.----------

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1966-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-4789-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco solicita la declaración de Interés Provincial del evento Mat Chaco-OVOP (Un Pueblo, Un Producto), en el Programa de Co-Creación de Conocimientos sobre la implementación del enfoque OVOP en Latinoamérica, basado en las experiencias de Colombia, en el marco del Proyecto OVOP Argentina; que se llevará a cabo desde el día 28 de agosto de 2022 al 04 de septiembre de 2022, en la República de Colombia, el que contará con la participación de la señora Carolina Soledad Sampor, DNI Nº 28.099.109, en carácter de representante provincial, y cuya presencia en dicho acontecimiento fuera declarada de interés cultural, por Resolución Nº 3171/2022, del Instituto de Cultura del Chaco;

Que dicho Proyecto se puso en marcha en junio de 2019, con el objetivo de desarrollar la agroindustria, la artesanía tradicional, el turismo rural y otros productos que reflejen las necesidades del mercado objetivo, así como la creación de marcas de productos y servicios con características locales;

Que el referido Proyecto pretende vincular una serie de programas y actores con el valor agregado de la inclusión social en la cadena de valor desde la producción hasta el mercado, así como reforzar las capacidades de coordinación de los Ministerios de Desarrollo Social de las cinco provincias objetivo (Buenos Aires, Chaco, Catamarca, Misiones y Salta), y de los actores a nivel local, para promover la cooperación entre los programas de apoyo existentes, y utilizar este apoyo para añadir valor y lograr prácticas de desarrollo local más amplias y estratégicas;

Que para la implementación de esta metodología, se conformó una Mesa de Articulación Territorial (MAT–Chaco), con representantes de organismos nacionales como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria-INTA, el Centro de Referencia-CDR del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Cancillería, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial-INTI; y provinciales como el Instituto de Turismo del Chaco, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Dirección de Relaciones Internacionales), Ministerio de Industria, Producción y Empleo (Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia; Subsecretaría de Agricultura-PRODERI), Instituto de Cultura del Chaco (Departamento de Industrias Culturales; Unidad de Coordinación de Políticas de Igualdad), Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-IIFFA, entre otros; y las OSC en territorio: Red No'oxonec - Fundación Ramón Carrillo, entre otras;

Que la referida mesa realiza regularmente reuniones con el fin de capacitarse en el desarrollo de la metodología y definiendo criterios para la inclusión de las Cadenas Productivas a fortalecer. Asimismo, mediante la organización de las acciones que se llevan a cabo desde los diferentes sectores sobre una cadena, se busca facilitar el éxito de la misma, optimizando recursos;

Que dentro de la mesa y con fines organizativos, se designó como coordinador local desde el inicio de la experiencia hasta diciembre de 2021, al señor Adrián Contreras, agente del Instituto de Turismo del Chaco, y actualmente la MAT designó a tres (3) coordinadoras locales, siendo la representante de la Provincia, la agente del Instituto de Cultura del Chaco, Carolina Soledad Sampor, designada Personal de Gabinete mediante Decreto Nº 2777/21, la Presidenta de la Fundación Ramón Carrillo, Alejandra Gómez, y la señora Carolina Cenzano por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial-INTI. Como enlace con el nivel central del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, coordina el señor Oscar Bosque, elegido por los integrantes de la MAT;

Que los gastos que demande la representación de la señora Carolina Soledad Sampor, DNI Nº 28.099.109, fuera del país, estarán a cargo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA);

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial **el evento** Mat Chaco-OVOP (Un Pueblo, Un Producto), en el Programa de Co-Creación de Conocimientos sobre la implementación del enfoque OVOP en Latinoamérica, basado en las experiencias de Colombia, en el marco del Proyecto OVOP Argentina; que se llevará a cabo desde el día 28 de agosto de 2022 al 04 de

septiembre de 2022, en la República de Colombia, el que contará con la participación de la señora Carolina Soledad Sampor, DNI Nº 28.099.109, en carácter de representante provincial, y cuya presencia en dicho acontecimiento fuera declarada de interés cultural, por Resolución Nº 3171/2022, del Instituto de Cultura **del Chaco**; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la señora Carolina Soledad Sampor a formar parte como integrante de la delegación Argentina, en su carácter de representante de la Mat Chaco- OVOP (Un Pueblo, Un Producto), en el Programa de Co-Creación de Conocimientos sobre la implementación del enfoque OVOP en Latinoamérica basado en las experiencias de Colombia, en el marco del Proyecto OVOP Argentina, atento lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1967-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación Nº E48-2022-1498-Ae y los Decretos N° 1534/2020 y 2578/21; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento íntegro de la Sentencia Judicial N° 224 de fecha 07 de septiembre de 2018, dictada en los autos caratulados: "César Alberto Nickisch C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 5549/13, que se tramita ante Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. César Alberto Nickisch contra la Provincia del Chaco debiéndose dar cumplimiento a los arts. 3, 4, 5, 6 y concordantes de la Ley N° 6028 y Ley N° 6656 en todos sus términos, debiendo tener por efectuada la opción de pase a Planta Permanente del actor. II.- Hacer lugar al resarcimiento... III.- Las costas... IV.- Diferir la regulación de honorarios... V.- Registrar, Protocolizar y Notificar..." Firmado: Antonio Luis Martínez Juez Sala Segunda Cámara en lo contencioso, derivando la misma en el dictado del Decreto N° 1534/2020, omitiéndose el reconocimiento de antigüedad y la promoción automática de cargos;

Que asimismo por Decreto N° 2578/21, se instrumentó el cumplimiento de la Resolución Judicial N° 329 de fecha 28 de septiembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Cesar Alberto Nickisch C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa"- Expte. N° 5549/13, que ordena la ejecución directa de la Sentencia N° 224 de fecha 7 de septiembre de 2018, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo

Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia, incorporando el reconocimiento de antigüedad del agente desde la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial;

Que por Resolución N° 561 de fecha 19 de octubre de 2021, la que en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:....Considerando:....Resuelve:...I.-Ordenar la ejecución directa de la Sentencia N° 224 de fecha 07/09/2018, emplazando a la Provincia del Chaco, para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles administrativos, dicte nuevo acto administrativo conforme pautas fijadas en la Sentencia N° 224/18, teniendo en cuenta lo expuesto en los Considerandos de la misma en lo atinente a la fecha de opción Pase a Planta Permanente efectuada por el accionante, debiendo la demandada dar cumplimiento a los arts. 3, 4, 5, 6 y concordantes de la Ley N° 6028 y Ley N° 6656 en todos sus términos, debiendo tener por efectuada la opción de pase a Planta Permanente del actor. Todo ello, bajo apercibimiento de hacer efectiva su responsabilidad civil y penal, en los términos del art. 84 del C.C.A. A tal fin, líbrese mandamiento. II.- Regístrese. Protocolícese y Notifíquese electrónicamente a las partes conforme art. 5 de Resolución N° 162/19 (Cfr. Acordada 3589/20 del STJ) y al Representante Legal de la Caja Forense."- Firmado: Antonio Luis Martínez Presidente, Gloria Cristina Silva- Juez- Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en virtud de ello, corresponde reconocer el nombramiento del señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, en los términos de la Ley N° 6028, Artículos 3°, 4°, 5°, 6° (caducada) y ex Ley N° 6656 en todos sus términos (Ley N° 1873-A), vigente a la fecha del reclamo del demandante en carácter de beneficiario de becas del Programa Polideportivo dependiente de la Subsecretaria de Deportes y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, actualmente beneficiario del Programa Fortalecimiento del Instituto del Deporte Chaqueño y otorgar la promoción automática de cargos conforme la normativa;

Que han tomado intervención, la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 821/22, sin formular objeciones técnico-jurídicas; la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente las Resoluciones N° 329 de fecha 28 de septiembre de 2020 y 561 de fecha 19 de octubre de 2021, dictadas en los autos caratulados: "César Alberto Nickisch C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 5549/13

que ordenan la ejecución directa de la Sentencia Judicial N° 224 de fecha 07 de septiembre de 2018, del mismo expediente, que se tramita ante Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Rectifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 1534/2020, en lo que se refiere exclusivamente a la fecha de vigencia del nombramiento del Sr. César Alberto Nickisch DNI N° 21.352.118, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 3°: Nómbrese a partir del 18 de diciembre de 2007 al Sr. César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118 en el ámbito de la Jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en el cargo autorizado por el Artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial."

Artículo 3º: Promuévase en forma automática a partir del 1 de marzo de 2013 al señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1028-00 - administrativo 2- grupo 2 correspondiente al Programa 11- Promoción del Deporte- Actividad específica 03- Promoción del Deporte Social CUOF N° 17- Dirección Deporte Comunitario de la jurisdicción 48 Instituto del Deporte Chaqueño de conformidad con el Artículo 22 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 4º: Promuévase en forma automática a partir del 1 de septiembre de 2013 al señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00 - administrativo 3 - grupo 3 correspondiente al Programa 11- Promoción del Deporte- Actividad específica 03- Promoción del Deporte Social CUOF N° 17 - Dirección Deporte Comunitario de la jurisdicción 48 Instituto del Deporte Chaqueño de conformidad con el Artículo 23 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 5º: Promuévase en forma automática a partir del 1 de diciembre de 2013 al señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4 correspondiente al Programa 11- Promoción del Deporte- Actividad específica 03- Promoción del Deporte Social CUOF N° 17 - Dirección Deporte Comunitario de la jurisdicción 48 Instituto del Deporte Chaqueño de conformidad con el Artículo 24 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 6º: Promuévase en forma automática a partir del 1 de mayo de 2019 al señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 correspondiente al Programa 11- Promoción del Deporte- Actividad específica 03- Promoción del Deporte Social CUOF N° 17 - Dirección Deporte Comunitario de la Jurisdicción 48 Instituto del Deporte Chaqueño de conformidad con el Artículo 3° del Decreto N° 2154/2019.

Artículo 7º: Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto del Deporte Chaqueño a abonar al señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118 las diferencias que pudieran surgir de haberes

pendientes de pago como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos N° 2°, 3°, 4°, 5°, 6° del presente instrumento legal, de conformidad con la Sentencia Judicial.

Artículo 8º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: Por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.08.30 20:23:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1968-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-14304/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Estela Balcaza, CUIL Nº 27-18189925-0, domiciliada en Mz 3, Pc 12, S/N, 70 Viviendas Anses, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Julio Ricardo Blanco, CUIL N° 20-39314425-5, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trasplante Cardíaco en Calidad de Urgencia Secundario a Cardiopatía Congénita Compleja, motivo por el cual debe realizarse estudios médicos en la Fundación Favaloro en la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Estela Balcaza, CUIL Nº 27-18189925-0, domiciliada en Mz 3, Pc 12, S/N, 70 Viviendas Anses, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Julio Ricardo Blanco, CUIL Nº 20-39314425-5, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trasplante Cardíaco en Calidad de Urgencia Secundario a Cardiopatía Congénita Compleja, motivo por el cual debe realizarse estudios médicos en la Fundación Favaloro, en la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1969-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5293-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de diecinueve (19) CPU, por obsolescencia del sistema operativo y once (11) monitores de 19", por filtro gastado de pantallas destinados a Direcciones y Departamentos, para realizar tareas administrativas, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría General de Gobernación, por un monto estimado de pesos un millón setecientos quince mil setecientos setenta y tres ($1.715.773);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77-(tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv)- Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere lo necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la señora Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de diecinueve (19) CPU, por obsolescencia del sistema operativo y once (11) monitores de 19", por filtro gastado de pantallas destinados a Direcciones y Departamentos, para realizar tareas administrativas, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría General de Gobernación, por un monto estimado de pesos un millón setecientos quince mil setecientos setenta y tres ($1.715.773).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II, respectivamente, integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por: Dirección de Tecnologías y Ciberseguridad.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Programa 14 – Act/Obra 3, de la jurisdicción 2 Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de condiciones particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de diecinueve (19) CPU, por obsolescencia del sistema operativo y once (11) monitores de 19", por filtro gastado de pantallas destinados a Direcciones y Departamentos, para realizar tareas administrativas, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos un millón setecientos quince mil setecientos setenta y tres ($1.715.773). El precio del pliego será de pesos un mil ($ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día …….. de…….. de 2022, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características de los productos ofrecidos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación del comprobante original en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán una vez notificada la orden de compra, previa conformidad de la Dirección de Tecnología y Ciberseguridad, según especificaciones provistas por la Dirección General de Recursos Humanos, y detalle de distribución en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden de la Gobernación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone, que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A-(tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Especificaciones Mínimas y Técnicas de los Productos

Renglón	Cantidad	Descripción	Características Técnicas
1	Diecinueve (19) Unidades	**PC de escritorio:** CPU para tareas administrativas	**Gabinete:** tamaño ATX. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: ATX 500W Genérica. LECTORA DE TARJETA DE MEMORIA SD-MINI SD-ULTRA SD. UNIDAD COMBO DVD-ROM/CD-RW. MOUSE y TECLADO (Deberá ser en castellano tipo QWERTY expandido) Con puerto de conexión USB. UNIDAD DE PROCESAMIENTO: AMD **Ryzen 3 (3200 G) Nota "Modelo G" utiliza video onboard o** Intel Core i3 (10ª generación). MEMORIA: 8 GB. DISCO RÍGIDO: SSD 240 GB - HDD 1 TB, PLACA MADRE: El Hardware no debe restringir la instalación de sistemas operativos (UEFI) Setup residente en ROM con password de booteo y setup. Control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde DVD-ROM, CD-ROM, disp. USB Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN. Reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Audio: Chipset integrado, los conectores también deben estar disponibles en el frente del gabinete. PUERTOS INCORPORADOS: Placa de Red ethernet 10/100 /1000 Mbit/s (chipset integrado). VIDEO: integrado a la placa madre con HDMI, VGA. La placa madre deberá incluir un slot PCI-Express libre de video. SISTEMA OPERATIVO: versión OEM de Windows 10 Profesional (x64). SOFTWARE DE OFICINA: Libre office (opción recomendada por respetar formatos abiertos y su gratuidad). ANTIVIRUS: gratuito. **Garantía:** Mínimo por doce (12) meses.
2	Once (11) Unidades	**Monitor:** Para tareas Administrativas	**Monitor 19":** Características: Tiempo de respuesta: no mayor a 5 ms. Brillo: no inferior a 200 cd/m2. Relación de contraste: no menor de 600:1 - 16,7 millones de colores, Alimentación eléctrica: de 220V-50 HZ. Certificación de que el producto presenta ventajas ambientales en el diseño, producción, uso de la energía y/o el reciclaje, emitido por organismos internacionales. Ej: Energy Star - Deberá cumplir con la norma "ISO 13406-2 - Clase I" (es decir cero (0) píxeles fallados de cualquier tipo). TECNOLOGÍA: LED - PANTALLA: WIDE -TAMAÑO: Similar o superior a 18,5-19" RESOLUCIÓN MÍNIMA: 1366 x 768 o superior. PUERTOS INCORPORADOS: HDMI Y VGA (D-SUB 15) Sin transformadores externos. Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso. Garantía mínima por doce (12) meses.

Con destino a la Direcciones y Departamentos, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1970-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: PERSONAL DE GABINETE - BAJA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15524-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 19/2020, fueron designadas varias personas en carácter de Personal de Gabinete, entre las que figura el señor Ricardo Ramón Pereyra, DNI N° 11.905.571, para cumplir funciones como colaborador del señor Gobernador de la Provincia;

Que en virtud de haber sido designado en la Vocalía en el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, mediante Decreto N°1954/22, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 28 de agosto de 2022, la designación como Personal de Gabinete del señor Ricardo Ramón Pereyra, DNI N° 11.905.571, oportunamente dispuesta por Decreto N° 19/2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A-

Número: DEC-2022-1973-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2022-1433-Ae y su acumulado Nº E46-2022-1687-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Pablo Rodrigo Roces, DNI N° 31.309.700, para cumplir funciones de colaborador de la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora María Gabriela Boschetti, DNI N° 37.771.617, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1210/2020, en virtud de que la misma, presentó su renuncia a tal designación, a partir del 1 de septiembre de 2022,

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad de la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de septiembre de 2022, la designación en carácter de Personal de Gabinete, de la señora María Gabriela Boschetti, DNI N° 37.771.617, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1210/2020.

Artículo 2°: Desígnase, a partir del 01 de septiembre de 2022, al señor Pablo Rodrigo Roces, DNI N° 31.309.700, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4º: La medida propuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.30 20:29:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1974-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2022-1676-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, solicitó declarar de Interés Provincial "La presentación del Plan Nacional contra las Violencias por Motivos de Géneros y las actividades que se encuentren incluidas", de los días 29 y 30 de agosto de 2022;

Que la señora Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y otras funcionarias, han sido invitadas a participar y acompañar la referida presentación;

Que en virtud del Plan Chaco 2030, el Plan de Igualdad de Géneros y el Plan Provincial para Prevenir y Erradicar las Violencias por Motivos de Géneros, el Gobierno de la Provincia asumió el compromiso de trabajar con una agenda con perspectiva de derechos humanos y de géneros que es transversal en todas las políticas públicas, para lo cual se ha incorporado la 'lente violeta', para lograr la igualdad entre los géneros y la protección y garantía de los derechos humanos en todo el territorio provincial;

Que el Estado debe visibilizar desde todas las áreas de su competencia, las problemáticas relacionadas con las mujeres y diversidades, mediante actividades de índole política, cultural, social, educativa, sanitaria y económica-productiva, siguiendo el criterio de la transversalización de la perspectiva de género adoptada por el Estado chaqueño, donde se ven reflejadas políticas públicas inclusivas y multiculturales;

Que la lucha contra las violencias hacia las mujeres y diversidades, es atravesada por una multiplicidad de factores: la cultura, los sistemas políticos y de gobierno, el

sistema económico, jurídico, los espacios educativos, las agencias de seguridad, los medios de comunicación, entre otros factores determinantes, que durante años legitimaron y construyeron un imaginario social colectivo donde se gestó y se gesta el germen de la violencia machista;

Que es tarea y compromiso asumido por el Estado, desde sus instituciones, impartir lineamientos firmes y genuinos, con políticas de acción que permitan mitigar y luego erradicar dichos flagelos;

Que por el Decreto Nacional N° 7/2019, de la nueva Ley de Ministerios, se estableció la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, el cual responde al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo éstos objetivos prioritarios para el gobierno;

Que la Ley N° 1886-M, adhiere a la Ley Nacional Nº 26.485- de Protección Integral a las Mujeres, obligando al Estado local a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales. Además, este instrumento enumera y detalla los distintos tipos de violencias existentes (sexual, psicológica, física, económica y patrimonial) y sus distintas modalidades (doméstica, institucional, laboral, reproductiva, obstétrica, mediática y política);

Que en ese contexto, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de corresponder, será la encargada de llevar a cabo todas las acciones administrativas indispensables para la efectiva realización de la enunciada presentación;

Que la medida propiciada, se encuadra en los presupuestos establecidos en el Artículo N° 133, inciso m), de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 851/22, sin objeciones jurídicas que realizar, propiciando la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial, "La presentación del Plan Nacional contra las Violencias por Motivos de Géneros y las actividades que se encuentren incluidas", de los días 29 y 30 de agosto del año 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1975-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-13077-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, Librería de la Paz solicita la declaración de Interés Provincial de la **Feria del Libro Jurídica edición 2022**, de los días 22 al 29 de agosto del corriente año, que se realiza en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento es organizado por la Librería de la Paz, junto con el Colegio de Abogados y Procuradores de Resistencia, con el objetivo de propiciar la difusión del conocimiento jurídico y disciplinas afines, así como crear un foro para los estudiosos del derecho y de los profesionales que requieren de la doctrina y norma, para el desempeño de sus acciones jurídicas y académicas;

Que durante la referida actividad, se exhiben libros de las editoriales jurídicas más prestigiosas del país y se realizan jornadas de actividades para profesionales, estudiantes y público en general interesado en materia jurídica;

Que el mencionado evento, de acceso libre y gratuito, resulta ser una excelente oportunidad para adquirir material de jurisprudencia, libros jurídicos, documentos y otros, necesarios para conformar la biblioteca que exige la carrera del abogado, con importantes descuentos;

Que además, se incluyen conferencias de autores nacionales, regionales y locales, enmarcados en un ámbito de carácter dinámico que revela el pensamiento crítico en el análisis de los conceptos jurídicos;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la "**Feria del Libro Jurídica edición 2022**", de los días 22 al 29 de agosto de 2022, que se realiza en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia, organizada por la Librería de la Paz junto con el Colegio de Abogados y Procuradores de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1976-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-15421-Ae y E2-2022-733-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita el cese del retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia) al señor Carlos Rubén Darío Rodríguez, DNI N° 17.369.208 quien revistaba en el cargo del Escalafón General, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1016-00- profesional 7- jurisdicción 2- Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 28- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 75- Dirección Administración del Sistema Informático y Control de Liquidación de Haberes, para la obtención del beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil de acuerdo con lo establecido por la Ley 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil, previsto por la Ley 6635 (actualmente sin vigencia); según Decreto N° 88/12;

Que de conformidad con lo resuelto por la Subgerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a la Jubilación Ordinaria Móvil, Ley 800-H;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario establecido por Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 88/12, al señor Carlos Rubén Darío Rodríguez, DNI N° 17.369.208, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1016-00- profesional 7- jurisdicción 2- Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 28- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 75- Dirección Administración del Sistema Informático y Control de Liquidación de Haberes, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil prevista en la Ley N° 800-H.

Artículo 2º: Establécese que la Secretaría General de Gobernación, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1977-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-13818-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Resistencia, solicita la declaración de Interés Provincial de las **Jornadas Universitarias de Carreras-JUC**, a llevarse a cabo desde el día 26 de septiembre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, en dicho establecimiento educativo;

Que el objetivo de dichas Jornadas es recrear el espíritu innovador y el sentido de pertenencia que abona el orgullo del "Ser Tecnológico";

Que durante los días de realización del mencionado evento, se desarrollarán charlas, talleres, muestras y exposiciones científicas entre estudiantes, docentes y graduados, pertenecientes a diferentes carreras que se dictan en la Facultad Tecnológica Resistencia;

Que la realización del referido evento académico, plantea la participación de actores de la comunidad universitaria en días especialmente designados para el desarrollo de cada una de las jornadas correspondientes a las carreras; iniciando el día 26 de septiembre con la Jornada de Ingeniería Química; continuando con el martes 27 con la Jornada de Ingeniería Electromecánica; luego el miércoles 28 con la Jornada Universitaria Tecnológica sobre Informática, correspondiente a Ingeniería en Sistemas de Información; prosiguiendo con la Jornada de Licenciatura en Administración Rural, cuya carrera cumple 25 años; para finalizar el viernes 30 de septiembre de 2022 con la Jornada de Integración de Carreras;

Que en tal virtud, considerando la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las **Jornadas Universitarias de Carreras-JUC**, a llevarse a cabo desde el día 26 de septiembre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, en las instalaciones de la Facultad Tecnológica Nacional Resistencia, de la Universidad Tecnológica Nacional, organizadas por dicha institución académica; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1978-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica E28-2022-7417-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Alejandra Silvina Jarolín, DNI Nº 22.032.746, como responsable a cargo de la Dirección Gestión Ciudadana de la Subsecretaría de Participación Ciudadana-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que la agente Jarolín, fue designada a cargo de la citada Dirección, por Resoluciones N° 0674/21 y N° 4211/21, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 5 de abril de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93-t.v- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que en ella se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Alejandra Silvina Jarolín, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días y horas inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 05 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Alejandra Silvina Jarolín, DNI Nº 22.032.746, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)–CEIC 1041–00–Director-Gestión Ciudadana-programa 12–Desarrollo Humano–subprograma 8–Participación Ciudadana–actividad específica 2–Promoción de la Participación Ciudadana–CUOF Nº 209–Dirección Gestión Ciudadana-Subsecretaría de Participación Ciudadana-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Alejandra Silvina Jarolín, DNI Nº 22.032.746, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)–CEIC 1041– 00–Director-Gestión Ciudadana-programa 16–Participación Ciudadana–actividad específica 2–Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado–CUOF Nº 209–Dirección Gestión Ciudadana-Subsecretaría de Participación Ciudadana-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Reconócense por el período consignado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Alejandra Silvina Jarolín, DNI Nº 22.032.746, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)–CEIC1041–00–Director-Gestión Ciudadana-programa 12–Desarrollo Humano–Subprograma 8–Participación Ciudadana–actividad específica 2–Promoción de la Participación Ciudadana–CUOF Nº 209–Dirección Gestión Ciudadana-Subsecretaría de Participación Ciudadana-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a

la agente Alejandra Silvina Jarolín, DNI Nº 22.032.746, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)–CEIC 1041– 00–Director-Gestión Ciudadana-programa 16–Participación Ciudadana–actividad específica 2–Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado –CUOF Nº 209–Dirección Gestión Ciudadana-Subsecretaría de Participación Ciudadana-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de la agente Alejandra Silvina Jarolin, DNI Nº 22.032.746, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026–00-administrativo 6–grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)–CEIC 1041– 00–Director-Gestión Ciudadana-programa 16–Participación Ciudadana–actividad específica 2–Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado –CUOF Nº 209–Dirección Gestión Ciudadana-Subsecretaría de Participación Ciudadana- jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, asimismo, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presento Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1979-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: CONVOCATORIA A ASAMBLEA

VISTO: La actuación electrónica N° E83-2022-604/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Empresa Ecom Chaco SA comunica de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 1 de septiembre de 2022, a las 13:00 horas (primera convocatoria) y a las 14:00 horas (segunda convocatoria); como así también de la Asamblea General Extraordinaria, el mismo día a las 15:00 horas (primera convocatoria) y a las 16:00 horas (segunda convocatoria), en la sede de la Empresa donde se tratará el orden del día;

Que a tal efecto, corresponde designar al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, como titular y al señor Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, como suplente, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco ante las Asambleas citadas precedentemente;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnanse al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, como titular y al señor Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, como suplente, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco ante las Asambleas Generales Ordinaria y

Extraordinaria, convocadas por la Empresa Ecom Chaco SA, a realizarse el día 1 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1982-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Agosto de 2022

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-3563-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **"Proyecto 3500 Feria de Arte"**, declarado de Interés Cultural por Resolución N° 2590/22 del Instituto de Cultura del Chaco, a llevarse a cabo del 02 de septiembre al 04 de septiembre de 2022, en las instalaciones del Club Social de la ciudad de Resistencia;

Que el Club Social es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro, organizadora del aludido Proyecto, que en esta oportunidad convoca a trabajar a artistas locales y amantes del arte y solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos que demanden la preproducción y producción de la referida actividad;

Que el referido Proyecto se presenta como un espacio propicio para la exhibición y divulgación de las diversas prácticas visuales y para estimular lazos entre el público estudiantes, artistas, curadores, gestores, galerías y coleccionistas de diferentes regiones del país;

Que la mencionada Feria de Arte, brindará un espacio acorde con las exigencias que las prácticas artísticas contemporáneas fomentan, con stands diseñados para exhibir obras respetando los estándares e iluminación expositivos; además de actividades complementarias y la oportunidad de participar de amplios recorridos;

Que asimismo, se contará con espacios para comercialización de objetos de diseño y artesanías de las Industrias Culturales regionales, favoreciendo y promoviendo el mercado regional y nacional de obras de arte, incentivando el coleccionismo y potenciando lo construido

en ediciones anteriores con Somos Arte, a fin de crecer como punto estratégico en la industria y el turismo culturales; así como también se ofrecerá un patio gastronómico de alimentación saludable y gastronomía artesanal-regional, espacios lúdicos para niños, y espacios para charlas y conferencias;

Que para llevar a cabo lo antes expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, encuadrándose la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción del citado Proyecto, se requiere de un financiamiento de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000,00), destinados a gastos de preproducción y producción de la mencionada actividad cultural, que serán solventados con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, los cuales serán trasferidos a la entidad organizadora por el Instituto de Cultura;

Que la medida propiciada por el presente instrumento legal, se encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, y Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial y el Departamento Asuntos Jurídicos, ambos pertenecientes al Instituto de Cultura del Chaco, sin realizar observaciones e informando la existencia de factibilidad presupuestaria, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, propiciando la prosecución del trámite; la Gerencia General de Lotería Chaqueña, informando sobre la existencia de factibilidad económica para solventar el evento de referencia; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 838/22, sin formular reparos;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **"Proyecto 3500 Feria de Arte"**, a llevarse a cabo del 02 de septiembre al 04 de septiembre de 2022, en las instalaciones del Club Social Resistencia, organizado por el citado organismo; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico al Club Social Resistencia, por la suma de pesos un millón quinientos ($1.500.000,00), destinado a solventar los gastos que demande la preproducción y producción del **Proyecto 3500 Feria de Arte**, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y el citado Club, cuyo modelo, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébase el aludido modelo de Convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado por el Artículo 2º del presente instrumento legal, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña de acuerdo con su disponibilidad financiera.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación del Club Social Resistencia son: la señora María Dolores Cristófani, DNI Nº 05.169.507, en su carácter de Presidenta, y/o el señor Carlos Horacio Nicolini, DNI Nº 11.940.232, en su carácter de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el presente Decreto.

Artículo 7º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirán conforme lo establecido por la Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8: Encuádrase la presente medida en las disposiciones de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, y Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo De Convenio de Cooperación
Instituto de Cultura del Chaco–Club Social Resistencia.

----En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los.....días del mes de..... de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y Club Social Resistencia, Matrícula Nº 55, con domicilio en Av. Alberdi Nº 283 de la ciudad de Resistencia, Chaco, CUIT Nº 30-53049157-5, representado por la señora María Dolores Cristofani, DNI Nº 05.169.507, en su calidad de Presidenta, en adelante El Club, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cooperación.

Fundamentos:
El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado al Club Social Resistencia, para co-organizar el "**Proyecto 3500 Feria de Arte**", a llevarse a cabo del 02 al 04 de septiembre del 2022 en las instalaciones del Club Social de la ciudad de Resistencia.
Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: El Club, dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del Proyecto 3500 Feria de Arte, que se constituye para ser un espacio de exhibición y divulgación de las diversas prácticas visuales y para estimular lazos entre el público estudiantes, artistas, curadores, gestores, galerías y coleccionistas de diferentes regiones del país; y tiene como objetivos principales:

- Favorecer y promover el mercado regional y nacional de obras de arte.
- Incentivar el coleccionismo.
- Potenciar lo construido en ediciones anteriores con Somos arte.
- Crecer como punto estratégico en la industria y el turismo cultural.

Además de insumos y recursos, El Club gestionará todo lo necesario para la realización del Proyecto 3500 Feria de Arte, como ser:

a) Canon por stands para galerías diseñados para exhibir obra respetando los estándares e iluminación expositivos.
b) Canon para espacios de arte.
c) Intervenciones artísticas en el edificio de artistas locales.

d) Limpieza.
e) Vigilancia.
f) Seguridad.
g) Espacios para comercialización de objetos de diseño y artesanías de las Industrias Culturales regionales.
h) Patio gastronómico de alimentación saludable y gastronomía artesanal-regional,
i) Espacios lúdicos para niños.
j) Espacios para charlas y conferencias.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y transferirá al Club Social Resistencia, la suma total de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000,00), en concepto de gastos de preproducción y producción del Proyecto 3500 Feria de Arte, que tendrá lugar desde el día 02 de septiembre al 04 de septiembre de 2022, en las instalaciones del Club Social de la ciudad de Resistencia, contra presentación de factura, y pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción. ----------

Tercera: El Club deberá poner a disposición de El Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, de conformidad a lo previsto por Resolución N º 30 Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. ----------

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple. ----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor, en la ciudad de Resistencia, en la fecha citada al comienzo del presente Convenio. ----------

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1983-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Agosto de 2022

Referencia: OTORGA "BONO INCENTIVO" AL SERVICIO PENITENCIARIO.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-4538-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1905/22 se otorga por única vez en el mes de agosto de 2022 una suma de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Bono Incentivo", al personal activo y pasivo comprendido en varios Escalafones;

Que entre los escalafones nombrados en el Decreto N° 1905/22, se cita al Escalafón Seguridad, mencionándose en el mismo sólo la ley 178-J, que comprende a la Policía Provincial, debiéndose incorporar al mismo, la ley 2855-J, del Servicio Penitenciario Provincial;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones;

Que conforme lo expuesto y con la finalidad de implementar de manera inmediata dicha medida, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de hacer extensivo el "Bono Incentivo" a los agentes del Servicio Penitenciario Provincial Ley Nº 2855-J;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, por única vez, en el mes de agosto de 2022, una suma de carácter no remunerativa y no bonificable en concepto de "Bono Incentivo" al personal activo y pasivo comprendido por la Ley Nº 2855-J-Servicio Penitenciario Provincial, en los mismos términos establecidos en el Decreto Nº 1905/22.

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme con la naturaleza de la misma.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1984-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Agosto de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14315-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **Primer Certamen Biblioteca Notarial "Ana María Lligoña de Marti Garro"**, que inició en el mes de julio de 2022 y finalizará el día 03 de febrero de 2023;

Que dicho evento es organizado por el mencionado Colegio en el marco del 25° Aniversario de la Biblioteca Notarial "Ana María Lligoña de Marti Garro", con el objetivo de distinguir a los mejores ensayos jurídico-notariales de producción regional;

Que la referida Biblioteca Notarial forma parte de la Red Federal de Bibliotecas Jurídicas y coopera con las distintas bibliotecas jurídicas del ámbito parlamentario y judicial de la Provincia;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1: Declárase de Interés Provincial el **Primer Certamen Biblioteca Notarial "Ana María Lligoña de Marti Garro"**, iniciado en el mes de julio de 2022 y que finalizará el día 03

de febrero de 2023, organizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1985-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-8594-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Ampliación, Refacción y Remodelación – Cuerpo 1 – Hospital "Dr. Emilio Rodríguez" – Quitilipi";

Que la documentación técnica de la obra en cuestión, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 24 – Subprograma 03 – Proyecto 01 – Obra 54 – Partida 421 – Fuente 10-Tesoro Provincial, estableciéndose que la presente obra se imputará en el ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales, correspondientes a la Obra: "Ampliación, Refacción y Remodelación – Cuerpo 1 – Hospital "Dr. Emilio Rodríguez" – Quitilipi", cuyo Presupuesto oficial es de pesos trescientos siete millones veintiocho mil quinientos noventa y cinco con treinta centavos ($307.028.595,30), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-8594/Ae; citada en el Visto del presente.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio a realizar la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 01 de septiembre de 2022, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y el Decreto N° 309/21, modificado por su similar N° 1347/22, de valores de la obra pública.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 24 – Subprograma 03 – Proyecto 01 – Obra 54 – Partida 421 – Fuente 10-Tesoro Provincial, estableciéndose que la presente obra se imputará en el ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1986-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Agosto de 2022

Referencia: RECTIFICACIONES

VISTO: La actuación E2-2022-6135-Ae, el DEC-2022-987-APP-CHACO; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la rectificación del Artículo 4° del Decreto N° 987/22 por el que se dio cumplimiento a la Sentencia Judicial dictada en los autos caratulados: "Cristaldo, Gustavo Ariel c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1202/20 del Juzgado Laboral Nº 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que por el Artículo 4º de dicho instrumento legal, se establece que el nombramiento del señor Gustavo Ariel Cristaldo, DNI N° 33.930.449, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423-A, y el Artículo 3° del Decreto N° 2154/19 dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 5 - grupo 5;

Que resulta necesario establecer de manera correcta el cargo y grupo correspondiente al CEIC N° 1026-00, en virtud a que el mismo pertenece al cargo administrativo 04 – grupo 04;

Que en consecuencia, es procedente rectificar el Artículo 4° del Decreto N° 987/22 en lo que respecta exclusivamente al cargo y grupo debiendo entenderse como: "administrativo 04 – grupo 04";

Que han tomado la intervención que les compete las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar

objeciones y la Asesoría General de Gobierno a través de la Providencia N° 442/22, sin efectuar observaciones del tipo técnico-legal; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando reparos de forma que han sido oportunamente subsanados y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que a los efectos de dar pleno cumplimiento a la Manda Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir de su respectiva vigencia, que el Artículo 4° del Decreto N° 987/22 en lo que respecta exclusivamente al cargo y grupo del CEIC N° 1026-0 deberá entenderse como: "administrativo 04 – grupo 04", atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1989-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-3413/Ae; los Decretos N[ros] 688/12, 2575/16, 2033/16, 2508/16, 1156/17, 143/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 688/12, se creó el Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal con el objeto de promover la asistencia y financiación de programas de reforma técnica, económica y administrativa de la actividad de los diferentes municipios de la Provincia del Chaco para la consolidación de un programa de fortalecimiento de las organizaciones existentes y la conformación de nuevas estructuras, que permitan un moderno accionar tendientes al logro de un eficaz y ordenado manejo de la información, lo que repercutirá en mayores beneficios en la administración de los recursos que en consecuencia se generen y posibilitará la conformación de un esquema que garantice la transparencia y eficiencia del uso de dichos fondos, principalmente orientado a la ejecución del programa de obras que cada uno de los diferentes municipios determine; instrumentar programas de asistencia, financiación y/o pago de obras de infraestructura urbana básica a realizarse por los Municipios de la Provincia del Chaco;

Que el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el ex Ministerio de Planificación y Economía el carácter de fiduciante del mismo;

Que por Decreto N° 2033/16 y sus modificatorios Nros 2508/16, 1156/17 y 143/18 se instituyó un Programa de Financiamiento de Obras de Infraestructura Urbana para Municipios el que consiste en el otorgamiento de préstamos a Municipios que cumplan con los requisitos establecidos en los citados Decretos y el que fue instrumentado a través del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal;

Que en dicho contexto, a través del Decreto N° 2575/16, se creó el Programa de financiamiento de obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, a ser ejecutado por los Municipios, cuya finalidad era el otorgamiento de préstamos a través del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, el que a su vez fue fondeado con los recursos obtenidos de la colocación de un título público provincial en el mercado internacional, tal como lo establecía el inciso f) del Artículo 5° de la Ley N° 2444-F;

Que ante la irrupción de la pandemia del coronavirus, y sus consecuencias negativas sobre la actividad económica y la recaudación impositiva, se decidió suspender el cobro de las cuotas de capital e intereses, realizado mediante retenciones sobre la participación de los municipios endeudados en los regímenes de las Leyes Nros 544-P y 2002-P, según el caso, de modo de contribuir, desde el Gobierno Provincial, al sostenimiento de los servicios esenciales municipales en tal dramática coyuntura,

Que Fiduciaria del Norte SA, actuando en el carácter enunciado dio fiel cumplimiento con las mencionadas operatorias de créditos como asimismo con las diferentes variables que sobre las mismas se instruyeron, resultando en consecuencia pertinente ratificar todo lo actuado hasta la fecha;

Que en la presente medida, y luego de una fuerte recuperación de la economía en 2021, dinámica que continúa en 2022, y de la consecuente recuperación de los recursos municipales, es menester retomar el cobro de las deudas a las que se alude en los párrafos precedentes;

Que a fin de no condicionar la programación financiera de las Municipalidades endeudadas, es procedente refinanciar la deuda total con la finalidad de que los montos vencidos exigibles se cancelen conforme a las pautas de la aludida refinanciación;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 752/22 y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 344/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese lo actuado por la Secretaría de Municipios, y por Fiduciaria del Norte SA, fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, en lo que respecta a las acciones desplegadas en el marco de las operatorias crediticias implementadas por los Decretos Nros 2033/16 y 2575/16, y sus respectivos modificatorios, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: Instrúyase y autorízase, a el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la Secretaría de Municipios y a la Fiduciaria del Norte SA, fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, de conformidad con los términos y condiciones que en el presente instrumento legal se establecen, a refinanciar las deudas que las Municipalidades contrajeron con la Provincia en el marco del Programa de financiamiento de obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, creado por el Decreto N° 2575/16, y cuyos préstamos fueran otorgados a través del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 3º: Establécese que las Municipalidades que pretendan acceder a la refinanciación dispuesta deberán manifestar dicha pretensión por nota simple que deberá ser remitida al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
Si el Municipio no hubiere manifestado su pretensión, la Secretaría de Municipios, con base en la información aportada por la Fiduciaria del Norte SA en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, procederá a retener las sumas que les corresponda percibir por los regímenes de las Leyes Nros 544-P y 2002-P, según corresponda, los montos adeudados que resulten exigibles.

Artículo 4°: Sin perjuicio del cumplimiento de la condición establecida en el Artículo precedente, los Municipios deberán presentar ante la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura la información a la que se refieren los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3° del Decreto N° 634/16, en el formato que la citada Subsecretaría determine.
Ante el incumplimiento en la presentación de la información indicada en el párrafo anterior, se tendrá por denegada la pretensión de acceder a la refinanciación, y tal cuestión dará lugar a la retención de las sumas que le corresponda percibir al Municipio de que se trate por los regímenes de las Leyes Nros 544-P y 2002-P, según corresponda, por los montos adeudados exigibles, del mismo modo que el previsto en el segundo párrafo del Artículo anterior.

Artículo 5°: Apruébase el Modelo de Convenio de Refinanciación de Deudas, por el cual se fijan los términos y condiciones de la refinanciación a la que alude el Artículo 1°, que como Anexo forma parte integrante del presente.
El Documento que se aprueba en este Artículo será suscripto por el Intendente o la Intendenta Municipal en representación del Municipio de que se trate, por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en representación de la Provincia, y Fiduciaria del Norte SA, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 6º: Determínese que previo a la suscripción del Convenio, cuyo modelo se aprueba en el Artículo anterior, el Municipio deberá contar con la sanción de la ordenanza que apruebe el Convenio y faculte al Intendente o Intendenta Municipal a suscribir el mismo y ceder a la Provincia, los derechos del Municipio sobre las sumas a percibir por Leyes Provinciales Nros 544-P y 2002-P, según corresponda, por hasta el monto total refinanciado, lo que incluirá la autorización al Poder Ejecutivo provincial a retener automáticamente de

tales recursos, los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devengue el mismo.
Vencido el plazo que oportunamente indique el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin que el Municipio diere cumplimiento con la suscripción del Convenio, habilitará a la Secretaría de Municipios a retener, de las sumas que le corresponda al Municipio percibir por aplicación de las Leyes Nros 544-P o 2002-P, en su caso, los montos adeudados exigibles por los préstamos otorgados, conforme al Decreto N° 2575/16.

Artículo 7º: Determínase que las deudas a refinanciar se consolidarán al 30 de septiembre de 2022 bajo los términos y condiciones originales.

Artículo 8°: Desígnase como Autoridad de Aplicación del presente instrumento legal, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quedando el mismo facultado para el dictado de normas complementarias, aclaratorias e interpretativas, así como para impartir instrucciones a la Secretaría de Municipios y a Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, en todo aquello que deba ejecutarse en la esfera de su competencia.

Artículo 9°: Establécese que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Autoridad de Aplicación, podrá modificar la fecha de consolidación a la que alude el Artículo 7°, cuando considere necesario extender los plazos que se establezcan en virtud de lo indicado en el Artículo 6° del presente Decreto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Modelo de Convenio Marco de Refinanciación de Deudas

En la ciudad de Resistencia, a los _____ días del mes de_____ de 2022, se reúnen el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 145, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, en representación de la Provincia, el Presidente de Fiduciaria del Norte SA, Lic Fernando Ventureira DNI N°_____, en representación de Fiduciaria del Norte SA, Fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal y el señor/a Intendente/a de la Municipalidad de _____DNI N°_____, con domicilio en _____, en representación de El Municipio, y en conjunto denominados Las Partes, acuerdan celebrar el presente Convenio de Refinanciación de Deudas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° _____/22 faculta e instruye al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a Fiduciaria del Norte SA, a refinanciar los préstamos otorgados a las Municipalidades mediante el Programa creado por el Decreto N° 2575/16;

Que el Artículo 4° del Decreto N°_____/22 establece la necesidad de la suscripción de un Convenio de Refinanciación de Deudas entre la Provincia, Fiduciaria del Norte SA y el Municipio;

Por ello, Las Partes convienen:

Cláusula Primera: El Municipio reconoce adeudar, al 30 de septiembre de 2022, a Fiduciaria del Norte SA, administrador Fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, la suma de U$S_____, en concepto de capital y U$S _____ en concepto de intereses, de cuya sumatoria resulta un capital consolidado de U$S _____, así como reconoce que los aludidos montos se originan en préstamos otorgados a través del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, a El Municipio por aplicación del Decreto N° 2575/16.

Cláusula Segunda: El monto indicado en la Cláusula Primera será cancelado por el Municipio de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Amortización del Capital: el capital se cancelará en cuotas trimestrales iguales y consecutivas venciendo la primera el día 15 de enero de 2024. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.

b) Fecha de ultimo vencimiento: el 15 de octubre de 2028.

c) Intereses compensatorios: la tasa aplicable será del 6,00% nominal anual. Los intereses serán pagaderos trimestralmente, a partir del 15 de enero de 2023 en la misma periodicidad que la amortización del capital.

d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula siguiente, en el momento del pago de la primera y segunda cuotas, del mes que se trate y en la proporción que lo determine la Secretaría de Municipios, de los fondos que le correspondan a el Municipio por los regímenes a los que alude la Cláusula siguiente.

e) Moneda de pago de los servicios: pesos al tipo de cambio aplicable. La Subsecretaría de Municipios realizará la conversión.

f) Tipo de cambio aplicable: tipo de cambio de referencia según la Comunicación 3500 A del Banco Central de la República Argentina, o el que en el futuro lo sustituya, del tercer día hábil inmediato anterior a la fecha de cálculo.

En caso de que El Municipio no abonara los montos adeudados detallados en el Artículo precedente, la mora se producirá en forma automática por el sólo vencimiento de los plazos previstos para cada caso, no siendo necesaria intimación previa alguna. Fiduciaria del Norte SA informará de dicha situación a la Subsecretaría de Municipios, para que proceda, en los meses subsiguientes, a la retención de lo adeudado, con más un interés corrido, igual al establecido el apartado c) hasta la fecha de la efectiva retención.

Cláusula Tercera: En el marco de lo establecido en las Cláusulas precedentes y a los fines de garantizar el efectivo pago por parte de El Municipio, de lo adeudado en concepto de capital consolidado, más los intereses y demás accesorios, el Municipio cede en forma irrevocable a El Fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, sus derechos sobre las sumas a percibir por las Leyes Nros 544-P y 2002-P, según corresponda, por hasta el monto total refinanciado con más los intereses y accesorios, lo que incluye la autorización a El Fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal para que éste solicite a la Provincia retener automáticamente de tales recursos, los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devengue el mismo.

En caso de que fuera imposible efectuar la retención de las sumas adeudadas por el Municipio, este último será responsable en forma directa ante el Fiduciario, por el pago de aquellas.

Cláusula Cuarta: El Municipio se compromete a brindar a la Provincia la información a la que se refieren los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3° del Decreto N° 634/16 en el formato, con la periodicidad y en los plazos que a tal efecto determine la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, durante la vigencia del presente Convenio.

El incumplimiento del compromiso asumido por el Municipio en el párrafo anterior motivará la caducidad del presente acuerdo de refinanciación y dará lugar a la retención de las sumas que les corresponda percibir a el Municipio por imperio de las Leyes Nros 544-P y 2002-P, según corresponda, de los montos adeudados exigibles por los préstamos otorgados conforme a el Decreto N° 2575/16.

Cláusula Quinta: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, Las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente.

Cláusula Sexta: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del Convenio, Las Partes intentarán resolverlo en términos cordiales. Sólo si Las Partes no pueden resolver la controversia o reclamo o disputa por acuerdo amistoso, establecen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1990-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 2 de Septiembre de 2022

Referencia: ADHESION A FERIADO NACIONAL

VISTO: La actuación electrónica E2-2022-16010-Ae; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº573/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento legal antes citado el señor Presidente de la Nación Argentina Dr. Alberto Fernández ha establecido feriado nacional para el día 02 de septiembre del corriente año;

Que la medida ha sido anunciada en cadena nacional con carácter excepcional a raíz de los graves acontecimientos que tuvieron lugar en la noche del día 01 de septiembre, vinculados a un intento de asesinato contra la actual Vicepresidenta y dos veces Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner;

Que dicho atentado constituye una amenaza a la democracia que exige acciones oportunas y claras desde el Estado en defensa de sus instituciones políticas y de la paz social;

Que asimismo, la gravedad institucional de lo ocurrido, exige un accionar urgente de la justicia y el repudio de todas las fuerzas políticas y sociales, desterrando la violencia y el odio del discurso político y mediático y de nuestra vida en sociedad,

Que en consonancia con las declaraciones del Presidente de la Nación, la medida se dicta para que en paz y armonía el pueblo argentino pueda expresarse en defensa de la vida, de la democracia y en solidaridad con la Sra. Vicepresidenta Dra. Cristina Fernández de Kirchner;

Que el gobierno provincial acompaña el feriado nacional dispuesto para este viernes 2

de septiembre y en tal sentido quedan suspendidas las actividades de la administración pública y las clases en el sistema educativo, para todos los niveles, exceptuándose de la misma a los servicios esenciales;

Que asimismo corresponde instruir a los distintos organismos para que implementen las medidas pertinentes a fin de mantener las guardias necesarias a efectos de preservar la continuidad de los servicios esenciales;

Que por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el artículo 141 de la Constitución Provincia de la Provincia del Chaco (1957-1994), se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia del Chaco al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°573/2022 por el cual se establece feriado nacional para el día 02 de septiembre de 2022, de manera excepcional, en virtud a los hechos acontecidos contra la seguridad y la vida de la Sra. Vicepresidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner; para que en paz y armonía el pueblo argentino pueda expresarse en defensa de la vida y de la democracia, de acuerdo a los considerandos antes expuesto.

Artículo 2°: Suspéndanse para el día 02 de septiembre de 2022 las actividades de la administración pública provincial y las clases en el sistema educativo, para todos los niveles, exceptuándose de la misma a los servicios de salud, seguridad (Policía Provincial - Servicio Penitenciario Provincial), entre otros, conforme lo citado en el artículo precedente, a fin de preservar la continuidad de los servicios esenciales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1991-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 2 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E6-2019-19548-A, N° E2-2022-14822-Ae y N° E6-2022-2404-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Alejandra Analía Alfonso, DNI N° 27.991.505, como responsable a cargo del Departamento Planificación y Presupuesto, dependiente de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que por Resolución N° 2310/15-MSP, se dejó a cargo del citado Departamento a la agente Alejandra Analía Alfonso, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención pertinente las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional y la Unidad de Asuntos Jurídicos jurisdiccional;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los periodos comprendidos a partir del 03 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015; desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Alejandra Analía Alfonso, DNI N° 27.991.505, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC Nº 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 278-Departamento Planificación y Presupuesto-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Alejandra Analía Alfonso, DNI N° 27.991.505, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC Nº 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 278-Departamento Planificación y Presupuesto-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Alejandra Analía Alfonso, DNI Nº 27.991.505, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC Nº 1016-00-profesional 7-grupo 07, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC Nº 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 278-Departamento Planificación y Presupuesto-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, y asimismo la Bonificación por Título (27%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 1°y 2° del presente y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeme
Gestion de Tramites
Date: 2022.09.02 09:59:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1992-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 2 de Septiembre de 2022

Referencia: DECLARACION DE INTERES

VISTO: La actuación electrónica Nº E5-2022-10482-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de la **"Primer Expo Norte Grande Argentino"**, a llevarse a cabo desde el día 8 de septiembre y hasta el 11 de septiembre, inclusive, del corriente año, en las instalaciones del Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia;

Que a su vez el 8 de septiembre de 2022, en el marco de dicho evento, tendrá lugar la Décimo Tercera Asamblea de Gobernadores del Consejo Regional del Norte Grande Argentino, en la cual las autoridades participantes continuarán abordando la agenda conjunta a fin de promover el comercio exterior, las inversiones, el desarrollo con empleo de todo el norte grande argentino; entre otros aspectos;

Que lo antes mencionado fue aprobado, a propuesta de la Provincia del Chaco, en la Décima reunión de la Asamblea de Gobernadores del Consejo Regional del Norte Grande Argentino, realizada en la ciudad de Tucumán, en la cual se resolvió la realización de tal evento y posteriormente ratificado en la Décimo Segunda Asamblea en San Salvador de Jujuy;

Que la integración y el trabajo mancomunado de las Provincias de: Misiones; Formosa; Santiago del Estero; Catamarca; La Rioja; Tucumán; Corrientes; Salta; Jujuy y Chaco, es necesario y fundamental, con el objeto de exhibir su potencialidad productiva; su industria, comercio y cultura, en pos de mayor representatividad para consolidar el desarrollo socio-económico integral, de toda la región, denominada Norte Grande Argentino;

Que a partir del mencionado evento, se busca afianzar la participación de las Provincias involucradas en todas y cada una de las ferias y exposiciones a realizarse, a nivel nacional e

internacional, de manera conjunta como Norte Grande; lo que se constituirá a futuro, como una herramienta clave para promover nuevas y mejores inversiones, con distintos países extranjeros;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial, la **"Primer Expo Norte Grande Argentino"**, a realizarse desde el día 8 de septiembre y hasta el 11 de septiembre, inclusive, de 2022, y la **"XIII Asamblea de Gobernadores del Consejo Regional del Norte Grande"**, que tendrá lugar el día 8 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a autorizar, en el marco de lo citado en el artículo antecedente, las contrataciones directas y anticipos de gastos que pudieren corresponder, como así también dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los alcances de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a otorgar los anticipos que resulten necesarios, previa autorización del titular de dicha cartera ministerial y/o de las reparticiones competentes.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 05-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1993-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 2 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-13880/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario "Gral. Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cinco con ocho centavos ($ 176.655.205,08);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a licitación pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a cubrir la demanda de cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y Bicentenario "Gral. Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cinco con ocho centavos ($ 176.655.205,08), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I:

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a cubrir la demanda de cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospitales "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y Bicentenario "Gral. Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1°, se ha estimado en la suma de pesos ciento setenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cinco con ocho centavos ($ 176.655.205,08). El precio del Pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …… de…….. de 2022, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Depósito de Logística dependiente del Ministerio de Salud Pública, Av. Sarmiento Nº 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, previa coordinación con el Servicio solicitante, en forma parcial y secuencial una vez notificada la orden de compra se entregará el primer cuarenta por ciento (40%) inmediato; a los cuarenta (40) días se entregará un treinta por ciento (30%); y a los treinta (30) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos, contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería, conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los Puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

Anexo II:

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Ácido Tranexámico 500 Mg/5ml Frasco Ampolla X 5 Ml	360
2	Anfotericina B 50 Mg Frasco Ampolla X 25 Ml	405
3	Anfotericina B 50 Mg Liposomal Frasco Ampolla X 25 Ml	957
4	Albumina Humana 20% Frasco X 50 Ml. Liofilizado	930
5	Alprostadil 500 Mcg. Ampolla X 1 Ml.	180
6	Cabergolina 0,5 Mg Comprimidos	480
7	Danazol 200 Mg. -Comprimido-	600
8	Desmopresina Acetato 0,1 Mg Comprimidos	909
9	Desmopresina Acetato 4 Mcg/Ml Ampolla X 1 Ml	255
10	Desmopresina Acetato 0.1mg/Ml Spray Nasal X 5ml (Intranasal)	15
11	Desmopresina Acetato 0.2 Mg. Comprimidos	1500
12	Eritropoyetina Humana Recombinante 2000 Ul Polvo Liofilizado Frasco Ampolla	1620
13	Estreptoquinasa 1.500.000 U.I. Frasco Ampolla	60
14	Etanercep 25 Mg. Jeringa Prellenada Caja X 4 Unidades	21
15	Etanercep 50 Mg. Jeringa Prellenada Caja X 4 Unidades	213
16	Factor VIII 1000 Ul Frasco Ampolla	300
17	Factor VIII 500 Ul Frasco Ampolla	105
18	Fludrocortisona 0.1 Mg. Comprimidos	1200
19	Hidrocortisona 10 Mg Comprimidos	9900
20	Inmunoglobulina Anti-Rh 300 Mcg Fco Amp	255
21	Inmunoglobulina G 2500 Mg Ampolla	135
22	Inmunoglobulina G 5000 Mg Frasco Ampolla	231
23	Inmunoglobulina G 10000 Mg Frasco Ampolla	255
24	Inmunoglobulina Tetánica Termotratada 250 Ui. Frasco Ampolla	120
25	Inmunoglobulina Tetánica Termotratada 500 Ui. Frasco Ampolla	165
26	Leflunomida 20 Mg. Comprimidos	5400
27	Micofenolato Mofetil 500 Mg Comprimidos	5100
28	Mesalazina 500 Mg Comprimidos	5700
29	Metimazol 5 Mg. Comrimidos	7200
30	Oxibutinina Clorhidrato 10 Mg Comprimido (Form. Recubierta Y De Liberacion Controlada	900
31	Oxibutinina Clorhidrato 5 Mg. Comprimido	600
32	Pirimetamina 25 Mg Comprimidos	1950
33	Progesterona 100 Mg Capsulas Blandas	4770
34	Sulfadiazina 500 Mg. Comprimidos.	3000

35	Sulfasalazina 500 Mg. Comprimidos	4200
36	Surfactante Pulmonar Bovino 30mg/Ml Ampollas X 4 Ml	315
37	Voriconazol 200 Mg Comprimido	600
38	Ganciclovir 500 Mg Frasco Ampolla	420

Entrega: Los productos se entregarán en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento Nº 1535 de la ciudad de Resistencia, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III:
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la** jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)

• **Certificado** de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa, según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso,** extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá, juntamente con el** Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• **Cuando se cotizan especialidades medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros 3185/99 y 5040/06, como así también, demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.

• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1994-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 2 de Septiembre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA

VISTO: Las actuaciones E6- 2020- 22999- A y E2-2022-15793-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva (570 %) - (4to. tramo) a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de la agente Azucena del Carmen Casse, DNI Nº 28.661.982, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1018- 00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 03- Hospital 4 de Junio- actividad específica 01 -Administración - CUOF Nº 241- Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que se hace indispensable contar con más horas de trabajo de la médica Azucena del Carmen Casse, para cubrir la demanda de atención en el Servicio de Neonatología del mencionado Hospital;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto en el Artículo 2º- inciso c) del Decreto Nº 1439/92 (t.v) y su similar modificatorio N° 1176/11, consistente en el 570 %- 4to.tramo- conforme con la base de cálculo Dedicación Exclusiva, aprobada en Planilla Anexa VII al Decreto N° 2219/2021, de acuerdo al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c), en el mismo grupo del cargo en que revista la agente;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de (44 hs.) de servicios semanales en la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 1439/92-t.v.- y su similar modificatorio N° 1176/11, y lo previsto en la Ley N° 2423-A y en el Decreto N° 2219/21, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco para su ratificación legislativa;

Que han tomado correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y Gestión Administrativa;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva a la agente Carmen, DNI Nº 28.661.982, prevista en el Artículo 2º - inciso c) del Decreto Nº 1439/92 t.v.- consistente en el 570 %- 4to. Tramo, de la base de cálculo Bonificación Dedicación Exclusiva, conforme con la Planilla Anexa VII al Decreto N° 2219/21, según el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1018-00- profesional 5 - grupo 5- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 03- Hospital 4 de Junio- actividad específica 01 -Administración - C.U.OF. Nº 241 - Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el artículo anterior, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de (44 hs.) de servicios semanales en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Azucena del Carmen Casse, DNI Nº 28.661.982, lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto Nº 952/12-t.v.- y las pautas establecidas en el Decreto Nº 1439/92-t.v.- y su similar modificatorio N° 1176/11, y lo previsto en la Ley N° 2423-A y en el Decreto N° 2219/21 ad referéndum de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, para su ratificación legislativa

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1995-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 2 de Septiembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15983-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la Declaración de Interés Provincial de la **"Jornada de Actualización en Derecho Civil"** y de la **"Conferencia: La violencia en las Relaciones de Familia"**, correspondientes al día 02 de septiembre del corriente año, de manera presencial en el Auditorio del Superior Tribunal de Justicia y bajo la modalidad virtual a través de la plataforma digital de la Fundación Formarte;

Que la Jornada mencionada contará con las disertaciones de la Doctora Aída Kemelmajer de Carlucci y de la Abogada Profesora Fabiana Carlucci, quienes expondrán los aspectos vinculados a la parte general y la vivienda en el Derecho de Familia, la prescripción adquisitiva en los Derechos Reales y la interversión entre coherederos, en el ámbito del Derecho Sucesorio;

Que a su vez la Doctora Aída Kemelmajer de Carlucci, **abordará "La violencia en las Relaciones de Familia", obra de su autoría que plantea** un diálogo con la jurisprudencia argentina - respuestas de la jurisdicción no penal; editado por Rubinzal- Culzoni;

Que las disertantes mencionadas, cuentan con vasta trayectoria y experiencia en la materia, especialmente en el campo doctrinario y la docencia, con numerosas publicaciones y participaciones;

Que en los antecedentes de la Doctora Kemelmajer, se destaca su participación como miembro de las Academias Nacionales de Derecho y Ciencia de Buenos Aires y Córdoba, la Academia Argentina de Ética en Medicina y la Asociación Argentina de Derecho Comparado, y también como miembro honoraria de la Real Academia de Derecho y Legislación

de Madrid, España, entre otros;

Que el evento aludido, cuenta con el aval del Superior Tribunal de Justicia, del Centro de Estudios Juridiciales, la Universidad del Chaco Austral (UNCAUS), entre otras instituciones de la Provincia;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial, la **"Jornada de Actualización en Derecho Civil"** y la **"Conferencia: La violencia en las Relaciones de Familia"**, correspondientes al día 02 de septiembre del corriente año, con las disertaciones de la Doctora Aída Kemelmajer de Carlucci y de la Abogada Profesora Fabiana Carlucci, de manera presencial en el Auditorio del Superior Tribunal de Justicia y bajo la modalidad virtual a través de la plataforma digital de la Fundación Formarte; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1996-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 2 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15778-Ae, el expediente N° E6-2022-2344-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de un (1) dermatomo con sus accesorios, destinado al Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del **Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"**, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones novecientos treinta y ocho mil ($ 6.938.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) dermatomo con sus accesorios, destinadoal Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital **Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"**, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones novecientostreinta y ocho mil ($ 6.938.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- **Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán".**

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - subprograma 2 - actividad/obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de un (1) dermatomo con sus accesorios, destinado al Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seis millones novecientos treinta y ocho mil ($ 6.938.000). El precio del pliego será de pesos un mil ($ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de…….. de 2022, a las…..…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, previa coordinación y una vez realizada la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Dermatomo eléctrico.** Instrumental para injertos cutáneos con acción de corte fluida que permite obtener injertos limpios y uniformes. Acción de corte de alta velocidad, preciso, ajustable. Maniobrabilidad excepcional, que no fatigue la mano. Método de seguridad que evite activación accidental. De mantenimiento sencillo.	Una (1) unidad

Entrega: en el Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Pediátrico, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1998-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica Nº E5-2022-8269-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia contratar al Establecimiento Los Pozos SA - CUIT 30-66807306-5, de la provincia de Catamarca, para la prestación de los servicios de desmote de algodón;

Que por Decreto N° 405/22, se creó el Programa "Productores Semilleros", en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Algodonero, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con el objeto de obtener semilla certificada de primera multiplicación para ser entregada a productores algodoneros beneficiarios de la Ley Nacional N° 26.060, con la finalidad de utilizarla en la siembra de la campaña agrícola 2022/2023;

Que por el Artículo 2° del referido Decreto, se determinó que los productores semilleros serán seleccionados en base a informes técnicos elaborados por el área a cargo del Programa, que justifiquen la inversión realizada en los mismos desde el punto de vista de los rendimientos esperados;

Que en base al citado Programa, los productores semilleros seleccionados reciben la semilla original y los agroquímicos necesarios para llevar adelante el proceso productivo, y luego de la cosecha, un aporte económico para afrontar el servicio de flete y desmote de algodón en bruto;

Que la Dirección de Desarrollo Algodonero, incorporó como productor semillero al Establecimiento Los Pozos SA, CUIT 30-66807306-5, de la provincia de Catamarca, dado que cuenta con trescientas sesenta (360) hectáreas de terreno, sobre los cuales se ha cultivado semillas de algodón original, de diversas variedades, cumplimentando con los requisitos técnicos de rendimiento requeridos;

Que la semilla de algodón, como cualquier especie, necesita una serie de condiciones tanto edafológicas, como climáticas, para obtener el estándar de calidad establecido por el Instituto Nacional de Semillas -INASE-;

Que en la provincia de Catamarca el clima es seco y el Establecimiento Los Pozos SA, cuenta con sistema de riego tipo Pivot central, que permite el riego conforme a la demanda;

Que el referido establecimiento productor, posee personal capacitado para el manejo del cultivo de algodón y las herramientas adecuadas para la producción y recolección del algodón en bruto;

Que además, tiene dentro de las propias instalaciones, una planta desmotadora, con la tecnología acorde a las necesidades del cultivo y la posibilidad de mantener la producción a resguardo;

Que desmotar el algodón dentro del mismo predio, genera ahorros en costos de flete de algodón en bruto, dado que la cosecha pasa directamente al desmote y se retira la semilla resultante con destino a la firma Genética Sustentable Sociedad Anónima -Gensus SA-, donde será acondicionada, envasada y certificada para su distribución a los pequeños y medianos productores de la provincia del Chaco en la campaña algodonera 2022/2023;

Que los valores de referencia en el mercado, señalan que el costo del desmote de algodón, es de cien dólares estadounidenses (USD100) más IVA, por cada tonelada procesada;

Que la semilla de primera multiplicación obtenida luego del desmote del algodón, será entregada al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme remitos que conformará la Dirección de Desarrollo Algodonero dependiente de dicha cartera ministerial;

Que conforme lo detallado anteriormente y lo establecido por el Decreto N° 405/22, corresponde autorizar al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a contratar en forma directa al Establecimiento los Pozos SA, CUIT 30-66807306-5, por el servicio de desmote de hasta un mil seiscientas (1.600) toneladas de algodón en bruto;

Que el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, contempla la posibilidad de utilizar el mecanismo de contratación directa cuando: "Las adquisiciones de bienes o servicios para los que exista un único proveedor según informes que certifiquen la exclusividad, cuando **no existan sustitutos adecuados conforme con dictámenes técnicos que así lo manifiesten**";

Que de los dictámenes e informes técnicos elaborados por la Dirección de Desarrollo Algodonero, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, surge que la contratación de los servicios del Establecimiento Los Pozos SA, encuadra en las previsiones normativas transcriptas precedentemente;

Que por Decreto Nº 2583/04 se creó el Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola, el que se encuentra vigente por Decreto Nº 4497/19;

Que el Decreto Nº 1445/15, modificó el Artículo 3° del Decreto Nº 2583/04, estableciendo que el Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola tendrá por objeto: 1) Otorgar asistencia económica reintegrable y no reintegrable a personas físicas o jurídicas, productores agrícolas conforme las instrucciones que emanen del Fiduciante. Dichas asistencias serán conferidas por Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de administrador fiduciario, a los beneficiarios de las operatorias; y 2) Intervenir en los mercados locales nacionales e internacionales disponibles a los efectos de mejorar las condiciones de comercialización de los productos agrícolas, conforme las instrucciones que emane del Fiduciante;

Que el citado fideicomiso, es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, según Decreto Nº 180/19, la calidad de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que por lo expuesto, la factura que se emita por el servicio de desmote de algodón que contrate el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, podrá ser cancelada por el Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola;

Que la presente medida se encuadra en los preceptos normados por la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 141; Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133, inciso e) y los Decretos N[ros.] 2583/04, 1445/15, 180/19, 4497/19 y 405/22;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 865/22, sin reparos que formular al respecto;

Que en tal virtud, resulte pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a contratar en forma directa con el Establecimiento Los Pozos SA, CUIT 30-66807306-5, de la Provincia de Catamarca, para la prestación de los servicios de desmote de hasta un mil seiscientas (1.600) toneladas de algodón en bruto, al valor de referencia en el mercado, (de cien dólares estadounidenses (USD100) más IVA, por cada tonelada procesada), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que una vez formalizada la contratación del servicio de desmote por parte del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la correspondiente factura emitida por el Establecimiento Los Pozos SA, CUIT 30-66807306-5, por el servicio prestado, podrá ser cancelada por el Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola, administrado por la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario, conforme las instrucciones que al efecto imparta el Ministerio fiduciante.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1999-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-880-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de quince (15) Pc y quince (15) monitores de 22" (equipamientos informáticos), con destino a la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura, por la suma aproximada de pesos dos millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos dos con cuarenta y cinco centavos ($2.568.702,45);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de quince (15) Pc y quince (15) monitores de 22" (equipamientos informáticos), con destino a la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura, por la suma aproximada de pesos dos millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos dos con cuarenta y cinco centavos ($2.568.702,45).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 23- Actividad/Obra 1- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de condiciones particulares

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de quince (15) Pc y quince (15) monitores de 22" (equipamientos informáticos), con destino a la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos dos millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos dos con cuarenta y cinco centavos ($2.568.702,45). El precio del pliego será de pesos un mil ($1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día……de……. de 2022, a las……horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la AFIP (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (El pliego y la Documentación anexa deberán estar debidamente firmados y aclarados en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8º: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán una vez notificado la orden de compra, según previa coordinación, en la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes. Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente, y en vehículos de reparto perfectamente habilitados.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posterior al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la Gobernación.

Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone, los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas de los Productos:

Renglón	Descripción Técnica	Cantidad
1	**CPU: Computadoras personales, con las siguientes características mínimas:** RYZEN 5 5600G 480 8 GB B450-A520, MICRO AMD RYZEN 5 5600 G, MOTHER B450M - A520, DISCO SOLIDO 480 GB, MEMORIA DDR4 16 GB, VIDEO ASUS GT730 2G DDR5, FUENTE T/THERMALTAKE SPR550W BX1.- Garantía: 12 Meses para todos los componentes integrados. Garantía a partir de la aceptación definitiva.	15
2	**Monitores LED 22":** Monitores. Tipo LCD Led, con las siguientes características mínimas: LED 223V5LH ⌟ Garantía: 12 Meses. Garantía a partir de la aceptación definitiva.	15

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2000-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3660-H

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2022-14827-Ae y la sanción legislativa Nº 3.660-H; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.660-H cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 -Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley 3473-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. **3660- H**

CREA BONIFICACIÓN "RECOMPOSICIÓN HISTÓRICA DE EXCOMBATIENTES"

ARTÍCULO 1º: Créase, a partir del 1 de abril del año 2022, la bonificación "Recomposición Histórica de Excombatientes", aplicable a todos los beneficiarios alcanzados por el artículo 1° de la ley 2017-H.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la bonificación creada, será equivalente a la suma fija de pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos a otorgar en forma anticipada la bonificación "Recomposición Histórica de Ex Combatientes" creada en el artículo 1° de la presente, correspondiente al mes de abril del año 2022.

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en la presente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28: Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza del gasto

ARTÍCULO 5º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes, dispuestas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

PROVINCIA DEL CHACO PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdemo
Gestion de Tramites
Date: 2022.09.06 14:03:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2001-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: DJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-5191-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en trescientos cincuenta mil (350.000) litros de gas oíl - grado tres (3) - premium o equivalente; y ciento cincuenta mil (150.000) litros de nafta de noventa y ocho (98) octanos - premium o equivalente, para un período de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 76/22, autorizado por Decreto N° 1599/22 con encuadre en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que por solicitud de la Comisión de Preadjudicación, se solicitó mejora de precios a la oferta N° 1 de la firma MA SE MA SAS, CUIT N° 30-71631943-8, respondiendo favorablemente;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 83/22 aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4, por condicionar su oferta, apartándose de lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, de Detalle de Distribución, y de Condiciones Generales, y en el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente;

Que la referida Comisión decidió reducir el renglón N° 1 en 50.100 unidades (de 350.000 a 299.900 unidades), y el renglón N° 2 en 20.000 unidades (de 150.000 a 130.000 unidades), por cuestiones de oferta, y declarar parcialmente desiertos el renglón N° 1 en 50.100 unidades, y el renglón N° 2 en 20.000 unidades, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados parcialmente desiertos, por la suma de pesos diez millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco ($ 10.638.235);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma MA SE MA SAS, CUIT N° 30-71631943-8, el renglón N° 1 en 299.900 unidades (mejora de precio), por ser único oferente, y el renglón N° 2 en 130.000 (mejora de precio), por ser único oferente admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Detalle de Distribución, por la suma de pesos ochenta y ocho millones seiscientos nueve mil doscientos sesenta y cinco ($ 88.609.265). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y ocho millones seiscientos nueve mil doscientos sesenta y cinco ($ 88.609.265);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 356/22, efectuando observación la cual fue subsanada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desestímase a la oferta N° 2 de la firma Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4, por condicionar su oferta, apartándose de lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Detalle de Distribución, y de Condiciones Generales, en el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 1 en 50.100 unidades (de 350.000 a 299.900 unidades), y el renglón Nº 2 en 20.000 unidades (de 150.000 a 130.000 unidades), por cuestiones de oferta.

Artículo 3°: Adjudícase la Licitación Pública N° 76/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en trescientos cincuenta mil (350.000) litros de gas oil - grado tres (3) - premium o equivalente; y ciento cincuenta mil (150.000) litros de nafta de noventa y ocho (98) octanos - premium o equivalente, para un período de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; a la oferta N° 1 de la firma MA SE MA SAS, CUIT N° 30-71631943-8, el renglón N° 1 en 299.900 unidades (mejora de precio), por ser único oferente, y el renglón N° 2 en 130.000 (mejora de precio), por ser único oferente admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Detalle de Distribución, por la suma de pesos ochenta y ocho millones seiscientos nueve mil doscientos sesenta y cinco ($ 88.609.265). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y ocho millones seiscientos nueve mil doscientos sesenta y cinco ($ 88.609.265).

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados parcialmente desiertos, por la suma de pesos diez millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco ($ 10.638.235).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar a la firma MA SE MA SAS, CUIT N° 30-71631943-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 3° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77, (tv), 692/01, 460/21y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 23 - actividad/obra 1, de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2003-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: RATIFICA CONVENIOS DE COLABORACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-22000-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centro de Desarrollo Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio- psico-sociales;

Que el Ministerio de Desarrollo Social considera oportuno y necesario solicitar la ratificación en todas sus partes, de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) entre el mencionado Ministerio y los Municipios de Barranqueras, Campo Largo, Colonia Benítez y San Bernardo, en el marco de la referida normal legal;

Que por Resol-2021-59-APN-MOP, de fecha 9 de marzo de 2021, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se creó el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil con el objeto de asistencia financiera a Provincias y Municipios, con respecto a proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo infantil, destinado a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas;

Que por el EX-2021-54351516-APN-DGD#MOP se celebra el Convenio Marco CDI entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de desarrollar en forma conjunta acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución

de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" a fin de construir 18 Centros de Desarrollo Infantil en la Provincia del Chaco;

Que mediante Ley N° 3108-A-(tv), de Ministerios, se definieron las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el diseño y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y las chaqueñas, con especial énfasis en la atención de la población en situación de vulnerabilidad, como la niñez, la adolescencia y la familia, coordinando planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los gobiernos locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano;

Que en tal contexto, el Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios de Barranqueras, Campo Largo, Colonia Benítez y San Bernardo; acuerdan formal y voluntariamente, aunar los cometidos y objetivos mencionados en los considerandos precedente, en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal, llevando adelante convenios de Colaboración Interinstitucional para el funcionamiento de cuatro (4) Centros de Desarrollo Infantil (CDI);

Que el Ministerio de Desarrollo Social, otorgará un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta por la suma de suma pesos setecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta ($ 774.180,00), para la adquisición de productos alimenticios y gastos operativos de funcionamiento, y pesos un millón novecientos ochenta mil ($1.980.000,00) para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, ascendiendo a un total de once millones dieciséis mil setecientos veinte ($11.016.720,00);

Que existe factibilidad presupuestaria para hacer frente a la erogación planteada con fondos de Fuente 10 –Rentas Generales-, en Partida 572 – Otras Transferencia Corrientes a Gobiernos Municipales, del Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de NNYA-, Actividad Específica 02 – Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias, disponibles para su utilización;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 36, 67 y 141- inciso 21), y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y el Artículo 21 de la Ley 3108-A-(tv), de Ministerios y la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 180/22, indicando la prosecución y de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambas dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de

Gobierno, con Dictamen N° 868/22, con sugerencias técnicas respecto a que se consigne de manera correcta a los Municipios que forman parte de la presente medida, y que consecuentemente fueron contempladas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícanse, en todas sus partes los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y los Municipios de Barranqueras, Campo Largo, Colonia Benítez y San Bernardo, que forman parte integrante del presente Decreto y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social a dictar las medidas que fueren necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los términos de los Artículos 36, 67, 141 inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994), el Artículo 21 de la Ley N° 3108- A-(tv), de Ministerios y la Ley N° 1092-A- (tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútense los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto a la Fuente 10– Rentas Generales- Partida 572 – Otras Transferencia Corrientes a Gobiernos Municipales, del Programa 18– Promoción y Protección Integral de Derechos de NNYA-, Actividad Específica 02– Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y
EL MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE BARRANQUERAS

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413,** con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el Municipio de la Ciudad de BARRANQUERAS, con domicilio constituido en Av. Laprida 5601, representado en este acto por su intendente **Dra. MAGDA CILES LUCIANA AYALA, D.N.I Nº 34.644.603,** en adelante **"EL MUNICIPIO"**, denominados conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente convenio de Colaboración Interinstitucional el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES:

I.- "EL MINISTERIO" en virtud de las competencias asignadas por la Ley Provincial N° 3108-A, diseña y ejecuta acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en el reconocimiento de la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que enfrentan obstáculos sociales que le impidan el acceso, goce y ejercicio de los derechos de que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos, e implementa y desarrolla políticas públicas en materia de infancias en el marco de la normativa internacional, nacional, la ley 2086-C y sus modificaciones vigentes.

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MAGDA C. L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

II.- La Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollos Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los 45 días hasta los cuatro años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales.

Para ello se realiza un abordaje desde tres esferas prioritarias las cuales se convierten en ejes de integración y articulación, siendo estos la interacción con los *niños y las niñas, la integración con las familias y la integración con la comunidad.*

III.- En cumplimiento del bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos de las infancias y adolescencias es que se diseña el Plan Nacional que busca fortalecer la "Red de Infraestructura del Cuidado", ejecutando obras que promueven mayores niveles de inclusión social en espacios de aprendizaje y socialización, reduciendo las brechas de desigualdad, la pobreza, inequidades territoriales, de género, facilitando la incorporación a espacios aptos para el desarrollo y crecimiento.

Por ello, la Provincia del Chaco ha suscripto un convenio que permitió la construcción de dieciocho (18) Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, de acuerdo a la demanda social imperante, y ubicado estratégicamente en barrios populares donde se encuentran familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

La mencionada política que promueve y garantiza derechos de las infancias se complementa con la necesidad de fomentar espacios de inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado, en el marco de los Decretos Nº 250/22 y 275/22, los que establecen el Plan "Incentivar Trabajo" y el "Programa de Acción

Dra. María Eva Obregón Cabral
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MAGDA C. L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios".

En este marco, y en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano.

Por todo lo expuesto, "LAS PARTES", acuerdan formal y voluntariamente, aunar sus cometidos y objetivos en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal –en observancia a la autonomía local- a fin de:

CLÁUSULA PRIMERA: **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061, y la Ley Provincial Nº 2086.C, en la convicción de la debida e integral implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme se establece en el artículo 7 de la Ley 2086.C, y a los fines del fortalecimiento del sistema integral de protección previsto en la ley, propiciándose así la articulación descentralizada, y de corresponsabilidad a través de la intervención y comunicación, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre las familias, la comunidad y el Estado, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a asegurar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, con el

Dra. MAGDA C.L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

objeto de promover la inclusión de niños, niñas, en condiciones de vulnerabilidad social, garantizando la calidad de las prestaciones alimentarias, profesionales y técnicas necesarias para el cuidado de la primera infancia.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de hacer las inversiones necesarias para mantener en óptimas condiciones edilicias el edificio, realizando los arreglos necesarios para la preservación del patrimonio público y el sostenimiento de los ambientes como un lugar propicio y adecuado para el desarrollo, crecimiento y aprendizaje de la población alcanzada. Asimismo, en aras de resguardar el patrimonio público de carácter municipal, deberá proceder a la contratación de los seguros obligatorios por ley. En lo que respecta a la contratación de seguros, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar fehacientemente al **"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"** que se ha cumplimentado con tal requisito dentro de los tres (3) días posteriores a su contratación y todo ello con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

CLÁUSULA CUARTA: A efectos de establecer el funcionamiento del CDI, **"LAS PARTES"** acuerdan:

a) Que cada Centro de Desarrollo Infantil, deberá tener una estructura orgánica funcional que contemple: Un/a (1) Coordinador/a, un/a (1) persona responsable de la administración, cuatro (4) guías de salas y un (1) auxiliar de sala, un/a (1) persona a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas que por su condición lo requieran, un/a (1) psicóloga y un/a (1) nutricionista.

Cada turno deberá tener el equipo detallado precedentemente para la debida atención y acompañamiento de las infancias.

Dra. María Eva Chiesino Cabral
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MAGDA C. L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

b) Que cada Centro de Desarrollo Infantil podrá tener un máximo de quince (15) niños y niñas por sala, atendiendo a una población máxima de sesenta (60), desde 45 días hasta 4 años de edad, por turno.

c) Que cada Centro de Desarrollo Infantil tendrá a su cargo las inscripciones de los niños y niñas, coordinando con el Municipio para la efectiva difusión a la población.

d) Que el tiempo máximo de permanencia en la institución será de cinco (5) horas diarias por cada niño o niña.

e) Que el servicio que tendrán las y los niños consistirá en: Asistencia nutricional (servicio de refrigerio-comedor) y seguimiento del mismo; espacio de aprendizaje y desarrollo de sus inteligencias múltiples con acompañamiento pedagógico / psicológico, desarrollo de su psicomotricidad y estimulación temprana.

f) Que el equipo humano será seleccionado por "LAS PARTES" de común acuerdo, considerando a profesionales cuya formación se vincule con los cuidados integrales de las infancias, educación inicial, psicología, educación especial, profesionales del trabajo social, psicología social, técnicos en niñez, adolescencia, familia, en recursos humanos, y personas formadas para la manipulación de alimentos y en los trabajos vinculados a la higiene, limpieza y seguridad del lugar. Ello atento a que, tales profesionales deben estar capacitados en la identificación de factores de riesgo y signos de alarma que requieran intervenciones acordes a las necesidades de cada niño/a y su familia;

g) Que todo edificio deberá contar con los seguros de responsabilidad civil de carácter obligatorio y todas aquellas coberturas que, por ley, resulten necesarias. Del mismo modo, se deberán contratar los servicios públicos necesarios para asegurar la

Dra. MAGDA C. L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

provisión de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet, garantizando la conectividad de los niños y niñas.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos de colaborar en la consecución de los objetivos expresados en las cláusulas que anteceden, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a asignar al Centro de Desarrollo Infantil el personal que se ocupará de las tareas de limpieza, mantenimiento y cocina, en la modalidad que estime corresponder, afectando al personal de planta con el que contare y/o contratando y/u otra relación laboral, para que se conforme el equipo de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" acuerda articular las medidas protocolares y administrativas-financieras de ley que resulten necesarias para asistir a **"EL MUNICIPIO"** otorgándole un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, cuyo destino será la adquisición de alimentos; gastos operativos de funcionamiento vinculados a servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y conectividad –hasta el porcentaje máximo permitido- y contribución para el pago de las y los trabajadores de la economía del cuidado.. Por ello, se destinará la **SUMA DE PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA ($ 774.180,00)** para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento. Dicha suma, se pagará en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA ($129.030).**

Asimismo, se realizará un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la **SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($1.980.000)** para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, transfiriéndose en seis (6) cuotas

Dra. María Del Carmen Calella
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MAGDA C. L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

mensuales y consecutivas de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL ($330.000)**, fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) al pago del personal mencionado.

Las sumas transferidas constituyen un aporte económico del Estado Provincial, sin perjuicio de los recursos humanos y financieros de carácter municipal que se deberán destinar. El servicio contempla a un máximo de sesenta (60) niños y niñas que asistan al Centro de Desarrollo Infantil.

Los fondos serán transferidos a la Cuenta Corriente Nº 0001500001000604 CBU Nº 3110015901000010060 40, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es **"EL MUNICIPIO"**, CUIT Nº30-67018006-5.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los fondos transferidos "EL MUNICIPIO" debe rendir cuenta documentada de la inversión, debiendo presentarse la mencionada rendición con nota de elevación, ante "El Ministerio", quince (15) días posteriores al mes que pertenece, a efectos de su control adecuado y para no dificultar o entorpecer la prosecución de la cadena de pagos correspondiente. Los fondos no rendidos / no utilizados a la fecha de rescisión deberán ser devueltos a **"EL MINISTERIO"** y/o hacer efectiva rendición de cuentas en forma documentado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones de ley. El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones, dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados y sus reiteradas faltas faculta a **"EL MINISTERIO"** a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.

CLÁUSULA OCTAVA: En ejercicio de sus facultades y competencias propias, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a llevar adelante la ejecución de los recursos económicos otorgados, asumiendo como obligaciones a su cargo las emergentes del presente convenio, específicamente en cuanto a:

Dra. María Fernanda Chiesa
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MAGDA C. L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

a. Plazo de ejecución: **"EL MUNICIPIO"** deberá invertir la totalidad de los fondos en un plazo total de 6 (seis) meses, impactando sus efectos desde el día 01 de Julio del año dos mil veintidós hasta el día del 31 de Diciembre del año dos mil veintidós inclusive, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.

b. Asignación especifica: **"EL MUNICIPIO"** asignará los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula sexta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad.

c. Gastos operativos: **"EL MUNICIPIO"** solventará con recursos propios, gastos operativos, de mantenimiento, cocina, limpieza y otros gastos que fuera necesario afrontar para garantizar la adecuada gestión de las acciones en cumplimientos de los objetivos y lineamientos que conforman el proyecto institucional del Centro de Desarrollo Infantil, en un todo conforme al principio de corresponsabilidad imperante en la aplicación efectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños.

d. Alimentación Saludable: Se debe garantizar una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada, asegurando la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias.

Asimismo, deberá propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que desempeñen como cocineros/ar, ayudantes, auxiliares y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.

Dra. Vera Fe Cristina Calabrese
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MAGDA C.L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

Las prestaciones alimentarias que se deben brindar a las niñas y niños incluidos en el dispositivo, incluyen refrigerio y comedor, debiendo llevarse un registro de Menú implementado que garantice el fortalecimiento de hábitos alimenticios adecuados a las características de la población objetivo y del contexto en que se encuentran vinculados.

En tal sentido, **"EL MINISTERIO"** a través de la Unidad de Seguimiento Nutricional, presentará las recomendaciones y sugerencias nutricionales mínima e indispensables para el desarrollo de este servicio.

e. Contratación del Personal: **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la contratación del personal idóneo para la actividad, promoviendo la inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado y en concordancia con el **"EL MINISTERIO"** en la selección de los perfiles, debiendo asegurar su inscripción al sistema de seguridad social y con una carga horaria que no podrá exceder las 25 horas semanales. Todas las y los trabajadores deberán estar debidamente inscriptos.

A tal fin, se entenderá que la contratación deberá realizarse, como mínimo y de acuerdo a las funciones y tareas asignadas:

- Un/a (1) Coordinador/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos suficientes para supervisar y articular las acciones y tareas propias del CDI, oportunamente deberá elaborar y presentar informes de avance conforme al plan de actividades y tareas cumplidas durante la ejecución del Programa, se realizará el monitoreo de las actividades y la evaluación de resultados
- Hasta cuatro (4) Guías de Sala, que deben contar con el perfil para llevar adelante el desarrollo del eje pedagógico y didáctico acompañando a los niños y niñas en su proceso de desarrollo y crecimiento;

Dra. María Fernanda Ortiz Cantera
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. MARCIA C. L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

- Un/a (1) Auxiliar de Sala, para el apoyo de las Guías de Sala;
- Un/a (1) Profesional a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad, a razón de como mínimo;
- Un/a (1) Profesional del campo de la psicología;
- Un/a (1) Profesional a cargo del seguimiento nutricional;
- Un/a (1) Administrativo/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos para llevar adelantes las acciones específicas de gestión administrativa que requiere el buen funcionamiento de la institución.

CLAUSULA NOVENA: A efectos del pago de cada desembolso, **"EL MUNICIPIO"** deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de la totalidad los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento de las normas contables y del Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a TREINTA (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más la suspensión o el cese de pagos pendientes y/o la declaración de caducidad del subsidio en los términos de la ley, facultando a **"EL MINISTERIO"** a exigir el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos a través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá conservar debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de **"EL MINISTERIO"** para su análisis y verificación.

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades

Dra. Maria Del Cheqro Cavera
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MAGDA C. L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el Nº de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA: "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoria, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. Dado que los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. **"EL MINISTERIO"** queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo **"EL MUNICIPIO"**, queda **"El MINISTERIO"** facultado para realizar las acciones legales pertinentes mediante la intervención de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Resistencia, renunciando ambas partes a toda otra.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** constituyen domicilios legales en el presente instrumento legal, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales

Dra. Maria [illegible] Castelli
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MAGDA C. L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

competentes de la Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Asimismo, en los términos establecidos en la Ley 179-A de Procedimientos Administrativos, el "MUNICIPIO" determina como correo electrónico válido para recibir notificaciones, la dirección de: magda.ayala@barranqueras.gob.ar.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 01 días del mes de Julio del año 2022.

Dra. MAGDA C.L. AYALA
INTENDENTE
Municipalidad de Barranqueras
34.644.603

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE CAMPO LARGO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413,** con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante **"EL MINISTERIO"**; y el Municipio de la Localidad de CAMPO LARGO, con domicilio constituido en MAIPU Y GÜEMES, representado en este acto por su intendente **Sr. SUAREZ MANUEL, D.N.I Nº 23.122.949,** en adelante **"EL MUNICIPIO"**, denominados conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente convenio de Colaboración Interinstitucional el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES:

I.- "EL MINISTERIO" en virtud de las competencias asignadas por la Ley Provincial N° 3108-A, diseña y ejecuta acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en el reconocimiento de la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que enfrentan obstáculos sociales que le impidan el acceso, goce y ejercicio de los derechos de que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos, e implementa y desarrolla políticas públicas en materia de infancias en el marco de la normativa internacional, nacional, la ley 2086-C y sus modificaciones vigentes.

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Suarez Manuel
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Largo

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A

II.- La Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollos Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los 45 días hasta los cuatro años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holistico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales.

Para ello se realiza un abordaje desde tres esferas prioritarias las cuales se convierten en ejes de integración y articulación, siendo estos la interacción con los *niños y las niñas, la integración con las familias y la integración con la comunidad.*

III.- En cumplimiento del bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos de las infancias y adolescencias es que se diseña el Plan Nacional que busca fortalecer la "Red de Infraestructura del Cuidado", ejecutando obras que promueven mayores niveles de inclusión social en espacios de aprendizaje y socialización, reduciendo las brechas de desigualdad, la pobreza, inequidades territoriales, de género, facilitando la incorporación a espacios aptos para el desarrollo y crecimiento.

Por ello, la Provincia del Chaco ha suscripto un convenio que permitió la construcción de dieciocho (18) Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, de acuerdo a la demanda social imperante, y ubicado estratégicamente en barrios populares donde se encuentran familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

La mencionada política que promueve y garantiza derechos de las infancias se complementa con la necesidad de fomentar espacios de inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado, en el marco de los

Ma. María Chazarreta Cabrera
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Sánchez Manuel
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Largo

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A

Decretos Nº 250/22 y 275/22, los que establecen el Plan "Incentivar Trabajo" y el "Programa de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios".

En este marco, y en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano.

Por todo lo expuesto, "LAS PARTES", acuerdan formal y voluntariamente, aunar sus cometidos y objetivos en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal –en observancia a la autonomía local- a fin de:

CLÁUSULA PRIMERA: **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061, y la Ley Provincial Nº 2086.C, en la convicción de la debida e integral implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme se establece en el artículo 7 de la Ley 2086.C, y a los fines del fortalecimiento del sistema integral de protección previsto en la ley, propiciándose así la articulación descentralizada, y de corresponsabilidad a través de la intervención y comunicación, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre las familias, la comunidad y el Estado, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

Dra. María Pía Chiozza Ochoa
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Susana Manfredi
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Largo

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a asegurar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, con el objeto de promover la inclusión de niños, niñas, en condiciones de vulnerabilidad social, garantizando la calidad de las prestaciones alimentarias, profesionales y técnicas necesarias para el cuidado de la primera infancia.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de hacer las inversiones necesarias para mantener en óptimas condiciones edilicias el edificio, realizando los arreglos necesarios para la preservación del patrimonio público y el sostenimiento de los ambientes como un lugar propicio y adecuado para el desarrollo, crecimiento y aprendizaje de la población alcanzada. Asimismo, en aras de resguardar el patrimonio público de carácter municipal, deberá proceder a la contratación de los seguros obligatorios por ley. En lo que respecta a la contratación de seguros, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar fehacientemente al **"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"** que se ha cumplimentado con tal requisito dentro de los tres (3) días posteriores a su contratación y todo ello con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

CLÁUSULA CUARTA: A efectos de establecer el funcionamiento del CDI, **"LAS PARTES"** acuerdan:

a) Que cada Centro de Desarrollo Infantil, deberá tener una estructura orgánica funcional que contemple: Un/a (1) Coordinador/a, un/a (1) persona responsable de la administración, cuatro (4) guías de salas y un (1) auxiliar de sala, un/a (1) persona a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas que por su condición lo requieran, un/a (1) psicóloga y un/a (1) nutricionista.

Dra. María Cecilia Cantero
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Sánchez Manuel
Intendente
Municipalidad de Campo Largo

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº3473-A

Cada turno deberá tener el equipo detallado precedentemente para la debida atención y acompañamiento de las infancias.

b) Que cada Centro de Desarrollo Infantil podrá tener un máximo de quince (15) niños y niñas por sala, atendiendo a una población máxima de sesenta (60), desde 45 días hasta 4 años de edad, por turno.

c) Que cada Centro de Desarrollo Infantil tendrá a su cargo las inscripciones de los niños y niñas, coordinando con el Municipio para la efectiva difusión a la población.

d) Que el tiempo máximo de permanencia en la institución será de cinco (5) horas diarias por cada niño o niña.

e) Que el servicio que tendrán las y los niños consistirá en: Asistencia nutricional (servicio de refrigerio-comedor) y seguimiento del mismo; espacio de aprendizaje y desarrollo de sus inteligencias múltiples con acompañamiento pedagógico / psicológico, desarrollo de su psicomotricidad y estimulación temprana.

f) Que el equipo humano será seleccionado por "LAS PARTES" de común acuerdo, considerando a profesionales cuya formación se vincule con los cuidados integrales de las infancias, educación inicial, psicología, educación especial, profesionales del trabajo social, psicología social, técnicos en niñez, adolescencia, familia, en recursos humanos, y personas formadas para la manipulación de alimentos y en los trabajos vinculados a la higiene, limpieza y seguridad del lugar. Ello atento a que, tales profesionales deben estar capacitados en la identificación de factores de riesgo y signos de alarma que requieran intervenciones acordes a las necesidades de cada niño/a y su familia;

g) Que todo edificio deberá contar con los seguros de responsabilidad civil de carácter obligatorio y todas aquellas coberturas que, por ley, resulten necesarias. Del mismo modo, se deberán contratar los servicios públicos

Dra. María Paula Orieuna Cerini
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Suarez Manuel
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Largo

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº3473-A

necesarios para asegurar la provisión de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet, garantizando la conectividad de los niños y niñas.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos de colaborar en la consecución de los objetivos expresados en las cláusulas que anteceden, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a asignar al Centro de Desarrollo Infantil el personal que se ocupará de las tareas de limpieza, mantenimiento y cocina, en la modalidad que estime corresponder, afectando al personal de planta con el que contare y/o contratando y/u otra relación laboral, para que se conforme el equipo de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" acuerda articular las medidas protocolares y administrativas-financieras de ley que resulten necesarias para asistir a **"EL MUNICIPIO"** otorgándole un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, cuyo destino será la adquisición de alimentos; gastos operativos de funcionamiento vinculados a servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y conectividad –hasta el porcentaje máximo permitido- y contribución para el pago de las y los trabajadores de la economía del cuidado.. Por ello, se destinará la **SUMA DE PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA ($ 774.180,00)** para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento. Dicha suma, se pagará en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA ($129.030).**

Asimismo, se realizará un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la **SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($1.980.000)** para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, transfiriéndose en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS**

Dr. María Pía Chiocchio Cerica
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Suárez Manuel
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Largo

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº3473-A

TRESCIENTOS TREINTA MIL ($330.000), fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) al pago del personal mencionado.

Las sumas transferidas constituyen un aporte económico del Estado Provincial, sin perjuicio de los recursos humanos y financieros de carácter municipal que se deberán destinar. El servicio contempla a un máximo de sesenta (60) niños y niñas que asistan al Centro de Desarrollo Infantil.

Los fondos serán transferidos a la Cuenta Corriente Nº 1001002 CBU Nº 3110007401000010010029, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es **"EL MUNICIPIO"**, CUIT Nº 30-64002567-7.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los fondos transferidos "EL MUNICIPIO" debe rendir cuenta documentada de la inversión, debiendo presentarse la mencionada rendición con nota de elevación, ante "El Ministerio", quince (15) días posteriores al mes que pertenece, a efectos de su control adecuado y para no dificultar o entorpecer la prosecución de la cadena de pagos correspondiente. Los fondos no rendidos / no utilizados a la fecha de rescisión deberán ser devueltos a **"EL MINISTERIO"** y/o hacer efectiva rendición de cuentas en forma documentado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones de ley. El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones, dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados y sus reiteradas faltas facultan a **"EL MINISTERIO"** a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.

CLÁUSULA OCTAVA: En ejercicio de sus facultades y competencias propias, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a llevar adelante la ejecución de los recursos económicos otorgados, asumiendo como obligaciones a su cargo las emergentes del presente convenio, específicamente en cuanto a:

Dra. Lic. Fa Chazarreta
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Suarez Manuel
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Largo

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A

a. Plazo de ejecución: **"EL MUNICIPIO"** deberá invertir la totalidad de los fondos en un plazo total de 6 (seis) meses, impactando sus efectos desde el día 01 de Julio del año dos mil veintidós hasta el día del 31 de Diciembre del año dos mil veintidós inclusive, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.
b. Asignación específica: **"EL MUNICIPIO"** asignará los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula sexta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad.
c. Gastos operativos: **"EL MUNICIPIO"** solventará con recursos propios, gastos operativos, de mantenimiento, cocina, limpieza y otros gastos que fuera necesario afrontar para garantizar la adecuada gestión de las acciones en cumplimientos de los objetivos y lineamientos que conforman el proyecto institucional del Centro de Desarrollo Infantil, en un todo conforme al principio de corresponsabilidad imperante en la aplicación efectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños.
d. Alimentación Saludable: Se debe garantizar una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada, asegurando la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias.
Asimismo, deberá propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que desempeñen como cocineros/ar, ayudantes, auxiliares y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.
Las prestaciones alimentarias que se deben brindar a las niñas y niños incluidos en el dispositivo, incluyen refrigerio y comedor, debiendo llevarse un registro de Menú implementado que garantice el

Dr. Mario Raúl Orzuza Garcia
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Suarez Manuel
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Largo

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social
Chaco Gobierno de todos

CHACO
Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A

fortalecimiento de hábitos alimenticios adecuados a las características de la población objetivo y del contexto en que se encuentran vinculados.

En tal sentido, **"EL MINISTERIO"** a través de la Unidad de Seguimiento Nutricional, presentará las recomendaciones y sugerencias nutricionales mínima e indispensables para el desarrollo de este servicio.

e. Contratación del Personal: **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la contratación del personal idóneo para la actividad, promoviendo la inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado y en concordancia con el **"EL MINISTERIO"** en la selección de los perfiles, debiendo asegurar su inscripción al sistema de seguridad social y con una carga horaria que no podrá exceder las 25 horas semanales. Todas las y los trabajadores deberán estar debidamente inscriptos.

A tal fin, se entenderá que la contratación deberá realizarse, como mínimo y de acuerdo a las funciones y tareas asignadas:

- Un/a **(1) Coordinador/a**, personal idóneo con capacidad y conocimientos suficientes para supervisar y articular las acciones y tareas propias del CDI, oportunamente deberá elaborar y presentar informes de avance conforme al plan de actividades y tareas cumplidas durante la ejecución del Programa, se realizará el monitoreo de las actividades y la evaluación de resultados
- Hasta cuatro (4) Guías de Sala, que deben contar con el perfil para llevar adelante el desarrollo del eje pedagógico y didáctico acompañando a los niños y niñas en su proceso de desarrollo y crecimiento;
- Un/a (1) Auxiliar de Sala, para el apoyo de las Guías de Sala;
- Un/a (1) Profesional a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad, a razón de como mínimo;

Dr. Jose Pa Chazarreta Cabrera
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Suárez Manuel
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Largo

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A

- Un/a (1) Profesional del campo de la psicología;
- Un/a (1) Profesional a cargo del seguimiento nutricional;
- Un/a (1) Administrativo/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos para llevar adelantes las acciones específicas de gestión administrativa que requiere el buen funcionamiento de la institución.

CLAUSULA NOVENA: A efectos del pago de cada desembolso, **"EL MUNICIPIO"** deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de la totalidad los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento de las normas contables y del Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a TREINTA (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más la suspensión o el cese de pagos pendientes y/o la declaración de caducidad del subsidio en los términos de la ley, facultando a **"EL MINISTERIO"** a exigir el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos a través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá conservar debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de **"EL MINISTERIO"** para su análisis y verificación.

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el

Dr. Jose Pio Chazarreta Cabrera
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Suárez Manuel
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Largo

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A

Nº de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA: "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. Dado que los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. **"EL MINISTERIO"** queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo **"EL MUNICIPIO"**, queda **"El MINISTERIO"** facultado para realizar las acciones legales pertinentes mediante la intervención de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Resistencia, renunciando ambas partes a toda otra.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** constituyen domicilios legales en el presente instrumento legal, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Dr. Mario Fig Director General
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Suarez Manuel
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Largo

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

"2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº3473-A

Asimismo, en los términos establecidos en la Ley 179-A de Procedimientos Administrativos, el "MUNICIPIO" determina como correo electrónico válido para recibir notificaciones, la dirección es: mundecamplgo@yahoo.com.ar -

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 1 días del mes de Julio del año 2022.

Suarez Manuel
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Largo

Dr. Mario Daniel Ortiz
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y
EL MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BENITEZ

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413,** con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el Municipio de la Ciudad de **COLONIA BENITEZ,** con domicilio constituido en Félix Amadeo Benitez S/Nº, representado en este acto por su intendente **Sr. Sergio Pablo Phipps D.N.I Nº 22.405.839,** en adelante **"EL MUNICIPIO",** denominados conjuntamente **"LAS PARTES",** acuerdan en celebrar el presente convenio de Colaboración Interinstitucional el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES:

I.- "EL MINISTERIO" en virtud de las competencias asignadas por la Ley Provincial N°3108-A, diseña y ejecuta acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en el reconocimiento de la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que enfrentan obstáculos sociales que le impidan el acceso, goce y ejercicio de los derechos de que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos, e implementa y desarrolla políticas públicas en materia de infancias en el marco de la normativa internacional, nacional, la ley 2086-C y sus modificaciones vigentes.

SERGIO PABLO PHIPPS
INTENDENTE
Municipalidad Colonia Benitez

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

II.- La Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollos Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los 45 días hasta los cuatro años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales.

Para ello se realiza un abordaje desde tres esferas prioritarias las cuales se convierten en ejes de integración y articulación, siendo estos la interacción con los *niños y las niñas, la integración con las familias y la integración con la comunidad.*

III.- En cumplimiento del bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos de las infancias y adolescencias es que se diseña el Plan Nacional que busca fortalecer la "Red de Infraestructura del Cuidado", ejecutando obras que promueven mayores niveles de inclusión social en espacios de aprendizaje y socialización, reduciendo las brechas de desigualdad, la pobreza, inequidades territoriales, de género, facilitando la incorporación a espacios aptos para el desarrollo y crecimiento.

Por ello, la Provincia del Chaco ha suscripto un convenio que permitió la construcción de dieciocho (18) Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, de acuerdo a la demanda social imperante, y ubicado estratégicamente en barrios populares donde se encuentran familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

La mencionada política que promueve y garantiza derechos de las infancias se complementa con la necesidad de fomentar espacios de inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado, en el marco de los Decretos Nº 250/22 y 275/22, los que establecen el Plan "Incentivar Trabajo" y el "Programa de Acción

SERGIO PABLO PHIPPS
INTENDENTE
Municipalidad Colonia Benítez

Dra. Ilda Pa Chazarreta Cabrera
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios".

En este marco, y en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano.

Por todo lo expuesto, "LAS PARTES", acuerdan formal y voluntariamente, aunar sus cometidos y objetivos en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal –en observancia a la autonomía local- a fin de:

CLÁUSULA PRIMERA:**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061, y la Ley Provincial Nº 2086.C, en la convicción de la debida e integral implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme se establece en el artículo 7 de la Ley 2086.C, y a los fines del fortalecimiento del sistema integral de protección previsto en la ley, propiciándose así la articulación descentralizada, y de corresponsabilidad a través de la intervención y comunicación, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre las familias, la comunidad y el Estado, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a asegurar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, con el

SERGIO PABLO PHIPPS
INTENDENTE
Municipalidad Colonia Benítez

Dr. Jose Pa Obeid Cubilla
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

objeto de promover la inclusión de niños, niñas, en condiciones de vulnerabilidad social, garantizando la calidad de las prestaciones alimentarias, profesionales y técnicas necesarias para el cuidado de la primera infancia.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de hacer las inversiones necesarias para mantener en óptimas condiciones edilicias el edificio, realizando los arreglos necesarios para la preservación del patrimonio público y el sostenimiento de los ambientes como un lugar propicio y adecuado para el desarrollo, crecimiento y aprendizaje de la población alcanzada. Asimismo, en aras de resguardar el patrimonio público de carácter municipal, deberá proceder a la contratación de los seguros obligatorios por ley. En lo que respecta a la contratación de seguros, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar fehacientemente al **"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"** que se ha cumplimentado con tal requisito dentro de los tres (3) días posteriores a su contratación y todo ello con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

CLÁUSULA CUARTA: A efectos de establecer el funcionamiento del CDI, **"LAS PARTES"** acuerdan:

a) Que cada Centro de Desarrollo Infantil, deberá tener una estructura orgánica funcional que contemple: Un/a (1) Coordinador/a, un/a (1) persona responsable de la administración, cuatro (4) guías de salas y un (1) auxiliar de sala, un/a (1) persona a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas que por su condición lo requieran, un/a (1) psicóloga y un/a (1) nutricionista. Cada turno deberá tener el equipo detallado precedentemente para la debida atención y acompañamiento de las infancias.
b) Que cada Centro de Desarrollo Infantil podrá tener un máximo de quince (15) niños y niñas por sala, atendiendo a una población máxima de sesenta (60), desde 45 días hasta 4 años de edad, por turno.

SERGIO PABLO PHIPPS
INTENDENTE
Municipalidad Colonia Benitez

Dra. María Fe Chiozzo Cerini
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

c) Que cada Centro de Desarrollo Infantil tendrá a su cargo las inscripciones de los niños y niñas, coordinando con el Municipio para la efectiva difusión a la población.
d) Que el tiempo máximo de permanencia en la institución será de cinco (5) horas diarias por cada niño o niña.
e) Que el servicio que tendrán las y los niños consistirá en: Asistencia nutricional (servicio de refrigerio-comedor) y seguimiento del mismo; espacio de aprendizaje y desarrollo de sus inteligencias múltiples con acompañamiento pedagógico / psicológico, desarrollo de su psicomotricidad y estimulación temprana.
f) Que el equipo humano será seleccionado por "LAS PARTES" de común acuerdo, considerando a profesionales cuya formación se vincule con los cuidados integrales de las infancias, educación inicial, psicología, educación especial, profesionales del trabajo social, psicología social, técnicos en niñez, adolescencia, familia, en recursos humanos, y personas formadas para la manipulación de alimentos y en los trabajos vinculados a la higiene, limpieza y seguridad del lugar. Ello atento a que, tales profesionales deben estar capacitados en la identificación de factores de riesgo y signos de alarma que requieran intervenciones acordes a las necesidades de cada niño/a y su familia;
g) Que todo edificio deberá contar con los seguros de responsabilidad civil de carácter obligatorio y todas aquellas coberturas que, por ley, resulten necesarias. Del mismo modo, se deberán contratar los servicios públicos necesarios para asegurar la provisión de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet, garantizando la conectividad de los niños y niñas.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos de colaborar en la consecución de los objetivos expresados en las cláusulas que anteceden, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a asignar al Centro de Desarrollo Infantil el personal que se ocupará de las tareas de limpieza, mantenimiento y cocina, en la modalidad que estime corresponder, afectando al personal

SERGIO PABLO PHIPPS
INTENDENTE
Municipalidad Colonia Benitez

Dra. María Pía Chiezzo Cerini
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

de planta con el que contare y/o contratando y/u otra relación laboral, para que se conforme el equipo de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" acuerda articular las medidas protocolares y administrativas-financieras de ley que resulten necesarias para asistir a **"EL MUNICIPIO"** otorgándole un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, cuyo destino será la adquisición de alimentos; gastos operativos de funcionamiento vinculados a servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y conectividad –hasta el porcentaje máximo permitido- y contribución para el pago de las y los trabajadores de la economía del cuidado.. Por ello, se destinará la **SUMA DE PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA ($ 774.180,00)** para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento. Dicha suma, se pagará en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA ($129.030).** Asimismo, se realizará un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la **SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($1.980.000)** para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, transfiriéndose en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL ($330.000),** fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) al pago del personal mencionado.

Las sumas transferidas constituyen un aporte económico del Estado Provincial, sin perjuicio de los recursos humanos y financieros de carácter municipal que se deberán destinar. El servicio contempla a un máximo de sesenta (60) niños y niñas que asistan al Centro de Desarrollo Infantil.

SERGIO PABLO PHIPPS
INTENDENTE
Municipalidad Colonia Benítez

Dra. María Fe Orozco Cerda
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

Los fondos serán transferidos a la Cuenta Corriente Nº 1041204 CBU Nº 3110030201000010412047, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es **"EL MUNICIPIO"**, CUIT Nº 30-67021402-4.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los fondos transferidos "EL MUNICIPIO" debe rendir cuenta documentada de la inversión, debiendo presentarse la mencionada rendición con nota de elevación, ante "El Ministerio", quince (15) días posteriores al mes que pertenece, a efectos de su control adecuado y para no dificultar o entorpecer la prosecución de la cadena de pagos correspondiente. Los fondos no rendidos / no utilizados a la fecha de rescisión deberán ser devueltos a **"EL MINISTERIO"** y/o hacer efectiva rendición de cuentas en forma documentado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones de ley. El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones, dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados y sus reiteradas faltas faculta a **"EL MINISTERIO"** a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.

CLÁUSULA OCTAVA: En ejercicio de sus facultades y competencias propias, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a llevar adelante la ejecución de los recursos económicos otorgados, asumiendo como obligaciones a su cargo las emergentes del presente convenio, específicamente en cuanto a:

a. Plazo de ejecución: **"EL MUNICIPIO"** deberá invertir la totalidad de los fondos en un plazo total de 6 (seis) meses, impactando sus efectos desde el día 01 de Julio del año dos mil veintidós hasta el día del 31 de diciembre del año dos mil veintidós inclusive, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.

SERGIO PABLO PHIPPS
INTENDENTE
Municipalidad Colonia Benitez

Dra. María Pía Chiozza Cerdá
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

b. Asignación especifica: **"EL MUNICIPIO"** asignará los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula sexta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad.
c. Gastos operativos: **"EL MUNICIPIO"** solventará con recursos propios, gastos operativos, de mantenimiento, cocina, limpieza y otros gastos que fuera necesario afrontar para garantizar la adecuada gestión de las acciones en cumplimientos de los objetivos y lineamientos que conforman el proyecto institucional del Centro de Desarrollo Infantil, en un todo conforme al principio de corresponsabilidad imperante en la aplicación efectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños.
d. Alimentación Saludable: Se debe garantizar una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada, asegurando la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias.

   Asimismo, deberá propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que desempeñen como cocineros/ar, ayudantes, auxiliares y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.

   Las prestaciones alimentarias que se deben brindar a las niñas y niños incluidos en el dispositivo, incluyen refrigerio y comedor, debiendo llevarse un registro de Menú implementado que garantice el fortalecimiento de hábitos alimenticios adecuados a las caracteristicas de la población objetivo y del contexto en que se encuentran vinculados.

   En tal sentido, **"EL MINISTERIO"** a través de la Unidad de Seguimiento Nutricional, presentará las recomendaciones y sugerencias nutricionales mínima e indispensables para el desarrollo de este servicio.

SERGIO PABLO PHIPPS
INTENDENTE
Municipalidad Colonia Benitez

Dra. María Pía Chacón Cerini
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

e. Contratación del Personal: **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la contratación del personal idóneo para la actividad, promoviendo la inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado y en concordancia con el **"EL MINISTERIO"** en la selección de los perfiles, debiendo asegurar su inscripción al sistema de seguridad social y con una carga horaria que no podrá exceder las 25 horas semanales. Todos los y los trabajadores deberán estar debidamente inscriptos.

A tal fin, se entenderá que la contratación deberá realizarse, como mínimo y de acuerdo a las funciones y tareas asignadas:

- Un/a (1) Coordinador/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos suficientes para supervisar y articular las acciones y tareas propias del CDI, oportunamente deberá elaborar y presentar informes de avance conforme al plan de actividades y tareas cumplidas durante la ejecución del Programa, se realizará el monitoreo de las actividades y la evaluación de resultados
- Hasta cuatro (4) Guías de Sala, que deben contar con el perfil para llevar adelante el desarrollo del eje pedagógico y didáctico acompañando a los niños y niñas en su proceso de desarrollo y crecimiento;
- Un/a (1) Auxiliar de Sala, para el apoyo de las Guías de Sala;
- Un/a (1) Profesional a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad, a razón de como mínimo;
- Un/a (1) Profesional del campo de la psicología;
- Un/a (1) Profesional a cargo del seguimiento nutricional;
- Un/a (1) Administrativo/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos para llevar adelantes las acciones específicas de gestión administrativa que requiere el buen funcionamiento de la institución.

SERGIO PABLO PHIPPS
INTENDENTE
Municipalidad Colonia Benítez

Dr. María Fe Chazarreta Cáceres
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

CLAUSULA NOVENA: A efectos del pago de cada desembolso, **"EL MUNICIPIO"** deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de la totalidad los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento de las normas contables y del Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a la Resolución N°30/14 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a TREINTA (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más la suspensión o el cese de pagos pendientes y/o la declaración de caducidad del subsidio en los términos de la ley, facultando a **"EL MINISTERIO"** a exigir el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos a través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá conservar debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de **"EL MINISTERIO"** para su análisis y verificación.

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el Nº de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA: "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. Dado que los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que

SERGIO PABLO PHIPPS
INTENDENTE
Municipalidad Colonia Benítez

Dra. Ivana Paola Orzuza Cabrera
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. **"EL MINISTERIO"** queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo **"EL MUNICIPIO"**, queda **"El MINISTERIO"** facultado para realizar las acciones legales pertinentes mediante la intervención de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Resistencia, renunciando ambas partes a toda otra.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** constituyen domicilios legales en el presente instrumento legal, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Asimismo, en los términos establecidos en la Ley 179-A de Procedimientos Administrativos, el "MUNICIPIO" determina como correo electrónico válido para recibir notificaciones, la dirección de: mpio.coloniabenitez@gmail.com -

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 01 días del mes de Julio del año 2022.

SERGIO PABLO PHIPPS
INTENDENTE
Municipalidad Colonia Benitez

Dra. María Fe Obregón Cantero
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y
EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413**, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el Municipio de la Localidad de SAN BERNARDO, con domicilio constituido en SAN MARTIN Y UCRANIA 0, representado en este acto por su intendente **Sr SOTELO SILVIO MIGUEL, D.N.I Nº 21.348.929 Y CUIT Nº 20-21348929-2**, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, denominados conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente convenio de Colaboración Interinstitucional el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES:

I.- "EL MINISTERIO" en virtud de las competencias asignadas por la Ley Provincial N° 3108-A, diseña y ejecuta acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en el reconocimiento de la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que enfrentan obstáculos sociales que le impidan el acceso, goce y ejercicio de los derechos de que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos, e implementa y desarrolla políticas públicas en materia de infancias en el marco de la normativa internacional, nacional, la ley 2086-C y sus modificaciones vigentes.

II.- La Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollos Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños

Silvio M. Sotelo
– INTENDENTE –
MUNICIP. SAN BERNARDO

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

desde los 45 días hasta los cuatro años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales.

Para ello se realiza un abordaje desde tres esferas prioritarias las cuales se convierten en ejes de integración y articulación, siendo estos la interacción con los *niños y las niñas, la integración con las familias y la integración con la comunidad*.

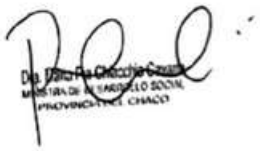
III.- En cumplimiento del bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos de las infancias y adolescencias es que se diseña el Plan Nacional que busca fortalecer la "Red de Infraestructura del Cuidado", ejecutando obras que promueven mayores niveles de inclusión social en espacios de aprendizaje y socialización, reduciendo las brechas de desigualdad, la pobreza, inequidades territoriales, de género, facilitando la incorporación a espacios aptos para el desarrollo y crecimiento.

Por ello, la Provincia del Chaco ha suscripto un convenio que permitió la construcción de dieciocho (18) Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, de acuerdo a la demanda social imperante, y ubicado estratégicamente en barrios populares donde se encuentran familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

La mencionada política que promueve y garantiza derechos de las infancias se complementa con la necesidad de fomentar espacios de inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado, en el marco de los Decretos Nº 250/22 y 275/22, los que establecen el Plan "Incentivar Trabajo" y el "Programa de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios".

En este marco, y en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano.





Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

Por todo lo expuesto, "LAS PARTES", acuerdan formal y voluntariamente, aunar sus cometidos y objetivos en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal –en observancia a la autonomía local- a fin de:

CLÁUSULA PRIMERA: **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061, y la Ley Provincial Nº 2086.C, en la convicción de la debida e integral implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme se establece en el artículo 7 de la Ley 2086.C, y a los fines del fortalecimiento del sistema integral de protección previsto en la ley, propiciándose así la articulación descentralizada, y de corresponsabilidad a través de la intervención y comunicación, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre las familias, la comunidad y el Estado, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a asegurar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, con el objeto de promover la inclusión de niños, niñas, en condiciones de vulnerabilidad social, garantizando la calidad de las prestaciones alimentarias, profesionales y técnicas necesarias para el cuidado de la primera infancia.

CLÁUSULA TERCERA: **"EL MUNICIPIO"** asume el compromiso de hacer las inversiones necesarias para mantener en óptimas condiciones edilicias el edificio, realizando los arreglos necesarios para la preservación del patrimonio público y el sostenimiento de los ambientes como un lugar propicio y adecuado para el desarrollo, crecimiento y aprendizaje de la población alcanzada. Asimismo, en aras de resguardar el patrimonio público de carácter municipal, deberá proceder a la contratación de los seguros obligatorios por ley. En lo que respecta a la contratación de seguros, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar

– INTENDENTE –
MUNICIP. SAN ESTANISLAO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

fehacientemente al **"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"** que se ha cumplimentado con tal requisito dentro de los tres (3) días posteriores a su contratación y todo ello con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

CLÁUSULA CUARTA: A efectos de establecer el funcionamiento del CDI, **"LAS PARTES"** acuerdan:

a) Que cada Centro de Desarrollo Infantil, deberá tener una estructura orgánica funcional que contemple: Un/a (1) Coordinador/a, un/a (1) persona responsable de la administración, cuatro (4) guías de salas y un (1) auxiliar de sala, un/a (1) persona a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas que por su condición lo requieran, un/a (1) psicóloga y un/a (1) nutricionista. Cada turno deberá tener el equipo detallado precedentemente para la debida atención y acompañamiento de las infancias.
b) Que cada Centro de Desarrollo Infantil podrá tener un máximo de quince (15) niños y niñas por sala, atendiendo a una población máxima de sesenta (60), desde 45 días hasta 4 años de edad, por turno.
c) Que cada Centro de Desarrollo Infantil tendrá a su cargo las inscripciones de los niños y niñas, coordinando con el Municipio para la efectiva difusión a la población.
d) Que el tiempo máximo de permanencia en la institución será de cinco (5) horas diarias por cada niño o niña.
e) Que el servicio que tendrán las y los niños consistirá en: Asistencia nutricional (servicio de refrigerio-comedor) y seguimiento del mismo; espacio de aprendizaje y desarrollo de sus inteligencias múltiples con acompañamiento pedagógico / psicológico, desarrollo de su psicomotricidad y estimulación temprana.
f) Que el equipo humano será seleccionado por "LAS PARTES" de común acuerdo, considerando a profesionales cuya formación se vincule con los cuidados integrales de las infancias, educación inicial, psicología, educación especial, profesionales del trabajo social, psicología social, técnicos en niñez, adolescencia, familia, en recursos

– INTENDENTE –

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

humanos, y personas formadas para la manipulación de alimentos y en los trabajos vinculados a la higiene, limpieza y seguridad del lugar. Ello atento a que, tales profesionales deben estar capacitados en la identificación de factores de riesgo y signos de alarma que requieran intervenciones acordes a las necesidades de cada niño/a y su familia;

g) Que todo edificio deberá contar con los seguros de responsabilidad civil de carácter obligatorio y todas aquellas coberturas que, por ley, resulten necesarias. Del mismo modo, se deberán contratar los servicios públicos necesarios para asegurar la provisión de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet, garantizando la conectividad de los niños y niñas.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos de colaborar en la consecución de los objetivos expresados en las cláusulas que anteceden, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a asignar al Centro de Desarrollo Infantil el personal que se ocupará de las tareas de limpieza, mantenimiento y cocina, en la modalidad que estime corresponder, afectando al personal de planta con el que contare y/o contratando y/u otra relación laboral, para que se conforme el equipo de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" acuerda articular las medidas protocolares y administrativas-financieras de ley que resulten necesarias para asistir a **"EL MUNICIPIO"** otorgándole un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, cuyo destino será la adquisición de alimentos; gastos operativos de funcionamiento vinculados a servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y conectividad –hasta el porcentaje máximo permitido- y contribución para el pago de las y los trabajadores de la economía del cuidado.. Por ello, se destinará la **SUMA PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA ($ 774.180,00)** para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento. Dicha suma, se pagará en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA ($129.030).**

– INTENDENTE –
MUNICIP. SAN BERNARDO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

Asimismo, se realizará un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la **SUMA DE UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($1.980.000,00)** para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, transfiriéndose en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL ($330.000),** fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) al pago del personal mencionado.

Las sumas transferidas constituyen un aporte económico del Estado Provincial, sin perjuicio de los recursos humanos y financieros de carácter municipal que se deberán destinar. El servicio contempla a un máximo de sesenta (60) niños y niñas que asistan al Centro de Desarrollo Infantil.

Los fondos serán transferidos a la Cuenta Corriente Nº 10010/02 CBU Nº 3110025801000010010029, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es **"EL MUNICIPIO"**, CUIT Nº 33-63551497-9

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los fondos transferidos "EL MUNICIPIO" debe rendir cuenta documentada de la inversión, debiendo presentarse la mencionada rendición con nota de elevación, ante "El Ministerio", quince (15) días posteriores al mes que pertenece, a efectos de su control adecuado y para no dificultar o entorpecer la prosecución de la cadena de pagos correspondiente. Los fondos no rendidos / no utilizados a la fecha de rescisión deberán ser devueltos a **"EL MINISTERIO"** y/o hacer efectiva rendición de cuentas en forma documentado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones de ley. El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones, dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados y sus reiteradas faltas faculta a **"EL MINISTERIO"** a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.

CLÁUSULA OCTAVA: En ejercicio de sus facultades y competencias propias, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a llevar adelante la ejecución de los recursos económicos otorgados, asumiendo como obligaciones a su cargo las emergentes del presente convenio, específicamente en cuanto a:

Ibéo Mr. Oscar Salcio
– INTENDENTE –
MUNICIP. SAN BERNARDO

Dr. Mario Ra Chiocchio Cornejo
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

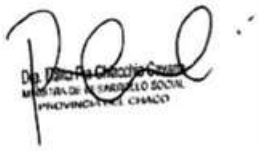
2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

a. Plazo de ejecución: **"EL MUNICIPIO"** deberá invertir la totalidad de los fondos en un plazo total de 6 (seis) meses, impactando sus efectos desde el día 01 de Julio del año dos mil veintidós hasta el día del 31 de diciembre del año dos mil veintidós inclusive, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.
b. Asignación específica: **"EL MUNICIPIO"** asignará los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula sexta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad.
c. Gastos operativos: **"EL MUNICIPIO"** solventará con recursos propios, gastos operativos, de mantenimiento, cocina, limpieza y otros gastos que fuera necesario afrontar para garantizar la adecuada gestión de las acciones en cumplimientos de los objetivos y lineamientos que conforman el proyecto institucional del Centro de Desarrollo Infantil, en un todo conforme al principio de corresponsabilidad imperante en la aplicación efectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños.
d. Alimentación Saludable: Se debe garantizar una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada, asegurando la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias.

   Asimismo, deberá propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que desempeñen como cocineros/ar, ayudantes, auxiliares y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.

   Las prestaciones alimentarias que se deben brindar a las niñas y niños incluidos en el dispositivo, incluyen refrigerio y comedor, debiendo llevarse un registro de Menú implementado que garantice el fortalecimiento de hábitos alimenticios adecuados a las características de la población objetivo y del contexto en que se encuentran vinculados.





Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

En tal sentido, **"EL MINISTERIO"** a través de la Unidad de Seguimiento Nutricional, presentará las recomendaciones y sugerencias nutricionales mínima e indispensables para el desarrollo de este servicio.

e. Contratación del Personal: **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la contratación del personal idóneo para la actividad, promoviendo la inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado y en concordancia con el **"EL MINISTERIO"** en la selección de los perfiles, debiendo asegurar su inscripción al sistema de seguridad social y con una carga horaria que no podrá exceder las 25 horas semanales. Todas las y los trabajadores deberán estar debidamente inscriptos. A tal fin, se entenderá que la contratación deberá realizarse, como mínimo y de acuerdo a las funciones y tareas asignadas:

- Un/a (1) Coordinador/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos suficientes para supervisar y articular las acciones y tareas propias del CDI, oportunamente deberá elaborar y presentar informes de avance conforme al plan de actividades y tareas cumplidas durante la ejecución del Programa, se realizará el monitoreo de las actividades y la evaluación de resultados
- Hasta cuatro (4) Guías de Sala, que deben contar con el perfil para llevar adelante el desarrollo del eje pedagógico y didáctico acompañando a los niños y niñas en su proceso de desarrollo y crecimiento;
- Un/a (1) Auxiliar de Sala, para el apoyo de las Guías de Sala;
- Un/a (1) Profesional a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad, a razón de como mínimo;
- Un/a (1) Profesional del campo de la psicología;
- Un/a (1) Profesional a cargo del seguimiento nutricional;
- Un/a (1) Administrativo/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos para llevar adelantes las acciones específicas de gestión administrativa que requiere el buen funcionamiento de la institución.

Julio Martín Solcio
– INTENDENTE –
MUNICIP. SAN BERNARDO

Dra. Daniela Chiocchio Cuenca
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

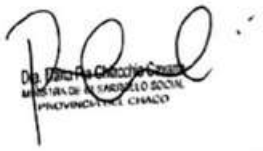
CLAUSULA NOVENA: A efectos del pago de cada desembolso, **"EL MUNICIPIO"** deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de la totalidad los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento de las normas contables y del Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a TREINTA (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más la suspensión o el cese de pagos pendientes y/o la declaración de caducidad del subsidio en los términos de la ley, facultando a **"EL MINISTERIO"** a exigir el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos a través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá conservar debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de **"EL MINISTERIO"** para su análisis y verificación.

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el Nº de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA: "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoria, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. Dado que los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.





Ministerio de Desarrollo Social Chaco Gobierno de todos

CHACO Gobierno de todos

2022 "Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley Provincial Nº 3473-A

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. **"EL MINISTERIO"** queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo **"EL MUNICIPIO"**, queda **"El MINISTERIO"** facultado para realizar las acciones legales pertinentes mediante la intervención de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Resistencia, renunciando ambas partes a toda otra.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** constituyen domicilios legales en el presente instrumento legal, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Asimismo, en los términos establecidos en la Ley 179-A de Procedimientos Administrativos, el "MUNICIPIO" determina como correo electrónico válido para recibir notificaciones, la dirección de: myrnanajul@hotmail.com.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los .... días del mes de ..... del año 2022.

- INTENDENTE -
MUNICIP. SAN BERNARDO

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2004-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-20342-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos neurolépticos, destinados a abastecer, por un período aproximado de tres (3) meses, a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental de toda la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta y cinco millones ochocientos doce mil ochocientos veintiuno con ochenta y cinco centavos ($ 85.812.821,85);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (t.v) de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informes favorables respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos neurolépticos, destinados a abastecer, por un período aproximado de tres (3) meses, a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental de toda la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta y cinco millones ochocientos doce mil ochocientos veintiuno con ochenta y cinco centavos ($ 85.812.821,85), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruéban los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.
- Silvia Elisabeth González.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (t.v) de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos neurolépticos, destinados a abastecer, por un período aproximado de tres (3) meses, a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental de toda la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ochenta y cinco millones ochocientos doce mil ochocientos veintiuno con ochenta y cinco centavos ($ 85.812.821,85). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día ……..2022, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.

g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.

h) Constancia de habilitación municipal actualizada.

i)Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.

j)Constancia de inscripción actualizada AFIP.

k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

l)Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en Av. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán

notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán

notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de la ciudad de Resistencia o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (t.v.) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Acido Valproico 400 Mg. Comprimidos	215.400
2	Acido Valproico 250 Mg Suspensión Oral X 120 Ml	2.340
3	Amitriptilina 25 Mg Comprimidos	5.700
4	Aripiprazol 10 Mg Comprimidos	20.400
5	Baclofeno 10 Mg Comprimidos	18.300
6	Biperideno Clorhidrato 2 Mg. Comprimidos	85.800
7	Carbamazepina 200 Mg. Comprimidos	201.660
8	Carbamazepina 2% Suspensión Oral X 100 Ml	165
9	Clobazam 10 Mg Comprimidos	7.800
10	Clonazepan 2 Mg Comprimidos	153.000
11	Clorpormazina 100 Mg Comprimidos	57.360
12	Clorpromazina Base (Como Clorhidrato) 50 Mg Amp X 2 Ml (Iv)	6.000
13	Clotiapina (Base) 40mg. -Comprimidos-	17.760
14	Clozapina 100 Mg Comprimidos	8.400
15	Diazepam 10 Mg. Comprimidos	114.900
16	Diazepam 10 Mg. Ampollas X 2 Ml.	25.500
17	Donepecilo 10 Mg Comprimidos	4.800
18	Fenitoina Sodica 100 Mg Comprimidos	105.000
19	Fenitoina Sodica 50 Mg/Ml Ampolla X 2 Ml	15.300
20	Fenitoina Sodica 25mg/Ml Suspensión Oral X 120 Ml	420

21	Fenobarbital 100 Mg Comprimidos	118.500
22	Fenobarbital 15 Mg Comprimidos	37.500
23	Fluoxetina Clorhidrato 20 Mg (Como Base) Comprimidos	54.600
24	Haloperidol 10 Mg. Comprimidos	72.900
25	Haloperidol Decanoato 150 Mg Ampolla	4.350
26	Haloperidol Simple 2 Mg/Ml Gts X 20 Ml	330
27	Haloperidol 5 Mg. Ampollas X 1 Ml. - "I.M.-I.V." -"Intramuscular–Endovenoso"	5.460
28	Lamotrigina 100 Mg Comprimidos	69.000
29	Lamotrigina 50 Mg Comprimidos	24.600
30	Levetiracetam 1000 Mg Comprimidos	39.000
31	Levetiracetam 500 Mg Comprimidos	21.000
32	Levomepromazina 25 Mg./Ml. Ampollas X 5 Ml	1.530
33	Levomepromazina Base 25 Mg. (Como Maleato) Comprimidos	63.600
34	Lorazepan 2.5 Mg Comprimidos	61.200
35	Lorazepam 4 Mg Ampollas X 1 Ml	3.600
36	Memantine 10 Mg Comprimidos	7.800
37	Naloxona 0,40 Mg/Ml Ampolla	3.300
38	Olanzapina 10 Mg Comp	60.360
39	Oxcarbazepina 300 Mg. Comprimidos	41.100
40	Paroxetina Clorhidrato 20 Mg Comprimidos	41.400
41	Pregabalina 75 Mg Comprimidos	48.900

42	Quetiapina 100 Mg Comprimidos	30.300
43	Risperidona 3 Mg Comprimidos	128.160
44	Risperidona 25 Mg Ampolla	75
45	Sertralina Clorhidrato 50 Mg Comprimidos	42.000
46	Sertralina Clorhidrato 100 Mg Comprimidos	52.200
47	Sodio Divalproato 250 Mg Comprimidos	21.000
48	Sodio Divalproato 500 Mg Comprimidos	42.300
49	Topiramato 50 Mg Comprimidos	6.360
50	Venlafaxina 75 Mg Comprimidos	6.300
51	Vigabatrina 500 Mg Comprimidos	8.100
52	Zuclopentixol Decanoato 200 Mg Ampollas	450

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco; según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.
Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos.

1 – Oferentes- Droguerías:

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la** autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)

• **Certificado de las Especialidades Medicinales** ofertadas, extendido por la ANMAT

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de** reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al** concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el** Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma

Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA-PRODUCTO NO NEGOCIABLE", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado	Director técnico
Firma y Sello	Firma y Sello
D.U.	D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2005-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-13650-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de sesenta mil (60.000) unidades de cacao en polvo por trescientos sesenta gramos (360 grs), cuarenta y ocho mil (48.000) unidades de azúcar por un kilogramo (1 kg), sesenta mil (60.000) unidades de leche en polvo por ochocientos gramos (800 grs), y veinticuatro mil (24.000) unidades de almidón de maíz por doscientos gramos (200 grs), destinado a los niños y niñas pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 72/22, autorizado por Decreto N° 1439/22 con encuadre en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que a través de notas presentadas por las firmas El indio SA, CUIT N° 30-5619965-8 y Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, ambos retiran sus ofertas en el renglón N° 2, por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 77/22 aconsejó desestimar a la oferta N° 6 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, en su totalidad, por no reunir los requisitos de admisibilidad incumpliendo el Artículo 6°, inciso c), no presenta garantía de oferta, del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la referida Comisión decidió declarar desierto el renglón N° 2, por no quedar oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Desarrollo Social, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto, por un monto de pesos ocho millones seiscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y seis ($ 8.676.266);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 3 en 20.000 unidades (marca Purísima), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones setecientos veinte mil ($ 16.720.000); 2 de la firma Verónica SACIAFEI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 3 en 9.544 unidades (marca Verónica Fortificada con vitaminas A y D), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones dieciséis mil novecientos sesenta ($ 8.016.960); 3 del Sr. Oscar Alberto Santomero, CUIT N° 20-06304692-3, los renglones Nros 1 (marca San Diego) y 4 (marca Glutal), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos ($ 9.274.200); y 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 3 en 30.456 unidades (marca Vidalac Fortificada con vitaminas A y D), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro ($ 25.438.374). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro ($ 59.449.534);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 346/22, efectuando observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desestímase a la oferta N° 6 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, en su totalidad, por no reunir los requisitos de admisibilidad incumpliendo el Artículo 6°, inciso c), no presenta garantía de oferta, del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 2°: Declárase desierto el renglón N° 2, por no quedar oferta alguna.

Artículo 3°: Adjudícase la Licitación Pública N° 72/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de sesenta mil (60.000) unidades de cacao en polvo por trescientos sesenta gramos (360 grs), cuarenta y ocho mil (48.000) unidades de azúcar por un kilogramo (1 kg), sesenta mil (60.000) unidades de leche en polvo por ochocientos gramos (800 grs), y veinticuatro mil (24.000) unidades de almidón de maíz por doscientos gramos (200 grs), destinado a los niños y niñas pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a las ofertas Nros. 1 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 3 en 20.000 unidades (marca Purísima), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones setecientos veinte mil ($ 16.720.000); 2 de la firma Verónica SACIAFEI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 3 en 9.544 unidades (marca Verónica Fortificada con vitaminas A y D), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones dieciséis mil novecientos sesenta ($ 8.016.960); 3 del Sr. Oscar Alberto Santomero, CUIT N° 20-06304692-3, los renglones Nros 1 (marca San Diego) y 4 (marca Glutal), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos ($ 9.274.200); y N° 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 3 en 30.456 unidades (marca Vidalac Fortificada con vitaminas A y D), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro ($ 25.438.374). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro ($ 59.449.534).

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, del renglón declarado desierto, por un monto de pesos ocho millones seiscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y seis ($ 8.676.266).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a las firmas: Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, Verónica SACIAFEI, CUIT N° 30-50097982-4, Sr. Oscar Alberto Santomero, CUIT N° 20-06304692-3, Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 3° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77, (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - subprograma 2 - actividad 4 de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2006-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-3222-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias, por un período de doce (12) meses, destinadas a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos sesenta millones ochocientos veintinueve mil trescientos ochenta ($ 60.829.380);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F, de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un (1) servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias, por un período de doce (12) meses, destinadas a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos sesenta millones ochocientos veintinueve mil trescientos ochenta ($ 60.829.380), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y sus anexos, que integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Patricia Karina Solís.
- Lic. Amalia Serra.
- Dr. Pedro Santiago Ribeiro.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud - programa 11 - subprograma 4 - actividad/obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto contratación de un (1) servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias, por un período de doce (12) meses, destinadas a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos sesenta millones ochocientos veintinueve mil trescientos ochenta ($ 60.829.380). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de……..de 2022, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente:

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Deberán exponer un saldo de Caja Neto y/o Activos Líquidos, que cubra como mínimo los primeros dos (2) meses de mano de obra y cargas sociales.
q) En todos los casos la firma del Profesional actuante deberá estar Certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.
r) Constancia de inscripción en la Dirección de Bromatología Provincial.
s) Dotación de Personal: Se deberá detallar el total de dotación de personal a emplearse, con los cargos y funciones que cada uno de ellos desempeñará.
u) Análisis de la estructura de costos para la prestación del servicio
t) Se deberá presentar comprobante de haber visitado las instalaciones del efector que es objeto de esta licitación, firmado y sellado por la Dirección del Establecimiento. En caso de

que el oferente ya haya prestado servicio en Hospitales de la Provincia del Chaco, deberá presentar certificado de calidad o informe técnico del jefe del servicio, avalado por el director del hospital.
v) Comprobantes de Depósitos, de los tres (3) últimos meses anteriores a la fecha de apertura, en los cuales certifique el cumplimiento de los pagos de Aportes y Contribuciones Jubilatorias y de Obra Social, de ART y seguros obligatorios para el personal.

Artículo 7°: Antecedentes:
El oferente deberá presentar un certificado de calidad e informe técnico, firmado y sellado por el Lic. en Nutrición responsable del Servicio de Alimentación, con aval de la Dirección de la Institución, (ambas firmas deben estar en el certificado de calidad) donde la empresa haya prestado el servicio. La Comisión de Aval Técnico fijará los criterios para la consideración de las mismas en la evaluación de las ofertas, y podrán constituirse en el Servicio o Establecimiento de donde provenga el certificado de calidad (sea dentro o fuera de la provincia), a los fines de verificar la veracidad de los datos que se consignan. En el caso de empresas que ya hayan prestado servicios en Hospitales de la Provincia del Chaco, se requerirá para cada uno de los establecimientos donde la empresa haya prestado o preste servicio al momento de la presentación de ofertas, certificado de calidad o informe técnico del jefe del servicio, avalado por el director de hospital y a su vez la Dirección de Nutrición será la encargada de realizar el informe técnico desde el nivel central. Asimismo, podrán solicitarse las actas de supervisión que consten en relación a auditorías o visitas previas realizadas por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 8°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
La prestación del servicio se realizará según requerimiento de la dirección de los respectivos establecimientos. El servicio comenzará a realizarse dentro de los tres (3) días corridos a partir de la firma del contrato.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimiento en tiempo y forma de las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Artículo 10: Vigencia del contrato:
El contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

Artículo 11: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, Las facturas deberán presentarse ante el Jefe del Servicio de Alimentación del servicio concesionado, o en su defecto, a la Dirección del Hospital. Se realizarán por triplicado, acompañadas de los remitos respectivos, y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. La facturación deberá realizarse mensualmente. A tal fin se establecerá un circuito y documentación respaldatoria que deberá permanecer en poder del adjudicatario y será requerida por el contratante para control a fin de certificar la facturación rendida:

Circuito y Documentación respaldatoria:
a) Planilla de personal de guardia y residentes, identificada por sector y número de personal, cuya constancia de entrega de ración será la firma de cada comensal. En caso de que por razones eventuales un personal no autorizado deba consumir la ración de almuerzo o cena, el mismo deberá contar con la autorización del jefe de servicio y director del hospital (o quien este designe, por ejemplo: el administrador), notificándose esta autorización al jefe del servicio de alimentación.
b) Remitos diarios de raciones servidas: diariamente el encargado de la empresa adjudicataria, confeccionará el remito interno por duplicado, con el número total de comidas entregadas en el día. El mismo será entregado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores de efectuada la prestación, al Servicio de Alimentación del Hospital, junto con la documentación respaldatoria (planillas de registro de firmas o vales) para su control, la que permanecerá en poder del contratante hasta la conformación del consolidado mensual por parte del adjudicatario.
c) Consolidado mensual: el encargado de la empresa adjudicataria deberá conformar mensualmente el consolidado de raciones, sobre la base de la documentación previamente detallada. En el consolidado deberán detallarse diariamente el número y tipo de raciones y comidas servidas según la tipificación establecida para personal autorizado. El consolidado mensual será entregado a la empresa adjudicataria a fin de conformar el remito mensual y la facturación correspondiente.
d) Remito mensual: En el remito final se detallará: 2) el número de raciones servidas para personal autorizado según provisión contratada.
e) Facturación: En la factura mensual deberá constar el período facturado, el total de raciones facturadas para personal autorizado, indicando precio unitario y precio final.
El adjudicatario se obligará a presentar junto con la factura, la constancia de pago de los seguros contratados, la constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes correspondiente, como así también el recibo pago de riesgo de trabajo, sueldos y los registros que se establezcan para el control.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra y contrato no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.
La Comisión de Aval Técnico estará conformada por la Dirección de Nutrición, la Dirección de Bromatología y un Lic. en Nutrición perteneciente al Servicio de Alimentación del Hospital Dr. Julio C. Perrando. La mencionada Comisión, podrá concurrir a los establecimientos donde preste servicio actualmente la empresa en cuestión, así como a la planta elaboradora, con el fin de verificar las instalaciones y el cumplimiento de todos los procesos inherentes al servicio.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.
La Comisión evaluadora o parte de la misma, podrá concurrir a los establecimientos donde preste servicio actualmente la empresa oferente, así como a la planta elaboradora, con el fin de verificar las instalaciones y el cumplimiento de todos los procesos inherentes al servicio. Si el traslado debiera realizarse a más de 200 km. de la localidad de Resistencia, los gastos de traslado serán por cuenta del/los oferentes.

Artículo 16: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.
Penalidades: A continuación, se detallan las distintas penalidades a aplicarse ante las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario. Estas penalidades se refieren a los hechos más comunes que pudieran ocurrir, quedando todas aquellas situaciones no descriptas sujetas a decisión que tome la Dirección del Efector y el Ministerio de Salud Pública. Las que se enuncian son:
a) Por no iniciar el servicio en la fecha establecida en el contrato, por cada día de mora, el veinte por ciento (20%) de las raciones que debieron servirse, siendo acumulativas hasta el día de tomado el servicio. Trascurrido el quinto día sin haberse dado comienzo al servicio, el Ministerio podrá disponer automáticamente y sin necesidad de previo aviso ni intimación alguna, la Rescisión del Contrato, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes;
b) Por atraso en el horario de entrega de cualquiera de los conceptos que componen la ración diaria, los siguientes porcentajes sobre el valor total del concepto servido fuera de horario: diez por ciento (10%), por atraso de hasta treinta (30) minutos; veinte por ciento (20%) por atraso mayor a treinta (30) minutos y cincuenta por ciento (50%), por atraso mayor a sesenta (60) minutos. Tales sanciones se aplicarán a partir de la tolerancia admitida, de quince (15) minutos sobre la hora fijada.

c) Por la no entrega total de un concepto de ración (almuerzo o cena), el cien por ciento (100%) del valor del concepto de ración que debió servirse en su totalidad, además la empresa deberá hacerse cargo del pago de los insumos que el establecimiento debió adquirir para solucionar dicho abastecimiento.
d) Por la alteración de las listas de comidas establecidas entre las partes, sin autorización previa, el treinta por ciento (30%) de las raciones totales que se facturarán en el mes.
e) Elaboración de comidas: Cuando las preparaciones no se elaboren de acuerdo a las reglas del arte culinario, y tal situación altere los caracteres organolépticos de las preparaciones y su aceptabilidad, el veinte por ciento (20%) del concepto servido.
f) Por no contar con profesional Lic. en Nutrición que gestione y supervise diariamente el servicio, treinta por ciento (30%) de las raciones totales que se facturan en el mes.
g) Por la utilización de alimentos alterados según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, Artículo 6°, inciso 5) modificado por Resolución N° 205/88, el cien por ciento (100%) del valor total del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan, y que la contratista está obligada a reponer con productos **"aptos para el consumo"**;
h) Por utilización de alimentos o preparaciones que resulten contaminadas según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, en su Artículo 6°, inciso 6), una vez constatado dicho hecho, se descontará el ciento por ciento (100%) de la facturación del día, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan.
i) Por utilización de alimentos con falta de rotulación según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, en su Artículo 223, el ciento por ciento (100%) del valor del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan, y que la contratista está obligada **a reponer con productos "aptos para el consumo"**;
j) Por mantener en cámaras, heladeras, despensas, depósitos y/o lugares de preparación o distribución, alimentos preparados en días anteriores, que excedan las veinticuatro (24) horas, el treinta por ciento (30%) de la facturación del día, por cada día de antigüedad de tales alimentos, aun cuando no estuvieran descompuestos.
k) Por trasgresión a las Buenas Prácticas de Manufactura (Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284), el diez por ciento (10%) del valor total de las raciones servidas en el día en que se verificara la infracción, considerando cada situación en forma individual.
l) Por no cumplimiento del programa de control de plagas el cincuenta por ciento (50%) de la facturación del día en que se verifica la infracción.
m) Por no proceder al relevo del personal que comete faltas y/o del personal profesional falto de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento.
n) Por no mantener actualizada la nómina de personal, en caso de producirse reemplazos por cada día y por cada persona, el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al día que se verificara la infracción.
o) Por encontrarse productos vencidos: un veinte por ciento (20%) de las raciones servidas durante todo el período en que el producto estando vencido, se encontraba para su uso en servicio. Si fuera necesario decomisar mercaderías vencidas por falta de uso, u otra situación,

el concesionario informará con antelación al vencimiento, al jefe del servicio/administrador o director, y se procederá al decomiso, según lo estipula el Código Alimentario Argentino, de manera de evitar la infracción referida.
p) Por utilizar un medio de transporte inadecuado para el traslado de alimentos o preparaciones, un veinte por ciento (20%) de las raciones transportadas.
q) Por falta de higiene y desinfección de la planta física, equipamiento, vajilla, utensilios, un treinta por ciento (30%) de las raciones servidas por cada día que se compruebe la falta;
r) Por la utilización de sectores, instalaciones y equipamientos cedidos en uso, con fines ajenos a la prestación, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día en que se verifique tal irregularidad.
Toda otra situación que afecte el servicio y signifique el no cumplimiento de lo estipulado en el Código Alimentario Argentino- Ley Nacional N° 18.284, para los establecimientos elaboradores de alimentos, será pasible de sanción, estimando el equipo de Supervisión, el porcentaje a descontar de las raciones.
Notificada la Contratista de la o las observaciones señaladas, podrá ejercer el derecho de formular descargo por escrito, ante la autoridad del Establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, pasado este lapso, la sanción se tendrá por firme y sin derecho a reclamo.
Situaciones especiales:
1. La Adjudicataria podrá solicitar, por razones de fuerza mayor, autorización para el cambio transitorio de las preparaciones a servir. Esta situación será comunicada por escrito, debiendo justificar la Adjudicataria el tipo y la causa de la sustitución y contar con la autorización del Servicio de Alimentación del hospital o de la Dirección del mismo, en su defecto.
2. En el caso de feriados nacionales, festividades religiosas u otros eventos, el Hospital podrá requerir el cambio de menú pactado, siendo necesario para esto acordar previamente y con la anticipación que corresponda, entre el Servicio de Alimentación del Hospital y la Empresa, los cambios a realizar. Todo lo mencionado deberá ser debidamente registrado.

Artículo 25: Conocimiento de las Condiciones:
El proponente no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento del presente pliego. El sólo hecho de presentar la oferta implica el perfecto conocimiento, comprensión de las cláusulas y aceptación de todas sus condiciones, como asimismo la identificación de los lugares donde las prestaciones deben desarrollarse, y de sus características.

Artículo 26: Rescisión:
Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho, y aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

1. Los descuentos a aplicar por observaciones en un mes superen el veinte por ciento (20%) del costo mensual del contrato.

Artículo 27: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas para la prestación del servicio

Personal Autorizado	Pacientes
- Desayuno: 7:30 a 9:00 horas - Almuerzo: 12 a 13:30 horas - Merienda: 16:30 a 18:00 horas - Cena: 20:30 a 21:30 horas	- Desayuno: 7:30 a 8 horas - Merienda: 16:30 a 17:00 horas - Almuerzo: 11:30 horas - Cena: 19:30 horas - Colaciones: según lo estipulado por el servicio

Información Adicional de Importancia para Cotizar

Descripción del Servicio de Viandas – Hospital Gral. De Güemes – J.J. Castelli	Cantidad Mensual	Promedio Diario	Duración del Servicio
Paciente/Acompañantes: RC Servidas	2.850	95	12 Meses
Personal Autorizado: Almuerzo/Cenas	1.950	65	
Personal Autorizado: Desayunos/Meriendas simples	1.350	45	

Alcance de la prestación:

a) La prestación del servicio comprende el suministro de alimentos, su preparación, cocción in situ y distribución a pacientes internados, acompañantes, personal autorizado, según la siguiente descripción: a. Pacientes: el servicio de todas las prestaciones (desayuno, almuerzo, merienda, cena, colaciones) es a la cama del paciente.

b) Acompañantes: servicio de las mismas prestaciones según autorización del servicio social del hospital o Dirección del Hospital.

c) Personal: a la mesa del comensal.

c. a.) Desayuno y/o Merienda al personal autorizado, nómina que será informada por el Servicio de Alimentación del hospital.

c. b.) Almuerzo y/o Cena al personal autorizado que realice guardias activas de más de doce (12) horas y residentes.

Se adjunta manual de dietas (Anexo II) y Listas de comidas para pacientes y personal autorizado (Anexo III).

Manual de dietas: El Manual de dietas contempla:

a. Valor calórico total (VCT) y cantidad de alimentos que deberá ser cubierto para cada tipo de comensal (pacientes pediátricos, pacientes adultos y personal autorizado).

b. Descripción del régimen general y sus variantes (tipificaciones) y la selección de alimentos para cada una de las variantes.

c. Detalle de colaciones tipo "A", "B" y "Para Diabetes".

Listas de comidas (Anexo III): Los mosaicos presentados son a modo de ejemplo y podrán ser modificados en acuerdo con el Lic. en Nutrición del hospital, o en su defecto con la Dirección de Nutrición.

Distribución de las comidas:
La distribución de las comidas directamente a los comensales estará totalmente a cargo de la empresa adjudicataria, la que deberá contar con el personal suficiente para realizar la misma. modalidad pacientes internados

- Modalidad: se hará a la cama del paciente, con vajilla adecuada. En todo momento las preparaciones deberán mantener las condiciones de presentación y caracteres organolépticos adecuados y mantener la cadena de frío y calor, según corresponda. personal autorizado (desayuno, almuerzo, merienda y cena).
- Modalidad: el servicio para el personal autorizado se realizará en el comedor destinado a tal fin.
- Horarios: Será según el servicio concesionado como lo establece el siguiente cuadro.

Los horarios tendrán una tolerancia de quince (15) minutos, vencidos los cuales, se aplicarán las sanciones previstas, con excepción de casos de fuerza mayor. En todos los casos, los horarios podrán ser modificados y acordados entre el Adjudicatario y el responsable del Servicio de Alimentación.

Valor calórico y composición de las comidas:
El sistema de información de raciones se acordará entre el Servicio de Alimentación y la empresa prestataria, según necesidades particulares y la misma servirá como documentación respaldatoria para la facturación mensual.
Valor calórico a cubrir con las preparaciones:

- Menú General Pacientes: 2.100 kcal.
- Menú Pediatría: 1.800 kcal.
- Menú Personal Autorizado: 2.700 kcal.

Para el personal autorizado, el valor calórico diario estará distribuido de la siguiente manera: a) desayuno: diez por ciento (10%), b) almuerzo: cuarenta por ciento (40%), c) merienda: diez por ciento (10%), d) cena: cuarenta por ciento (40%).

Cantidad de raciones:
El Ministerio de Salud Pública se reserva el derecho de aumentar o disminuir, en un doce con cinco por ciento (12,5%), la cantidad de raciones hasta un porcentaje determinado para cada servicio, según resulte necesario, ya sea en forma temporal o definitiva.

Planta física para la elaboración de las comidas:
Las instalaciones (planta física) donde se reciba y almacene la materia prima, se elabore, fraccione y sirvan las raciones, así como los sectores de limpieza, deberán respetar en todo momento lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, para los establecimientos elaboradores de alimentos.

Equipamiento y vajilla:
Para la prestación del servicio, el concesionario podrá hacer uso de todas las instalaciones y el equipamiento ya existente, siendo responsable de roturas, deterioro o faltantes. Deberá proveer el equipamiento faltante y toda la vajilla en cantidad suficiente para asegurar la calidad del servicio. Servicio a pacientes: se realizará en platos de vidrio o loza o bandejas rancheras, o bandejas isotérmicas, cubiertos adecuados, compoteras de vidrio o acero inoxidable; y tazas de vidrio, loza o plástico reforzado para el servicio de desayuno y merienda. Casos especiales:1) para raciones preparadas en forma de papilla, éstas se servirán en viandas individuales, en recipientes acordes, de acuerdo a las patologías de cada paciente, y con los cubiertos adecuados a los mismos; 2) terapia intensiva y pacientes inmunocomprometidos: se utilizará vajilla descartable para desayuno, almuerzo, merienda, cena y colaciones. La misma no podrá reutilizarse.
Servicio a personal: La vajilla será compuesta por plato del tipo loza piedra, cubiertos de acero inoxidable, servilletas de papel, vasos y jarras de vidrio o acero inoxidable, compoteras, en bandejas o no, de acuerdo a la propuesta realizada por el oferente. Como opción podrá disponerse de un dispensador para agua fría y caliente. En el caso en que las comidas no se realicen en el comedor, deberá proveer de vajilla descartable adecuada.
Toda la vajilla y los utensilios deberán estar en condiciones adecuadas y siempre en cantidad total acorde al número de residentes y personal, más el quince por ciento (15%) de manera tal que el servicio no se vea afectado por perdidas. Debe respetar en todo momento lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284.

Reformas edilicias:
Si para la prestación del servicio se requirieran reformas o reacondicionamiento de la planta física, renovación o refacción de equipamiento, tal situación será planteada por el adjudicatario en la presentación de las ofertas, en anexo donde detalle el tipo de reforma o construcción y como la llevará a cabo. Las reformas e instalaciones de equipo mayor deberán ser aprobadas, previo a su implementación, por la Dirección del Hospital y la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. Dichas reformas edilicias quedarán en beneficio del establecimiento sin derecho a indemnización o retribución alguna.

Provisión de electricidad, gas, teléfono y agua:
El consumo de gas, energía eléctrica, agua, teléfono, combustible y demás servicios que insuma la prestación, serán abonadas por la empresa adjudicataria, de conformidad con la facturación emitida por las empresas que provean dichos insumos. Queda establecido que, al inicio de la contratación, la Empresa adjudicataria deberá realizar las conexiones independientes y la colocación de medidores propios en aquellos establecimientos que no cuenten con dichas instalaciones. En caso de no poder realizar instalaciones independientes, se descontará mensualmente un importe a determinar de acuerdo a la facturación mensual, acordándose éste entre las partes.

Bienes de uso:
El Ministerio de Salud Pública, a través de las autoridades del establecimiento, facilitará a la contratista, por el término de duración del contrato, sin cargo, bajo inventario patrimonial, y en el estado en que se encuentran al momento del inicio de la prestación, los locales, instalaciones, y opcionalmente los equipos, vajilla y muebles existentes, destinados al almacenaje, preparación, cocción y distribución de alimentos.
La Contratista podrá solicitar autorización al Establecimiento para efectuar cualquier tipo de modificación a los bienes cedidos en uso, a efectos de adaptarlos a un mejor servicio, pero todo gasto en que incurran será a cargo de la prestataria. Eventuales obras e instalaciones fijas autorizadas, tomadas a cargo de la contratista, quedarán a beneficio del Hospital una vez finalizado el contrato. Toda modificación de bienes cedidos en uso, o la incorporación de nuevos, deberán ser registradas en Patrimonio por la Contratista, y el registro refrendado por la Dirección del Hospital.
La Contratista será responsable de la conservación de los bienes cedidos en uso, incluidos los inmuebles, quedando a su cargo todos los gastos de mantenimiento y reparaciones, y estando obligada a la entrega de los mismos, sin cargo y en perfectas condiciones de funcionamiento, al fin del contrato, salvo lo relacionado con el desgaste natural propio del uso.
Los bienes con posibilidad de ser cedidos a la contratista a los fines de la prestación, se encuentran a disposición para el examen de los oferentes, en la dependencia. La contratista podrá aceptar total o parcialmente los bienes ofrecidos en uso, quedando a su cargo la incorporación del equipamiento que resulte necesario para atender adecuadamente el servicio en todas sus etapas.
La maquinaria, equipamiento y enseres que la Contratista incorpore al servicio, deberá reunir condiciones de buena calidad de material y construcción, conservación térmica, seguridad e higiene indispensable para el manejo de alimentos, pudiendo el Ministerio de Salud Pública rechazar lo que a su juicio no cumpla con las mismas. 41.6. El equipamiento de propiedad de la Contratista, quedará en poder del Establecimiento durante un lapso de hasta noventa (90) días corridos, en los casos de rescisión del contrato, a los efectos de asegurar la continuidad del servicio a los pacientes.

Recursos Humanos de la empresa adjudicataria:
La firma adjudicataria deberá contar con profesional Licenciado en Nutrición, para la supervisión por parte del concesionario del servicio adjudicado. Dicho profesional hará el nexo comunicante entre el concesionario y las autoridades del Hospital y/o Ministerio, sobre todas las situaciones que puedan ocurrir en el servicio, así como las modificaciones periódicas o eventuales en los menús, y otras que hagan a la parte técnica específicamente. Este profesional será el único idóneo para tener el control general de todas las etapas del proceso: recepción, almacenamiento, conservación y refrigeración de víveres, elaboración, traslado, entrega y servicio, a los fines de garantizar el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias, como así también los aspectos técnicos en relación a la dietoterapia y tipificación de menús.
En caso de que el servicio no sea eficiente, y que esta situación se deba al número de personal insuficiente, el Servicio de Alimentación y/o la Dirección del establecimiento están facultados para determinar y exigir la dotación de personal que corresponda, según las Directrices de

Organización y Funcionamiento del Área de Alimentación y Dietoterapia en Establecimientos Asistenciales (Resolución N° 1674/07 del Ministerio de Salud de la Nación).
Todo el personal de la empresa deberá contar con Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por autoridad competente.
El Licenciado en Nutrición del Servicio contratante, o la autoridad responsable por parte del hospital, podrán solicitar el reemplazo del personal que considere, si denota un incumplimiento en la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura.
La ausencia eventual de un personal deberá ser cubierta de inmediato o no deberá afectar el normal funcionamiento ni la calidad del servicio. La ausencia por más de veinticuatro (24) horas deberá ser cubierta a los fines de evitar inconvenientes en la prestación brindada.
La firma adjudicataria será la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones de su personal.

Abastecimiento de víveres:
Todos los alimentos y misceláneas que se empleen para la preparación de las comidas, corren por cuenta del prestatario, ajustándose en todos los casos a las determinaciones del Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, Anexos y Supletorios, Normativas del Mercosur, y legislación provincial.
Especificaciones: En todos los casos deben responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino (CAA) – Ley Nacional N° 18.284, para cada tipo de alimento; estar envasados en envases bromatológicamente aptos, autorizados por la autoridad sanitaria competente (INAL, SENASA y/o Dirección de Bromatología Provincial); y deben ser obligatoriamente rotulados de acuerdo a la normativa vigente.

Elaboración de las comidas:
La elaboración y fraccionamiento de las comidas se realizará fuera del establecimiento, debiendo la empresa adjudicataria cumplir todas las especificaciones descriptas para plantas elaboradoras de alimentos y transporte de los mismos, según lo estipule el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284.
Todas las preparaciones deberán realizarse el mismo día del consumo, a excepción de postres que requieran enfriamiento, en cuyo caso el tiempo de preparación no será mayor de veinticuatro (24) horas.

Control de plagas:
El adjudicatario está obligado a contar con un plan de tratamiento de plagas y cumplir en todo momento con lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284.

Supervisión:
1. Supervisión por parte de la empresa adjudicataria: La supervisión diaria de la elaboración, transporte y distribución de las preparaciones y viandas por parte de la empresa adjudicataria, estará a cargo de un profesional Licenciado en Nutrición. Este realizará las comunicaciones y nexos entre el adjudicatario y el Servicio de Alimentación del Hospital. Este profesional deberá hacerse presente durante el servicio de almuerzo y cena, según se acuerde con el Servicio de Alimentación.

2. Supervisión por parte del Ministerio: La supervisión de la distribución del servicio de viandas, así como la toma de medidas disciplinarias, será exclusividad del Servicio de Alimentación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", debiendo quedar todas las observaciones debidamente asentadas.
La Dirección de Bromatología Provincial es el ente habilitado para realizar auditorías de la planta elaboradora, así como del momento preciso del traslado de las preparaciones, su acondicionamiento en la planta física del hospital y su distribución a los comensales.
Desde el nivel central, la Dirección de Nutrición será quien realice la supervisión y podrá además aplicar el sistema de sanciones si así correspondiere. La Dirección de Bromatología Provincial podrá requerir el acompañamiento de la Dirección de Nutrición en la auditoría de supervisión, cuando lo considere necesario.

Responsabilidad del adjudicatario:
Cualquier responsabilidad objetiva emergente de la prestación del servicio contratado, será exclusiva responsabilidad del adjudicatario, así como toda consecuencia de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños derivados de los hechos de sus dependientes contratados y/o los perjuicios causados por la negligencia, culpa o dolo de dicho personal.

- Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de sus tareas.
- Repondrá y reparará en el término de tres (3) a cinco (5) días hábiles de producido el evento, todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la distribución de las viandas, como así también los ocasionados al edificio.
- Empleará personal en relación de dependencia y será único responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro.
- Proveerá a su personal de uniformes de trabajo acorde a las tareas a realizar (que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo) y de placa identificatoria donde conste apellido, nombre y razón social de la empresa y todo otro dato que oportunamente considere necesario el organismo solicitante. El personal deberá encontrarse en todo momento en impecables condiciones, uniformados, y siendo atento, evitando utilizar lenguaje inconveniente o cualquier otra actitud que pudiera provocar incomodidad.
- Asegurará al personal que realizará la distribución de las viandas, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago a requerimiento del hospital u organismo licitante.
- La totalidad del personal deberá contar con carnet de manipulador de alimentos, según lo establece la reglamentación vigente.
- Contará con Licenciado en Nutrición para la organización, coordinación y supervisión del servicio. Dicho Profesional actuará a su vez, como nexo entre los profesionales del servicio de alimentación y Dirección del Hospital y /o Dirección de Nutrición y la Empresa y deberá cubrir los horarios de servicios de ambos turnos, así como guardias de fines de semana y feriados.

• Contará con personal operativo y capacitado en el área.

• Al momento de ponerse en marcha el servicio, comunicará a la contratante la dotación de personal encargado del transporte y distribución, los datos completos de este personal y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo, comunicará con un (1) un día hábil de anticipación cualquier alta o baja. Dicha nómina de personal incluirá el CUIL de cada empleado y el certificado de buena conducta.

• No podrá transferir o ceder la totalidad o parte de los derechos y obligaciones del presente contrato sin la previa autorización escrita del hospital.

Responsabilidad del Servicio de Alimentación del Hospital:

• El contratante implementará un sistema de notificación de observaciones al servicio, donde se asentarán las observaciones que correspondan, por duplicado, reservando el hospital el original firmado por el representante de la empresa adjudicataria y entregando al mismo el duplicado.

• Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio, como así también la ampliación de la planta inicial para una mayor eficiencia en el mismo.

• Podrá variar, de común acuerdo con el Adjudicatario y de acuerdo a las necesidades y conveniencias, los horarios para realizar las tareas por parte del concesionario.

• Deberá aplicar el sistema de sanciones según corresponda y notificar a las autoridades pertinentes, al momento de producidas las mismas.

• El Ministerio, como parte contratante deberá asignar un equipo profesional idóneo, con facultades de contralor de la prestación del servicio contratado, siendo las Direcciones de Bromatología y Nutrición de la provincia, las instituciones más adecuadas para conformar dicho equipo.

Anexo II.a

Régimen General y Tipificaciones

Régimen Normal:
La dieta normal que también puede llamarse general o libre, está indicada para el paciente que no requiere una modificación dietética específica (enfermos sin perturbaciones en la ingestión, digestión, absorción, metabolismo y excreción).
Este régimen cubre los requerimientos normales de vitaminas y minerales. El contenido calórico debe ser proporcionado en un cincuenta por ciento (50%) por alimentos protectores (leche, queso, carnes, huevos, verduras y frutas). Está formado por desayuno, almuerzo, merienda y cena.
Ejemplo de distribución:

Desayuno y Merienda
- Mate cocido con leche y azúcar.
- Una porción de pan.

Almuerzo y Cena
- Sopa de verduras con cereal.
- Plato principal.
- Una porción de pan.
- Postre.

Régimen Líquido:
Este régimen consta de líquidos claros (té, caldos, caldo de compota de manzana, gelatina). El objetivo de esta dieta es preparar y disminuir el trabajo del tubo digestivo para la intervención quirúrgica y posterior a ella.

Régimen Blando:
Tiene por objetivo evaluar la tolerancia del paciente para integrarlo a una alimentación normal. Debe corregir las perturbaciones de las funciones del aparato digestivo.
Consistencia semiblanda, blanda o sólida que disminuya el trabajo digestivo y absortivo, fraccionada, temperatura templada, sin excitantes gastrointestinales (sin condimentos, alimentos o preparaciones irritantes, por ej.: ajo, pimienta, frituras, etc.), hipograso.
Ejemplo de distribución:

Desayuno y Merienda
- Té o mate cocido liviano (claro) y azúcar.
- Tostadas.
- Si el paciente presenta buena tolerancia, puede incorporarse leche descremada.

Almuerzo y Cena

- Caldo casero de verduras colado.
- Plato Principal.
- Tostadas.
- Postre.

Este tipo de régimen también puede utilizarse en caso de patología hepática, se deben agregar azúcares simples (dulces de batata o membrillo, mermeladas, entre otros), ya que colaboran en la recuperación del órgano afectado (antiguamente, denominado hepatoprotector).

Régimen Hiposódico:
Está indicado en la hipertensión y en todas aquellas situaciones que se acompañan de edema a consecuencia de la retención de sodio, cirrosis con ascitis, edemas pulmonares, cardíacos, renales, tratamiento con glucocorticoides, preeclampsia y eclampsia, entre otros. La dieta debe cubrir todos los requerimientos nutricionales, con restricción de sodio. Ejemplo de distribución:

Desayuno y Merienda

- Mate cocido con leche y azúcar.
- Una porción de pan/galletitas sin sal

Almuerzo y Cena

- Sopa de verduras con cereal (arroz, fideos, sémola) sin sal.
- Plato principal sin sal.
- Una porción de pan/galletitas sin sal.
- Postre.
- Sobre individual de sal con al menos el 60% de la reducción de sodio.

Régimen para diabetes:
Cubre todos los requerimientos, teniendo en cuenta en todo momento la restricción de hidratos de carbono simples y la moderación en el consumo de hidratos de carbono complejos. Únicamente aquellos alimentos que contienen hidratos de carbono de fácil absorción (azúcar, caramelos, dulces, golosinas, gaseosas, jugos, postres, etc.) serán de consumo restringido. El régimen debe ser hipograso, con aumento de fibra soluble (hortalizas, frutas, legumbres). Ejemplo de distribución:

Desayuno y Merienda

- Mate cocido con leche y edulcorante.
- Una porción de pan.

Almuerzo y Cena

- Sopa de verduras con cereal o vegetales.
- Plato principal.

- Una porción de pan.
- Fruta fresca o cocida sin azúcar (manzana al horno o compota).

En el plan de alimentación del individuo con diabetes podrán incluirse colaciones, estipuladas en el presente pliego.

Régimen Renal:
Teniendo en cuenta el tipo de insuficiencia renal (aguda o crónica) y el tratamiento (tratamiento conservador, diálisis peritoneal, hemodiálisis) que el paciente recibe, las características del régimen serán:

- Normo o hipercalórico.
- Normo o Hipoproteico.
- Hiposódico.

Ejemplo de distribución:

Desayuno y Merienda

- Mate cocido con leche y azúcar.
- Una porción de pan sin sal.

Almuerzo y Cena

- Sopa de verduras con cereal sin sal.
- Plato principal sin sal: generalmente, se emplea 1 porción de carne diaria (80- 120 gr.)
- Una porción de pan sin sal.
- Postre: frutas fresca o cocida, dulce.

Generalmente en estos pacientes se incluyen colaciones hipercalóricas.

Régimen hipercalórico- hiperproteico:
Es el que posee las calorías y proteínas suficientes para que el individuo aumente de peso y el organismo pueda regenerar los tejidos dañados o disminuidos. Ejemplo de distribución:

Desayuno y merienda

- Opción 1: Igual al normal, más queso y dulce.
- Opción 2: Leche enriquecida, más pan o chipacitos.

Almuerzo y cena

- Igual al normal, puede indicarse doble porción o adicionar 1 huevo, 1 bife o 1 porción de queso.
- Postres: frutas cocidas con azúcar, postres lácteos, queso y dulce, budín de pan.

Colaciones:
Muchas veces, es imprescindible el uso de colaciones (ingestas entre las comidas principales) a fin de favorecer el aporte de calorías extra.
Tanto las colaciones como los alimentos agregados a lo indicado para un régimen normal, se adicionarán en la planilla de dietas de sala como "colaciones"

Regímenes Especiales:

Dieta para celiaquía
No se indican harinas y derivados de TACC. Se permiten féculas, almidones y harinas finas y gruesas de maíz, papa, mandioca, soja y arroz y amasados elaborados con las mismas. Se permiten los alimentos frescos y productos industrializados que figuren en el listado de alimentos aptos para celíacos y que contengan el logo de productos SIN TACC.
Ejemplo de distribución:

Desayuno y merienda
- Té, mate cocido con leche y azúcar. Chipa/torta de maicena/de arroz/galletas de arroz.

Almuerzo y cena
- Sopa de verduras, puede contener alguno de los cereales permitidos o legumbres.
- Plato principal.
- Postre.

Colaciones
Queso, dulce, colaciones lácteas (flan, crema de maicena, arroz con leche, licuado de fruta con leche), frutas frescas o cocidas, licuados. Si el paciente cursa etapa aguda con diarrea, la indicación para alimentación se realiza según dieta para diarrea, considerando la restricción de cereales (TACC) En todo momento se deberá evitar la contaminación cruzada con alimentos o preparaciones no permitidas

Dieta para diarrea
El objetivo de esta dieta es regularizar el peristaltismo y con éste el tránsito intestinal; además, de conservar el correcto estado nutricional del paciente. Se progresa según tolerancia del paciente. Ejemplo de distribución:

Desayuno y merienda
- Té con tostadas.

Almuerzo y cena
- Plato principal: con arroz, polenta, con o sin carnes magras.
- Postre: frutas cocidas (compota de manzana, manzana asada, durazno sin almíbar), queso y dulce de membrillo.

Si el paciente presenta desnutrición, se indican colaciones como queso, dulces, chipa, frutas cocidas con jalea.

Dieta para constipación: son pacientes que necesitan aumentar el aporte de fibra para regularizar el tránsito intestinal.

Desayuno y merienda

- Mate cocido solo o con leche según tolerancia
- Tostadas

Almuerzo y cena

- Sopa casera de verduras
- Plato principal
- Postre

Se evitarán alimentos como arroz, polenta, quesos de todo tipo, dulce de membrillo.

Dieta para neutropénico

Pacientes que tienen alteración en su sistema de defensa, por lo cual hay que extremar las medidas higiénicas en la preparación de los alimentos, evitando así que éste sea vehículo de enfermedad. Suele indicarse para pacientes oncológicos, HIV, inmunodeprimidos por diversas patologías. Se utilizarán alimentos y frutas cocidas, en vajilla descartable, galletitas en paquete individual. Frutas con cáscara gruesa sin roturas, previa desinfección con agua clorada.

*Las dietas hasta aquí presentadas pueden emplearse "procesadas", es decir con consistencia de papilla, para aquellos casos en que la masticación y/o deglución se ven dificultadas por alguna patología.

Alimentación por sonda:

Lograr mantener el estado nutricional, cuando no es posible la utilización de la vía oral o ésta no es suficiente.

Se utilizarán productos nutroterápicos listos para colgar o polvos para reconstituir, según lo indicado por el servicio de alimentación. La elaboración de esta alimentación se realizará en un sector destinado a tal fin, cumpliendo con las especificaciones técnicas para dicho sector y procedimiento.

Pediatría Para pediatría el menú de inicio y las papillas con y sin carne, son indicadas para niños a partir de los seis (6) meses de edad, o según indicación médica. La selección de alimentos y forma de preparación debe adaptarse a lo estipulado por las normas de la SAP y las "Guías Alimentarias para la Población Argentina"

Selección de Alimentos:

Régimen Líquido

Alimentos permitidos
Agua, caldo casero de verduras colado, caldo de compota (de manzana, pera, durazno), té y cocido liviano, tisanas. Gelatina.

Régimen Blando (Adecuado gástrico)

Alimentos permitidos
Leche: probar tolerancia con pequeñas cantidades, preferentemente descremada Quesos blandos: blanco, ricota, mozzarella, cremoso, Port Salut Huevo: sin inconvenientes Carnes: Pollo, pescado, en progresión carne de vaca (magras y sin grasa visible). Cereales: féculas, harinas finas y gruesas (sémola, harina de trigo, harina de maíz), arroz, fideos finos. Pastas: ravioles de ricota. Todas bien cocidas. Pan: desecado en horno o ligeramente tostado. Galletitas: de agua, bizcochos secos, grisines, vainillas Hortalizas y vegetales: cocidas en puré o trozos pequeños. Chauchas sin hilos ni porotos, zanahoria, zapallito, zapallo, calabaza, hojas de acelga. En poca cantidad: remolacha, berenjena (sin piel y sin semillas, mandioca, papa, batata) Frutas: caldos, cocidas, sin cáscara, en trozos pequeños o puré, (compotas, licuados de frutas cocidas, al horno, hervidas) manzana, pera, durazno. Banana madura. Dulces: membrillo, batata, mamón, jaleas, miel Aceite: sin someter a cocción Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca Bebidas: té y cocido liviano, agua, caldos de compotas de frutas permitidas, malta Caldos caseros de verduras. Las preparaciones deben ser sencillas, sin frituras y con condimentación suave.

Régimen Hiposódico:

Alimentos permitidos
Leche: sin inconvenientes. Huevo: sin inconvenientes Carne fresca: Sin inconvenientes. Se permite pescados enlatados con una frecuencia semanal Cereales: sin inconvenientes. Pastas frescas: ravioles de ricota y acelga, fideos frescos. Galletitas tipo agua sin sal. Pan sin sal Hortalizas y vegetales frescos: sin inconvenientes Frutas frescas: sin inconvenientes Dulces: membrillo, batata, mamón, jaleas, miel. Todos los mencionados con moderación Aceite: sin inconveniente Condimentos: todos excepto la sal. Utilizar condimentos que realcen el sabor: comino, pimienta, ají molido, etc., aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca, ácidos: vinagre, limón. Bebidas: agua potable o agua comercial con bajo contenido en sodio. Té y cocido caldos de compotas de frutas permitidas, malta. Caldos caseros de verduras sin sal Las preparaciones todas aquellas que realcen el sabor. Sal en sobres individuales con al menos el 60% de reducción de sodio

Régimen para Renal:

Alimentos permitidos
Leche: con control (1 taza por día) Huevo: 3 veces por semana Carne: Vaca, pollo, pescado. Solo 1 porción chica por día (Tamaño hamburguesa, milanesa chica, pata de pollo mediana). Vegetales y frutas: sin inconvenientes. Cereales y pastas: sin inconvenientes Legumbres: 1 a 2 veces por semana (1/2 porción), en reemplazo de la carne Pan: sin sal o galletitas sin sal Dulces: azúcar, membrillo, batata, mamón, jaleas, miel. Aceite: sin inconveniente Condimentos: todos, exceptuando la sal Formas de preparación: están todas permitidas. Utilizar aquellas preparaciones y condimentos que realcen el sabor para compensar la restricción de sal.

Además, se tendrá siempre en cuenta todo lo referido para el Plan Hiposódico

Régimen para Diabetes:

Alimentos permitidos
Leche: sin inconvenientes. Quesos: sin inconveniente, con moderación. Huevo: sin inconvenientes, con moderación Carne: Vaca, pollo, pescado. Magras, sin grasa visible. Vegetales Grupo A: sin inconvenientes, crudos o cocidos. Vegetales grupo B: sin inconvenientes. (Remolacha y zanahoria preferentemente crudas, ralladas). Se aconseja utilizar diariamente vegetales de los dos grupos mencionados. Vegetales del Grupo C: solo en reemplazo de cereales o legumbres Frutas: Grupo A: 2 a 3 porciones diarias. Frutas Grupo B: 2 a 3 veces por semana. Cereales: en cantidades limitadas (1 plato tamaño postre), con consumo diario, combinados con Vegetales A y/o B. Legumbres, en reemplazo de cereales: 1 a 2 veces por semana (1 plato tamaño postre) Pan: en cantidades limitadas (2 panes tipo francés o 3 unid. Tipo mignon). Aceite: sin inconveniente Condimentos: todos. Sal con moderación. Bebidas: Todas sin contenido de azúcar. Formas de preparación: están todas permitidas, evitando frituras, salteados y rehogados. Utilizar edulcorante en reemplazo del azúcar.

Régimen Hipercalórico Hiperproteico

Alimentos utilizados para aumentar el valor calórico y proteico
Leche entera. Quesos compactos: tipo postre, tybo, de rallar. Huevo: diariamente (sobre todo clara de huevo que puede utilizarse en más de una unidad)

Carne: Vaca, pollo, pescado. Diariamente, bien cocidas. Preferirlas subdivididas (trozos pequeños, albóndigas, salsas, etc.) Vegetales Grupo A y B: cocidos, en trozos pequeños o puré, agregando huevo, queso, carne (en budines, tortillas, croquetas, canelones, como relleno). Vegetales Grupo C: sin inconvenientes. Frutas: cocidas, con agregado de azúcar, dulce o miel, licuados. Banana, palta Cereales y pastas: sin inconvenientes, enriquecidos con salsas, queso, leche, carne. Pan: sin inconvenientes Azúcar: para infusiones, postres, caramelo (flan con caramelo, crema de maicena con caramelo, etc.) Dulces: dulces compactos (membrillo, batata, mamón), jaleas, miel. Aceite: crudo agregando cantidad extra al plato ya servido. Condimentos: todos. Infusiones: prepararlas siempre con leche más concentrada y azúcar. Formas de preparación: están todas permitidas.

Régimen para Celiaquía:

Alimentos permitidos	Alimentos Prohibidos
Leche: fresca sin inconvenientes. Huevo: sin inconvenientes. Carnes frescas: vaca, pollo y pescado: sin inconvenientes. Vegetales frescos: sin inconvenientes. Frutas frescas: sin inconvenientes Cereales: arroz, harina de maíz blanca, harina de maíz colorada, fécula de maíz, harina de mandioca. deben utilizarse solamente los mencionados Legumbres: sin inconvenientes Aceite: sin inconvenientes Alimentos industrializados que figuren en el listado integrado de alimentos libres de gluten – Ley 26.588	Cereales TACC: Trigo, Avena, Cebada, Centeno Productos industrializados que no posean el logo "SIN TACC" Pan, amasados de pastelería y galletitas

Dieta para Diarrea – Dieta Hipofermentativa – Dieta Astringente:

Alimentos permitidos
Leche ligada con cereal según tolerancia (maicena). Queso: blandos, frescos: cremoso, tybo. Huevo: sin inconvenientes, bien cocido. Carnes: sin inconvenientes, cortes magros y quitando el excedente de grasa, en trozos pequeños. Vegetales: cocidos: zanahoria. Luego probar tolerancia con calabaza o zapallo

o zapallito (sin semillas y sin piel), pequeñas cantidades de papa, batata en trozos bien pequeños al horno. Frutas: todas cocidas. Banana madura sin hilos y quitar el centro, preferentemente pisada. Manzana cruda rallada. Pera y durazno bien maduros y sin piel. Cereales: sin inconvenientes. Evitar los fideos en los primeros días. Pan: tostado o desecado en horno, chipacitos. Azúcar: en cantidades limitadas. Dulces: membrillo. Aceite: sin someter a cocción. Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca. Bebidas: té y cocido liviano, agua, caldos de compotas de frutas permitidas, manzanilla, tilo, malta. Caldos caseros de verduras. Gelatina. Las preparaciones deben ser sencillas, con condimentación suave. Sin frituras, salteados ni rehogados.

Dieta para Constipación – Dieta Hipercelulósica:

Alimentos permitidos
Leche: según tolerancia. Huevo: sin inconvenientes. Carnes: sin inconvenientes, seleccionando cortes magros y quitando el excedente de grasas Vegetales A y B: todos, preferentemente crudos. Cocidos: acelga, zapallo, calabaza, remolacha, chauchas, arvejas, choclo. Frutas: crudas y con cáscara bien lavadas. Cocidos: ciruela fresca, en compotas (fresca o desecadas) Cereales: fideos, sémola, ravioles de verdura. Pan: preferentemente tostado o desecado en horno. Azúcar: en cantidades limitadas. Dulces: batata, mermeladas o jalea de ciruela. Aceite: sin someter a cocción. Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero. Bebidas: cocido, agua, caldos de compotas de frutas, mate cebado. Caldos caseros de verduras sin colar. Las preparaciones deben ser sencillas, con condimentación suave. Sin frituras, salteados ni rehogados. Se prefieren las temperaturas frías.

Dieta para Neutropénico:
Extremar las medidas de higiene en la preparación y conservación de los alimentos.

Alimentos permitidos
Leche, Quesos sin inconvenientes. Huevo: bien cocido Carnes: bien cocidas. Vegetales: todos cocidos. Frutas: todas cocidas o las permitidas con cáscara (sin roturas y previa limpieza). Cereales: todos.

Legumbres: todas según tolerancia. Pan: preferentemente tostado o desecado en horno. Galletitas de todo tipo. Azúcar. Dulces: todos. Aceite: sin someter a cocción. Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca. Bebidas: cocido, agua, caldos de compotas de frutas. Caldos caseros de verduras Las preparaciones deben ser sencillas, con condimentación suave.
Alimentos restringidos
Carne molida. Alimentos crudos. Yogur

Anexo II.b

Colaciones

A	B
• Fruta fresca: 200 gr. • Fruta asada con o sin caramelo: 200 gr. • Compota de frutas frescas: 200 gr. • Fruta en almíbar: 150 gr. • Compota de frutas desecadas: 150 gr. • Caldo de compota: 150 cc. • Licuados de fruta fresca/almíbar con agua: 200cc. • Jugo de naranja exprimido: 200 cc. • Duraznos en almíbar: 150 gr. • Puré de frutas: 150 gr. • Gelatina con o sin frutas: 150 cc. • Ensalada de frutas: 200 gr. • Huevo duro: 50 gr. • Dulce de batata o membrillo: 50 gr. • Tostadas: 50 gr. • Copos de arroz o maíz con o sin azúcar: 25 gr. • Galletas de arroz: 40 gr. • Merengue: 40 gr.	• Leche enriquecida: 225 cc. • Arroz con leche: 150 gr. • Crema de maicena: 150 gr. • Flan con o sin caramelo: 150 gr. • Sémola con leche: 150 gr. • Licuados fruta fr./almíbar c/leche: 200 cc. • Licuados de fruta con agua enriquecidos: (polimerosa, nutrosa, secalbum): 200 cc. • Yogurt: 200 cc. • Yogur con frutas: 150 cc + 70 gr.fruta • Queso: 50 gr. • Chipacitos: 50 gr. • Budín de pan con caramelo: 60 gr. • Panqueque de dulce de leche: 40 gr. • Omellete de queso: 100 gr. • Manteca: 5 grs. • Crema de leche: 25 cc. • Nestum c/sin TACC con leche/caldo:

Las colaciones lácteas podrán llevar caramelo según indicación del Licenciado en Nutrición del hospital.
Para todas las preparaciones podrá utilizarse leche descremada según indicación.
Las colaciones dulces podrán ser preparadas con edulcorante, en lugar de azúcar según indicación.
Las colaciones citadas son para personas adultas. Para pediatría serán un diez por ciento (10%) a un veinticinco por ciento (25%) más pequeñas, dependiendo del grupo etario.

Colaciones para Diabetes

- Gelatina diet con frutas: 200 cc.
- Manzana o pera al horno con edulcorante: 200 gr.
- Fruta fresca: 200 gr.
- Crema de maicena/arroz con leche con edulcorante: 125 gr.
- Ensalada de frutas con edulcorante: 150 gr.
- Compota de frutas desecadas: 150 gr. (peso total)
- Caldo de compota sin azúcar: 150 cc.
- Licuados de fruta con leche sin azúcar: 200cc.
- Sándwich de queso: 80 gr. Total

Anexo III

Listas de Comidas

Los mosaicos de menús presentados en el presente pliego son orientativos y cualquier modificación a los mismos podría ser acordada entre las partes, así como realizar modificaciones en forma trimestral y en los períodos estival e invernal, ajustándose en todo momento ambas partes a los criterios nutricionales y económicos.

Menú General Pediatría

Lista 1	Lista 2	Lista 3	Lista 4	Lista 5	Lista 6	Lista 7	Lista 8
Almuerzo							
Sopa de verduras licuada Arroz con pollo	Sopa de fideos Carne mechada c/ puré zapallo	Sopa de sémola Hamburguesa napolitana c/ens. zanahoria y huevo	Sopa de crema Tallarines c/estofado	Sopa de verduras licuada Ravioles con crema	Sopa de arroz Bife a la criolla con papas	Sopa cabello de ángel Milanesa con ens. tomate	Sopa crema de zapallo Pollo al horno c/ens. tomate
Cena							
Sopa de avena Zapallito relleno c/ tallarines c/crema	Sopa crema Guiso de arroz	Sopa de arroz Pollo a la portuguesa	Sopa avena Churrasco con puré mixto	Sopa crema de zapallo Albondiguitas con risotto	Sopa de avena Carne mechada c/crema de acelga	Sopa de fideos Empanadas y pizza	Sopa de sémola Ravioles con estofado de carne.

Postres:
Para pediatría los postres podrán alternar entre:

Fruta de estación	Budín de pan
Gelatina con frutas	Bizcochuelo
Duraznos en almíbar	Dulce de batata
Ensalada de frutas frescas	Flan con caramelo
Fruta al horno	Postre de vainilla o chocolate
Arroz con leche	

Pacientes Adultos

Lista 1	Lista 2	Lista 3	Lista 4	Lista 5	Lista 6	Lista 7	Lista 8
Almuerzo							
Sopa Cazuela de vegetales y legumbres	Sopa Tarta de carne o pollo con ensalada de tomate y zanahoria	Sopa Pan de carne con puré mixto	Sopa Cazuela de mondongo	Sopa Pollo al horno con arroz con queso	Sopa Pastel de papa	Sopa Tallarines con salsa bolognesa	Sopa Mbaipuig
Cena							
Sopa Tallarines con salsa bolognesa	Sopa Guiso carrero	Sopa Arroz con pollo	Sopa Polenta con salsa bolognesa	Sopa Budín de verduras con salsa blanca	Sopa Carne a la criolla con calabaza al natural	Sopa Bifes a la criolla con zanahorias y arvejas	Sopa Pollo al horno con puré de mixto

Sopas: será de verduras con el agregado de e diferentes cereales, sin caldos concentrados.
Postres: se alternará entre:

Fruta de estación	Budín de pan
Dulce	Bizcochuelo
Flan	
Manzana al horno	
Crema de maicena	

Menú Personal Autorizado

Lista 1	Lista 2	Lista 3	Lista 4	Lista 5	Lista 6	Lista 7	Lista 8
Almuerzo							
Carne al horno	Sorrentinos con salsa	Milanesa con ens.de	Pollo al horno con ensalada de tomate	Carne mechada con	Arroz con pollo	Tallarines con	Milanesa c/crema

c/ ens. mixta	blanca y jamón	chaucha y huevo		puré de batata		salsa mixta	de acelga
Cena							
Cazuela de pollo y verduras	Pan de carne relleno con queso con puré mixto	Tarta de pescado con arroz a la manteca	Hamburguesas a la napolitana con mandioca al ajillo	Costeleta con papas fritas	Marinera con ensalada mixta	Empanadas y pizza	Carne al horno con papas al horno

Postres:
Se alternará entre:

Flan con caramelo/crema/dulce de leche	Fruta de estación
Queso y dulce	Gelatina con frutas
Arroz con leche	Fruta en almíbar
Budín de pan	Ensalada de fruta
Compota de fruta	Fruta asada con caramelo
Tartas dulces/bizcochuelo con dulce de leche	

Menues Alternativos (Principal y Guarnición)
(Para pacientes y/o personal autorizado)

Tomates rellenos	Tartas o tarteletas de verdura
Pizza o lasagna de berenjenas, berenjenas rellenas	Ñoquis
Suprema de pollo	Pollo con crema de puerro, de cebollas, etc
Ravioles con salsa con o sin carne	Asado
Canelones, Lasagna	Riñoncitos salteados
Salpicón de carne o pollo	Hígado: a la criolla, milanesa, paté
Zapallitos/calabacita rellena	Guiso de lentejas
Bombas de papa rellenas	Sopa paraguaya
Vegetales a la crema	Milanesa, hamb. o matambre a la napolitana
Puchero Tortilla de papa, pizza	Budín de arroz, Mbaipug

Otros menús pueden ser sugeridos por la empresa concesionaria

Anexo IV

Discriminación de los puntajes por dieta

	Costo RC	Coefic	Desayuno	Almuerzo	Merienda	Cena	Refrigerio
General Pacientes	$	1	0,10	0,40	0,10	0,40	
Régimen licuado		1					
Hiposódico		1					
Diabético		1					
Renal		1					
Blando		1					
Celiaco		1,12					
Astringente		1					
Liquido		0,10					
Neutropenico		1,20					
Especiales Pediatría		1,12					
Papilla de inicio con/sin carne		0,10					
Colación A		0,08					
Colación B		0,10					
Colación para Diabéticos		0,10					
LE (Litro)		0,10					
De inicio x 1 litro (13,5%)		0,15					
Formula de continuación (14,5)		0,24					
Leche baja en lactosa x litro (14,5%)		0,30					
Formula sin lactosa (15%)		0,70					
Formula Hidrolizada x 1 Litro (15%)		0,96					
Formula ext. Hidroliz. X (14,5%)		1,42					
Modulo calórico 10 gr.		0,02					
Modulo lipidico 10 cc.		0,10					
Formula liq.de inicio caja x 250 cc		0,10					
Formula liq. Prematuro caja x250 cc.		0,18					
Form. Enteral lista p/colgar x 1/1 lt.		1,20					
Form. Enteral lista p/colgar x 1/5 ml. lt.		1,40					
Suplem. Liq. Hipercal x 200 cc adulto		0,35					
Suplem. Liq. Hipercal x 200 cc adulto		0,40					
Suplemento en polvo isocal. Adultos x 1 litro (220 gramos)		0,55					
Suplem. En polvo isocl. Pediátrico x 1 litro (220 gramos)		0,60					
Personal autorizado	$....	1	0,10	0,40	0,10	0,40	0,10
Almuerzos/Cenas Personal autorizado	$....	--	--	0,40	--	0,40	

Anexo V

Glosario

Ración Completa: servicio que contempla las cuatro comidas principales: desayuno, almuerzo, merienda y cena para un comensal, sea este paciente o personal autorizado.

Comida: Mencionase como "comida" en este pliego a un servicio de almuerzo o cena.

Refrigerio: incluye un servicio similar a un desayuno o merienda, según se acuerde con la Institución.

Colaciones: incluyen opciones de preparaciones que serán servidas fuera de horario establecido para las cuatro comidas principales y están clasificadas en este pliego en "A" y "B" según la composición de las mismas.

Ración Completa - coeficiente 1 (para personal autorizado): Para determinar el total de raciones completas a facturar se deberá traducir el total de cada una de las comidas servidas durante el período, al coeficiente "1". Se considera para el presente pliego los siguientes valores de coeficiente para realizar la equivalencia al total de raciones completas servidas:

- Para desayunos y meriendas: se suma el total de desayunos y meriendas servidas y se multiplica por 0,10.
- Para almuerzos y cenas: se suman el total de almuerzos y cenas y se multiplica por 0,40

Se suman ambos y se obtiene el total de RC provenientes del servicio a personal autorizado.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2007-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-15520-Ae, E2-2022-2344-A, E6-2021-9635-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de primera línea, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 145/21, autorizado por Decreto N° 2529/21 (primer llamado), e instrumentado por el expediente N° E6-2021-9635-E, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, la cual se adjudicó a través de Decreto N° 348/22, y se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública;

Que en la Licitación Pública N° 39/22 (segundo llamado), se han presentado ocho (8) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 62/22 y Acta Rectificativa aconsejó desestimar a las ofertas Nros. 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 16, 5 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 5, y 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 26, todos por no ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la referida Comisión decidió rechazar a las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 7, 17, 20, 23 y 26; 2 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en el renglón N° 22; 3 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en renglón N° 22; 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones Nros. 22 y 26; 5 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en los renglones Nros. 22 y 23; y 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones Nros. 17, 21 y 26, todos por precio inconveniente;

Que la aludida Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros. 9, 11, 18, 19 y 27, por no presentarse oferta alguna, y fracasados los renglones Nros. 7, 17, 20, 21, 22, 23 y 26, por precio inconveniente, y los renglones Nros. 1, 4 (en 20.825 unidades), 5, 25 (en 6.000 unidades), 28 y 29, por desistimiento de oferente; sugiriendo realizar un tercer llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto aproximado de pesos quinientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos dieciséis con sesenta y cinco centavos ($ 558.459.716,65);

Que en ese contexto, la mencionada Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 4 (en 175 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis mil doscientos sesenta y cinco ($ 6.265,00); 2 de firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones Nros. 8, 10 y 14, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento tres mil doscientos noventa ($ 103.290,00); 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón Nº 2, por único oferente, y el renglón Nº 15, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y un mil doscientos sesenta ($ 181.260,00); 6 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 13 y 25, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y ocho mil trescientos ($ 258.300,00); 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 3, 6 y 12, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis mil trescientos noventa y siete ($ 6.397,00); y 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 16, por único oferente admisible, el renglón N° 24, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil ciento treinta ($ 1.382.130,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos ($ 1.937.642,00);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desestímase a las ofertas Nros. 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 16, 5 de la firma Lowsedo SRL CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 5, y 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 26, todos por no ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 2°: Recházanse a las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 7, 17, 20, 23 y 26; 2 de la firma Droguería del Sud SA CUIT N° 30-53888062-7, en el renglón N° 22; 3 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en renglón N° 22; 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones Nros. 22 y 26; 5 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en los renglones Nros. 22 y 23; y 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones Nros. 17, 21 y 26, todos por precio inconveniente.

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones Nros. 9, 11, 18, 19 y 27, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Declárense fracasados los renglones Nros. 7, 17, 20, 21, 22, 23 y 26, por precio inconveniente, y los renglones Nros. 1, 4 (en 20.825 unidades), 5, 25 (en 6.000 unidades), 28 y 29, por desistimiento de oferente.

Artículo 5°: Adjudícase la Licitación Pública N° 39/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto adquisición de medicamentos para tratamientos generales de primera línea, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 4 (en 175 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis mil doscientos sesenta y cinco ($ 6.265,00); 2 de firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones Nros. 8, 10 y 14, por menor precio, y ajustarse a las

necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento tres mil doscientos noventa ($ 103.290,00); 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 2, por único oferente, y el renglón N° 15, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y un mil doscientos sesenta ($ 181.260,00); 6 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 13 y 25, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y ocho mil trescientos ($ 258.300,00); 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 3, 6 y 12, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis mil trescientos noventa y siete ($ 6.397,00); y 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 16, por único oferente admisible, el renglón N° 24, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil ciento treinta ($ 1.382.130,00). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos ($ 1.937.642,00).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un tercer llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto aproximado de pesos quinientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos dieciséis con sesenta y cinco centavos ($ 558.459.716,65).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8 y Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 5° del presente.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2008-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-18231-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de una (1) prótesis no convencional para tibia proximal (UHMWEP) rodilla modular abizagrado en titanio modelo EMF con conservación de codileas femorales destinado al paciente Damián Alexis Fernández, DNI N° 49.199.672, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones ochocientos setenta mil ($ 7.870.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de una (1) prótesis no convencional para tibia proximal (UHMWEP) rodilla modular abizagrado en titanio modelo EMF con conservación de codileas femorales destinado al paciente Damián Alexis Fernández, DNI N° 49.199.672, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Traumatología y Ortopedia del **Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"**, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones ochocientos setenta mil ($ 7.870.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- **Dirección de Administración Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán".**
- **Servicio de Traumatología y Ortopedia Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán".**

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud Pública - programa 11 - subprograma 2 - actividad/obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de una (1) prótesis no convencional para tibia proximal (UHMWEP) rodilla modular abizagrado en titanio modelo EMF con conservación de codileas femorales destinado al paciente Damián Alexis Fernández, DNI N° 49.199.672, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Traumatología y Ortopedia del **Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"**, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos siete millones ochocientos setenta mil ($ 7.870.000). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de…….. de 2022, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación en el Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", sitio en Avenida Vélez Sarsfield N° 150, de la ciudad de Resistencia Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Prótesis no convencional para tibia proximal (UHMWEP) rodilla modular abizagrado en Titanio Modelo EMF con conservación de condileas femorales, con destino al paciente, Damián Alexis Fernández, DNI N° 49.199.672.	Una (1) unidad

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Traumatología y Ortopedia del **Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"**, sitio en Avenida Vélez Sarsfield N° 150, de la ciudad de Resistencia Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2009-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E28-2021-18769-A, E2-2022-7230-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 18 de febrero de 2020 dictada en autos caratulados: "Martínez Bangher, Katherina Liz C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2079/19 del Juzgado del Trabajo Nº 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Katherina Liz Martínez Bangher contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco de la amparista, debiéndose computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como becaria, esto es el 05 de mayo de 2010, conforme los términos del art. 12 del Decreto 1249/11, designándola conforme las funciones administrativas que ejerce cumpliendo funciones dentro del Programa Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, cumpliendo servicios en el Centro de Salud Villa Alvear Ernesto Feliz Klappenbah, en la categoría que corresponda a la tarea efectivamente realizada por la actora, en el término de diez (10) días, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer...III.-Regístrese, Protocolícese y notifíquese...". Firmado: Fabián Amarilla – Juez;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Katherina Liz Martínez Bangher, DNI N° 34.431.372, como personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423-A;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer a la amparista la antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley N° 1596-A y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado la intervención en el presente trámite: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1090/21, dando continuidad al trámite; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando la factibilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 18 de febrero de 2020 dictada en autos caratulados: "Martínez Bangher, Katherina Liz C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2079/19 del Juzgado del Trabajo Nº 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir del 18 de febrero del año 2020, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - apartado c) -C.E.I.C. N° 1022-00 - profesional 01- Programa 11 -Inclusión y Equidad Social – Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa Inclusión y Equidad Social - C.U.O.F. Nº 191 - Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

Artículo 3°: Nómbrese a partir del 18 de febrero del año 2020, a la señora Katherina Liz Martínez Bangher, DNI Nº 34.431.372, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de

Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2 del presente Decreto, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento de la Sra Katherina Liz Martínez Bangher, DNI Nº 34.431.372, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – C.E.I.C. N° 1019-00 – profesional 04 – grupo 04.

Artículo 5°: Reconócese, acorde a lo establecido por la Manda Judicial, a la señora Katherina Liz Martínez Bangher, DNI Nº 34.431.372, la antigüedad comprendida a la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, el 5 de mayo 2010, pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2010-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-27507-A, E2-2022-13584-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial N° 407 de fecha 12 de noviembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Galeano Federico Enrique S/ Acción de Amparo", Expte. N° 2460/2021-5 que se tramita ante el Juzgado de Garantías y Antidrogas de la localidad de General José de San Martín;

Que la mencionada Resolución, fue confirmada por Sentencia Judicial N° 170 de fecha 9 de diciembre de 2021, de la Cámara de Apelaciones Criminal y Correccional de la ciudad de Resistencia, que resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar lo resuelto por el tribunal de primera instancia;

Que la Manda Judicial ordena se proceda a hacer efectivo el pase a planta permanente a la Administración Pública Provincial como agente dependiente del Ministerio de Salud Pública, designándolo en las funciones administrativas que ejerce y debiéndose efectuar el reconocimiento de antigüedad;

Que el amparista ingresó a la Administración Pública Provincial en el año 2014, bajo la modalidad de contratación de beca en el Programa "Materno Infantil", siendo transferido al Programa "Expertos" creado por Decreto N° 2549/15 y prorrogado por Decreto N° 2032/18;

Que para dar efectivo cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde se le reconozca al amparista la antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiario de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley N° 1596-A y su

reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin realizar objeciones; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 392/22, sin formular observaciones; la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 508/22, sin presentar objeciones técnicas; la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar consideraciones y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando las categorías programáticas y que la modificación de la estructura de cargos resulta viable;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Judicial N° 407 de fecha 12 de noviembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Galeano Federico Enrique S/ Acción de Amparo", Expte. N° 2460/2021-5 que se tramita ante el Juzgado de Garantías y Antidrogas de la localidad de General José de San Martín y la Sentencia Judicial N° 170 de fecha 9 de diciembre de 2021, de la Cámara de Apelaciones Criminal y Correccional de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir del 1 de enero de 2022, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, conforme lo dispuesto por la Manda Judicial.

Artículo 3°: Nómbrese a partir del 1 de enero del 2022 al señor Federico Enrique Galeano, DNI N° 39.330.626, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d) – CEIC N° 1029–00 – administrativo 4 – grupo 4 – correspondiente al Programa 12 – Subprograma 06 - actividad específica 01 – Administración - CUOF 126 – Hospital "Dr. Félix Pértile" de General José de San Martín, de conformidad con los términos de la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 4°: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, al señor Federico Enrique Galeano, DNI N° 39.330.626, como personal de planta permanente, la antigüedad desde el 1 de enero de 2014, fecha en la que ingresó al ámbito de la Administración Pública Provincial, de conformidad con los términos de la Sentencia Judicial.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - Jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2011-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica E3-2021-2302-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de las adscripciones autorizadas, oportunamente, por Decreto N° 867/21, de los agentes Grisel Estefanía Duré, DNI N° 36.197.408 y Cristian Juan Carlos Sánchez DNI N° 30.856.851, del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, que fueran oportunamente aprobadas por Resolución N° 135/21, dictada por la Presidencia de SAMEEP;

Que los agentes adscriptos cumplen funciones en el área de la Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, Subsecretaría de Trabajo-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes en cuestión; encuadrándose en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.- y exceptuándose de los lineamientos fijados en el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo instrumento legal;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción autorizada oportunamente por Decreto N° 867/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente Grisel Estefanía Dure, DNI N° 36.197.408, perteneciente a la jurisdicción 80-Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, para continuar cumpliendo funciones en el programa 30-Trabajo- actividad específica 03-Trabajo Infantil-CUOF N° 258-Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- DIPROPETI-jurisdicción 3-Ministerio de Gobiemo y Trabajo.

Artículo 2°: Prorrógase la adscripción autorizada oportunamente por Decreto N° 867/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Cristian Juan Carlos Sánchez, DNI N° 30.856.851, perteneciente a la jurisdicción 80-Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, para continuar cumpliendo funciones en el programa 30-Trabajo-actividad específica 03-Trabajo Infantil-CUOF N° 258-Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- DIPROPETI-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Las medidas dispuestas por el presente Decreto, se encuadran en el Decreto N° 251/13-t.v.-; exceptuándose de los lineamientos fijados en el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo instrumento legal

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2012-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16094-Ae, el expediente N° E5-2020-1090/E; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa unipersonal Julio Cesar Velazco, CUIT N° 20-31786836-8, con domicilio legal y administrativo en Avenida Alberdi N° 816, Resistencia, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de una fábrica de pinturas para el hogar, obras e industriales, a instalarse en el Área Industrial de Fontana, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nº 937-I, y fue aprobado por Resolución Nº 0793/22, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley Nº 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico y jurídicas al presente; la Contaduría General de la Provincia, consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 862/22, sin apreciaciones que realizar; contando, además, con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el señor Julio Cesar Velazco, CUIT N° 20-31786836-8, en su carácter de titular unipersonal de la firma, el modelo de Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:
Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, DNI Nº 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra el señor Julio Cesar Velazco, CUIT Nº 20-31786836-8, en su carácter de titular unipersonal de la firma, en adelante denominada La Empresa, acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley Nº 937-I y su Decreto Reglamentario Nº 1933/98, y su modificatorio Nº 166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:----------

I. Obligaciones de la Empresa:

Primera: Objeto: La Empresa se obliga a realizar la instalación y puesta en funcionamiento de una planta industrial destinada a una fábrica de pintura látex para el hogar, obras e industrias, a instalarse en un predio en el Área Industrial de Fontana, en un inmueble identificado como Circunscripción II, Sección "A", Chacra 48, Parcela 180, Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. ----------

Segunda: Inversión a realizar:
Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en activo fijo de pesos cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro ($45.152.844). A los fines de este Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. Las inversiones en activo de trabajo ascenderán a la suma de pesos cinco millones setecientos treinta y cuatro mil ($ 5.734.000). El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. ----------

Tercera. Plan de producción:
La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
del primer al quinto año proyecta una producción anual de un millón doscientos mil (1.200.000) litros de pintura. Este plan de producción deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. ----------

Cuarta: Mano de obra:
La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de: catorce (14) personas durante el transcurso del 1° al 5° año, todas ellas en relación de dependencia: área de producción, doce (12) personas; administrativa, una (1) persona; seguridad, una (1) persona. Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. ----------

Quinta: Ejecución del proyecto:
La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. ----------

Sexta: Suministro de información:
La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a la Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18. ----------

Séptima: Verificación de cumplimiento del Convenio:
La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. --------

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial -ATP-, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.----------

Novena: Regularización de la situación impositiva:
La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente Convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:
La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto Nº 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su

carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM–en liquidación-. ----------
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

Décima Primera: Contaminación ambiental:
La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio. ----------

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:
La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. ----------

II. Obligaciones de La Provincia:

Décima Tercera: Exenciones impositivas:
La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: ----------
a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. ----------
b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. ----------
c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. ----------
d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. ----------
e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por La Provincia, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. ----------
El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta Cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente Convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación

exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cien por ciento (100%); tercer (3°) año: setenta por ciento (70%); cuarto (4º) año: cuarenta por ciento (40%); y quinto (5º) año: veinte (20%) por ciento. ----------
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 1, Zona 2, Régimen General, para industrias nuevas, ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N°937-I. ----------

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:
La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta (30%) por ciento sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a La Empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente Convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ....., plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:
Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución Nº 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto Nº 2566/05. ----------

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:
La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta (30%) por ciento de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. ----------
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 3389/08 modificado por el del Decreto Nº 2582/15, y el Decreto N° 2482/19 y el Decreto N° 1627/17, Decreto N° 700/21 y su modificatorio Decreto N° 846/21.

Décima Séptima: Adjudicación en venta de tierras:
La Provincia adjudica en venta a La Empresa, un (1) inmueble de su propiedad ubicado en el Área Industrial de Fontana, con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2), identificado como Circunscripción II, Sección "A", Chacra 48, Parcela 180-Fontana-Departamento San Fernando-Provincia del Chaco. Afecta forma irregular y mide: en su lado noreste cincuenta (50) metros y linda con la parcela 169; en su lado suroeste mide cincuenta (50) metros y linda con la parcela 182; y en sus lados noroeste y sureste mide cincuenta (50) metros y en ambos linda con calles públicas. Se encuentra inscripto a nombre de La Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula Nº 13554 (en mayor extensión). Todo ello según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 20-63-03, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco el 26 de mayo de 2003. ----------

Décima Octava: Precio del inmueble
El precio del inmueble adjudicado en venta por La Provincia a La Empresa en la cláusula precedente, es de pesos cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta ($ 432.440), monto que equivale a la valuación fiscal efectuada por la Municipalidad de Fontana, a los efectos de la contribución del Impuesto Inmobiliario, conforme lo establece el Decreto Nº 730/04, modificatorio del Decreto Nº 1933/98. ----------

Décima Novena: Forma de pago:
La Empresa deberá abonar mediante transferencia bancaria, a efectuarse a través de la Cuenta Corriente de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, CUIT 30-99925138-9, cuyo número de cuenta será informada oportunamente, el precio del inmueble adjudicado, establecido en la Cláusula anterior, en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés de pesos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro (43.244,00), documentadas en diez (10) pagarés de vencimiento escalonado, uno por cada cuota, representativos de igual suma. El vencimiento de la primera cuota se operará en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este Convenio. --------

Vigésima: Entrega del inmueble:
La Provincia entrega en este acto a La Empresa y ésta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble adjudicado en venta por este Convenio, libre de todo ocupante, y condicionando su uso a la instalación y funcionamiento del objeto descrito en la Cláusula Primera. ----------

Vigésima Primera: Restricciones del dominio del inmueble:
La Empresa no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente Convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de La Provincia. La Empresa se obliga a respetar el diseño original del área industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del parque industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de

edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Fontana y los organismos que pudiere corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este Convenio, debiendo remitir copia de los mismos al organismo de promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. ----------

Vigésima Segunda: Otros beneficios a otorgarse en Convenios complementarios:
La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en Convenios complementarios al presente. ----------

III. Condiciones Generales:

Vigésima Tercera: Rescisión de común acuerdo:
Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiere hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un Convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98. ----------

Vigésima Cuarta: Penalidades:
El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de La Empresa, por causas, que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los artículos 82°, 83° y 84° del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18. ----------
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente Convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento,

con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. Asimismo, La Empresa restituirá a La Provincia el inmueble adjudicado en venta, en las condiciones de uso en que le fuera entregado, con más todo lo clavado y edificado, sin derecho a solicitar el reintegro de lo pagado en concepto de precio del terreno, edificaciones y otras mejoras realizadas en el mismo. ----------

Vigésima Quinta: Constitución de domicilios y jurisdicción:
A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear Nº 145 y La Empresa en Avenida Alberdi Nº 816, ambos de la ciudad de Resistencia, Chaco. ----------
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ----------

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los…..días del mes de……del año 2022. ----------

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2013-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: CONVENIO PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16146/Ae, el expediente Nº E4-2012-523/E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Industria Paneles Chaco SA, CUIT 30-71233788-1, gestionó los beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un establecimiento industrial destinado a la elaboración de paneles estructurales en el Parque Industrial de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Región Metropolitana, Provincia del Chaco, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de marzo de 2013, autorizado por Decreto N° 324/13;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a la empresa Industria Paneles Chaco SA, seis (6) inmuebles propiedad del Estado Provincial en el Parque Industrial de la ciudad de Barranqueras, destinados a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que por Decreto N° 1566/13, se autorizó a la empresa Industria Paneles Chaco SA a cancelar anticipadamente, en un sólo pago, la totalidad de las cuotas pendientes de los inmuebles, y su posterior escrituración;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1566/13, se instruyó a la Escribanía General de Gobierno a que, una vez realizada la cancelación total del precio, otorgue a favor de la causante la Escritura Traslativa de Dominio pertinente, en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del aludido Convenio de Promoción Industrial;

Que entre esas restricciones, se estableció la prohibición de constituir hipotecas sobre los inmuebles adjudicados en venta, sin previa autorización de la Provincia, mientras dure la vigencia del convenio promocional;

Que el 8 de febrero de 2022, la empresa Industria Paneles Chaco SA, solicitó autorización para constituir derecho real de hipoteca sobre los mencionados inmuebles, a favor del Fondo Fiduciario Industrial con el objeto de incorporar maquinaria y personal en la citada planta industrial, con el fin de ampliar la línea de productos destinados a la industria de la construcción;

Que el 1 de agosto de 2015 entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, y en su Título IV – Capítulo 1, reconoce a los parques industriales la naturaleza jurídica de Conjuntos Inmobiliarios;

Que con la finalidad de articular el funcionamiento del Parque Industrial de Barranqueras al nuevo régimen jurídico, se resolvió adecuar sus planos al régimen de propiedad horizontal, y consecuentemente identificar las subdivisiones como unidades funcionales;

Que al aprobarse los nuevos planos de subdivisión del Parque Industrial Barranqueras, se cambió la nomenclatura catastral de los terrenos allí ubicados, pasándolos del sistema parcelario al sistema de unidades funcionales, y consecuentemente, los terrenos adjudicados a la empresa Industria Paneles Chaco SA, CUIT 30-71233788-1, actualmente son identificados en la Nomenclatura Catastral como Unidades Funcionales 00-04; 00-15 y 19 de las Manzanas 38, 39 y 41 Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras;

Que previo a instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Industria Paneles Chaco SA la Escritura Traslativa de Dominio, resulta necesario suscribir una Addenda al Convenio de Promoción Industrial a suscribirse por el Gobierno de la Provincia del Chaco y la empresa Industria Paneles Chaco SA, en la cual se consigne la nueva identificación catastral de los terrenos adjudicados en venta y el compromiso por parte de la empresa, como "Restricciones del dominio del inmueble", a que oportunamente suscriba el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de Barranqueras, y abone los cánones fijados por sus autoridades en concepto de contribuciones, expensas y/o contribuciones comunes, cualquiera sea su denominación;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, suscriba dicha Addenda y a rubricar el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto Nº 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobiemo, mediante Dictamen N° 881/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con la empresa Industria Paneles Chaco SA, CUIT 30-71233788-1, una Addenda al Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de marzo de 2013, autorizado por Decreto N° 324/13, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorícese a la empresa Industria Paneles Chaco SA, CUIT 30-71233788-1, a constituir derecho real de hipoteca en primer grado, a favor del Fondo Fiduciario Industrial, sobre los inmuebles ubicado en el Parque Industrial de Barranqueras, identificados como Unidades Funcionales 00-04, 00-15 y 00-19 de las Manzanas 38, 39 y 41 Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Femando, Barranqueras, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión PHE 20-8-20, el que le fueran adjudicados en venta mediante Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de marzo de 2013, autorizado por Decreto N° 324/13.

Artículo 3°: Autorícese a la Escribanía General de Gobiemo a incorporar a la Escritura Traslativa de Domino, cuyo otorgamiento a favor de la empresa Industria Paneles del Chaco SA se ordena en el Artículo 2° del Decreto N° 1566/13, la autorización para constituir derecho real de hipoteca establecida en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Addenda al
Convenio suscrito entre el
Gobierno de la Provincia del Chaco y
la empresa Industria Paneles Chaco SA
el 11 de marzo de 2013

Entre el Gobiemo de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Industria Paneles Chaco SA, CUIT 30-71233788-1, representada por el señor Dorino Gineprini, DNI Nº 90.121.363, en su carácter de titular del directorio de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de marzo de 2013, autorizado por Decreto N° 324/13, modificando las siguientes Cláusulas:

"**Décima Séptima: Adjudicación en venta de tierras:**
La Provincia adjudica en venta a La Empresa seis (6) inmuebles de su propiedad ubicados en el Complejo Industrial de la ciudad de Barranqueras, con más todo lo clavado y edificado en los mismos. Un predio de mil cincuenta y seis metros cuadrados (1.056,008 m2) de superficie, identificado por Nomenclatura Catastral como Parcela 1 de la Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras. El segundo predio de mil cincuenta y seis metros cuadrados (1.056,008 m2) de superficie, identificado por Nomenclatura Catastral como Parcela 2 de la Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras. El tercer predio de mil cincuenta y seis metros cuadrados (1.056,008 m2) de superficie, identificado por Nomenclatura Catastral como Parcela 3 de la Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras. El cuarto predio de mil cincuenta y seis metros cuadrados (1.056,008 m2) de superficie, identificado por Nomenclatura Catastral como Parcela 4 de la Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras. El quinto predio de cuatro mil setecientos treinta y seis metros cuadrados con dieciséis centímetros (4.736,16 m2) de superficie, identificado por Nomenclatura Catastral como Parcela 5 de la Manzana 39, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras. El sexto predio de setecientos ochenta y ocho metros cuadrados con diez centímetros (788,10 m2), identificado por Nomenclatura Catastral como Parcela 2 de la Manzana 41, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras. Todos los inmuebles inscriptos a nombre de la Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula N° 47.610, todo ello según Plano de Mensura y Subdivisión N° 20.219.12, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco el 15/10/12.

Al aprobarse el nuevo plano del Parque Industrial Barranqueras, afectándolo al régimen de propiedad horizontal -dada su naturaleza jurídica de Conjunto Inmobiliario, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, Título IV – Capítulo 1 – Artículo 2073 y concordantes-, se ha modificado la nomenclatura catastral de los terrenos allí ubicados, pasándolos del sistema parcelario al de unidades funcionales, para lo cual fue necesario unificar algunos de ellos por razones operativas.
En virtud de ello, extensión y nomenclatura catastral de los terrenos originalmente adjudicados en venta por La Provincia a La Empresa es la siguiente: Un predio de cuatro mil doscientos veinticuatro metros cuadrados (4.224,00 m2) de superficie, identificado por Nomenclatura Catastral como Unidad Funcional 00-04 de la Manzana 38, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras. Un segundo predio de cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y un centímetros (4.949,91 m2) de superficie, identificado por Nomenclatura Catastral como Unidad Funcional 00-04 de la Manzana 39, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras. Un tercer predio de setecientos ochenta y ocho metros cuadrados con diez centímetros (788,10 m2) de superficie, identificado por Nomenclatura Catastral como Unidad Funcional 00-19 de la Manzana 41, Chacra 279, Circunscripción II, Sección D, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Barranqueras.
Los inmuebles se encuentran inscriptos a nombre en Folio Real Matrícula Nº 79.572, todo ello según Plano de Mensura y Subdivisión Nº P.H.E. 20.8.20, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco el 28 de enero de 2021." ...

"**Vigésima Primera: Restricciones del dominio del inmueble:**
La Empresa ejercerá el dominio del inmueble en el marco y conforme al Reglamento de Comunidad Inmobiliaria que será dictado al efecto para el Parque Industrial de Barranqueras. Asimismo, no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente Convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de La Provincia. La Empresa se obliga a respetar el diseño original del parque industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del parque industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Barranqueras y los organismos que pudiere corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este Convenio, debiendo remitir copia de los mismos al organismo de promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. Asimismo, una vez vigente la reglamentación para la adecuación de los parques industriales al régimen de conjuntos inmobiliarios, La Empresa deberá suscribir el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de Barranqueras, y abonar los cánones

fijados por sus autoridades en concepto de contribuciones, expensas y/o contribuciones comunes, cualquiera sea su denominación.
Bajo tales condiciones se suscribe la presente Addenda en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los ..... días del mes de ..... del año 2022."

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2014-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-14902-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Resistencia, solicita la declaración de Interés Provincial del **curso de perfeccionamiento internacional "Diplomatura Construcción de Futuro-Prospectiva- y Gestión de Conflictos",** organizado junto con la Universidad de Caixas do Sul, de Brasil;

Que dicha propuesta surge de la necesidad de preparar y entrenar a los ciudadanos, para que sean capaces de operar en situaciones de conflicto en áreas específicas, como el ámbito educativo, empresarial e institucional;

Que la mencionada Diplomatura busca lograr que múltiples actores de diferentes sectores (empresarios, gubernamentales y académicos), enriquezcan con sus propias experiencias los diversos casos que se presenten, y comenzar un proceso de generación de escenarios futuros latinoamericano, teniendo en cuenta la globalización, las experiencias ya transitadas por otros países del mundo, sin perder de vista las realidades regionales y locales;

Que al ser una propuesta académica formulada conjuntamente entre dos Universidades, los egresados contarán con doble certificación;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **curso de perfeccionamiento internacional "Diplomatura Construcción de Futuro-Prospectiva- y Gestión de Conflictos"**, organizado por la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Resistencia y la Universidad de Caixas do Sul, de Brasil; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2015-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: LICITACION PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E-2-2022-2717-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de segunda línea, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 144/21 (primer llamado), autorizado oportunamente por Decreto N° 2529/21, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (t.v), de Administración Financiera, la cual se adjudicó a través de Decreto N° 367/22, y se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública;

Que asimismo, en la Licitación Pública Nº 38/22 (segundo llamado), se han presentado siete (7) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, de acuerdo con lo expuesto en Acta de Apertura, Acta de Preadjudicación Nº 61/22, Acta Rectificativa y Segunda Acta Rectificativa aconsejó desestimar a la Oferta Nº 4 de la firma Droguería TM S.R.L. CUIT N° 30-69526424-7, en su totalidad, por no cumplir con Artículo 6º- inciso c) (no presenta garantía de oferta) de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y a la Oferta Nº 2 de la firma Droguería Garzón, en el renglón Nº 5, y a la Oferta Nº 7 de la firma Piloña S.A. CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón Nº 17, ambos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico). Rechazar a la Oferta Nº 1 de

la firma Droguería Varadero S.A., a la Oferta Nº 2 de la firma Droguería Garzón, ambas en el renglón Nº 15, por cuestiones de stock, y a la Oferta Nº 6 de la firma Japharma, en el renglón Nº 1, y a la Oferta Nº 7 de la firma Piloña S.A. CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón Nº 11, por precio inconveniente. Declarar desiertos los renglones Nros. 4, 6, 9, 12, 13, 14, 16 y 18, por no tener oferta alguna y el renglón N° 5, sin oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 1, 11, 17, por precio inconveniente y el renglón N° 15, por cuestiones de stock; sugiriendo al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley Nº 1092-A (t.v) de Administración Financiera;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió Preadjudicar a la Oferta Nº 5 de la Droguería Central S.A.S CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros 2, 3, 7, y 10, por menor precio, y el renglón N° 8, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón tres mil doscientos treinta y cuatro ($ 1.003.234). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón tres mil doscientos treinta y cuatro ($ 1.003.234);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y se cuenta con el Visto Bueno de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desestímase a la Oferta Nº 4 de la firma Droguería TM S.R.L. CUIT N° 30-69526424-7, en su totalidad, por no cumplir con Artículo 6º inciso c) (no presenta garantía de oferta) de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y a la Oferta Nº 2 de la firma Droguería Garzón, en el renglón Nº 5, y a la Oferta Nº 7 de la firma Piloña S.A. CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón Nº 17, ambos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 2º: Recházase a la Oferta Nº 1 de la firma Droguería Varadero S.A., a la Oferta Nº 2 de la firma Droguería Garzón, ambas en el renglón Nº 15, por cuestiones de Stock, y a la Oferta Nº 6 de la firma Japharma, en el renglón Nº 1, y a la Oferta Nº 7 de la firma Piloña S.A. CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón Nº 11, por precio inconveniente.

Artículo 3º: Declárase desierto los renglones Nros 4, 6, 9, 12, 13, 14, 16 y 18, por no tener oferta alguna y el renglón N° 5, sin oferta admisible.

Artículo 4º: Declárese fracasados renglones los Nros 1, 11, 17, por precio inconveniente y el renglón N° 15, por cuestiones de stock.

Artículo 5º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 38/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de segunda línea, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta Nº 5 de la Droguería Central S.A.S CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros 2, 3, 7, y 10, por menor precio, y el renglón N° 8, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón tres mil doscientos treinta y cuatro ($ 1.003.234). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón tres mil doscientos treinta y cuatro ($ 1.003.234).

Artículo 6º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, de acuerdo con el Artículo 133 inciso. c) de la ley Nº 1092-A (t.v) de Administración Financiera.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Droguería Central S.A.S CUIT N° 30-71671343-8, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 3º del presente instrumento legal.

Artículo 8º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos de los Decretos Nros 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (t.v) de Administración Financiera.

Artículo 9º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2016-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15496-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Sociedad Argentina de Cardiología-Distrito Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **"1° Simposio de Enfermedades Cardiovasculares en la Mujer"**, a llevarse a cabo los días 23 y 24 de septiembre de 2022;

Que dicho evento es organizado por el Área de Corazón y Mujer y los Distritos de Chaco y Corrientes de la citada Sociedad, y contará con invitados nacionales y latinoamericanos referentes en el área de mujer;

Que la referida actividad está destinada a médicos cardiólogos, clínicos, terapistas, diabetólogos, residentes, ginecólogos y oncólogos;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **1° Simposio de Enfermedades Cardiovasculares en la Mujer"**, a llevarse a cabo los días 23 y 24 de septiembre de 2022, organizado por el Área de Corazón y Mujer y los Distritos de Chaco y Corrientes de la Sociedad

Argentina de Cardiología; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2017-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15697-Ae; y

CONSIDERADO:

Que por medio de la misma, la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Asamblea Ordinaria N° 125 de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de la Magistratura de la Función Judicial**, a llevarse a cabo los días 28 y 30 de septiembre de 2022, en la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento congregará en la ciudad a representantes, magistrados y funcionarios judiciales de todo el país;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Asamblea Ordinaria N° 125 de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de la Magistratura de la Función Judicial**, a llevarse a cabo los días 28 y 30 de septiembre de 2022, en la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2018-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-13668-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación CONIN Chaco-Barranqueras, solicita la declaración de Interés Provincial de la **8° Maratón CONIN Barranqueras**, a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2022;

Que dicho evento tiene como finalidad difundir, promover y aportar al trabajo de la mencionada institución, que se desarrolla desde hace quince (15) años;

Que las metas de la referida Fundación son trabajar por una infancia sana, previniendo y quebrando la desnutrición, y apostar a la ejecución de acciones en la prevención, promoción y recuperación de la malnutrición, desnutrición perinatal y de la primera infancia, propiciando el fortalecimiento del seno familiar y el contexto social, y promoviendo actitudes generadoras de una mejor calidad de vida;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **8° Maratón CONIN Barranqueras**, a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2022, organizada por la Fundación CONIN Chaco-

Barranqueras; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2019-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3661-A

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2022-14828-Ae y la sanción legislativa Nº 3.661-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.661-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. **3661-A**

IMPONE EL NOMBRE DE CABALGATA DE LA FE
A UN TRAMO DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 4

ARTÍCULO 1º: Impónese el nombre de "Cabalgata de la Fe" al tramo de la Ruta Provincial Nº 4 comprendido entre su empalme con la Ruta Nacional Nº 16 y el Parque Provincial de Pampa del Indio.

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley determinará, en coordinación con las autoridades competentes y con los organizadores de la "Cabalgata de la Fe", el diseño, ubicación, colocación de la señalética correspondiente a fin de visibilizar el inicio y fin del tramo mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de los organismos correspondientes coordine la celebración del acto inaugural.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irrazabal
Jefe Departamento Leyes s/c
Dirección Legislación
GOBERNACIÓN

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO ★ PODER LEGISLATIVO ★

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

9

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2020-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: PROMULGACION LEY 3659-E

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2022-14826-Ae y la sanción legislativa Nº 3.659-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.659-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. **3659-E**

DÍA DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 27 de mayo de cada año, como "Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo" en el marco de lo establecido por la ley nacional 27.234 "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género".

ARTÍCULO 2°: Incorpórase la fecha establecida en el artículo 1° de la presente ley, en el calendario escolar de los niveles primario y secundario dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°: Dispónese la realización de jornadas interdisciplinarias de información y reflexión orientadas a la prevención de situaciones de violencia por motivos de género.

ARTÍCULO 4°: Determínase que la autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros conforme lo prescripto en los artículos 1° y 3° inc. e) de la ley 26.150 "Programa Nacional de Educación Sexual Integral" y en los artículos 2° y 3° de la ley 26.485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

ESTA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irazabal
Jefe Departamento Leyes y de
Dirección Legislación

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

PROVINCIA DEL CHACO * PODER LEGISLATIVO *

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elda CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.06 14:21:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2021-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E24-2021-2258-A, E2-2022-15859-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 41 de fecha 13 de abril de 2020, dictada en los autos caratulados: "Sosa Adrián c/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 10047/18, tramitada ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Adrián Sosa y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35%, desde el 16/11/2017 y mientras se mantenga su actual prestación de servicios en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses. II.- Imponer las costas...III.- Regístrese, conforme Anexo a la Resolución Nº 162/19 del Superior Tribunal de Justicia -Reglamentación de las notificaciones electrónicas." Firmado: Natalia Prato - Juez - Silvia Geraldine Varas - Presidente - María Cecilia Diez – Secretaria – Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución Nº 0158/21, empero, según lo normado por el Decreto Nº 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen Nº 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que el agente Adrián Sosa, DNI N° 29.092.631, revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC Nº 1025 -00 - administrativo 5 - grupo

5 - actividad central - Programa 1 - actividad central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 24 - 0 -Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos del tipo técnico-legal y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 849/21, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas considerando que la medida propiciada por el presente Decreto se ajusta a derecho;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 41 de fecha 13 de abril de 2020, dictada en los autos caratulados: "Sosa Adrián c/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 10047/18, tramitada ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese en los términos expuestos por la Sentencia Judicial, al agente Adrián Sosa, DNI Nº 29.092.631, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (complemento 24).

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2022-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL

VISTO: Las actuaciones E6- 2018- 4591- A y E 2- 2022-15635-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con la que fuera designado el Dr. Alberto Ariel Uema, DNI Nº 27.255.606 y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Villa Ángela;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que en ese sentido, la presente medida cuenta con el consentimiento de la señora Ministra de Salud Pública;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales, oportunamente otorgado al Dr. Alberto Ariel Uema, DNI Nº 27.255.606, según Decreto Nº 397/11.

Artículo 2º: Establécese que a partir del presente instrumento legal, el Dr. Alberto Ariel Uema, DNI Nº 27.255.606, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales- en el programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 01- Unidad Regional 1- UMDESOCH- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 7- Región Sanitaria 1- UMDESOCH- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Exceptuase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes al Dr. Alberto Ariel Uema, DNI Nº 27.255.606, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2023-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: DEJA SIN EFECTO - ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2021-2767-Ae y su acumulada; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto Nº 1280/22, del agente Jonathan Andrés Romero, DNI Nº 33.802.999, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública a la Municipalidad de la ciudad de Resistencia;

En virtud de haber desaparecido las causales que motivaron dicha adscripción, a pedido del agente Romero, mediante nota, con fecha 24 de junio de 2022;

Que la presente medida, se encuadra en el marco de las disposiciones del Anexo- punto 7 -Cese anticipado- párrafo 4°- del Decreto Nº 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la adscripción del agente Jonathan Andrés Romero, DNI Nº 33.802.999, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública a la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 1280/22, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el marco de las disposiciones del Anexo-punto 7-Cese anticipado-párrafo 4°- Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco